



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 080-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 12 de agosto de 2026

VISTO:

El Oficio N° 170-2026-UNACHU-CO-VPI de fecha 10 de agosto de 2026 emitido por Vicepresidencia de Investigación; el Informe Legal N° 0021-2026-OAJ-P/UNACHU de fecha 26 de mayo de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 049-2026-WJAL-OPP/UNACHU de fecha 14 de abril de 2026 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca de fecha 11 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU de fecha 15 de mayo de 2026, se resuelve Dar por concluida la designación del señor ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; Dar por concluida la designación del señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, agradeciéndole por los servicios prestados; y se designa al señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Presidente, y al señor AMERICO DAVID MEZA SALCEDO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, el literal e) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece entre las funciones de la Comisión Organizadora: Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el art. 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el art. 50° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que el Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 080-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 12 de agosto de 2026

investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.

Que, el numeral 38.2.1 del art. 38° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, establece entre las atribuciones del Vicerrector de Investigación: Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad, es en ejercicio de tal competencia que Vicerrectorado de Investigación, formula y presenta la propuesta del documento normativo "Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca", con el objeto de establecer el marco normativo que promueva, oriente, regule y fortalezca el desarrollo de la investigación en la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU), asegurando su calidad, pertinencia e impacto en la sociedad.

Que, con Informe Técnico N° 049-2026-WJAL-OPP/UNACHU de fecha 14 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realiza recomendaciones a ser consideradas en la propuesta de Reglamento General de Investigación, a efectos de articularla con el sistema de planeamiento institucional;

Que, con Informe Legal N° 0021-2026-OAJ-P/UNACHU de fecha 26 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, realiza sugerencias a ser incluidas en la Base Legal de la propuesta de Reglamento General de Investigación, acorde a la normatividad vigente;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2026, considerando que Vicepresidencia de Investigación ha cumplido con implementar las recomendaciones y sugerencias de las oficinas precitadas, y que el citado proyecto de Reglamento General de Investigación ha sido revisado por el especialista Josmel Roy Pacheco Mendoza, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO), del Ministerio de Educación, acordó por unanimidad aprobar el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Por tales consideraciones, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU", Estatuto de la UNACHU y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca"; que consta de veintitrés (23) títulos, ciento veintiocho (128) artículos, trece (13) Disposiciones Transitorias, siete (7) Disposiciones Complementarias, cinco (5) Disposiciones Finales, doce (Anexos) y doscientos veintiuno (221) folios; el mismo que como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, y Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la UNACHU.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----

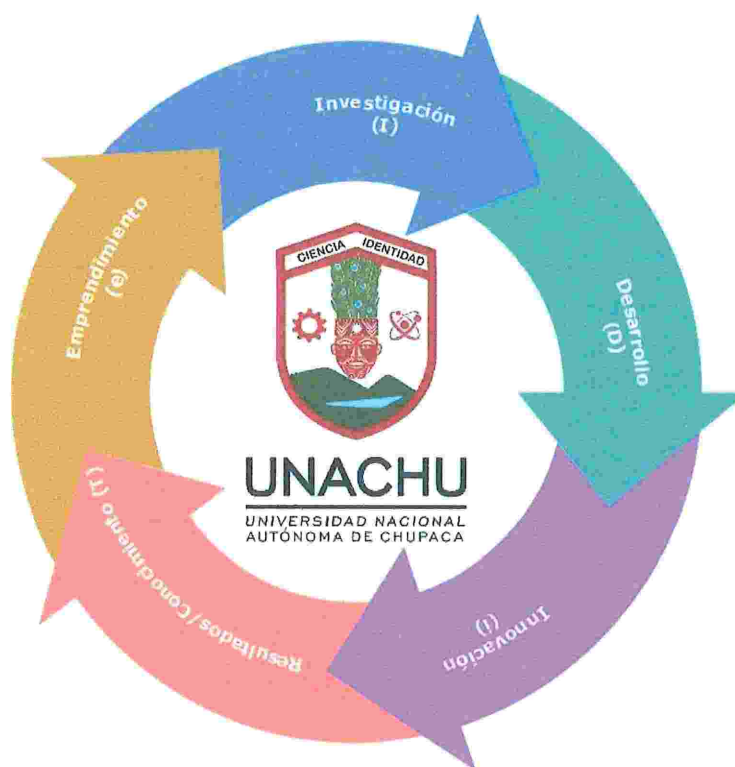


Dr. Jorge Luis Yangali Vargas
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca



Pedro Juan Corillocella Coz
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN		
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 1 de 221



REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

2026





COMISIÓN ORGANIZADORA:

PRESIDENTE

Dr. Jorge Luis Yangali Vargas

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

Dr. Americo David Meza Salcedo



ELABORADO POR:

Dr. Jorge Luis Yangali Vargas

Dr. Americo David Meza Salcedo

Dr. Gustavo Leonel Álvarez Sierra



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 3 de 221	

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y BASE LEGAL	8
CAPÍTULO I: GENERALIDADES	8
Artículo 1. La investigación como función esencial y obligatoria	8
Artículo 2. Participación en la actividad investigadora	8
Artículo 3. Vicepresidencia de investigación como órgano rector	8
Artículo 4. Marco normativo	8
4.1. Normas constitucionales y nacionales	8
4.2. Decretos supremos y políticas nacionales	9
4.3. Normas, institucionales y regionales	10
4.4. Normas del sistema universitario (SUNEDU)	10
4.5. Normas complementarias e internacionales	10
CAPÍTULO II: FINALIDAD Y OBJETIVO	11
Artículo 5. Finalidad	11
Artículo 6. Objetivo	11
CAPÍTULO III: ALCANCE Y APLICACIÓN	12
Artículo 7. Alcance del reglamento	12
Artículo 8. Sujetos obligados	12
Artículo 9. Ámbito de aplicación material	13
Artículo 10. Ámbito de aplicación territorial	13
Artículo 11. Obligatoriedad de cumplimiento	13
TÍTULO II. DEFINICIONES DE TÉRMINOS DE INVESTIGACIÓN	14
Artículo 12. Definiciones y términos de Investigación	14
TÍTULO III. POLÍTICA GENERAL Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	16
Artículo 13. Definición de la política general de investigación	16
Artículo 14. Principios orientadores de la investigación	16
Artículo 15. Proceso de aprobación y actualización de las líneas de investigación	17
Artículo 16. Son funciones del coordinador de línea de Investigación	18
Artículo 17. Vinculación de las líneas de Investigación con las áreas académicas	18
Artículo 18. Articulación con la formación profesional	19
Artículo 19. Adscripción de docentes e investigadores a las líneas	19
Artículo 20. Criterios de evaluación para la creación de nuevas líneas de investigación	19
Artículo 21. Evaluación de las líneas de investigación	20
Artículo 22. Causales de cese de líneas de investigación	22
Artículo 23. Procedimiento para el cese de líneas de Investigación	22
Artículo 24. Evaluación de impacto de las líneas de investigación	23
TÍTULO IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE INVESTIGACIÓN	26

Artículo 25. La Vicepresidencia de Investigación (VPI).....	26
Artículo 26. Funciones de Vicepresidencia de Investigación.....	26
Artículo 27. Estructura orgánica de Vicepresidencia de Investigación.....	27
Artículo 28. Dirección del Instituto de Investigación.....	27
Artículo 29. Funciones de la Dirección del Instituto de Investigación	28
Artículo 30. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.....	29
Artículo 31. Funciones de la DITT	29
Artículo 32. Dirección de Producción de Bienes y Servicios	30
Artículo 33. Funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios	30
Artículo 34. Dirección de Incubadora de Empresas.....	31
Artículo 35. Funciones de la Dirección de Incubadora de Empresas	31
Artículo 36. Unidades de Investigación.....	32
Artículo 37. Consejo de Investigación.....	35
TÍTULO V. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	37
Artículo 38. Proyectos financiados con fondos propios de la universidad	37
Artículo 39. Proyectos financiados con fondos externos.....	37
Artículo 40. Proyectos de investigación formativa	38
Artículo 41. Etapas y procedimientos de los proyectos de investigación	39
Artículo 42. Originalidad e Integridad.....	42
Artículo 43. Porcentaje máximo de similitud permitido.....	43
Artículo 44. Exclusiones del porcentaje de similitud	43
TÍTULO VI. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.....	48
Artículo 45. Definición de Semilleros de Investigación.....	48
Artículo 46. Conformación.....	48
Artículo 47. Funcionamiento y actividades de los semilleros de investigación	50
Artículo 48. Derechos, deberes y disolución de los semilleros de investigación	53
TÍTULO VII. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.....	57
Artículo 49. Constitución y registro de los grupos de investigación	57
Artículo 50. Categorización y evaluación de los grupos de investigación	62
Artículo 51. Incorporación y separación de integrantes	67
Artículo 52. Causales y procedimiento de disolución de grupos de investigación	68
TÍTULO VIII. CENTROS E INSTITUTOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN.....	69
Artículo 53. Centros de investigación	69
Artículo 54. Institutos especializados de investigación	74
TÍTULO IX. REDES DE INVESTIGACIÓN Y CONVENIOS	76
Artículo 55. Redes de investigación.....	76
Artículo 56. Convenios de cooperación interinstitucional	78



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 5 de 221	

TÍTULO X. DE LOS EJECUTORES DE LA INVESTIGACIÓN.....	82
Artículo 57. Tipología de ejecutores de la investigación	82
Artículo 58. La Investigación como componente esencial de la docencia en la universidad pública	84
TÍTULO XI. DEL DOCENTE INVESTIGADOR.....	85
Artículo 59. Docente que realiza investigación.....	85
Artículo 60. Docente Investigador UNACHU	88
Artículo 61. Derechos y beneficios del docente investigador	90
Artículo 62. Evaluación de desempeño y exclusión investigador RENACYT	93
TÍTULO XII. DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	96
Artículo 63. Fuentes de financiamiento.....	96
Artículo 64. Usos del financiamiento de la Investigación	98
Artículo 65. Gestión del financiamiento.....	100
Artículo 66. Rendición de cuentas	101
TÍTULO XIII. DE LOS INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS	102
Artículo 67. Objeto y principios.....	102
Artículo 68. Sistema escalonado de incentivos	103
Artículo 69. Bonificación especial para docentes investigadores (BDI)	103
Artículo 70. Programa de apoyo a publicaciones	105
Artículo 71. Subvenciones para eventos de Investigación	106
Artículo 72. Premios a la excelencia investigadora.....	107
Artículo 73. Reconocimiento público institucional.....	110
Artículo 74. Evaluación de desempeño para incentivos.....	111
TÍTULO XIV. DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA.....	111
Artículo 75. Creación del comité de Ética e Integridad Científica	112
Artículo 76. Ámbitos de competencia del CEI	113
Artículo 77. Principios Éticos Fundamentales	113
Artículo 78. Funciones del Comité de Ética e Integridad Científica	114
Artículo 79. Consentimiento informado en investigación con seres humanos	115
Artículo 80. Protocolos de bienestar animal	116
Artículo 81. Procedimiento ante denuncias de mala conducta científica.....	116
TÍTULO XV. DE LA ORIGINALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN.....	118
Artículo 82. Originalidad y prevención del plagio.....	118
Artículo 83. Propiedad intelectual.....	121
Artículo 84. Difusión, repositorio y publicaciones	124
TÍTULO XVI. DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS Y LA EDITORIAL UNIVERSITARIA.....	128
Artículo 85. Importancia estratégica de la difusión científica	128
Artículo 86. Revistas científicas institucionales	128



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
	Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 6 de 221



Artículo 87. Estándares de calidad editorial y metas de indización	130
Artículo 88. Editorial Universitaria "UNACHU Ediciones" (ojo, queda en suspenso, y se activará progresivamente en cuanto se inicie el funcionamiento la Universidad).....	131
Artículo 89. Relación entre revistas científicas y editorial universitaria	132
TÍTULO XVII. DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA	133
Artículo 90. Definición y principios de la investigación formativa.....	133
Artículo 91. Responsables de la investigación formativa	133
Artículo 92. Modalidades de investigación formativa	134
Artículo 93. Semilleros de Investigación como espacio formativo complementario	135
Artículo 94. Vinculación entre investigación formativa y grupos, centros e institutos especializados de investigación ...	135
Artículo 95. Derechos y beneficios para estudiantes en investigación formativa.....	135
Artículo 96. Obligaciones del docente en investigación formativa	136
Artículo 97. Concursos de tesis y trabajos de investigación.....	136
TÍTULO XVIII. DE LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	137
Artículo 98. Definición y principios de la innovación y transferencia tecnológica.....	137
Artículo 99. Dirección de innovación y transferencia tecnológica	137
Artículo 100. Dirección de Incubadora de Empresas.....	138
Artículo 101. Dirección de Producción de Bienes y Servicios	139
Artículo 102. Mecanismos de vinculación con el sector productivo	140
Artículo 103. Participación en concursos de innovación	141
Artículo 104. Proyectos de emprendimiento con estructura diferenciada	142
Artículo 105. Articulación con la política de Propiedad Intelectual.....	145
TÍTULO XIX. DEL AÑO SABÁTICO, ESTANCIAS Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN	146
Artículo 106. Año sabático	146
Artículo 107. Estancias y pasantías de investigación	148
TÍTULO XX. DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES	152
Artículo 108. Ámbito de aplicación y principios generales	152
Artículo 109. Remisión al Código de Ética e Integridad Científica.....	152
Artículo 110. Tipos de sanciones.....	153
Artículo 111. Procedimiento sancionador.....	153
Artículo 112. Fiscalización posterior	154
Artículo 113. Comunicación a CONCYTEC y otras instancias externas	154
Artículo 114. Registro de sanciones	154
TÍTULO XXI. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES INVESTIGATIVAS.....	155
Artículo 115. Sistema de registro y seguimiento	155
Artículo 116. Componentes del registro.....	155
Artículo 117. Periodicidad de actualización y reportes.....	155
Artículo 118. Implementación de un Sistema Informático Centralizado (CRIS).....	156



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
	Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 7 de 221



Artículo 119. Distinción entre sistemas de apoyo y sistemas de gestión	157
Artículo 120. Plan de implementación del sistema CRIS	157
Artículo 121. Responsabilidades y sanciones por incumplimiento	157
TÍTULO XXII. DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN	158
Artículo 122. Objeto y principios	158
Artículo 123. Ámbitos del fortalecimiento de capacidades	158
Artículo 124. Modalidades de fortalecimiento	159
Artículo 125. Plan anual de fortalecimiento de capacidades	159
Artículo 126. Acceso a bibliotecas, repositorios digitales y herramientas de investigación	160
Artículo 127. Formación en escritura científica	161
Artículo 128. Indicadores de evaluación del fortalecimiento de capacidades	161
TÍTULO XXIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	162
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES TRANSITORIAS	162
CAPÍTULO II: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	163
CAPÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES	165
ANEXOS	166



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 8 de 221	

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y BASE LEGAL

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1. La investigación como función esencial y obligatoria

La Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU), conforme a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto Universitario; las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU y a las demás normas que rigen la actividad investigadora en el país. Como tal, es inherente a la formación académica en todos los niveles, a la generación de conocimiento científico, al desarrollo tecnológico, humanístico y a la innovación, constituyendo un eje transversal que articula la docencia, la proyección social y la responsabilidad universitaria.

Artículo 2. Participación en la actividad investigadora

Los docentes, estudiantes de pregrado y posgrado, graduados y egresados de la UNACHU participan en las actividades de Investigación en los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, el Estatuto Universitario y las normas conexas. Dicha participación podrá realizarse en calidad de investigadores principales, coinvestigadores, asistentes de Investigación, tesis, integrantes de semilleros, grupos, centros o institutos de Investigación e investigadores externos, así como en cualquier otra modalidad reconocida por la institución para el desarrollo de la investigación formativa y científica.

Artículo 3. Vicepresidencia de investigación como órgano rector

La Vicepresidencia de Investigación (VPI) es el órgano de más alto nivel en la universidad en materia de Investigación, responsable de formular las políticas, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de Investigación, desarrollo, innovación, resultados y transferencia de conocimientos, y emprendimiento con impacto económico y social (I+D+i+T+e) en la UNACHU, ejerciendo sus funciones en estricto cumplimiento del Artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece la Investigación como una función esencial, obligatoria y orientada a resolver las necesidades de la sociedad y la realidad nacional.

Para efectos del presente Reglamento y de toda la normativa institucional en materia investigativa, la sigla I+D+i+T+e, se entenderá como la marca distintiva de la Investigación en la UNACHU, representando de manera integral el ciclo completo de generación, desarrollo, aplicación y transferencia del conocimiento al servicio de la sociedad.

Artículo 4. Marco normativo

4.1. Normas constitucionales y nacionales

1. Constitución Política del Perú. Reconoce la libertad de investigación científica y tecnológica (Art. 18).
2. Ley Universitaria N° 30220, Art. 6.5 y Art. 48 (función investigación como esencial y obligatoria).
3. Ley N° 32060. Ley de Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.
4. Ley N° 31250. Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
5. Ley N° 30035. Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
6. Ley N° 30309. Establece el régimen de deducción tributaria por gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica certificados por CONCYTEC, marco que la UNACHU empleará



para articular proyectos cofinanciados con el sector privado en concordancia con el Objetivo Prioritario 6 de la POLCTI 2030.

7. Ley N° 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8. Ley N° 32098: Ley que modifica la Ley N° 31250 a fin de incorporar el fraude científico como infracción muy grave.
9. Ley N° 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico y su reglamento.
10. Ley N° 29733. Ley de Protección de Datos Personales.
11. Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
12. Ley N° 32069. Ley General de Contrataciones Públicas.
13. Decreto Legislativo N° 1327. D. L. que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe
14. Decreto Legislativo N° 1727. D. L. que modifica a la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
15. Decreto Legislativo N° 1075. Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la cual establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
16. Decreto Legislativo N° 822. Ley sobre el Derecho de Autor.



2. Decretos supremos y políticas nacionales

1. D.S. N° 093-2025-PCM. Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 (POLCTI 2030).
2. D.S. N° 076-2023-PCM. Reglamento de la Ley N° 30948 - Promoción del Investigador Científico.
3. D.S. N° 062-2024-PCM. Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
4. D.S. N° 023-2025-EF. Decreto Supremo que fija los montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador (BDI), en el marco del Artículo 77 de la Ley N° 32513.
5. D.S. N° 345-2018-EF. Política Nacional de Competitividad y Productividad.
6. D.S. N° 237-2019-EF. Plan Nacional de Competitividad y Productividad.
7. D.S. N° 103-2023-PCM. Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (PEDN 2050).
8. D.S. N° 009-2020-MINEDU. Proyecto Educativo Nacional (PEN 2036).
9. D.S. N° 012-2020-MINEDU. Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
10. D.S. N° 029-2018-PCM. Reglamento que regula las Políticas Nacionales, modificado con D. S. N° 076-2026-PCM.
11. D.S. N° 092-2017-PCM. Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
12. D. S. N° 006-2026-JUS. Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGlamento GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 10 de 221	

4.3. Normas, institucionales y regionales

1. Res. N° 001-2025-CO-UNACHU. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, Art. 95 (investigación como función esencial).
2. ROF UNACHU. Reglamento de Organización y Funciones.
3. Ordenanza Regional N° 419-2025-GRJ/CR. Plan de Desarrollo Regional Concertado de Junín al 2040.

4.4. Normas del sistema universitario (SUNEDU)

1. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU. Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.
2. Res. N° 0055-2021-SUNEDU. Consideraciones para la valoración de medios de verificación - CBC
3. Res. N° 043-2020-SUNEDU/CD. Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.

4.5. Normas complementarias e internacionales

1. Res. N° 047-2018/CEPLAN/PCD. Guía de Políticas Nacionales.
2. Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P. Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de
3. Investigación en Ciencia y Tecnología.
4. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P. Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia.
5. Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P. Código Nacional de Integridad Científica del CONCYTEC.
6. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P. Norma que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (RENACYT).
7. Resolución de Presidencia N° 050-2020-CONCYTEC-P. Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación.
8. UNESCO. Recomendaciones sobre Ciencia Abierta (2021), aprobada por 193 países, que promueve el acceso abierto y la colaboración en investigación.
9. UNESCO. Recomendaciones sobre la Ética de la Inteligencia Artificial (2021), que guía el desarrollo ético de la IA.
10. El Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación de ALLEA (2023), referente en buenas prácticas científicas.
11. Comité de Ética en la Publicación (COPE), promueve la integridad en la investigación académica y su publicación.
12. Declaración de Vancouver (ICMJE). Recomendaciones para la realización, redacción, edición y publicación de trabajos académicos en revistas médicas.
13. Declaración DORA. San Francisco Declaration on Research Assessment, que promueve la evaluación responsable de la investigación.

- 
14. Convenio 169 OIT. Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Aprobado por el Congreso de la República del Perú mediante Resolución Legislativa N° 26253.
 15. Decisión 486 de la CAN - Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
 16. Decisión 351 de la CAN - Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.

CAPÍTULO II: FINALIDAD Y OBJETIVO

Artículo 5. Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad establecer el marco normativo que promueva, oriente, regule y fortalezca el desarrollo de la Investigación en la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU), asegurando su calidad, pertinencia e impacto en la sociedad.

Son fines específicos del presente Reglamento:

- 
- a) Generar conocimiento: Promover la generación de conocimiento científico, tecnológico y humanístico que contribuya al avance de las disciplinas y al desarrollo sostenible de la provincia de Chupaca, la región Junín y el país.
 - b) Formar capacidades: Desarrollar competencias investigativas en docentes, estudiantes y graduados, fomentando el pensamiento crítico, la creatividad y la excelencia académica.
 - c) Resolver problemas: Orientar la Investigación hacia la solución de problemas sociales, económicos, productivos, de salud, educativos y ambientales del territorio, en articulación con los actores locales, regionales y nacionales.
 - d) Transferir conocimientos: Facilitar la transferencia de resultados de Investigación al sector productivo, social y gubernamental, promoviendo la innovación, el emprendimiento y la generación de valor económico y social.
 - e) Internacionalizar la Investigación: Impulsar la participación de la comunidad investigadora en redes académicas globales, proyectos colaborativos internacionales y publicaciones de alto impacto, elevando la visibilidad y el posicionamiento de la UNACHU en el ámbito científico mundial.
 - f) Garantizar la integridad científica: Asegurar que toda actividad investigativa se desarrolle con estricto apego a los principios éticos, la honestidad intelectual y las buenas prácticas científicas, en concordancia con el Código Nacional de Integridad Científica del Código Nacional de la Integridad Científica (CONCYTEC).
 - g) Proteger la propiedad intelectual: Establecer mecanismos para la protección de los derechos de autor y la propiedad industrial sobre los resultados de Investigación generados en la universidad, promoviendo su registro y explotación responsable.
 - h) Fomentar la ciencia abierta: Impulsar el acceso abierto a las publicaciones y datos de Investigación financiados con fondos públicos, en cumplimiento de la Ley N° 30035 y los lineamientos nacionales e internacionales sobre la materia.



Artículo 6. Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo regular la organización, gestión, desarrollo, supervisión y difusión de las actividades de Investigación científica, tecnológica y humanística en la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU), estableciendo los procedimientos, mecanismos de fomento, financiamiento y control que aseguren su calidad, pertinencia e integridad; la Investigación se orienta a responder a las necesidades y problemáticas locales de la provincia de Chupaca, a los desafíos regionales de Junín y a las demandas nacionales, contribuyendo al desarrollo sostenible y al



bienestar de la sociedad, promoviendo además la internacionalización mediante la participación en redes académicas globales, la movilidad de investigadores, la publicación en revistas indizadas de alcance internacional y la vinculación con el sector productivo a través de la transferencia tecnológica, la innovación y el emprendimiento basado en resultados de investigación.

CAPÍTULO III: ALCANCE Y APLICACIÓN

Artículo 7. Alcance del reglamento

El presente reglamento establece el marco normativo que regula la organización, gestión, desarrollo, supervisión, financiamiento y difusión de las actividades de I+D+i+T+e en la UNACHU, definiendo los derechos, obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados; lo cual se ejecutará operativamente mediante planes estratégicos de Investigación, convocatorias a fondos concursables, plataformas de monitoreo científico, programas de incubación y emprendimientos, alianzas interinstitucionales y la aplicación de incentivos económicos y académicos basados en resultados.

Artículo 8. Sujetos obligados

Quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento los siguientes sujetos:

- 
- a) Docentes: Todos los docentes ordinarios, contratados y extraordinarios de la UNACHU, en cualquiera de sus categorías y regímenes laborales.
 - b) Estudiantes: estudiantes de pregrado que participan en proyectos de Investigación (semilleros), tesis, trabajos de Investigación o cualquier otra actividad investigativa reconocida por la institución.
 - c) Egresados y graduados: Comprende a los egresados, bachilleres, titulados y graduados de programas de pregrado de la universidad, quienes participan o desarrollan actividades de investigación en el marco de proyectos institucionales, programas académicos, fondos concursables o convenios específicos.
 - i. Egresados: Estudiantes que han concluido todas las asignaturas y requisitos académicos del plan de estudios, pendientes de la obtención del grado o título.
 - ii. Bachilleres: Aquellos que, conforme a la Ley Universitaria, han obtenido el grado de Bachiller tras cumplir con los requisitos académicos y administrativos.
 - iii. Titulados: Bachilleres que han alcanzado el título profesional, según lo establecido en la Ley Universitaria.
 - iv. Graduados: Incluye a quienes han obtenido grados académicos superiores (Maestría, Doctorado), conforme a la Ley Universitaria.
 - d) Autoridades universitarias: Rector, Vicerrectores, Decanos, Directores de Escuelas Profesionales, Directores de Unidades de Investigación y demás autoridades con competencias en materia de Investigación.
 - e) Personal no docente: funcionarios y servidores que brinden soporte técnico, administrativo o logístico a las actividades de Investigación.
 - f) Investigadores externos y colaboradores: profesionales de otras instituciones nacionales o internacionales, así como personal técnico de laboratorio y asistentes que participen en actividades de I+D+i+T+e, mediante proyectos, convenios o acciones de colaboración desarrolladas con la UNACHU.
 - g) Instituciones aliadas: entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con las que la UNACHU

mantenga convenios, acuerdos o mecanismos de cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de I+D+i+T+e.

Artículo 9. Ámbito de aplicación material

El presente reglamento se aplica a todas las actividades de Investigación, desarrollo, innovación, resultados y transferencia de conocimientos, emprendimiento y demás soluciones orientadas al beneficio de la sociedad (I+D+i+T+e), desarrolladas bajo el ámbito, auspicio o representación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU), incluyendo:

- a) Las actividades ejecutadas con financiamiento institucional total o parcial, proveniente de recursos ordinarios, recursos directamente recaudados, canon, fondos concursables u otras fuentes administradas por la universidad.
- b) Las actividades desarrolladas en instalaciones de la universidad, incluyendo laboratorios, centros experimentales, bibliotecas, centros de producción y demás espacios institucionales.
- c) Las actividades ejecutadas fuera de las instalaciones universitarias que cuenten con el aval, patrocinio o reconocimiento oficial de la UNACHU, incluyendo trabajo de campo, investigaciones en comunidades, estancias de Investigación y proyectos colaborativos.
- d) Las actividades realizadas en el marco de cartas de intención, convenios, contratos, redes o alianzas estratégicas suscritas por la universidad con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- e) Las actividades que involucren el uso de la marca, nombre o imagen institucional de la UNACHU, independientemente del lugar de ejecución o la fuente de financiamiento.
- f) Las publicaciones, ponencias, patentes, informes técnicos y demás productos derivados de actividades de Investigación que lleven la filiación institucional de la UNACHU.

Artículo 10. Ámbito de aplicación territorial

El presente reglamento tiene alcance local, regional, nacional e internacional, aplicándose a todas las actividades de Investigación que la UNACHU desarrolle dentro del territorio peruano o en el extranjero, a través de sus unidades académicas, centros e institutos de Investigación, o mediante sus investigadores en movilidad, estancias académicas o proyectos colaborativos internacionales.

Artículo 11. Obligatoriedad de cumplimiento

Toda persona natural o jurídica que participe en actividades de Investigación, desarrollo, innovación, resultados y transferencia de conocimientos, y emprendimiento (I+D+i+T+e) en el ámbito de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU), en cualquiera de las calidades señaladas en el artículo 8° del presente Reglamento, queda sujeta al cumplimiento obligatorio de sus disposiciones, así como a las normas complementarias, directivas y procedimientos que se emitan en desarrollo del mismo.

El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento no exime de su cumplimiento ni de las responsabilidades administrativas, civiles, éticas o penales que de su inobservancia se deriven, conforme al régimen sancionador establecido en el Título correspondiente y en las normas nacionales aplicables, incluyendo la Ley N° 31250, Ley del SINACTI, y el Decreto Legislativo N° 1727.

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 14 de 221	

TÍTULO II. DEFINICIONES DE TÉRMINOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12. Definiciones y términos de Investigación

Para efectos del presente reglamento y de toda la normativa institucional en materia investigativa, se establecen las siguientes definiciones, en concordancia con el Manual de Frascati, el Manual de Oslo, el Código Nacional de Integridad Científica del CONCYTEC y la Ley N° 31250 (Ley del SINACTI):

1. Actividades de Investigación: Acciones realizadas de forma deliberada por los ejecutores de Investigación, innovación y desarrollo con el objetivo de generar nuevos conocimientos y concebir nuevas aplicaciones. Comprenden, entre otras, el desarrollo de proyectos, la publicación de resultados, la generación de patentes, la presentación de ponencias, la asesoría de tesis y la participación en eventos científicos.
2. Cadena de valor de la Investigación: Secuencia de procesos interrelacionados que comprende desde la generación de conocimiento básico hasta su aplicación, transferencia y generación de valor social y económico, incluyendo la Investigación formativa, la Investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la protección intelectual y la transferencia de resultados.
3. Coinvestigador: Investigador que participa de manera sustancial en la ejecución de un proyecto de Investigación, bajo la coordinación del investigador principal.
4. Docente investigador UNACHU: Docente ordinario que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la Investigación, reconocido por su excelencia académica y producción científica, pudiendo estar clasificado en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (RENACYT) del CONCYTEC.
5. Docente que realiza Investigación: Es el docente ordinario o contratado que ejecuta actividades de Investigación como parte de su labor académica, sin contar necesariamente con la clasificación RENACYT, pero que contribuye a la generación de conocimiento en el marco de las líneas institucionales.
6. Grupo de Investigación: Unidad básica de organización académica conformada por docentes investigadores, estudiantes, investigadores externos, que desarrollan actividades de Investigación en una o más líneas de Investigación afines.
7. I+D+i+T+e (Investigación, Desarrollo, Innovación, Resultados y Transferencia de conocimientos, y Emprendimiento): Es la marca distintiva de la Investigación en la UNACHU que representa de manera integral el ciclo completo de generación, desarrollo, aplicación y transferencia del conocimiento al servicio de la sociedad, comprendiendo: I=Investigación científica básica, aplicada y humanística; D=Desarrollo experimental y tecnológico; i=Innovación en productos, procesos o servicios; T=Resultados y transferencia tecnológica y de conocimientos a la sociedad y sectores productivos; y e=Emprendimiento con valor económico y social.
8. Investigación científica aplicada: Trabajo original emprendido para adquirir nuevos conocimientos, pero dirigido fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico, orientado a determinar los medios para cubrir una necesidad concreta.
9. Investigación científica básica: Trabajo teórico que se emprende fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin buscar una aplicación o utilización determinada.
10. Investigación experimental y de innovación tecnológica: Actividad orientada a la solución de problemas mediante la generación de nuevos procesos, productos o servicios, o la mejora sustancial de los existentes,

basada en conocimientos científicos y tecnológicos.

- 
11. Investigación formativa: Proceso de enseñanza-aprendizaje orientado a desarrollar competencias investigativas en estudiantes, a través de la incorporación de estrategias metodológicas en el currículo y la participación en semilleros de Investigación, con el objetivo de formar capacidades para la Investigación científica.
 12. Investigación humanística: Investigación orientada a comprender, interpretar y analizar fenómenos culturales, sociales, históricos, filosóficos y artísticos, contribuyendo a la preservación de la memoria, la identidad cultural y el diálogo intercultural.
 13. Investigador en formación: Estudiantes de últimos ciclos, sin experiencia investigativa previa, que participa en actividades de Investigación bajo la supervisión de un docente investigador, con el objetivo de desarrollar competencias para la Investigación científica, a fin de culminar la tesis y proyectar su experiencia a desarrollar investigaciones con creación de patentes destinados a generar emprendimientos en los estudiantes.
 14. Investigador principal: Docente investigador responsable de dirigir un proyecto de Investigación, asumiendo la responsabilidad técnica, administrativa y ética.
 15. Investigador RENACYT: investigador que ha sido calificado, clasificado y registrado por el CONCYTEC en los niveles establecidos por el Reglamento RENACYT, con los derechos y beneficios que dicha condición otorga conforme a la Ley Universitaria y las normas del SINACTI.
 16. Patente: Título de propiedad intelectual otorgado por el Estado que confiere el derecho exclusivo de explotación de una invención por un tiempo determinado.
 17. Política general de Investigación: Documento normativo de alcance institucional que define el enfoque, objetivos y estrategias para el desarrollo de la Investigación en la UNACHU, en concordancia con el Estatuto Universitario y las políticas nacionales de CTI.
 18. Ponencia: Es la presentación de resultados de Investigación en eventos científicos nacionales o internacionales, con la correspondiente publicación en memorias o anales.
 19. Proyecto de emprendimiento con estructura diferenciada: Son iniciativas que, por su naturaleza, alcance y potencial de impacto, requieren un tratamiento particular diferenciado de los proyectos de Investigación convencionales, caracterizándose por tener un enfoque orientado al mercado, involucrar riesgos empresariales, y requerir mecanismos flexibles de gestión, financiamiento, propiedad intelectual y gobernanza.
 20. Proyecto de Investigación: Documento técnico que planifica y organiza el desarrollo de una Investigación, especificando objetivos, metodología, recursos, cronograma y resultados esperados.
 21. Publicación científica: Comunicación de resultados de Investigación en revistas indizadas, libros, capítulos de libro, memorias de congresos u otros medios de difusión científica con reconocimiento académico.
 22. Redes de Investigación: Son sistemas dinámicos de articulación colaborativa que integran a grupos, centros e institutos de Investigación de la UNACHU con entidades externas, tanto nacionales como internacionales, con el objetivo de fortalecer capacidades investigativas, compartir recursos, generar sinergias y potenciar el impacto de la producción científica, tecnológica y humanística.
 23. Repositorio Institucional: Es la plataforma digital que aloja, preserva y difunde la producción científica, académica y de Investigación de la universidad, en cumplimiento de la Ley N° 30035 y los lineamientos del CONCYTEC y SUNEDU.
 24. Semillero de Investigación: Grupo de estudiantes de pregrado organizados bajo la tutoría de un docente
- 
- 

investigador, que realizan actividades de Investigación formativa con el objetivo de desarrollar competencias investigativas tempranas.

25. Sistema de registro y seguimiento de actividades investigativas (CRIS): Es el Sistema Informático Centralizado de Gestión de Investigación, preferentemente basado en estándares CRIS (Current Research Information System), que permite automatizar los registros, generar indicadores en tiempo real, facilitar la rendición de cuentas, articular con repositorios institucionales y garantizar la interoperabilidad con los sistemas administrativos y financieros de la universidad.
26. Spin-off universitaria: Es la empresa constituida formalmente, con participación de investigadores o estudiantes como socios, que comercializa tecnologías o servicios derivados de la Investigación universitaria.

TÍTULO III. POLÍTICA GENERAL Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13. Definición de la política general de investigación

La Universidad Nacional Autónoma de Chupaca promueve la Investigación orientada a la solución de problemas locales, regionales y nacionales, mediante el desarrollo de Investigación científica, tecnológica y humanística, así como la innovación. Asimismo, fomenta alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, impulsa la difusión de los resultados de Investigación a través de revistas científicas indizadas y fortalece la protección y gestión de la propiedad intelectual. Todo ello garantiza el impacto social, la sostenibilidad y la mejora continua del conocimiento generado, en el marco del modelo de la Investigación, desarrollo, innovación, resultados y transferencia del conocimiento y emprendimiento con impacto económico y social (I+D+i+T+e) en la universidad, en concordancia con el Estatuto Universitario, la Política de Investigación de la UNACHU y las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 14. Principios orientadores de la investigación

La Política General de Investigación de la UNACHU se sustenta en los siguientes principios orientadores, de aplicación obligatoria en todas las fases del ciclo investigativo (diseño, ejecución, evaluación y difusión), así como en la interpretación y aplicación del presente Reglamento:

- Relevancia social:** La Investigación debe responder a problemas, necesidades y oportunidades reales de la sociedad, contribuyendo al desarrollo sostenible, la reducción de desigualdades y la mejora de la calidad de vida de la población de la provincia de Chupaca, la región Junín y el país. Los proyectos de Investigación deberán evidenciar su contribución potencial al bienestar social, la inclusión y la equidad.
- Calidad científica:** La Investigación debe regirse por estándares de rigor metodológico, originalidad, validez y confiabilidad, asegurando que los resultados contribuyan efectivamente al avance del conocimiento en sus respectivas disciplinas. Se promoverá la adopción de metodologías reconocidas, la revisión por pares y la publicación en medios de reconocido prestigio académico.
- Ética e integridad científica:** Toda Investigación debe realizarse con honestidad, transparencia, responsabilidad y respeto a los principios éticos, en concordancia con el Código Nacional de Integridad Científica del CONCYTEC y la normativa nacional e internacional aplicable. Se garantizará la protección de los derechos de los participantes, el respeto a la propiedad intelectual y la adhesión a las buenas prácticas científicas en todas las etapas de la Investigación.
- Pertinencia territorial:** La Investigación debe estar alineada con las características, potencialidades y desafíos del ámbito local de la provincia de Chupaca y la región Junín, priorizando temáticas que contribuyan al desarrollo endógeno, la valoración de los recursos locales y la solución de problemas específicos del territorio. Las líneas de Investigación institucionales reflejarán esta orientación hacia lo local y regional.

- 
- e) Libertad académica con responsabilidad social: Los investigadores gozan de libertad para elegir temas y enfoques de Investigación, en el marco de las líneas institucionales y con pleno respeto a los principios éticos y legales, asumiendo la responsabilidad por el impacto social de sus investigaciones.
- f) Interculturalidad y respeto a saberes ancestrales: La Investigación debe incorporar un enfoque intercultural, respetando y valorando los conocimientos tradicionales de las comunidades andinas de la región, promoviendo el diálogo de saberes, la protección de los conocimientos colectivos y la participación respetuosa de las comunidades en los procesos investigativos.
- g) Ciencia abierta y colaborativa: Se promueve el acceso abierto a las publicaciones y datos de Investigación financiados con fondos públicos, así como la colaboración nacional e internacional para el avance del conocimiento, la optimización de recursos y el fortalecimiento de capacidades.
- h) Inclusión y equidad: Se fomenta la participación equitativa de todos los miembros de la comunidad universitaria en las actividades de Investigación, con especial atención a jóvenes investigadores, y quienes se encuentran en proceso de formación investigativa. De esta manera, se busca eliminar las barreras que limitan el acceso, la participación y el desarrollo de la carrera investigativa.
- i) Sostenibilidad: La Investigación debe contribuir al equilibrio entre el desarrollo social, el crecimiento económico y la protección ambiental, promoviendo soluciones sostenibles que garanticen el bienestar de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.
- j) Transparencia y rendición de cuentas: Los procesos de Investigación, así como el uso de los recursos destinados a ella, deberán ser transparentes y estar sujetos a mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas ante la comunidad universitaria y la sociedad.



Artículo 15. Proceso de aprobación y actualización de las líneas de investigación

Las líneas de Investigación de la UNACHU son modificadas y actualizadas por las Unidades de Investigación de las Facultades (Anexo 1), en coordinación con los Grupos de Investigación y los docentes de cada Escuela Profesional, considerando:

- La experticia y producción científica de los docentes investigadores.
- Las necesidades y potencialidades del territorio de la provincia de Chupaca y la región Junín.
- La articulación con los programas de estudio y perfiles de egreso.
- Las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

15.1. Evaluación y validación

Las propuestas de líneas de Investigación son evaluadas por la Dirección del Instituto de Investigación, instancia encargada de verificar su pertinencia, coherencia y alineamiento con la Política General de Investigación. Posteriormente, dichas propuestas son remitidas al Consejo Universitario (o comisión organizadora) Investigación para su validación, el cual emite un informe técnico con la recomendación correspondiente para su aprobación, modificación o rechazo



15.2. Aprobación

Las líneas de Investigación son aprobadas mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación, previo informe favorable del Instituto de Investigación y validación del Consejo Universitario (o comisión organizadora). La resolución debe publicarse en el Portal de Transparencia de la UNACHU y debe ser comunicada a todas las unidades académicas.

15.3. Conformación de la línea de investigación



- a) Coordinadores de las líneas de investigación: Son los responsables de las líneas de Investigación. La Vicepresidencia de Investigación designa, a propuesta de la Dirección del Instituto de Investigación, a los Coordinadores de Línea, quien debe ser un docente ordinario con grado de doctor o maestro, preferentemente con clasificación RENACYT, y con producción científica demostrable en el área.
- b) Investigadores adscritos
1. Docentes ordinarios y/o investigadores a tiempo completo que desarrollan sus actividades de Investigación en el marco del Instituto. Deben cumplir con los siguientes requisitos:
 2. Contar con grado de magíster o doctor.
 3. Estar registrados en el CTI-VITAE del CONCYTEC.
 4. Disponer de identificador ORCID (Open Researcher and Contributor ID).
 5. Acreditar producción científica en el área del Instituto.

Artículo 16. Son funciones del coordinador de línea de Investigación

- a) Promover el desarrollo de la línea de Investigación en las Escuelas Profesionales vinculadas.
- b) Articular a los investigadores, grupos de Investigación y semilleros que trabajan en la línea.
- c) Realizar seguimiento a los proyectos de Investigación adscritos a la línea.
- d) Informar anualmente a la Dirección del Instituto de Investigación sobre los avances, logros y dificultades de la línea.
- e) Proponer actualizaciones o modificaciones a la línea cuando corresponda.
- f) Representar a la línea en espacios de articulación interna y externa.

**Artículo 17. Vinculación de las líneas de Investigación con las áreas académicas****17.1. Organización por facultades y programas de estudio**

Las líneas de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU) se organizan en función de las áreas académicas institucionales (Anexo 1), garantizando su pertinencia con la formación profesional y su contribución al desarrollo del conocimiento en cada disciplina. La vinculación se establece conforme a las facultades y programas de estudio aprobados en el Artículo 79° del Estatuto Universitario. La Universidad organiza las actividades de Investigación a través de sus facultades, las cuales integran programas de estudio y constituyen las unidades académicas responsables de promover, desarrollar y ejecutar proyectos de Investigación en sus respectivas áreas del conocimiento. La Facultad de Ingeniería está conformada por seis escuelas académicas profesionales, competentes para formular, ejecutar y evaluar actividades y proyectos de Investigación vinculados con sus ámbitos disciplinares. Estas escuelas son: Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Económica e Ingeniería Genética y Biotecnología. Por su parte, la Facultad de Ciencias Humanas integra cinco escuelas académicas profesionales habilitadas para el desarrollo de Investigación formativa, aplicada y multidisciplinaria en sus respectivos campos de especialidad. Estas son: Contabilidad, Derecho y Ciencias Políticas, Pedagogía y Humanidades, Medicina Humana y Enfermería.

17.2. Asignación de líneas por programa de estudio

Cada programa de estudio cuenta con una o más líneas de Investigación, asignadas en función de su naturaleza disciplinar, su perfil de egreso y las necesidades del territorio. La matriz de vinculación entre programas de estudio y



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 19 de 221	

líneas de Investigación se presenta en el anexo 2.



Artículo 18. Articulación con la formación profesional

Las líneas de investigación se articulan con la formación profesional a través de:

- Investigación formativa: Incorporación de actividades investigativas en las asignaturas del plan de estudios, alineadas a las líneas de la carrera.
- Semilleros de Investigación: Grupos de estudiantes que desarrollan proyectos de Investigación formativa en el marco de las líneas de su programa.
- Tesis y trabajos de Investigación: Los temas de tesis de pregrado y posgrado deben enmarcarse en las líneas de Investigación del programa de estudio correspondiente.

Artículo 19. Adscripción de docentes e investigadores a las líneas

Los docentes e investigadores de cada programa de estudio deben adscribirse formalmente a una o más líneas de Investigación, en función de su formación, experiencia y producción académica. La adscripción se realiza mediante solicitud ante la Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente, que la registra y comunica a la Dirección del Instituto de Investigación.

19.1. Participación interdisciplinaria



Las líneas de Investigación pueden convocar la participación de docentes e investigadores de diferentes programas de estudio, promoviendo enfoques multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios para abordar problemas complejos del territorio. En estos casos, se designa un coordinador de línea que puede pertenecer a cualquiera de los programas vinculados.

19.2. Actualización de la matriz de vinculación

La matriz de vinculación entre los programas de estudio y las líneas de Investigación es revisada y actualizada cada tres (3) años por la Vicepresidencia de Investigación, en coordinación con las Unidades de Investigación de las Facultades y los Directores de Escuela Profesional, a fin de garantizar su pertinencia y alineación con la formación profesional y las necesidades del territorio.

Artículo 20. Criterios de evaluación para la creación de nuevas líneas de investigación

20.1. Procedencia de la propuesta

Las nuevas líneas de Investigación pueden ser propuestas por:

- Las Unidades de Investigación de las Facultades.
- Los Grupos de Investigación constituidos.
- Un mínimo de cinco (5) docentes investigadores que acrediten producción científica en la temática propuesta.
- La Vicepresidencia de Investigación, a iniciativa propia o por recomendación del Consejo de Investigación.
- Instituciones externas (públicas o privadas) en el marco de convenios de colaboración, previa evaluación técnica.



20.2. Criterios de evaluación para la creación de líneas de investigación

Toda propuesta de creación de una nueva línea de Investigación debe ser evaluada por la Dirección del Instituto de Investigación y el Consejo de Investigación, considerando los siguientes criterios:

- 
- 
- a) Pertinencia territorial (ponderación sugerida: 25%). Se evaluará el grado de alineación de la línea propuesta con los problemas, necesidades y potencialidades identificadas en la provincia de Chupaca, la región Junín y el país, así como su contribución al desarrollo sostenible y al bienestar social.
 - b) Capacidades institucionales existentes (ponderación sugerida: 20%). Se verificará la disponibilidad de recursos humanos especialmente docentes investigadores con experiencia en la temática, infraestructura, equipamiento y recursos bibliográficos necesarios para el desarrollo de la línea.
 - c) Vinculación con programas de estudio (ponderación sugerida: 15%). Se analizará la relación directa de la línea con uno o más programas de estudio (Escuelas Profesionales) existentes en la UNACHU, así como su contribución a la formación profesional y al perfil de egreso.
 - d) Potencial de producción científica (ponderación sugerida: 15%). Se valorará la capacidad de la línea para generar, en un plazo razonable de tres a cinco años, publicaciones científicas en revistas indizadas, libros, patentes, modelos de utilidad u otros productos de Investigación.
 - e) Articulación con políticas nacionales y ODS (ponderación sugerida: 10%). Se examinará el grado de alineación de la línea con la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI), los Programas Nacionales Transversales del CONCYTEC, las prioridades de Investigación sectoriales –en salud, ambiente, agricultura, entre otras– y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
 - f) Potencial de financiamiento externo (ponderación sugerida: 5%). Se evaluará la posibilidad de que la línea acceda a fondos concursables nacionales –como los de PROCENCIA, PROINNÓVATE y canon–, así como a financiamiento internacional, del sector productivo o de cooperación internacional.
 - g) Vinculación con actores externos (ponderación sugerida: 5%). Se considerará la existencia de alianzas potenciales o convenios con instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales o comunidades que puedan actuar como contrapartes en el desarrollo de la línea.
 - h) Carácter interdisciplinario (ponderación sugerida: 5%). Se valorará el potencial de la línea para convocar la participación de investigadores de diferentes programas de estudio y disciplinas, promoviendo enfoques integradores en la actividad investigativa.

20.3. Período de vigencia y actualización

Las líneas de Investigación tienen una vigencia de cinco (05) años, renovable previa evaluación. Al término de cada período, la Dirección del Instituto de Investigación, en coordinación con los Coordinadores de Línea y las Direcciones/Unidades de Investigación, realiza una evaluación integral para determinar su continuidad, actualización o reestructuración, considerando los siguientes aspectos:

- 
- a) Producción científica generada (publicaciones, patentes, tesis).
 - b) Proyectos ejecutados y financiamiento obtenido.
 - c) Formación de investigadores (tesistas, semilleros, grupos).
 - d) Impacto territorial y vinculación con actores externos.
 - e) Pertinencia continua frente a las necesidades del entorno.

Artículo 21. Evaluación de las líneas de investigación

21.1. Finalidad de la evaluación

La evaluación de las líneas de Investigación tiene como finalidad determinar su continuidad, modificación o cese, de

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 21 de 221	

acuerdo con sus resultados, así como identificar la necesidad de incorporar nuevas líneas de Investigación, conforme a lo establecido en la Guía del CONCYTEC.



2. Periodicidad de la evaluación

La evaluación de las líneas de Investigación se realiza a nivel institucional cada tres (03) años, conforme a lo dispuesto en la Guía del CONCYTEC. Esta evaluación periódica permite actualizar el estado situacional de cada línea y determinar su evolución en términos de madurez e impacto.

21.3. Procedimiento de evaluación

La evaluación trianual de las líneas de investigación comprende:

a) Actualización de la ficha de identificación: Los responsables de cada línea (Coordinadores de Línea, en coordinación con los grupos de Investigación) deben actualizar la información de la Ficha de Identificación de la Línea de Investigación, incorporando los datos de producción científica, proyectos, tesis, financiamiento, redes y demás indicadores del período evaluado.

b) Nueva categorización: Sobre la base de la información actualizada, se procede a reclasificar cada línea de Investigación según su grado de madurez, de acuerdo con las categorías establecidas en la Guía del CONCYTEC:

1. Consolidada: Alcanza un grado de madurez alto. Sus características incluyen: publicaciones en revistas indizadas de impacto internacional; proyectos con financiamiento externo concursable; derechos de propiedad intelectual y patentes; formación de tesis de pregrado y posgrado; instalaciones adecuadas y equipamiento sofisticado. Evidencia continuidad y sostenibilidad, con impacto a nivel nacional o internacional.

2. Por consolidar: Alcanza un grado de madurez medio. Sus características incluyen: publicaciones en revistas indizadas de impacto nacional; proyectos con financiamiento interno o externo; formación exclusiva de tesis de pregrado; instalaciones adecuadas y equipamiento para Investigación. Su impacto es de alcance regional y nacional.

3. Emergente: Alcanza un grado de madurez bajo. Sus características incluyen: publicaciones en revistas no indizadas; ausencia de financiamiento concursable interno o externo; número muy reducido de tesis; posibilidad de acceder a instalaciones y equipamiento institucional.

c) Análisis de resultados: la Dirección del Instituto de Investigación analiza los resultados de la categorización y elabora un informe técnico con recomendaciones para cada línea.

d) Dictamen del Consejo de Investigación: El Consejo de Investigación revisa el informe técnico y emite opinión sobre la continuidad, modificación o cese de cada línea.

e) Resolución de Vicepresidencia de Investigación: La Vicepresidencia de Investigación aprueba los resultados de la evaluación y dispone las acciones correspondientes mediante Resolución Vicerrectoral.

21.4. Uso de los resultados de la evaluación

Los resultados de la evaluación de las líneas de Investigación se emplean para:

a) Dar soporte a las decisiones de política interna en materia de Investigación.

b) Orientar la programación y formulación presupuestal vinculada a la Investigación.

c) Proponer recomendaciones de modificación o mejora para las líneas de Investigación.

d) Ejecutar las evaluaciones de impacto que se estimen pertinentes.



- 
- e) Informar a la comunidad universitaria y a la sociedad sobre el desarrollo y resultados de la Investigación institucional.

21.5. Implementación de plataforma informática

Para facilitar el proceso de evaluación y el seguimiento de la evolución de las líneas de Investigación, el Vicepresidente de Investigación, a través de la Dirección del Instituto de Investigación y en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, implementará progresivamente una plataforma informática que permita a los investigadores actualizar la información de la ficha de identificación de las líneas de Investigación de manera continua y sistemática, conforme a lo recomendado por la Guía del CONCYTEC.

21.6. Evaluación extraordinaria a solicitud de los investigadores

Sin perjuicio de la evaluación trianual, los investigadores pueden solicitar la evaluación de una línea de Investigación después de no menos de un (01) año de su aprobación, si consideran necesaria su actualización. La solicitud debe estar debidamente sustentada y ser evaluada por la Dirección del Instituto de Investigación.

Artículo 22. Causales de cese de líneas de investigación

La continuidad de una línea de Investigación puede cesar por las siguientes causales:

- 
- a) Por decisión del Vicepresidente de Investigación, como resultado de la evaluación trianual, cuando la línea no haya alcanzado los resultados esperados, haya perdido pertinencia o carezca de masa crítica de investigadores.
 - b) Por no producir resultados en dos períodos consecutivos, evidenciando falta de productividad científica, ausencia de proyectos ejecutados o nula formación de investigadores.
 - c) A solicitud de los investigadores responsables de la línea, debidamente sustentada y justificando las razones del cese, previa opinión del Consejo de Investigación.
 - d) Por fusión con otra línea afín, en cuyo caso la nueva línea resultante absorbe los objetivos, investigadores y recursos de las líneas fusionadas, previo informe técnico de la Dirección del Instituto de Investigación y opinión favorable del Consejo de Investigación

Artículo 23. Procedimiento para el cese de líneas de Investigación

El procedimiento para el cese de una línea de Investigación consta de cinco etapas sucesivas, las cuales se desarrollan conforme a lo siguiente:

23.1. Propuesta

La Dirección del Instituto de Investigación es responsable de identificar la causal de cese que motive el inicio del procedimiento y de elaborar el informe técnico correspondiente. Dicho informe debe contener la sustentación documentada de la causal invocada.

23.2. Opinión



Recibida la propuesta, el Consejo de Investigación dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para revisar el informe técnico y emitir su opinión fundamentada, pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia del 77.

Resolución

Con la opinión del Consejo de Investigación, la Vicepresidencia de Investigación cuenta con diez (10) días hábiles para aprobar el cese mediante Resolución debidamente motivada. La Resolución constituye el acto administrativo que formaliza el cese de la línea de Investigación.

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN		
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 23 de 221

23.4. Comunicación

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la emisión de la Resolución, la Dirección del Instituto de Investigación debe notificar el cese a los investigadores adscritos a la línea de Investigación, así como a las unidades académicas involucradas.

23.5. Registro

La Dirección del Instituto de Investigación debe proceder de manera inmediata a la actualización del registro institucional de líneas de Investigación, dejando constancia del cese dispuesto.

Artículo 24. Evaluación de impacto de las líneas de investigación

24.1. Finalidad de la evaluación de impacto

La evaluación de impacto de las líneas de investigación tiene como finalidad medir los resultados y efectos generados por cada línea en el desarrollo del conocimiento, la formación de investigadores y la solución de problemas del territorio, permitiendo la toma de decisiones informadas para su continuidad, reformulación o cierre.

24.2. Periodicidad de la evaluación

Cada línea de investigación es sometida a una evaluación de impacto con periodicidad bianual obligatoria, conforme a lo establecido en la directiva específica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de Investigación. La evaluación se realiza en los meses de enero-febrero de los años pares, considerando la producción y actividades de los dos años anteriores.

24.3. Dimensiones de evaluación

La evaluación de impacto de las líneas de investigación considera dos dimensiones complementarias, cada una con una ponderación del cincuenta por ciento (50%) en la calificación final.

- Impacto científico (indicadores bibliométricos). Esta dimensión mide la generación, visibilidad e impacto del conocimiento producido en el marco de la línea de Investigación, a través de publicaciones científicas y su reconocimiento por parte de la comunidad académica. Se consideran, entre otros indicadores, el número y calidad de las publicaciones en revistas indizadas, las citas recibidas, el índice H de los investigadores adscritos y la colaboración científica nacional e internacional.
- Impacto social y territorial (indicadores de pertinencia social). Esta dimensión mide la contribución de la línea de Investigación a la solución de problemas del entorno, la transferencia de sus resultados a la sociedad, la vinculación con actores territoriales incluyendo instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y comunidades y la formación de recursos humanos en Investigación aplicada al contexto local y regional.

24.4. Indicadores de impacto científico

Para la medición del impacto social y territorial de las líneas de investigación, se establecen los siguientes indicadores, sus respectivas definiciones, fuentes de verificación y umbrales de cuantificación:

- Proyectos de Investigación aplicada con actores territoriales.

Definición: Número de proyectos ejecutados en colaboración con gobiernos locales, regionales, comunidades, empresas u organizaciones sociales.

Fuente de verificación: Convenios, actas de reunión, informes finales.

Cuantificación: Se asigna 1 punto por cada proyecto ejecutado en el período anual, con un máximo de 5 puntos.

- Informes técnicos entregados a instituciones públicas o privadas.



Definición: Número de informes de Investigación, asesorías técnicas o consultorías entregadas a entidades externas.

Fuente de verificación: Documentos de entrega, cartas de recepción.

Cuantificación: Se asigna 1 punto por cada informe técnico entregado, con un máximo de 5 puntos.

3. Patentes, modelos de utilidad o registros de propiedad intelectual.

Definición: Número de solicitudes o concesiones de patentes, modelos de utilidad, derechos de autor o registros de software.

Fuente de verificación: Registros INDECOPI, resoluciones.

Cuantificación: Se asignan 3 puntos por cada patente concedida, 2 puntos por cada solicitud de patente en trámite, y 1 punto por cada registro de derecho de autor o software, sin tope máximo.

4. Tesis de pregrado y posgrado sustentadas.

Definición: Número de tesis desarrolladas en el marco de la línea y sustentadas en el periodo.

Fuente de verificación: Actas de sustentación, registros académicos.

Cuantificación: Se asigna 1 punto por cada tesis de pregrado sustentada y 2 puntos por cada tesis de posgrado sustentada, con un máximo de 10 puntos.

5. Tesistas y semilleros formados.

Definición: Número de estudiantes que participaron en proyectos de Investigación de la línea, incluyendo tesistas, asistentes de Investigación e integrantes de semilleros.

Fuente de verificación: Registros de proyectos, informes de tutores.

Cuantificación: Se asigna 0.5 puntos por cada estudiante participante, con un máximo de 10 puntos.

6. Eventos de difusión y transferencia realizados.

Definición: Número de talleres, seminarios, congresos, ferias o reuniones con actores externos organizados por la línea.

Fuente de verificación: Memorias, programas, listas de asistencia.

Cuantificación: Se asigna 1 punto por cada evento realizado, con un máximo de 5 puntos.

7. Impacto en políticas públicas locales o regionales.

Definición: Evidencia de contribución a ordenanzas, planes, programas o políticas públicas basadas en resultados de la línea.

Fuente de verificación: Documentos oficiales, resoluciones, ordenanzas.

Cuantificación: Se asignan 5 puntos cuando exista evidencia documentada de que los resultados de la línea han sido incorporados en un instrumento de política pública, y 2 puntos por mención o cita en procesos de formulación de políticas.

8. Aparición en medios de comunicación.

Definición: Número de notas, entrevistas o reportajes en medios locales, regionales o nacionales sobre resultados de la línea.

Fuente de verificación: Archivos de prensa, enlaces web.

Cuantificación: Se asigna 0.5 puntos por cada aparición en medios locales, 1 punto por aparición en medios regionales y 2 puntos por aparición en medios nacionales, con un máximo de 6 puntos.



24.5. Categorización del impacto

Sobre la base de los resultados obtenidos en la evaluación bianual, cada línea de Investigación es categorizada de acuerdo con las categorías establecidas por CONCYTEC, conforme a los siguientes rangos de puntaje y descripciones:

9. Impacto alto: La línea alcanza un puntaje mínimo del ochenta por ciento (80%). Esta categoría reconoce que la línea ha generado contribuciones significativas tanto en el ámbito científico (publicaciones de alto impacto, citas relevantes) como en el social (transferencia efectiva, incidencia en políticas públicas, formación destacada de investigadores).
10. Impacto medio: La línea alcanza un puntaje entre el sesenta por ciento (60%) y el setenta y nueve por ciento (79%). Esta categoría indica que la línea ha logrado avances en ambas dimensiones, pero requiere consolidar su producción científica o fortalecer su vinculación con el territorio.
11. Impacto básico: La línea alcanza un puntaje entre el cuarenta por ciento (40%) y el cincuenta y nueve por ciento (59%). Esta categoría señala que la línea ha iniciado su desarrollo, con producción científica incipiente o en proceso, y presenta oportunidades para mejorar su pertinencia social.
12. Impacto insuficiente: La línea alcanza un puntaje inferior al cuarenta por ciento (40%). Esta categoría evidencia que la línea no ha alcanzado los resultados esperados en ninguna de las dimensiones, requiriendo acciones correctivas urgentes o su cierre

24.6. Resultados de la evaluación de impacto

La evaluación bianual de impacto clasificará las líneas de investigación en cuatro categorías, conforme a los siguientes criterios y efectos:

1. Impacto alto: La línea de investigación será ratificada por un nuevo período bianual. Además, podrá acceder a incentivos especiales, una mayor asignación presupuestal o reconocimiento institucional, según lo determine el Consejo de Investigación.
2. Impacto medio: La línea de investigación será ratificada, pero deberá presentar un plan de mejora para el siguiente período. Dicho plan deberá incluir metas específicas orientadas a elevar el desempeño en las dimensiones que hayan mostrado los resultados más bajos.
3. Impacto básico: La línea de investigación será observada y sometida a una evaluación extraordinaria a los doce meses. Durante ese período, recibirá acompañamiento prioritario por parte de la Dirección del Instituto de Investigación, con el fin de fortalecer sus capacidades institucionales y de gestión científica.
4. Impacto insuficiente: Se recomendará al Vicepresidente de Investigación el cierre de la línea de investigación o su fusión con otra línea afín, previa opinión vinculante del Consejo de Investigación.

24.7. Responsables de la evaluación de impacto

La evaluación de impacto de las líneas de Investigación está a cargo de:

- 
- a) La Dirección del Instituto de Investigación: Responsable de recopilar la información, aplicar los instrumentos de evaluación y elaborar los informes técnicos.
 - b) Consejo de Investigación: Revisa y valida los informes de evaluación, emite recomendaciones y eleva los resultados al Vicepresidente de Investigación.
 - c) Vicepresidencia de Investigación: Aprueba los resultados de la evaluación y dispone las acciones correspondientes mediante Resolución Vicerrectoral.

24.8. Participación de pares externos

En la evaluación de impacto de las líneas, la Dirección del Instituto de Investigación podrá convocar a pares evaluadores externos (investigadores de otras universidades o centros de Investigación, nacionales o internacionales) para emitir opinión sobre la calidad y pertinencia de la producción científica y la relevancia social de los resultados.

24.9. Publicación de resultados

Los resultados consolidados de la evaluación bianual de impacto de las líneas de investigación son publicados en el Portal de Transparencia de la UNACHU y en la Memoria Anual de Investigación, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas a la comunidad universitaria y la sociedad.

TÍTULO IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE INVESTIGACIÓN**Artículo 25. La Vicepresidencia de Investigación (VPI)**

De conformidad con el artículo 38.2 del Estatuto, el Vicepresidente de Investigación (VPI) constituye el órgano de más alto nivel en la universidad en materia de Investigación, responsable de formular políticas, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de Investigación, desarrollo, innovación, transferencia de conocimientos, resultados y emprendimiento con impacto económico y social (I+D+i+T+e) en la UNACHU. Su función esencial es garantizar la generación de conocimiento científico, su aplicación práctica y la transferencia efectiva hacia la sociedad, promoviendo la calidad, pertinencia y sostenibilidad de la Investigación institucional.

Artículo 26. Funciones de Vicepresidencia de Investigación

Según el Estatuto, son funciones del Vicerrector de Investigación:

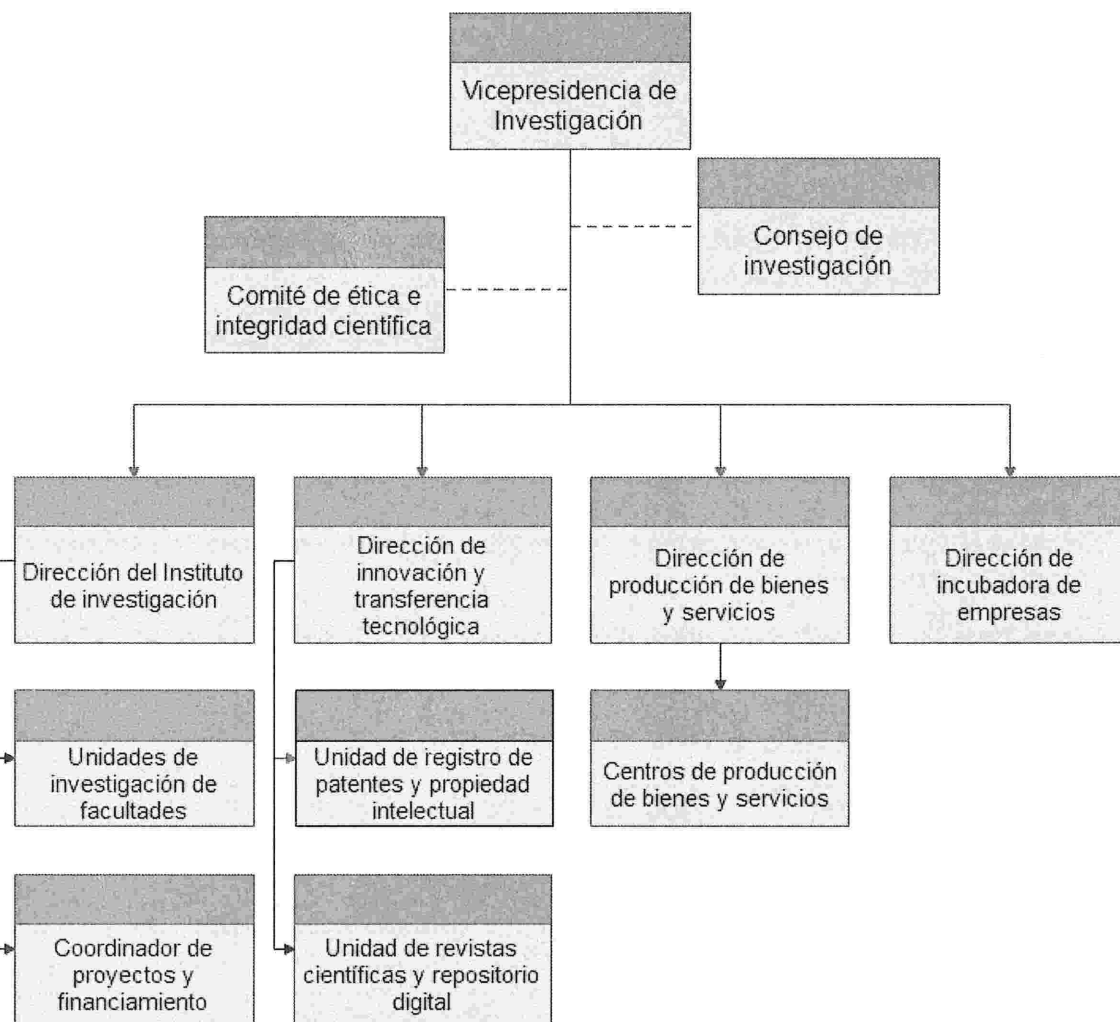
- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.
 - b) Supervisar las actividades de Investigación garantizando su calidad y concordancia con la misión y metas establecidas en el Estatuto.
 - c) Coordinar y supervisar el desempeño de los docentes investigadores en concordancia con los estándares del CONCYTEC.
 - d) Gestionar la inscripción de patentes, suscripción a revistas indizadas y promover la indización de publicaciones.
 - e) Gestionar progresivamente fuentes de financiamiento externo acordes a la fase de desarrollo institucional, ante entidades y organismos públicos o privados (Ministerios, gobiernos regionales, municipales, FONDECYT, PROCIENCIA, Unión Europea, BID, Banco Mundial, USAID, entre otros).
 - f) Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de la Investigación, así como mediante regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
 - g) Proponer ante el Consejo Universitario a los directivos de los Órganos de Línea dependientes del Vicepresidente de Investigación.
 - h) Convocar, administrar y supervisar los fondos concursables internos para el financiamiento de proyectos de Investigación, así como establecer los criterios para la acreditación, reconocimiento y clasificación de los docentes investigadores.
 - i) Gestionar el repositorio institucional y la editorial universitaria, estableciendo las políticas de acceso abierto, preservación y difusión de la producción científica y académica institucional.
- 



j) Las demás atribuciones que señalan la Ley Universitaria y el Estatuto.

Artículo 27. Estructura orgánica de Vicepresidencia de Investigación

La Vicepresidencia de Investigación implementará la siguiente estructura orgánica, en concordancia con los artículos 100° y 101° del Estatuto, la Política de Investigación y el organigrama institucional perspectivo:



Artículo 28. Dirección del Instituto de Investigación

La Dirección del Instituto de Investigación garantizará que el Sistema de Gestión de la Investigación (CRIS) contenga la información requerida para la generación de los medios de verificación exigidos por SUNEDU en el marco del financiamiento institucional y la acreditación, conforme a lo establecido en el Anexo 12 del presente Reglamento. De esta instancia dependen funcionalmente las Unidades de Investigación de las Facultades, y a través de ellas, los centros de investigación, laboratorios de Investigación, centros experimentales, semilleros, grupos de Investigación y las instancias de difusión científica, conforme a lo establecido en los artículos 80° y 100° del Estatuto. El Director del Instituto es designado por el Vicepresidente de Investigación entre los docentes investigadores.

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 28 de 221	

Artículo 29. Funciones de la Dirección del Instituto de Investigación

Son funciones de la Dirección del Instituto de Investigación:

- a) Formular y proponer a Vicepresidencia de Investigación el Plan de Desarrollo de la Investigación, con sus respectivos objetivos, metas, indicadores y cronograma de implementación.
 - b) Gestionar convocatorias públicas para el financiamiento interno de proyectos de investigación, asegurando procesos transparentes y evaluación por pares externos.
 - c) Supervisar y evaluar el desarrollo de los proyectos de Investigación, verificando el cumplimiento de cronogramas, entregables y resultados comprometidos.
 - d) Administrar el Sistema de Gestión de la Investigación, incluyendo el registro de investigadores, proyectos, publicaciones y producción científica institucional.
 - e) Promover la formación continua en Investigación para docentes y estudiantes, mediante cursos, talleres, seminarios y programas de capacitación metodológica.
 - f) Elaborar y presentar a Vicepresidencia de Investigación la Memoria Anual de Investigación, con los resultados, logros y producción científica de la universidad.
 - g) Coordinar permanentemente con las Unidades de Investigación
 - h) de las facultades para asegurar la articulación y coherencia de las actividades investigativas.
 - i) Promover el desarrollo de la Investigación en las carreras profesionales de la universidad, fortaleciendo las líneas de Investigación establecidas.
- Supervisar el funcionamiento de las Unidades de Investigación de las facultades, garantizando su alineación con las políticas institucionales.
- k) Gestionar la creación y operación de centros de Investigación especializados, en coordinación con las Unidades de Investigación.
 - l) Administrar y supervisar los laboratorios de Investigación, asegurando su equipamiento, mantenimiento y acceso para la comunidad universitaria.
 - m) Promover la creación y funcionamiento de centros experimentales para el desarrollo de Investigación aplicada y validación de tecnologías.
 - n) Fomentar la conformación y fortalecimiento de semilleros de Investigación en cada carrera profesional, bajo la tutoría de docentes investigadores.
 - o) Evaluar periódicamente el desempeño de las unidades de investigación, centros de investigación, laboratorios, centros experimentales y semilleros.
 - p) Fomentar la creación y consolidación de grupos de investigación interdisciplinarios y redes académicas nacionales e internacionales.
 - q) Gestionar alianzas estratégicas con instituciones de investigación, universidades y centros de desarrollo tecnológico para proyectos colaborativos.
- Organizar eventos científicos como congresos, simposios, jornadas de Investigación y seminarios especializados.
- s) Promover la participación de investigadores en convocatorias externas de financiamiento nacional e

internacional.

Asesorar a las unidades de Investigación en la formulación de proyectos de investigación y en la búsqueda de fuentes de financiamiento.

- u) Mantener actualizadas las líneas de Investigación institucionales en coordinación con el Consejo de Investigación y las Unidades de Investigación de las facultades.
- v) Difundir los resultados de investigación a través del Repositorio Institucional, publicaciones y otros medios de comunicación científica.
- w) Las demás que le asigne el Vicepresidente de Investigación y la normativa interna aplicable.

Artículo 30. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) es el órgano de línea responsable de promover, gestionar y facilitar los procesos de innovación, transferencia tecnológica y protección de la propiedad intelectual, en concordancia con los artículos 101° y 102° del Estatuto de la UNACHU y las Condiciones Básicas de Calidad establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU (Anexo 12), en especial el Componente 4.2 (Desarrollo de la Investigación) - Indicador 24, que exige la regulación de la propiedad intelectual y la transferencia de resultados de Investigación. El Director de la DITT es designado por el Vicepresidente de Investigación entre los docentes.

Artículo 31. Funciones de la DITT

- a) Formular y proponer a Vicepresidencia de Investigación las políticas, lineamientos y estrategias para promover la innovación y la transferencia tecnológica en la universidad.
- b) Gestionar el ciclo I+D+i+T+e (Investigación, desarrollo, innovación, resultados y transferencia de conocimientos, y emprendimiento) en coordinación con las unidades académicas y de Investigación, asegurando que los resultados de Investigación tengan proyección hacia la innovación y el emprendimiento como mecanismos de generación de impacto económico y social para Chupaca, Junín y el Perú.
- c) Detectar y evaluar los resultados de Investigación con potencial de transferencia, comercialización o desarrollo tecnológico.
- d) Gestionar el registro de patentes, derechos de autor, modelos de utilidad, marcas y otros derechos de propiedad intelectual INDECOPI.
- e) Promover la vinculación con el sector productivo, empresarial y social.
- f) Organizar eventos de difusión científica y tecnológica.
- g) Asesorar a los investigadores en la formulación de proyectos de innovación y búsqueda de financiamiento.
- h) Facilitar la transferencia de tecnología entre la universidad y los usuarios.
- i) Elaborar y negociar contratos de licencia, cesión de derechos, acuerdos de confidencialidad y convenios de colaboración.
- j) Monitorear el estado del arte, tendencias tecnológicas y oportunidades de innovación en áreas de interés institucional.
- k) Impulsar la creación de empresas de base tecnológica derivadas de resultados de Investigación, en coordinación con la Dirección de Incubadora de Empresas.

- 
- l) Desarrollar programas de formación en gestión de la innovación, propiedad intelectual y transferencia tecnológica para docentes y estudiantes.
 - m) Administrar un inventario actualizado de los activos de propiedad intelectual y tecnologías desarrolladas en la universidad.
 - n) Medir y analizar el impacto económico, social y académico de las actividades de transferencia tecnológica realizadas.
 - o) Articular acciones con las Unidades de Investigación y la Dirección del Instituto de Investigación para identificar oportunidades de innovación temprana.
 - p) Elaborar y presentar anualmente un informe de gestión que dé cuenta de los avances, logros y desafíos del ciclo I+D+i+T+e en la institución, incluyendo indicadores de transferencia, propiedad intelectual y emprendimiento.
 - q) Presentar a Vicepresidencia de Investigación un informe anual con los resultados de la gestión de innovación, transferencia y propiedad intelectual.
 - r) Las demás que le asigne el Vicepresidente de Investigación y la normativa interna aplicable.

Artículo 32. Dirección de Producción de Bienes y Servicios



La Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) es el órgano de línea responsable de dirigir, coordinar y ejecutar acciones relacionadas con la producción de bienes y prestación de servicios vinculados a las especialidades y trabajos de investigación, cuyos ingresos se destinan prioritariamente a financiar actividades de investigación, en concordancia con el artículo 54° de la Ley Universitaria N° 30220, los artículos 38.2(f), 100° y 101° del Estatuto de la UNACHU, y las Condiciones Básicas de Calidad establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en especial el Componente 2.2 (Financiamiento y sostenibilidad), Indicadores 4, 5 y 6, el Componente 3.3 (Infraestructura física), Indicador 15 y el Componente 4.2 (Desarrollo de la Investigación) - Indicador 24. El Director de la DPBS es designado por el Vicepresidente de Investigación entre los docentes.

Artículo 33. Funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Son funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (CEPROBIS):

- 
- a) Formular políticas productivas, proponiendo lineamientos y estrategias para la producción de bienes y servicios.
 - b) Gestionar centros de producción, administrando y supervisando los CEPROBIS para garantizar su eficiencia.
 - c) Articular Investigación y producción, identificando resultados de Investigación con potencial comercial.
 - d) Generar recursos para Investigación, ejecutando programas productivos cuyas utilidades financien proyectos de Investigación.
 - e) Gestionar alianzas estratégicas, promoviendo convenios con instituciones públicas y privadas.
 - f) Incorporar estudiantes, fomentando su participación en actividades productivas como parte de su formación.
 - g) Asegurar calidad, estableciendo estándares y protocolos en los procesos productivos.
 - h) Gestionar comercialización, dirigiendo estrategias de marketing y ventas de bienes y servicios.
 - i) Rendir cuentas, presentando informes de gestión y estados financieros al Vicerrectorado.



- j) Planificar anualmente, formulando metas de producción, presupuesto y cronograma de actividades.
- k) Capacitar personal, desarrollando programas de actualización para los equipos de trabajo.
- l) Promover innovación, impulsando nuevas tecnologías y diversificando la oferta productiva.
- m) Coordinar con incubadora, articulando con la Dirección de Incubadora de Empresas para apoyar emprendimientos.
- n) Cumplir normativa, velando por las disposiciones legales, tributarias y sanitarias aplicables.
- o) Elaborar memoria anual, presentando resultados, logros, impacto y proyecciones de la Dirección.
- p) Las demás que le asigne el Vicepresidente de Investigación y la normativa interna aplicable.

Artículo 34. Dirección de Incubadora de Empresas

La Dirección de Incubadora de Empresas (DIE) es el órgano de línea responsable de fomentar y apoyar la creación y consolidación de micro y pequeñas empresas de base tecnológica y emprendimientos innovadores, promovidos por estudiantes, egresados y docentes, en cumplimiento del artículo 103° del Estatuto de la UNACHU y las Condiciones Básicas de Calidad establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en especial el Componente 4.2 (Desarrollo de la Investigación) - Indicador 24, que promueve las estrategias para el apoyo a la Investigación, la innovación y el emprendimiento. El Director de la DIE es designado por el Vicepresidente de Investigación entre los docentes.

**Artículo 35. Funciones de la Dirección de Incubadora de Empresas**

- a) Promover una cultura emprendedora en la comunidad universitaria.
- b) Brindar asesoría técnica y empresarial para la formulación de planes de negocio.
- c) Identificar y facilitar el acceso a fondos concursables, capital semilla e inversionistas para emprendimientos innovadores
- d) Organizar concursos, talleres y eventos de emprendimiento e innovación.
- e) Articular la labor de Investigación de la UNACHU con el sector productivo estableciendo alianzas con empresas y cámaras de comercio para facilitar la inserción de emprendimientos en el mercado
- f) Documentar y difundir experiencias, sistematizando experiencias exitosas de incubación como casos de estudio para nuevos emprendedores.
- g) Facilitar redes de contacto con inversionistas y entidades de apoyo.
- h) Facilitar la participación de emprendimientos en ferias internacionales y redes globales de innovación.
- i) Articular para que emprendimientos exitosos puedan convertirse en centros de producción formalmente establecidos.
- j) Realizar seguimiento y evaluación, la sostenibilidad y cumplimiento de metas.
- k) Asegurar que los órganos directivos de las empresas incubadas estén integrados por estudiantes.
- l) Presentar a Vicepresidencia de Investigación un informe con resultados, emprendimientos apoyados y empresas consolidadas.
- m) Las demás que le asigne el Vicepresidente de Investigación y la normativa interna aplicable.



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 32 de 221	

Artículo 36. Unidades de Investigación

Las unidades de Investigación constituyen órganos de línea dependientes jerárquicamente del Decanato, organizados en la Facultad, responsables de promover, registrar, monitorear y evaluar las actividades de Investigación desarrolladas por los docentes, estudiantes y grupos de Investigación de su respectiva unidad académica. Su creación y funcionamiento responden a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, que establece la Investigación como función esencial y obligatoria de la universidad, así como a las Condiciones Básicas de Calidad del licenciamiento institucional (Anexo 12), que exige contar con una estructura orgánica de gestión de la investigación que garantice su desarrollo transversal.

36.1 Requisitos y designación del Director de la Unidad de Investigación

El Director de la unidad de Investigación de facultad es designado por el Decano mediante resolución, previa propuesta del Decano de la Facultad. Para su designación se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser docente ordinario de la universidad.
- Poseer grado académico de doctor, otorgado por universidad nacional o extranjera debidamente reconocida.
- Contar con registro activo en el CTI-VITAE (Ciencia, Tecnología e Innovación – Vida, Trayectoria, Aprendizaje y Experiencia) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), con una clasificación no menor a Investigador Inicial (Nivel I), o la denominación equivalente que establezca el ente rector.
- Disponer de identificador ORCID (Open Researcher and Contributor ID) activo y vinculado a su producción científica, debiendo mantenerlo actualizado durante todo el período de su designación.
- Acreditar experiencia en Investigación y gestión de proyectos, demostrada mediante publicaciones en revistas indizadas, participación en proyectos financiados con fondos concursables, o desempeño previo en cargos de gestión de Investigación.
- No incurrir en causal de conflicto de interés, impedimento o sanción disciplinaria que afecte su idoneidad para el cargo, conforme a lo establecido en el Estatuto, el Reglamento General de Investigación y el Código de Ética de la universidad.

36.2 Período de designación y renovación

El Director de la unidad de Investigación de facultad es designado por un período de dos (02) años, pudiendo ser renovado por períodos sucesivos, previa evaluación positiva de su gestión. La renovación está sujeta al cumplimiento de los siguientes criterios:

- Haber presentado oportunamente los informes de gestión semestrales y anuales ante la Vicepresidencia de Investigación.
- Haber alcanzado las metas establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para su período.
- Mantener vigentes los requisitos establecidos en el artículo anterior, especialmente el registro CTI-VITAE y el identificador ORCID.
- No haber sido objeto de sanción disciplinaria o administrativa vinculada al ejercicio de sus funciones.
- Contar con la ratificación del Decano de la Facultad y la aprobación del Vicepresidente de Investigación.

En caso de vacancia, ausencia temporal o permanente, renuncia o incumplimiento de funciones, el Decano designa a un nuevo Director para completar el período correspondiente, conforme al procedimiento establecido.



36.3 Funciones del Director de la Unidad de Investigación

Con funciones de las unidades de Investigación de facultades:

- a) Coordinar permanentemente con los Directores de Escuela Profesional para asegurar la articulación entre la Investigación y la docencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto al desarrollo de la Investigación como función esencial.
- b) Articular acciones con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, la Dirección de Incubadora de Empresas y la Unidad de Registro de Patentes y Propiedad Intelectual para la identificación y aprovechamiento de resultados con potencial comercial o social, priorizando proyectos que valoren la biodiversidad de plantas y animales nativos de la región Junín y la Amazonía peruana.
- c) Remitir a la Dirección del Instituto de Investigación, en los plazos establecidos, la información requerida para la actualización del Sistema de Gestión de la Investigación, la Memoria Anual y los procesos de evaluación institucional, garantizando la trazabilidad y transparencia de las actividades investigativas.
- d) Promover, evaluar y verificar el cumplimiento de los proyectos de investigación desarrollados por los grupos, docentes y estudiantes de la facultad, en concordancia con las políticas institucionales, los estándares de calidad establecidos por la SUNEDU.
- e) Gestionar y coordinar programas de capacitación, actualización y formación continua en Investigación dirigidos a docentes, investigadores y estudiantes, en coordinación con el Vicepresidente de Investigación y los órganos competentes.
- f) Verificar la originalidad de los trabajos de investigación generados en la facultad, mediante el uso de software antiplagio autorizado por la universidad, emitiendo los informes correspondientes para garantizar la integridad científica, en cumplimiento de los lineamientos de la SUNEDU sobre originalidad y ética en la Investigación.
- g) Proponer la designación de asesores y revisores para los trabajos de investigación, tesis y productos académicos generados en la facultad, conforme a los siguientes criterios:
 1. Los asesores deben contar con grado mínimo de magíster o doctor, según lo establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos, con experiencia en la línea de Investigación del trabajo y registro vigente en CTI-VITAE, cuando corresponda.
 2. Los revisores (jurados) deben poseer grado de magíster o doctor, especialidad afín al tema de Investigación, y no incurrir en conflicto de interés con el asesor o el tesista.
 3. La propuesta debe ser remitida al Decano de la Facultad para su formalización, y a la instancia de grados y títulos para los fines correspondientes.
- h) Emitir dictámenes de originalidad sobre los trabajos de Investigación, tesis y productos académicos, conforme al siguiente procedimiento
- i) Recibir el trabajo de Investigación remitido por el interesado o por la instancia de grados y títulos.
- j) Someter el trabajo a verificación mediante software antiplagio autorizado por la universidad, generando el informe de similitud correspondiente.
- k) Evaluar el informe de similitud, determinando si el porcentaje de coincidencias se encuentra dentro de los parámetros permitidos por la normativa institucional (máximo 25% de similitud, o el porcentaje que establezca el Reglamento General de Investigación).
- l) En caso de superar los parámetros establecidos, comunicar al interesado y a la instancia correspondiente para



que proceda a la corrección y subsanación correspondiente.

- m) Emitir dictamen de originalidad favorable o desfavorable, el cual constituye requisito indispensable para la continuidad del trámite de grado o título.
- n) Registrar el dictamen en el Sistema de Gestión de la Investigación, dejando constancia del software utilizado, el porcentaje de similitud y las observaciones realizadas, si las hubiera.
- o) Los dictámenes de originalidad deben ser emitidos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del trabajo.
- p) Promover líneas de Investigación orientadas a la recuperación, preservación y difusión de los saberes ancestrales de los pueblos originarios de la provincia de Chupaca, del Valle del Mantaro, la sierra central y la Amazonía, así como al estudio y conservación de la biodiversidad de plantas y animales nativos.
- q) Establecer mecanismos de diálogo intercultural con comunidades campesinas, pueblos indígenas y otros para la construcción colaborativa del conocimiento, garantizando el respeto a los conocimientos tradicionales y los principios de consentimiento libre, previo e informado.
- r) Garantizar que los trabajos de Investigación conducentes a grado académico y título profesional cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, los lineamientos de la SUNEDU y el Reglamento General de Grados y Títulos, diferenciando adecuadamente las características del trabajo de Investigación para bachiller y la tesis para título profesional.
- s) Supervisar el registro oportuno de los trabajos de Investigación en el repositorio institucional, así como su difusión en acceso abierto, de conformidad con lo dispuesto por la SUNEDU y el CONCYTEC.
- t) Coordinar con el Vicepresidente de Investigación para el programa de incentivo: Las funciones de las unidades de Investigación en materia de coordinación con Vicepresidencia de Investigación para el Programa de Incentivos son:
1. Difundir entre los docentes investigadores de la facultad los criterios, requisitos, plazos y procedimientos establecidos en el Programa de Incentivos a la Investigación aprobado por Vicepresidencia de Investigación.
 2. Recibir y registrar las postulaciones de los docentes investigadores de la facultad que aspiren a acceder a los beneficios del Programa de Incentivos, verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos.
 3. Emitir informe técnico respecto a la producción científica, proyectos ejecutados, publicaciones indizadas, participación en eventos científicos, formación de semilleros y demás méritos acreditados por los docentes postulantes, conforme a los criterios del Programa.
 4. Remitir a Vicepresidencia de Investigación la relación de postulantes con el informe técnico correspondiente, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria anual del Programa de Incentivos.
 5. Coordinar con Vicepresidencia de Investigación la verificación de la información proporcionada por los docentes, especialmente en lo referente a registro CTI-VITAE, identificador ORCID, publicaciones indizadas y proyectos financiados.
 6. Participar en el proceso de evaluación de los postulantes, cuando así lo requiera el Vicepresidente de Investigación, aportando información complementaria sobre el desempeño investigativo de los docentes en el contexto de la facultad.
 7. Realizar el seguimiento de los docentes beneficiados con el Programa de Incentivos, verificando el



cumplimiento de las metas y compromisos asumidos durante el período de vigencia del incentivo.

8. Informar a Vicepresidente de Investigación sobre el cumplimiento o incumplimiento de los compromisos por parte de los docentes beneficiados, a efectos de la continuidad, renovación o suspensión de los incentivos otorgados.
9. Promover la participación de los docentes investigadores en el Programa de Incentivos, incentivando la mejora continua de su producción científica y su alineación con las líneas de Investigación institucionales.

Artículo 37. Consejo de Investigación

Su creación y funcionamiento responden al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, que establece la investigación como función esencial y obligatoria de la universidad, así como a la Condición Básica de Calidad del licenciamiento institucional (Anexo 12). Su finalidad es garantizar la calidad, pertinencia, originalidad e impacto social de las actividades investigativas desarrolladas en la universidad.

37.1 Composición del Consejo de Investigación

El Consejo de Investigación está conformado por un número mínimo de cinco (5) miembros y un máximo de siete (7) miembros, de acuerdo con las necesidades operativas de la universidad, garantizando la representatividad de las distintas áreas del conocimiento y el enfoque intercultural de la Investigación.

La composición del Consejo de Investigación es la siguiente:

- a) El Vicerrector de Investigación, quien lo preside y tiene voto dirimente en caso de empate.
- b) El Director del Instituto de Investigación, quien actúa como secretario técnico con voz pero sin voto, salvo que se le confiera expresamente.
- c) Tres (3) a cinco (5) docentes ordinarios con grado de doctor y reconocida trayectoria en investigación, designados por el Vicepresidente de Investigación, previa opinión del Consejo de Investigación, por un período de dos (2) años, pudiendo ser renovados.
- d) Un (1) representante de las unidades de investigación de facultades, elegido por sus pares para un período de un (1) año, con voz y voto.

37.2 Requisitos académicos de los miembros

Los miembros del Consejo de Investigación deben cumplir con los siguientes requisitos académicos:

- a) Para los docentes ordinarios miembros del Consejo:
 1. Poseer grado académico de doctor, otorgado por universidad nacional o extranjera debidamente reconocida.
 2. Contar con registro en el CTI-VITAE (Ciencia, Tecnología e Innovación - Vida, Trayectoria, Aprendizaje y Experiencia) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
 3. Disponer de identificador ORCID (Open Researcher and Contributor ID) activo y vinculado a su producción científica.
 4. Acreditar producción científica en los últimos cinco (5) años, demostrada mediante publicaciones en revistas indizadas en Scopus, Web of Science, SciELO, Redalyc, DOAJ o bases de datos de reconocido prestigio, así como libros o capítulos de libros con ISBN.
 5. Tener experiencia en evaluación de proyectos de investigación, ya sea como evaluador en convocatorias internas o externas, o como integrante de comités de investigación en otras instituciones.



6. No incurrir en causal de conflicto de interés, impedimento o sanción disciplinaria que afecte su idoneidad para el cargo.

Para el representante de las unidades de investigación de facultades:

1. Ser docente ordinario de la universidad.
2. Poseer grado académico de magíster o doctor, con preferencia por este último.
3. Contar con experiencia en gestión de investigación acreditada.
4. Estar adscrito a una unidad de investigación de facultad.

c) Para el investigador externo o invitado:

1. En el caso de investigadores externos, poseer grado de doctor y experiencia acreditada en investigación.
2. Participar exclusivamente en las sesiones donde se evalúen proyectos vinculados a las líneas de investigación.

37.3 Funciones del Consejo de Investigación

Son funciones del Consejo de Investigación:

- a) Reglamentar y supervisar la evaluación y dictamen de los proyectos de investigación presentados a las convocatorias internas y externas, verificando su pertinencia científica, metodológica, ética y su alineación con las líneas de investigación institucionales.
- b) Establecer los criterios técnicos de evaluación para las convocatorias de proyectos de investigación, en coordinación con la Vicepresidencia de Investigación y la Dirección del Instituto de Investigación.
- c) Asignar puntajes y emitir un orden de mérito de las propuestas evaluadas, recomendando al Vicepresidente de Investigación la asignación de financiamiento o la priorización de líneas de investigación estratégicas.
- d) Normar la evaluación de los informes de avance y los informes finales de los proyectos de investigación financiados con fondos concursables internos o externos, verificando el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados comprometidos.
- e) Convocar a especialistas ad hoc (internos o externos) cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera, incorporando preferentemente a investigadores con experiencia en la línea de investigación.
- f) Verificar los dictámenes de originalidad sobre los proyectos de investigación, informes finales, trabajos de investigación y productos académicos remitidos por las unidades de investigación, con base en los informes generados por el software antiplagio autorizado por la universidad y la revisión académica especializada del asesor en el caso de tesis.
- g) Establecer los parámetros y procedimientos para la verificación de originalidad, garantizando que los porcentajes de similitud no superen el máximo permitido por la normativa institucional (25% de similitud, o el porcentaje que determine el Reglamento General de Investigación).
- h) Revisar los informes de similitud generados por las unidades de investigación, emitiendo dictamen favorable o desfavorable en aquellos casos que requieran una evaluación especializada por su complejidad o por controversia en el resultado.
- i) En caso de detectar indicios de plagio, apropiación indebida o falta a la integridad científica, remitir el caso al Comité de Ética e Integridad Científica para el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente.





- j) Registrar los dictámenes de originalidad en el Sistema de Gestión de la Investigación, dejando constancia del software utilizado, el porcentaje de similitud y las observaciones realizadas.

TÍTULO V. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 38. Proyectos financiados con fondos propios de la universidad

Son aquellos proyectos de investigación que se financian con recursos del presupuesto institucional de la UNACHU, provenientes de Recursos Ordinarios (RO), Recursos Directamente Recaudados (RDR), recursos del Canon, Sobrecanon y Regalías, o del porcentaje mínimo obligatorio que el Consejo Universitario asigna anualmente para el fomento de la investigación científica y tecnológica; siempre que la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente y las normas vigentes sobre el uso de recursos de canon lo permitan. Estos proyectos se rigen por las siguientes disposiciones:

- a) Asignación concursable. Los fondos propios destinados a investigación se distribuyen prioritariamente mediante convocatorias anuales, abiertas, transparentes y competitivas, organizadas por Vicepresidencia de Investigación en coordinación con las Unidades de Investigación de las Facultades. Las bases de las convocatorias establecen los montos máximos por proyecto, los plazos de ejecución y los requisitos de elegibilidad.
- b) Priorización de líneas institucionales. Los proyectos financiados con fondos propios deben alinearse estrictamente a las líneas de investigación institucionales aprobadas por el Consejo Universitario, con especial énfasis en aquellas que respondan a las necesidades de desarrollo de la provincia de Chupaca, la región Junín y el país, así como a los objetivos de desarrollo sostenible y responsabilidad social universitaria.
- c) Obligaciones de los investigadores. Los docentes investigadores responsables de proyectos financiados con fondos propios están obligados a presentar informes de avance semestrales, un informe final con los resultados obtenidos, y al menos una publicación en revista indizada o la presentación de un trabajo en evento científico nacional o internacional como resultado de la investigación ejecutada.
- d) Fuentes externas. Los proyectos de investigación que se financian total o parcialmente con recursos provenientes de entidades externas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, tales como el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), el Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PROCIENCIA), organismos de cooperación internacional, empresas privadas, gobiernos locales o regionales, u otras instituciones públicas o privadas, se rigen por las disposiciones del convenio de financiamiento o colaboración suscrito entre las partes, en el cual se establecen los derechos y obligaciones de los investigadores, sin generar ningún costo para la UNACHU.



Artículo 39. Proyectos financiados con fondos externos

Son aquellos proyectos de investigación que obtienen financiamiento de entidades ajenas al presupuesto institucional de la UNACHU, ya sean públicas, privadas, nacionales o internacionales. La universidad promueve la participación de sus docentes investigadores en estos esquemas de financiamiento competitivo, conforme a las siguientes disposiciones:



- a) Gestión ante entidades nacionales e internacionales. La UNACHU, a través de la Vicepresidencia de Investigación, facilita y promueve la postulación de proyectos ante entidades como el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), el Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (FINCYT), el Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PROCIENCIA), así como fondos internacionales provenientes de organismos de cooperación, gobiernos, ministerios de países en general, entidades privadas y otras universidades.

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 38 de 221	



- b) Mecanismos de gestión. La postulación y ejecución de proyectos con fondos externos se realiza en estricto cumplimiento de las normas del financiador y de los sistemas administrativos del Estado. La Vicepresidencia de Investigación brinda asesoría técnica en la formulación de propuestas, la elaboración de presupuestos, la gestión de recursos y la rendición de cuentas, garantizando la transparencia y la eficiencia en el uso de los fondos.
- c) Propiedad intelectual y transferencia. Los resultados de los proyectos financiados con fondos externos se sujetan a lo dispuesto en los artículos 105° y 106° del Estatuto en materia de derechos de autor, patentes y reparto de utilidades, así como a lo establecido en los convenios suscritos con las entidades financiadoras.
- d) Los recursos financieros obtenidos por convenios, contratos o subvenciones de fuentes externas se incorporan al presupuesto institucional de la UNACHU bajo la modalidad de donaciones y transferencias, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- e) La incorporación y ejecución de estos fondos se realizarán de acuerdo con el cronograma y rubros aprobados por la entidad financiadora, respetando los procesos de gestión administrativa y contable de la universidad.
- f) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos en el marco de estos proyectos serán inventariados como patrimonio de la universidad.

Artículo 40. Proyectos de investigación formativa

Son aquellos proyectos de investigación concebidos como espacios de aprendizaje y desarrollo de competencias investigativas en estudiantes de pregrado, bajo la dirección y supervisión de un docente ordinario. Estos proyectos constituyen un eje fundamental para la formación integral de los futuros profesionales y se rigen por las siguientes características:



- a) Participación estudiantil activa. Los proyectos de investigación formativa incorporan a estudiantes de pregrado como coinvestigadores o asistentes de investigación, quienes participan en todas las fases del proceso investigativo: formulación del problema, trabajo de campo, procesamiento de datos, análisis de resultados y difusión de hallazgos. La participación estudiantil es obligatoria y debe estar debidamente acreditada en los informes de avance y finales.
- b) Los Proyectos de iniciación científica: vinculados a las asignaturas de investigación del plan de estudios, con financiamiento específico de la universidad o como parte de proyectos mayores financiados con fondos propios o externos.
- c) Los Proyectos de tesis de pregrado: aquellos que surgen como requisito para la obtención del grado de Bachiller o del título profesional, desarrollados individualmente o en grupos reducidos bajo la tutoría de un docente asesor.
- d) Los Proyectos integrados a grupos de investigación: aquellos en los que los estudiantes se incorporan a los equipos de investigación liderados por docentes investigadores, participando en proyectos activos financiados con fondos propios o externos.
- e) Mecanismos de financiamiento. La UNACHU asigna, dentro de los fondos propios para investigación, una partida específica destinada a proyectos de investigación formativa, que puede ser utilizada para cubrir gastos operativos, movilidad, materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación estudiantil. Asimismo, se promueve la participación de estudiantes en proyectos financiados con fondos externos.
- f) Reconocimiento académico. La participación de los estudiantes en proyectos de investigación formativa se registra en su expediente académico y puede ser reconocida mediante resolución de mérito, conforme al





Reglamento General de la UNACHU. Los docentes tutores reciben reconocimiento en sus evaluaciones de desempeño y procesos de ratificación, en atención al fomento de la vocación investigadora en las nuevas generaciones.

Artículo 41. Etapas y procedimientos de los proyectos de investigación

El periodo de vigencia del proyecto de investigación se determina según su fuente de financiamiento y tipo, conforme a las duraciones de referencia establecidas en el presente artículo. El ciclo de vida de los proyectos de investigación en la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU) comprende las etapas de convocatoria, postulación, evaluación, ejecución, monitoreo y cierre, las cuales se desarrollan conforme a los siguientes procedimientos:

41.1. Estructura mínima del proyecto

Toda propuesta de proyecto de investigación, independientemente de su fuente de financiamiento, debe contener como mínimo los siguientes elementos estructurados, de acuerdo con el formato aprobado por la Vicepresidencia de Investigación (VPI), en concordancia con el Anexo 3:

- a) Título: Debe ser claro, conciso y reflejar con precisión el objeto de estudio, el alcance geográfico o poblacional, y la naturaleza de la investigación.
- b) Justificación: Exposición de las razones teóricas, prácticas, sociales o económicas que fundamentan la realización del proyecto, incluyendo la identificación del problema a resolver, el vacío de conocimiento a cubrir y la relevancia para el desarrollo regional o nacional.
- c) Objetivos: Formulación de un objetivo general que exprese el propósito central del proyecto, y de objetivos específicos que desagreguen las metas parciales y las actividades necesarias para alcanzarlo. Los objetivos deben ser medibles, alcanzables y coherentes con los plazos de ejecución.
- d) Metodología: Descripción detallada del enfoque de investigación (cuantitativo, cualitativo o mixto), el diseño metodológico, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, los procedimientos de análisis, y las consideraciones éticas aplicables, especialmente en investigaciones con seres humanos.
- e) Cronograma de actividades: Presentación en formato de diagrama o tabla que muestre la secuencia temporal de las actividades previstas, distribuidas por meses o trimestres, con indicación de los productos esperados en cada etapa y la duración total del proyecto, que no podrá exceder los veinticuatro (24) meses, salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por el VPI.
- f) Presupuesto: Detalle pormenorizado de los recursos financieros requeridos, clasificados por categorías (equipamiento, materiales, personal, movilidad, servicios, publicaciones, entre otros), con indicación de la fuente de financiamiento, los montos solicitados y la justificación de cada partida. En proyectos con fondos externos, se adjuntará la estructura presupuestal exigida por la entidad financiadora.

41.2. Plazos de presentación y evaluación de proyectos

Los proyectos de iniciación científica y los proyectos de tesis se inscriben todo el año y se sustentan en el periodo lectivo y el registro de su inscripción está a cargo del Director de la Unidad de Investigación. La Vicepresidencia de Investigación (VPI) publica anualmente, dentro del primer trimestre del año calendario, el cronograma general de convocatorias para proyectos financiados con fondos propios, estableciendo las siguientes fases:

Convocatoria: Publicación de las bases en el portal institucional y medios de difusión interna, con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles antes del cierre de postulaciones. Las bases especifican las líneas de investigación priorizadas, los montos máximos por proyecto, los requisitos de los equipos postulantes y los criterios de evaluación.





- b) Presentación de propuestas: Las propuestas son presentadas por el docente responsable o el asesor de la tesis ante la Unidad de Investigación de su Facultad, dentro del plazo establecido en el cronograma. La presentación extemporánea no será admitida, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y resuelta por el VPI.
- c) Evaluación: Las propuestas son evaluadas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde el cierre de la convocatoria, conforme al procedimiento establecido en el artículo siguiente.

41.3. Procedimiento de aprobación

El proceso de aprobación de los proyectos de investigación se estructura en las siguientes instancias:

- a) Dictamen de la Unidad de Investigación. La Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente designa un comité evaluador integrado por tres (3) investigadores de reconocida trayectoria, quienes evalúan la propuesta en función de su pertinencia, calidad metodológica, viabilidad técnica y presupuestal, y alineamiento con las líneas de investigación institucionales. El comité emite un dictamen motivado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, pudiendo ser: (i) aprobado, (ii) observado, otorgándose un plazo de hasta diez (10) días hábiles para levantar observaciones, o (iii) desaprobado, con exposición de las causas.
- b) Ratificación del Vicepresidente de Investigación (VPI). El VPI recibe el expediente con el dictamen de la Unidad de Investigación y, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite la resolución de ratificación que autoriza la ejecución del proyecto. En el caso de proyectos con fondos externos, la ratificación se sujeta además a la suscripción del convenio correspondiente con la entidad financiadora.
- c) Registro y formalización. Una vez ratificado, el proyecto es registrado en el sistema de gestión de investigación de la UNACHU, y se asigna un código institucional que debe ser consignado en toda publicación, informe o producto derivado del mismo.



41.4. Presentación de informes de avance e informe final

Durante la ejecución del proyecto, el docente responsable o el asesor está obligado a presentar informes periódicos conforme al anexo 4 adjuntado al presente reglamento.

- a) Informes de avance trimestrales.
- b) Evaluación del informe final. El informe final es evaluado por la Unidad de Investigación de la Facultad en un plazo de diez (10) días hábiles, con apoyo de tres pares evaluadores internos o externos quienes asumen la labor de jurados del proyecto. En los proyectos de tesis el asesor forma parte de la terna de jurados. De existir observaciones, el responsable dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para subsanarlas. Aprobado el informe procede el cierre del proyecto.

41.5. Procedimiento de cierre del proyecto con publicación obligatoria de resultados

El cierre formal del proyecto se produce una vez cumplidas las siguientes condiciones:

- a) Aprobación del informe final. La Unidad de Investigación emite la conformidad al informe final, previa verificación del cumplimiento de los objetivos y del uso adecuado de los recursos asignados. Dicha conformidad es remitida a la VPI para el cierre administrativo. Los proyectos de iniciación se cierran en una jornada académica de exposición pública de resultados. Los proyectos de tesis se cierran con la sustentación del informe final de tesis en un acto presidido por el Decano.
- b) Divulgación obligatoria de resultados para proyectos financiados. Como condición para el cierre definitivo del proyecto, el responsable debe acreditar la publicación o aceptación de al menos un (1) artículo científico en revista indizada en Scopus, Web of Science u otro índice de reconocido prestigio, o en su defecto, la





presentación de los resultados en un evento científico nacional o internacional de alto nivel, conforme a los estándares establecidos por el VPI. En el caso de proyectos de investigación formativa, la publicación podrá ser en revistas especializadas de acceso abierto o mediante la presentación de un artículo en las Jornadas de Investigación Científica organizadas por la UNACHU.

- c) Depósito y difusión institucional. El informe final aprobado, junto con los productos académicos generados, deben ser depositados en el repositorio institucional de la UNACHU para su acceso abierto y difusión a la comunidad académica y sociedad en general. El docente responsable debe presentar una constancia de depósito emitida por la Unidad de Biblioteca y Documentación.
- d) Resolución de cierre. Cumplidas las condiciones precedentes, el VPI emite la resolución de cierre del proyecto.
- e) Consecuencias del incumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la falta de presentación de informes de avance o final en los plazos establecidos, el incumplimiento injustificado del cronograma de ejecución o la omisión de la divulgación obligatoria de resultados, dará lugar a la suspensión del financiamiento remanente y a la inhabilitación temporal del docente responsable y su equipo para postular a nuevas convocatorias de fondos internos por un período no menor de dos (2) años, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan conforme al Régimen Docente establecido en el Estatuto, las cuales serán impuestas por el Consejo Universitario; en el caso de proyectos de iniciación científica y tesis, el asesor o jurado será amonestado y reemplazado por el Consejo Universitario, y el proyecto será archivado, debiendo el estudiante iniciar uno nuevo, previa evaluación de la Unidad de Investigación; en todos los casos, las sanciones se aplicarán previo proceso disciplinario con observancia del debido proceso y el derecho de defensa.



4.6. Duración de referencia de los proyectos de investigación

La duración de los proyectos de investigación se establece conforme a las siguientes duraciones de referencia, según el tipo de proyecto y su fuente de financiamiento:

Tipo de Proyecto	Duración de Referencia	Observaciones
Proyectos de iniciación científica / formativos	6 a 12 meses	Proyectos desarrollados por estudiantes bajo tutoría docente, como parte de semilleros o tesis de pregrado.
Proyectos con financiamiento interno (UNACHU)	12 a 24 meses	Proyectos financiados con fondos propios de la universidad (canon, RDR, presupuesto ordinario). La duración máxima es de 24 meses, con posibilidad de ampliación por un año adicional, previa evaluación y autorización del VPI.
Proyectos con financiamiento externo nacional	Según plazos de la convocatoria (generalmente 12 a 36 meses)	Proyectos financiados por PROCENCIA, FONDECYT, PROINNÓVATE u otras entidades nacionales. La duración se rige exclusivamente por lo establecido en las bases de la convocatoria y el convenio de financiamiento. En ningún caso el presente Reglamento limita la duración de estos proyectos.
Proyectos con financiamiento	Según plazos de la convocatoria	Proyectos financiados por organismos internacionales (Unión Europea, BID, Banco Mundial, USAID, fundaciones)



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
	Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 42 de 221

 externo internacional	(generalmente 12 a 48 meses o más)	internacionales, etc.). La duración se rige exclusivamente por lo establecido en las bases de la convocatoria y el convenio de financiamiento. En ningún caso el presente Reglamento limita la duración de estos proyectos.
---	------------------------------------	--

41.7. Procedimiento para proyectos con financiamiento externo

Para los proyectos financiados con fondos externos, nacionales o internacionales, se aplican las siguientes reglas especiales:

- Prevalencia de las bases de la convocatoria: Las disposiciones sobre duración, cronograma, entregables, presupuesto y rendición de cuentas establecidas en las bases de la convocatoria y en el convenio de financiamiento prevalecen sobre las disposiciones internas de la UNACHU, en todo aquello que no contravenga la normativa universitaria aplicable.
- Adecuación administrativa: La Vicepresidencia de Investigación, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, garantiza la adecuación de los procedimientos internos a los plazos y requisitos de los fondos externos, facilitando la postulación y ejecución de estos proyectos.
- Exención de topes internos: Los proyectos con financiamiento externo no están sujetos a los topes de duración establecidos para los proyectos con financiamiento interno (24 meses + 1 año de ampliación). Su duración será la que determine la entidad financiadora.



Indicador de seguimiento (KPI)

Como parte del seguimiento institucional, se establece el siguiente indicador de desempeño:

KPI: Porcentaje de proyectos de investigación (con financiamiento interno y externo) que cierran dentro del plazo aprobado sin necesidad de ampliación.

Este indicador permitirá evaluar la calidad de la planificación y ejecución de los proyectos, así como la efectividad de los mecanismos de acompañamiento institucional.

El registro y seguimiento de este KPI estará a cargo de la Dirección del Instituto de Investigación, con reporte semestral al Consejo de Investigación y consolidación anual en la Memoria Anual de Investigación. La meta institucional para este indicador será establecida anualmente por la Vicepresidencia de Investigación, con un valor referencial mínimo del 70% de proyectos cerrados dentro del plazo aprobado.

Artículo 42. Originalidad e Integridad

Como parte de las buenas prácticas en investigación y en cumplimiento del principio de integridad científica, toda tesis, artículo científico, informe de investigación, libro, capítulo de libro y cualquier otra producción académica generada en la UNACHU deberá ser sometida obligatoriamente, por parte de la Dirección de Unidad de Investigación, al software antiplagio institucional antes de su:

- Presentación para evaluación por pares.
- Sustentación para la obtención de grados o títulos.
- Publicación en el Repositorio Institucional.

El incumplimiento de esta obligación será considerado una falta administrativa y dará lugar a la suspensión del trámite correspondiente.



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
	Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 43 de 221

Artículo 43. Porcentaje máximo de similitud permitido

43.1. Establecimiento del porcentaje máximo

La Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU), en cumplimiento de los principios de integridad científica establecidos en el Estatuto y en concordancia con el Código Nacional de Integridad Científica aprobado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), establece un porcentaje máximo de similitud del veinte por ciento (20%) para todos los documentos académicos y científicos generados en el ámbito institucional.

Este porcentaje se aplica a los siguientes tipos de documentos:

- Tesis de pregrado, maestría y doctorado.
- Trabajos de investigación para la obtención del grado de Bachiller.
- Artículos científicos enviados a revistas indizadas o publicados en el Repositorio Institucional.
- Informes de avance e informes finales de proyectos de investigación financiados con fondos institucionales o externos.
- Libros, capítulos de libro y otras publicaciones académicas derivadas de actividades de investigación.
- Ensayos académicos, monografías y cualquier otro documento que sea presentado para evaluación, sustentación o publicación.

43.2. Cálculo del porcentaje de similitud

El porcentaje de similitud se determina mediante el uso de software especializado aprobado por la Vicepresidencia de Investigación, el cual genera un informe detallado que señala las coincidencias encontradas con otras fuentes documentales.

Para el cálculo del porcentaje final, se aplican los siguientes criterios técnicos:

- El porcentaje se calcula sobre el total del documento, excluyendo las páginas preliminares, el índice general, las referencias bibliográficas según anexo 5.
- Las citas textuales debidamente referenciadas conforme a los estándares académicos (APA, IEEE, Vancouver u otros según la disciplina) no se consideran dentro del porcentaje de similitud, siempre que estén correctamente delimitadas entre comillas o sangrías y acompañadas de su correspondiente fuente de origen.
- Los términos técnicos, denominaciones consolidadas, expresiones de uso común en la disciplina, nomenclaturas científicas y marcos normativos de aplicación general son excluibles del cálculo cuando el software los identifique como coincidencias no significativas.
- Las referencias bibliográficas y los metadatos de filiación institucional son excluidos automáticamente del cálculo de similitud.

43.3. Rangos de similitud y calificación

Los resultados obtenidos se clasifican en los siguientes rangos de similitud, según el anexo 5.

Artículo 44. Exclusiones del porcentaje de similitud

Para el cálculo del porcentaje de similitud, se excluirá, mediante criterios técnicos debidamente justificados, las siguientes coincidencias:

- Referencias bibliográficas y citas correctamente formateadas.

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
	Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 44 de 221



- b) Material previamente publicado por el mismo autor, siempre que sea debidamente citado y forme parte del marco teórico o antecedentes.
- c) Términos de uso común en el área disciplinar.
- d) Formatos institucionales, títulos, encabezados y estructura del documento.

44.1. Informe de similitud obligatorio

El informe de similitud generado por el software aprobado debe ser adjuntado obligatoriamente en los siguientes casos:

- a) Presentación de tesis para sustentación de pregrado y posgrado.
- b) Trabajos de investigación para el grado de bachiller.
- c) Entrega de informes de avance e informe final de proyectos de investigación financiados.
- d) Envío de artículos para publicación en revistas científicas institucionales.
- e) Postulación a fondos concursables internos o externos.
- f) Registro de documentos en el Repositorio Institucional.

El informe debe ser emitido en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de presentación del documento. La presentación de informes adulterados, manipulados o provenientes de software no autorizado constituye falta grave contra la integridad científica, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.



44.2. Actualización del porcentaje máximo

La Vicepresidencia de Investigación, con opinión del Consejo de Investigación y del Comité de Ética e Integridad Científica, podrá revisar y actualizar el porcentaje máximo de similitud permitido en función de los estándares internacionales, las buenas prácticas en integridad científica y los lineamientos establecidos por el CONCYTEC y la SUNEDU. Cualquier modificación será difundida oportunamente a la comunidad universitaria a través del portal institucional y los canales oficiales de comunicación.

44.3. Consecuencias del incumplimiento

- a) Si al momento de la revisión se detecta que un documento no fue sometido al software antiplagio, será devuelto automáticamente sin trámite, debiendo el interesado realizar el procedimiento correspondiente.
- b) Si el informe de similitud evidencia un porcentaje superior al 20%, el documento será observado y el autor deberá realizar las correcciones necesarias, pudiendo presentar una nueva versión en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.
- c) Si después de dos (2) correcciones el documento mantiene un porcentaje superior al 20%, se presumirá la existencia de mala fe y se dará inicio al procedimiento sancionador.
- d) Si se comprueba la existencia de plagio intencional, se aplicará el procedimiento sancionador previsto en el presente Reglamento.

44.4. Sanciones disciplinarias según gravedad

Las faltas contra la originalidad y la integridad científica son calificadas por el Comité de Ética e Integridad Científica, considerando la naturaleza de la conducta, el grado de responsabilidad, la intencionalidad, el daño ocasionado y la reincidencia. Según su gravedad, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente tipificación:

- a) Infracciones leves



Son infracciones leves aquellas conductas que, por su naturaleza, no comprometen de manera sustancial la validez de los resultados de la investigación ni ocasionan un perjuicio grave a terceros o a la institución. Se configuran cuando se presenta alguno de los siguientes supuestos:



1. Normas de citación y referencias: incumplimiento de las reglas de citación y referencias bibliográficas establecidas en los reglamentos académicos.
2. Fuentes de financiamiento: omisión no intencional de fuentes de financiamiento en publicaciones o informes de investigación.
3. Errores metodológicos subsanables: errores que pueden corregirse y que no afectan la validez de los resultados.
4. Plazos de informes: inobservancia injustificada de los plazos establecidos para presentar informes de avance o informes finales de investigación.
5. Repositorio institucional: incumplimiento de las normas sobre depósito de información en el repositorio institucional.
6. Conductas análogas: otras conductas de similar naturaleza que no revistan gravedad.

Medidas aplicables:



Medida	Descripción
Monestación escrita	Comunicación formal dirigida al infractor, dejando constancia de la falta cometida y la obligación de corregirla. Se incorpora en el expediente personal del docente o académico del estudiante.
Suspensión de beneficios internos de investigación	Inhabilitación temporal para acceder a fondos concursables, becas, estímulos económicos y otros beneficios otorgados por la UNACHU para investigación, por un período mayor de un (1) año y hasta dos (2) años.
Obligación de capacitación en integridad científica	El infractor debe participar y aprobar un curso de capacitación en integridad científica, ética de la investigación y buenas prácticas académicas, dentro del plazo establecido por el Comité.

b) Infracciones graves

Son infracciones graves aquellas conductas que afectan de manera significativa la confiabilidad del trabajo académico o científico, aunque no configuren una infracción muy grave. Se presentan cuando concurre alguno de los siguientes supuestos:

1. Plagio parcial: reproducción no autorizada que afecta secciones del trabajo académico o científico, sin constituir copia total.
2. Omisión deliberada de fuentes: falta reiterada e intencional de citación de fuentes en secciones relevantes de la investigación.
3. Autoría irregular: inclusión o exclusión indebida de autores, sin que se evidencie mala fe.
4. Reincidencia en infracciones leves: comisión reiterada de infracciones leves dentro del período de cinco (5) años.
5. Incumplimiento de capacitación obligatoria: falta de cumplimiento de la capacitación en integridad científica ordenada como sanción por una infracción leve.



6. Conductas análogas: otras conductas de similar naturaleza que afecten significativamente la confiabilidad del trabajo académico.

Medidas aplicables:

Medida	Descripción
Suspensión para participar en proyectos de investigación financiados por la UNACHU	Inhabilitación temporal para participar como investigador principal, co-investigador o colaborador en proyectos de investigación financiados con fondos de la UNACHU, por un período mayor de dos (2) años y hasta cinco (5) años.
Registro de la sanción	La sanción queda registrada en el expediente del infractor, y se comunica a las unidades académicas correspondientes para su conocimiento.

c) Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves las conductas que comprometen de forma sustancial la integridad científica, la honestidad académica y la confiabilidad del trabajo académico o científico. Se configuran cuando concurre alguno de los siguientes supuestos:

1. Plagio comprobado: copia total o sustancial de obras, ideas, datos o textos de terceros sin la debida atribución, presentándolos como propios.
2. Falsificación de datos: manipulación, modificación o alteración intencional de datos o resultados de investigación para presentar una imagen distorsionada de los hallazgos.
Fabricación de datos: creación artificial de datos, resultados o evidencias que no corresponden a investigaciones realmente realizadas.
4. Manipulación intencional de resultados: selección sesgada o eliminación deliberada de datos con el propósito de obtener conclusiones determinadas.
5. Apropiación indebida de autoría: inclusión de autores que no contribuyeron intelectualmente, conocida como autoría regalo, o exclusión de quienes sí realizaron aportes, conocida como autoría fantasma.
6. Omisión deliberada de fuentes: omisión reiterada e intencional de fuentes en secciones relevantes de la investigación.
7. Autoría irregular: inclusión o exclusión indebida de autores sin mala fe evidente.
8. Reincidencia en infracciones leves: comisión reiterada de infracciones leves dentro del período de cinco (5) años.
9. Incumplimiento de capacitación obligatoria: falta de cumplimiento de la capacitación en integridad científica ordenada como sanción por una infracción leve.
10. Conductas análogas: otras conductas de similar naturaleza que afecten significativamente la confiabilidad del trabajo académico.

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 47 de 221	

Medidas aplicables:



Medida	Descripción
Suspensión para participar en proyectos de investigación financiados por la UNACHU	Inhabilitación temporal para participar en proyectos de investigación financiados con fondos de la UNACHU, por un período mayor de cinco (5) años y hasta diez (10) años.
Separación definitiva de la universidad	Cese definitivo del vínculo con la UNACHU, previo proceso administrativo disciplinario con observancia del debido proceso y derecho de defensa. Según corresponda: destitución para docentes (conforme al Estatuto y la Ley Universitaria) o expulsión para estudiantes (conforme al Reglamento de Estudiantes).
Comunicación a CONCYTEC	El Comité de Ética e Integridad Científica dispone la comunicación formal al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), para la evaluación de la suspensión de servicios y beneficios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), incluida la permanencia en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (RENACYT), cuando corresponda y conforme a la normativa nacional aplicable.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

- Debido proceso: toda sanción se aplica previa tramitación de un proceso administrativo disciplinario, garantizando el derecho de defensa, la presentación de descargos y la notificación formal de la resolución correspondiente.
- b) Procedimiento aplicable: las conductas sancionables, el procedimiento para su investigación y los plazos correspondientes se regulan conforme al Reglamento de Ética e Integridad Científica de la UNACHU.
 - c) Sanciones acumulables: las sanciones previstas no excluyen las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, ni la aplicación de otras sanciones establecidas en la normativa universitaria.
 - d) Atenuantes y agravantes: al calificar la sanción, el Comité de Ética e Integridad Científica puede considerar circunstancias atenuantes, como la colaboración o el reconocimiento voluntario de la falta, así como agravantes, entre ellas la reincidencia, la gravedad del daño ocasionado o la jerarquía del infractor.
 - e) Confidencialidad: el procedimiento disciplinario garantiza la reserva de las actuaciones y protege la identidad del denunciante y del denunciado, conforme a la normativa aplicable.
 - f) Plazo de prescripción: las acciones para investigar y sancionar infracciones disciplinarias prescriben en los plazos establecidos en el Reglamento de Ética e Integridad Científica, de acuerdo con la gravedad de la falta.

Comunicación formal al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) para la suspensión de servicios y beneficios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), incluyendo la permanencia en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (RENACYT).



4.6. Revocación de grados y títulos y retractación de artículos o libros

En los casos más graves, en que el plagio o la falsificación haya sido determinante para la obtención de un grado académico o título profesional, el Consejo Universitario, previo informe del Comité de Ética e Integridad Científica y el debido proceso, puede declarar la nulidad del acto de otorgamiento y disponer la revocación del grado o título, conforme



El artículo 24°, inciso 24.11, del Estatuto de la UNACHU y la Ley Universitaria N° 30220. Asimismo, los artículos o libros o capítulos de libro que se publiquen por la Editorial Universitaria y se le compruebe falta a la integridad científica a sus autores se procederá a la retractación.

44.7. Registro de infractores

La Vicepresidencia de Investigación mantiene un registro de incidencias por infracciones a la integridad científica, el cual es considerado en los procesos de evaluación para nuevas convocatorias de fondos propios, concursos de acceso a la carrera docente, procesos de ratificación y promoción docente, y otorgamiento de beneficios institucionales.

44.80. Responsabilidad solidaria

El asesor, co-asesor y los miembros del jurado que hubieran aprobado un documento que posteriormente se determine que incurre en plagio o falsificación, sin haber realizado la verificación correspondiente o evaluación objetiva, podrán ser sujetos a responsabilidad administrativa y disciplinaria por incumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el régimen docente y las normas internas aplicables.

TÍTULO VI. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 45. Definición de Semilleros de Investigación

Los semilleros de investigación son grupos de estudiantes de pregrado organizados bajo la tutoría de un docente investigador, que realizan actividades de investigación formativa con el objetivo de desarrollar competencias investigativas tempranas en cada carrera profesional.



Constituyen la unidad básica de iniciación científica en la UNACHU, promoviendo la articulación entre la docencia y la investigación, y sirviendo como semillero para la formación de futuros investigadores que puedan integrarse posteriormente a los Grupos de Investigación (Anexo 8).

Artículo 46. Conformación

46.1. Composición del semillero

Cada carrera profesional debe contar con al menos un semillero de investigación, el cual está conformado por:

- Un (1) docente tutor, denominado Docente Sembrador, quien es responsable de orientar, supervisar y guiar las actividades del semillero. El docente sembrador debe ser un investigador con experiencia en la línea de investigación correspondiente, preferentemente con grado de maestro o doctor, y debe estar registrado en el Sistema de Gestión de la Investigación.
- Un (1) estudiante coordinador, designado por los miembros del semillero, quien actúa como enlace entre el docente sembrador y los estudiantes, y se encarga de la organización interna de las actividades.
- Un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) estudiantes miembros, con matrícula vigente en los semestres primero al octavo de la carrera profesional. Los estudiantes deben demostrar interés en la investigación y compromiso con las actividades del semillero.

46.2. Exclusividad de pertenencia



Un estudiante solo puede pertenecer a un (1) semillero de investigación simultáneamente. Esta disposición tiene como finalidad garantizar la dedicación adecuada a las actividades del semillero y evitar la dispersión de esfuerzos. El estudiante que desee cambiar de semillero deberá solicitar formalmente su retiro del semillero de origen antes de incorporarse a otro, debiendo contar con la autorización del docente sembrador correspondiente.

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 49 de 221	

46.3. Documentos requeridos para la conformación

Para la conformación y reconocimiento oficial de un semillero de investigación, los interesados deben presentar ante la Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente los siguientes documentos:



- a) Solicitud de conformación de semillero: Dirigida al Director de la Unidad de Investigación, suscrita por el docente sembrador propuesto y el estudiante coordinador, indicando la denominación del semillero, la carrera profesional a la que pertenece y la línea de investigación en la que se enmarca.
- b) Hoja de vida CTI-VITAE del docente sembrador: Impresa y actualizada, que acredite su formación académica, experiencia en investigación, publicaciones y participación en proyectos de investigación. Debe incluir el código ORCID y la constancia de registro en el CTI-Vitae del CONCYTEC.
- c) Relación de integrantes: Listado completo de los estudiantes miembros del semillero, con indicación de nombres completos, número de documento de identidad, código universitario, semestre académico que cursan y correo institucional. La relación debe estar firmada por todos los integrantes como constancia de su adhesión voluntaria.
- d) Plan anual de trabajo: Documento que contiene la planificación de las actividades del semillero para el año académico, el cual debe incluir como mínimo:
 1. Denominación y objetivos del semillero.
 2. Línea de investigación en la que se enmarca.
 3. Cronograma de actividades (reuniones, talleres, capacitaciones, presentaciones).
 4. Proyectos de investigación formativa propuestos.
 5. Actividades de difusión programadas (participación en eventos, jornadas, publicaciones).
 6. Metas e indicadores de logro.
 7. Recursos requeridos y fuente de financiamiento (si corresponde).



46.4. Procedimiento de conformación

El procedimiento para la conformación de un semillero de investigación comprende las siguientes etapas:

- a) Presentación: Los interesados presentan la documentación completa ante la Unidad de Investigación de la Facultad, dentro de los primeros treinta (30) días hábiles del inicio del año académico.
- b) Evaluación: La Unidad de Investigación evalúa la documentación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos y la pertinencia del plan anual de trabajo con las líneas de investigación institucionales.
- c) Dictamen: La Unidad de Investigación emite un dictamen motivado, el cual puede ser:
 1. Aprobado: Si la documentación cumple con todos los requisitos y el plan de trabajo es pertinente.
 2. Observado: Si existen deficiencias subsanables, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.
 3. Rechazado: Si no se cumplen los requisitos mínimos o el plan de trabajo no se ajusta a las líneas de investigación institucionales.
- d) Registro: Una vez aprobado, la Unidad de Investigación remite el expediente al Vicepresidente de Investigación



para el registro oficial del semillero en el Sistema de Gestión de la Investigación, asignándose un código institucional único.

e) Resolución de reconocimiento: La Vicepresidencia de Investigación emite la Resolución Vicerrectoral de reconocimiento del semillero, la cual es comunicada a la Facultad, al docente sembrador y a los integrantes.

46.5. Duración y renovación

El reconocimiento del semillero tiene una vigencia de un (1) año académico, renovable anualmente mediante la presentación de un informe de actividades y la actualización del plan anual de trabajo. La renovación debe solicitarse dentro de los primeros treinta (30) días hábiles del inicio del nuevo año académico.

La falta de presentación del informe anual o la inactividad del semillero por un período mayor a seis (6) meses dará lugar a la cancelación de su reconocimiento.

Artículo 47. Funcionamiento y actividades de los semilleros de investigación

47.1. Régimen de funcionamiento

Los semilleros de investigación funcionan bajo la coordinación del docente sembrador, quien es responsable de organizar, dirigir y supervisar las actividades del semillero, garantizando su alineación con las líneas de investigación institucionales y los objetivos de investigación formativa establecidos en el plan anual de trabajo.

El semillero debe mantener una actividad continua y regular durante todo el año académico, realizando reuniones periódicas con una frecuencia mínima de dos (2) reuniones mensuales, las cuales deben ser registradas en el Sistema de Gestión de la Investigación mediante actas de reunión que incluyan la relación de asistentes, los temas tratados y los acuerdos adoptados.

47.2. Actividades obligatorias de los semilleros

Los semilleros de investigación tienen la obligación de organizar y participar activamente en eventos científicos, como parte de su formación investigativa y difusión de resultados:

- a) Organización de eventos internos: Cada semillero debe organizar al menos un (1) evento científico interno por año académico, el cual puede ser:
 1. Seminario de investigación: Espacio de discusión y presentación de avances de los proyectos de investigación formativa desarrollados por los miembros del semillero, con la participación de docentes invitados y estudiantes de la carrera.
 2. Taller de iniciación científica: Actividad formativa dirigida a estudiantes de primeros ciclos, con el objetivo de difundir la cultura investigativa y captar nuevos integrantes para el semillero.
 3. Jornada de investigación estudiantil: Evento en el que se presentan los resultados de los proyectos de investigación formativa ante la comunidad universitaria, fomentando el intercambio académico entre pares.
- b) Participación en eventos externos: Los miembros del semillero deben participar en al menos un (1) evento científico externo por año académico, el cual puede ser:
 1. Congresos nacionales o internacionales de investigación estudiantil.
 2. Jornadas científicas organizadas por otras universidades o instituciones.
 3. Concursos de investigación para estudiantes.
 4. Ferias de ciencia y tecnología.

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 51 de 221	

La participación en eventos externos debe ser debidamente acreditada mediante constancias, certificados o memorias de participación, las cuales forman parte del informe anual del semillero.



Presentación de resultados: Como producto de su participación en eventos científicos, los semilleros deben presentar los resultados de sus investigaciones en formato de:

1. Póster científico.
2. Ponencia oral.
3. Resumen extendido en memorias del evento.
4. Artículo de investigación estudiantil.

47.3. Asistencia a capacitaciones en metodología de investigación

Los integrantes de los semilleros de investigación tienen la obligación de participar en las actividades de capacitación organizadas por el Vicepresidente de Investigación, la Dirección del Instituto de Investigación y las Unidades de Investigación de las Facultades:

- a) Capacitaciones obligatorias: Todo miembro del semillero debe participar en al menos el ochenta por ciento (80%) de las siguientes capacitaciones anuales:

1. Taller de metodología de la investigación (mínimo 8 horas).
2. Taller de redacción científica y publicación académica (mínimo 8 horas).
3. Taller de ética de la investigación e integridad científica (mínimo 4 horas).
4. Taller de uso de software antiplagio y gestión de referencias bibliográficas (mínimo 4 horas).



- b) Capacitaciones optativas: Adicionalmente, los miembros del semillero pueden participar en otras capacitaciones ofrecidas por el Vicepresidente de Investigación, incluyendo:

1. Cursos de estadística aplicada a la investigación.
2. Talleres de manejo de software especializado.
3. Seminarios de técnicas de recolección de datos.
4. Programas de formación en inglés científico.

- c) Registro de capacitaciones: La asistencia a las capacitaciones debe ser registrada en el Sistema de Gestión de la Investigación, y las constancias de participación deben ser incluidas en el expediente del semillero como evidencia del cumplimiento de las actividades formativas.

47.4. Presentación de informes de avance y resultados

Los semilleros de investigación están obligados a presentar informes periódicos sobre sus actividades y resultados:

- a) Informes de avance semestral: Cada semestre académico, el docente sembrador debe presentar a la Unidad de Investigación de la Facultad un informe de avance que contenga:

1. Descripción de las actividades realizadas en el período.
2. Nivel de cumplimiento del plan anual de trabajo.
3. Relación de eventos científicos organizados y en los que se participó.





4. Relación de capacitaciones recibidas por los miembros.
5. Avances de los proyectos de investigación formativa.
6. Dificultades encontradas y medidas correctivas implementadas.
7. Lista actualizada de integrantes del semillero.

Los informes de avance deben ser presentados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cierre de cada semestre académico.

- b) Informe final anual: Al término del año académico, el docente sembrador debe presentar un informe final anual que consolide todas las actividades y resultados del período, incluyendo:

1. Cumplimiento de los objetivos y metas del plan anual de trabajo.
2. Relación completa de eventos científicos organizados y participados, con las respectivas constancias.
3. Relación de capacitaciones recibidas, con las respectivas certificaciones.
4. Productos generados (pósteres, ponencias, artículos, resúmenes).
5. Publicaciones derivadas de las investigaciones del semillero.
6. Premios o reconocimientos obtenidos.
7. Lista de estudiantes que culminaron su participación en el semillero.
8. Evaluación del impacto formativo en los estudiantes participantes.
9. Propuesta de plan de trabajo para el siguiente año académico.



El informe final anual debe ser presentado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cierre del año académico.

47.5. Vigencia anual y renovación

- a) Vigencia: El reconocimiento oficial de los semilleros de investigación tiene una vigencia de un (1) año académico, contado desde la fecha de la Resolución Vicerrectoral de reconocimiento.
- b) Renovación: La renovación del reconocimiento procede previa presentación del informe final anual y la actualización del plan anual de trabajo para el siguiente período. La solicitud de renovación debe ser presentada a la Unidad de Investigación de la Facultad dentro de los primeros treinta (30) días hábiles del inicio del nuevo año académico, acompañada de los siguientes documentos:

Solicitud de renovación suscrita por el docente sembrador y el estudiante coordinador.

Informe final anual del período anterior.

Plan anual de trabajo actualizado.

Relación actualizada de integrantes para el nuevo período.

- c) Evaluación de renovación: La Unidad de Investigación evalúa la solicitud de renovación en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, considerando:

1. El cumplimiento de las metas establecidas en el plan de trabajo del período anterior.
2. La calidad y pertinencia del plan de trabajo propuesto.
3. La continuidad y estabilidad del semillero.





4. La participación en eventos científicos y capacitaciones.

5. La producción académica generada.

Pérdida de vigencia: El reconocimiento del semillero pierde vigencia en los siguientes casos:

1. Falta de presentación del informe final anual en los plazos establecidos.
2. Inactividad del semillero por un periodo mayor a seis (6) meses sin justificación.
3. Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el presente artículo.
4. Solicitud de desactivación presentada por el docente sembrador o por la mayoría de los integrantes.

En caso de pérdida de vigencia, los integrantes del semillero podrán conformar un nuevo semillero, previa presentación de la documentación requerida en el artículo 83 del presente Reglamento.

47.6. Supervisión y acompañamiento

El Vicepresidente de Investigación, a través de la Dirección del Instituto de Investigación y las Unidades de Investigación de las Facultades, realiza funciones de supervisión y acompañamiento a los semilleros de investigación, incluyendo:

- a) Seguimiento continuo: Monitoreo periódico de las actividades de los semilleros mediante el Sistema de Gestión de la Investigación.
- b) Asesoría técnica: Apoyo en la formulación de proyectos, organización de eventos y difusión de resultados.
- c) Evaluación formativa: Retroalimentación sobre los informes presentados y recomendaciones para la mejora continua.
- d) Visitas de supervisión: Visitas anuales a los semilleros para verificar in situ el desarrollo de sus actividades.



47.7. Sanciones por incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita: Por la falta de presentación de informes de avance o informes finales dentro de los plazos establecidos.
- b) Suspensión temporal del reconocimiento: Por incumplimiento reiterado de las obligaciones, por un período de hasta un (01) año, durante el cual el semillero no podrá realizar actividades con reconocimiento institucional.
- c) Cancelación del reconocimiento: Por inactividad prolongada, incumplimiento grave de las obligaciones o cuando se detecten faltas contra la integridad científica en las actividades del semillero.

Artículo 48. Derechos, deberes y disolución de los semilleros de investigación

48.1. Derechos de los integrantes de los semilleros de investigación

Los estudiantes integrantes de los semilleros de investigación reconocidos oficialmente por la UNACHU gozan de los siguientes derechos:



Participación en eventos científicos: Tienen derecho a participar en eventos científicos nacionales e internacionales, con el apoyo institucional correspondiente, para presentar los resultados de sus investigaciones formativas. La Vicepresidencia de Investigación facilita la gestión de pasantías, movilidad estudiantil y gestión de inscripciones, conforme a la disponibilidad presupuestal.

- b) Acceso a financiamiento: Pueden postular a los fondos concursables internos destinados a proyectos de

investigación formativa, capital semilla para emprendimientos innovadores y otros incentivos económicos establecidos por la universidad.

Recepción de constancias y certificaciones: Tienen derecho a recibir:

- i. Constancia de participación en el semillero, emitida por el Vicepresidente de Investigación, al finalizar cada año académico.
- ii. Certificación de las capacitaciones recibidas en metodología de investigación, redacción científica, ética e integridad científica y otros temas.
- iii. Certificado de participación en eventos científicos organizados o coorganizados por el semillero.
- iv. Constancia de coautoría en publicaciones derivadas de las investigaciones desarrolladas en el semillero, cuando corresponda según su contribución sustancial.

d) Reconocimiento mediante Incentivos académico conforme a lo establecido en el artículo 48.5.

e) Acceso a recursos institucionales: Tienen derecho a utilizar los recursos institucionales destinados a la investigación, incluyendo laboratorios, equipos especializados, biblioteca física y virtual, bases de datos científicas, software especializado y espacios de coworking, previa coordinación con la Unidad de Investigación correspondiente.

f) Asesoría y mentoría: Tienen derecho a recibir asesoría y mentoría por parte del docente sembrador, así como orientación para la formulación de proyectos, desarrollo de investigaciones y preparación de publicaciones.

g) Representación institucional: Pueden representar a la UNACHU en eventos académicos, concursos de investigación, ferias de ciencia y tecnología, y otras actividades de carácter científico, con las credenciales correspondientes emitidas por el Vicepresidente de Investigación.

h) Participación en publicaciones: Tienen derecho a ser reconocidos como coautores en las publicaciones derivadas de los proyectos de investigación formativa en los que hayan participado sustancialmente, en proporción a su contribución intelectual, conforme a los principios de autoría establecidos en el Código Nacional de Integridad Científica.

i) Movilidad estudiantil: Pueden postular a programas de movilidad estudiantil nacional e internacional para estancias de investigación en otras universidades o centros de investigación, priorizándose a los integrantes de semilleros con mejor desempeño.

48.2. Deberes de los integrantes de los semilleros de investigación

Los estudiantes integrantes de los semilleros de investigación tienen los siguientes deberes:

a) Cumplimiento del plan de trabajo: Deben cumplir con las actividades establecidas en el plan anual de trabajo del semillero, asistiendo puntualmente a las reuniones programadas, talleres, capacitaciones y eventos científicos.

b) Mantenimiento de la integridad científica: Deben actuar con honestidad, transparencia y responsabilidad en todas las actividades de investigación, respetando los principios de integridad científica establecidos en el Código Nacional de Integridad Científica y en el Reglamento General de Investigación, incluyendo:

1. No incurrir en plagio, autoplagio, falsificación o fabricación de datos.
2. Citar adecuadamente todas las fuentes utilizadas.
3. Declarar cualquier conflicto de intereses según formato del anexo 6.



4. Respetar los derechos de propiedad intelectual.
5. Obtener los permisos y consentimientos informados correspondientes cuando la investigación involucre seres humanos, animales o biodiversidad.

Presentación de resultados: Deben presentar los resultados de sus investigaciones en los formatos y plazos establecidos, incluyendo:

1. Avances parciales en las reuniones del semillero.
 2. Pósteres o ponencias en eventos científicos.
 3. Informes de investigación conforme a los formatos establecidos.
 4. Artículos para publicación en revistas estudiantiles o institucionales.
- d) Participación en capacitaciones: Deben participar en al menos el ochenta por ciento (80%) de las capacitaciones en metodología de investigación, redacción científica, ética e integridad científica y otros temas programados por el Vicepresidente de Investigación o la Unidad de Investigación de la Facultad.
- e) Participación en eventos: Deben participar activamente en los eventos científicos organizados por el semillero, así como en aquellos eventos externos en los que el semillero esté representado.
- f) Registro de actividades: Deben registrar sus actividades en el Sistema de Gestión de la Investigación, incluyendo la asistencia a reuniones, capacitaciones y eventos, así como los avances de sus proyectos.
- g) Colaboración con otros miembros: Deben mantener una actitud colaborativa y respetuosa con los demás integrantes del semillero, así como con los docentes, investigadores y personal administrativo involucrado en las actividades.
- h) Cuidado de recursos: Deben utilizar los recursos institucionales de manera responsable, cuidando los equipos, instalaciones y materiales puestos a su disposición.
- i) Contribución a la difusión: Deben contribuir a la difusión de las actividades del semillero, promoviendo la cultura investigativa entre la comunidad estudiantil.
- j) Cumplimiento de plazos: Deben cumplir con los plazos establecidos para la entrega de informes, productos y demás obligaciones derivadas de su participación en el semillero.



48.3. Causales de disolución de los semilleros de investigación

Los semilleros de investigación pueden ser disueltos por las siguientes causales:

- a) Inactividad prolongada: Se considera inactividad prolongada cuando el semillero no realiza reuniones, actividades o proyectos durante un período superior a seis (6) meses consecutivos, sin justificación debidamente sustentada y aprobada por la Unidad de Investigación de la Facultad.
- b) Falta de resultados: Cuando el semillero no presenta los informes de avance semestrales o el informe final anual en los plazos establecidos, o cuando no genera productos de investigación (pósteres, ponencias, artículos) durante dos (2) periodos consecutivos, sin justificación válida.

Incumplimiento de obligaciones: Cuando se verifica el incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el plan de trabajo o en el presente Reglamento, incluyendo:

- i. Incumplimiento de las metas y objetivos del plan anual de trabajo.



- 
- 
- ii. Falta de participación en las capacitaciones obligatorias.
 - iii. Ausencia injustificada del docente sembrador por más de tres (3) meses consecutivos.
 - iv. Pérdida de la condición de estudiante regular de la mayoría de los integrantes.
 - d) Faltas contra la integridad científica: Cuando se detectan faltas graves contra la integridad científica en las actividades del semillero, tales como:
 - i. Plagio comprobado en los trabajos de investigación del semillero.
 - ii. Falsificación o fabricación de datos.
 - iii. Violación de principios éticos en investigaciones con seres humanos, animales o biodiversidad.
 - iv. Apropiación indebida de resultados o autoría irregular.
 - e) Solicitud voluntaria: Cuando la mayoría de los integrantes del semillero, con el acuerdo del docente sembrador, solicitan formalmente la disolución del semillero ante la Unidad de Investigación de la Facultad.
 - f) Baja del docente sembrador: Cuando el docente sembrador se retira de la universidad o solicita su desvinculación del semillero sin que exista otro docente ordinario disponible para asumir la función.
 - g) Reducción de integrantes: Cuando el número de integrantes del semillero disminuye por debajo del mínimo establecido de cinco (5) estudiantes durante un período superior a tres (3) meses consecutivos, sin que se logre la incorporación de nuevos miembros.



48.4. Procedimiento de disolución

El procedimiento de disolución de un semillero de investigación comprende las siguientes etapas:

- a) Inicio del procedimiento: El procedimiento se inicia de oficio por la Unidad de Investigación de la Facultad, a solicitud del Vicepresidente de Investigación, o por solicitud de los integrantes del semillero, debiendo notificarse al docente sembrador y al estudiante coordinador.
- b) Evaluación y descargos: La Unidad de Investigación evalúa la causal invocada y otorga un plazo de quince (15) días hábiles para que los integrantes del semillero presenten sus descargos o un plan de acción para subsanar las deficiencias identificadas.
- c) Emisión de informe: La Unidad de Investigación emite un informe técnico motivado, recomendando la continuación con medidas correctivas, la suspensión temporal o la disolución definitiva del semillero.
- d) Resolución de disolución: La Vicepresidencia de Investigación emite la Resolución Vicerrectoral de disolución, la cual es comunicada al semillero, a la Facultad y a la Unidad de Investigación correspondiente.
- e) Archivo del expediente: El expediente del semillero disuelto es archivado en la Unidad de Investigación de la Facultad por un período mínimo de cinco (5) años.

48.5. Incentivos académicos para estudiantes activos en semilleros



UNACHU reconoce la participación activa en semilleros de investigación como un componente valioso en la formación integral de los estudiantes, estableciendo los siguientes incentivos académicos:

- a) Créditos extracurriculares: Los estudiantes que participen activamente en un semillero de investigación por un período mínimo de un (1) año académico, cumpliendo con al menos el ochenta por ciento (80%) de las actividades programadas y presentando los informes correspondientes, tienen derecho al reconocimiento de hasta cuatro (4) créditos extracurriculares en su expediente académico. Estos créditos son registrados en el



Sistema de Gestión Académica como "Actividades de Investigación Formativa" y son considerados para la obtención del grado de Bachiller, conforme a los lineamientos establecidos por el Vicepresidente de Investigación.

Los estudiantes que hayan participado activamente en semilleros de investigación por al menos dos (2) años consecutivos, con desempeño destacado, tienen reconocimiento mediante resolución, y prioridad en los programas de movilidad estudiantil nacional e internacional, y pasantías en centros de investigación.

- c) Reconocimiento en la hoja de vida: La participación en semilleros de investigación, las capacitaciones recibidas y los eventos científicos en los que se haya participado son registrados en el expediente del estudiante y pueden ser incluidos como méritos académicos en procesos de admisión a posgrado y postulación a fondos concursables.
- d) Certificación de competencias investigativas: Al finalizar su participación en el semillero, los estudiantes reciben una certificación emitida por Vicepresidencia de Investigación que acredita las competencias investigativas desarrolladas, las cuales son reconocidas como experiencia formativa en investigación.
- e) Mención en el grado y título: Los estudiantes que hayan participado destacadamente en semilleros de investigación pueden recibir una mención especial en su acta de grado o título, así como en el diploma correspondiente, conforme a los criterios establecidos por el
- f) Vicepresidencia de Investigación.
- g) Premio al mejor investigador estudiantil: Anualmente, Vicepresidencia de Investigación otorga el reconocimiento al "Mejor Investigador Estudiantil" entre los integrantes de los semilleros, considerando su producción científica, participación en eventos y contribución al desarrollo del semillero.



40.6. Registro y seguimiento

El Vicepresidente de Investigación, a través del Sistema de Gestión de la Investigación, mantiene un registro actualizado de todos los semilleros de investigación, sus integrantes, actividades y resultados. Este registro sirve como base para el otorgamiento de los incentivos académicos establecidos en el presente artículo.

TÍTULO VII. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 49. Constitución y registro de los grupos de investigación

49.1. Definición y naturaleza

Los Grupos de Investigación son unidades básicas de organización académica conformadas por docentes investigadores, estudiantes y, opcionalmente, investigadores externos, que desarrollan actividades de investigación en una o más líneas de investigación afines a cada carrera profesional en el marco de lo establecido en el artículo 79° del Reglamento General de Investigación de la UNACHU.

Los Grupos de Investigación constituyen el núcleo fundamental para la generación de conocimiento, el desarrollo de proyectos de investigación, la formación de nuevos investigadores y la articulación con el sector productivo y social (Anexo 8).

49.2. Requisitos para la constitución de un grupo de investigación

Para la constitución de un Grupo de Investigación en la UNACHU, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Número mínimo de docentes investigadores: El grupo debe estar conformado por un mínimo de un docente investigador, de los cuales al menos uno (1) debe ser docente ordinario de la UNACHU con grado de maestría



y experiencia acreditada en investigación, quien actuará como Investigador Líder del grupo.

b) La composición del grupo puede incluir:

1. Docentes ordinarios: Principal, asociado o auxiliar, con dedicación a la investigación.
2. Docentes contratados: Que desarrollen actividades de investigación en la universidad.
3. Estudiantes de pregrado: Integrantes de semilleros de investigación vinculados al grupo.
4. Investigadores externos: Profesionales de otras instituciones nacionales o internacionales que colaboren con el grupo, previa aprobación de la Unidad de Investigación correspondiente.

c) Líneas de Investigación activa: El grupo debe desarrollar al menos una (1) línea de investigación activa (Anexo 1), debidamente registrada en el Sistema de Gestión de la Investigación. La línea de investigación debe:

1. Estar de acorde a las líneas de investigación institucionales aprobadas para la carrera profesional correspondiente, conforme al Anexo 1 del Reglamento General de Investigación.
2. Contar con un plan de desarrollo que incluya objetivos, metas, proyectos previstos y resultados esperados.
3. Demostrar continuidad y producción científica en los últimos dos (2) años.

d) Producción científica mínima: El grupo debe acreditar una producción científica mínima en los últimos tres (3) años, que puede incluir:

1. Artículos científicos publicados en revistas indizadas (Scopus, Web of Science, SciELO, Redalyc u otras bases de reconocido prestigio).
2. Libros o capítulos de libro publicados por editoriales con revisión por pares.
3. Proyectos de investigación ejecutados con financiamiento interno o externo.
4. Patentes solicitadas o concedidas.
5. Tesis de pregrado o posgrado concluidas bajo la dirección de miembros del grupo.

e) Infraestructura y recursos: El grupo debe contar con acceso a la infraestructura, equipos y recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades de investigación, los cuales pueden ser proporcionados por la Facultad, la Unidad de Investigación o la Vicepresidencia de Investigación

49.3. Articulación obligatoria con áreas académicas

Los Grupos de Investigación deben mantener una articulación obligatoria con las áreas académicas de la UNACHU, conforme a las siguientes disposiciones:

a) Vinculación con Escuelas Profesionales: Cada Grupo de Investigación debe estar adscrito a una Escuela Profesional o a una Facultad, y su plan de trabajo debe estar alineado con los objetivos académicos y de formación de la carrera correspondiente.

b) Integración con la docencia: El grupo debe promover la integración de la investigación con la docencia, mediante:

1. La participación de estudiantes en los proyectos de investigación del grupo.
2. La incorporación de resultados de investigación en las asignaturas de la carrera.
3. El desarrollo de tesis de pregrado y posgrado vinculadas a las líneas de investigación del grupo.

4. La organización de seminarios, talleres y cursos de extensión derivados de las investigaciones.

- 
- c) Articulación con semilleros de investigación: El grupo podría articularse con al menos un (1) semillero de investigación de la carrera correspondiente, sirviendo como espacio de formación y desarrollo para los estudiantes investigadores, conforme a lo establecido en el artículo 84 del presente Reglamento.
- d) Coordinación con Unidades de Investigación: El grupo debe coordinarse permanentemente con la Unidad de Investigación de la Facultad, remitiendo la información requerida para la actualización del Sistema de Gestión de la Investigación, la Memoria Anual y los procesos de evaluación institucional.

49.4. Documentos requeridos para la constitución

Para la constitución y reconocimiento oficial de un Grupo de Investigación, los interesados deben presentar ante la Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente los siguientes documentos:

- a) Solicitud de constitución de Grupo de Investigación: Dirigida al Director de la Unidad de Investigación, suscrita por todos los docentes investigadores que conforman el grupo, indicando:

1. Denominación del grupo.
2. Facultad y Escuela Profesional a la que se adscribe.
3. Líneas de investigación que desarrollará.
4. Identificación del Investigador Principal.

- 
- b) Hoja de vida CTI-VITAE de cada docente investigador: Impresa y actualizada, que acredite su formación académica, experiencia en investigación, publicaciones y participación en proyectos de investigación. Debe incluir el código ORCID y la constancia de registro en el CTI-Vitae del CONCYTEC.

- c) Plan de trabajo anual: Documento que contiene la planificación de las actividades del grupo para el año académico, el cual debe incluir como mínimo:

1. Denominación y objetivos del grupo.
2. Líneas de investigación a desarrollar.
3. Relación de docentes investigadores miembros, con indicación de su categoría y dedicación.
4. Relación de estudiantes investigadores participantes (de posgrado y pregrado).
5. Proyectos de investigación en ejecución o previstos.
6. Cronograma de actividades (reuniones, seminarios, talleres, eventos).
7. Metas de producción científica (artículos, libros, ponencias, tesis).
8. Plan de formación de jóvenes investigadores.
9. Estrategias de articulación con semilleros de investigación.
10. Plan de vinculación con el sector productivo y social.
11. Recursos requeridos y fuente de financiamiento.

- 
- d) Declaración de líneas de investigación activas: Documento que detalla cada línea de investigación activa del grupo, incluyendo:

1. Denominación de la línea.



2. Descripción y alcance.

3. Objetivos de investigación.

4. Proyectos asociados.

5. Producción científica asociada y generada en los últimos tres años.

6. Integrantes asociados a la línea.

e) Declaración de conflictos de interés: Formato de declaración de conflictos de interés suscrito por todos los docentes investigadores miembros, conforme al Anexo 6 del Reglamento General de Investigación.

f) Compromiso de articulación académica: Documento suscrito por el Director de la Escuela Profesional o Decano de la Facultad, que certifique la articulación del grupo con las actividades académicas de la carrera.

49.5. Procedimiento de constitución y registro

El procedimiento para la constitución y registro oficial de un Grupo de Investigación comprende las siguientes etapas:

a) Presentación: Los interesados presentan la documentación completa ante la Unidad de Investigación de la Facultad, dentro de los primeros sesenta (60) días hábiles del inicio del año académico.

b) Evaluación por la Unidad de Investigación: La Unidad de Investigación evalúa la documentación en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, verificando:

- 
1. El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente artículo.
 2. La pertinencia del plan de trabajo con las líneas de Investigación institucionales.
 3. La coherencia de las líneas de Investigación activas con la misión y visión de la universidad.
 4. La articulación con las áreas académicas correspondientes.
 5. La viabilidad del plan de trabajo y los recursos requeridos.

c) Emisión de dictamen: La Unidad de Investigación emite un dictamen motivado, el cual puede ser:

1. Aprobado: Si la documentación cumple con todos los requisitos y el plan de trabajo es pertinente.
2. Observado: Si existen deficiencias subsanables, otorgándose un plazo de quince (15) días hábiles para su corrección.
3. Rechazado: Si no se cumplen los requisitos mínimos o el plan de trabajo no se ajusta a las líneas de Investigación institucionales.

d) Registro en el Sistema de Gestión de la Investigación: Una vez aprobado, la Unidad de Investigación registra al grupo en el Sistema de Gestión de la Investigación, asignándose un código institucional único y vinculando a sus miembros y líneas de Investigación.

e) Resolución de reconocimiento: La Vicepresidencia de Investigación emite la Resolución Vicerrectoral de reconocimiento del Grupo de Investigación, la cual es comunicada a la Facultad, a la Escuela Profesional y a los docentes investigadores miembros. La resolución establece:

- 
1. Denominación del grupo.
 2. Investigador Principal.
 3. Líneas de Investigación registradas.

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 61 de 221	

4. Obligaciones y compromisos del grupo.



49.6. Vigencia y renovación

Vigencia: El reconocimiento oficial de los Grupos de Investigación tiene una vigencia de tres (03) años, contados desde la fecha de la Resolución Vicerrectoral de reconocimiento.

- b) Renovación: La renovación del reconocimiento procede previa evaluación del cumplimiento de las metas y resultados del grupo durante el período de vigencia. La solicitud de renovación debe ser presentada a la Unidad de Investigación de la Facultad dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores al vencimiento del período de vigencia, acompañada de:

1. Informe de gestión del grupo durante el período (memoria).
2. Relación actualizada de integrantes.
3. Plan de trabajo para el siguiente período.
4. Acreditación de la producción científica generada.
5. Constancia de articulación con áreas académicas.

- c) Evaluación de renovación: La Unidad de Investigación, con apoyo de Vicepresidencia de Investigación, evalúa la solicitud de renovación en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, considerando:

1. El cumplimiento de las metas de producción científica establecidas.
2. La formación de jóvenes investigadores (tesis dirigidas, participación de estudiantes).
3. La articulación con semilleros de Investigación.
4. La vinculación con el sector productivo y social.
5. La obtención de financiamiento externo.
6. La calidad y pertinencia del plan de trabajo propuesto.



49.7. Registro en el sistema nacional

La Vicepresidencia de Investigación promueve el registro de los Grupos de Investigación de la UNACHU en los registros nacionales correspondientes, incluyendo el Registro Nacional de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación del CONCYTEC, conforme a los criterios y estándares establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

49.8. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, incluyendo la falta de presentación de informes, la inactividad del grupo o el incumplimiento de las metas de producción científica dará lugar a:

Tipo de medida	Causa del incumplimiento	Acción correctiva	Plazo para subsanar / resolver	Periodo de vigencia de la medida	Unidad responsable
Observación	Deficiencias subsanables o incumplimientos menores	Otorgar plazo para corrección y presentación de evidencia	Hasta 90 días calendario desde la detección	Durante el proceso de subsanación	Coordinación de Investigación / Comité Técnico



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
	Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 62 de 221

Suspensión temporal	Incumplimiento reiterado o falta de resultados en la segunda observación	Suspender reconocimiento de forma provisional	Hasta 30 días hábiles para emitir resolución	Desde la resolución hasta por 12 meses	Dirección de Investigación / Rectorado
Cancelación definitiva	Inactividad prolongada (más de 12 meses) o faltas graves contra la integridad científica	Cancelar reconocimiento y registrar en acta institucional	Inmediato tras la resolución definitiva	Permanente (hasta el cierre del expediente)	Rectorado / Oficina de Integridad Científica

Artículo 50. Categorización y evaluación de los grupos de investigación

50.1. Objeto de la categorización

La categorización de los Grupos de Investigación tiene como objetivo reconocer el nivel de desarrollo, madurez y productividad científica de los grupos, permitiendo establecer estrategias diferenciadas de apoyo, financiamiento y seguimiento, en concordancia con la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y los lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).

50.2. Categorías de los grupos de investigación

Los Grupos de Investigación de la UNACHU se clasifican en las siguientes categorías, según su nivel de madurez y producción científica, en concordancia con la nomenclatura establecida por la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación del CONCYTEC:

- Grupo Emergente:** Corresponde a aquellos grupos que se encuentran en etapa inicial de consolidación. Están integrados principalmente por investigadores jóvenes y estudiantes en formación. Estos grupos cuentan con líneas de investigación definidas y proyectos en ejecución, aunque aún no registran una trayectoria sostenida en los últimos dos años. Publican preferentemente en revistas nacionales o en proceso de indización.
- Grupo Por Consolidar:** Corresponde a aquellos grupos que acreditan una trayectoria demostrada, con producción científica sostenida. Poseen capacidad demostrada para formar nuevos investigadores y han participado en proyectos de investigación con financiamiento externo, a nivel institucional, nacional o internacional. Publican en revistas indizadas en SciELO, Scopus u otras bases de reconocido prestigio.
- Grupo Consolidado:** Corresponde a aquellos grupos que presentan alta productividad científica, evidenciada en publicaciones de impacto indizadas en bases de prestigio (Scopus, Web of Science). Cuentan con liderazgo reconocido en su área de conocimiento, capacidad para captar financiamiento externo competitivo incluyendo fondos concursables de PROCENCIA, PROINNÓVATE u organismos internacionales, y mantienen colaboración internacional activa con redes o centros de investigación extranjeros. Sus integrantes cuentan con clasificación activa en el RENACYT.

50.3. Escala cuantitativa de categorización

La categorización de los Grupos de Investigación se realiza mediante la aplicación de una escala cuantitativa que asigna puntajes ponderados a los indicadores de producción científica, en función de los cuales se determina la categoría asignada, conforme a la siguiente tabla de umbrales.

Grupo	Umbral Cuantitativo de Referencia	Requisitos Mínimos
Emergente	Al menos 1 artículo en revistas indexadas en SciELO o equivalente en	- Contar con una (1) acción formativa anual en investigación (talleres, seminarios,

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
	Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 63 de 221

 En Consolidación	los últimos 2 años.	entre otros). - Tener un plan de trabajo definido.
	Al menos 1 artículo en revistas indexadas en SciELO/Scopus en los últimos 3 años y 1 proyecto de investigación con financiamiento externo.	- Contar con al menos un (1) docente investigador clasificado en el RENACYT. - Acreditar producción científica sostenida.
	Consolidado Más de 2 artículos en revistas indexadas en Scopus/WoS anuales en los últimos 2 años y contar con propiedad intelectual (patentes, derechos de autor, entre otros).	- El líder del grupo y sus miembros deben estar clasificados en el RENACYT. - Demostrar capacidad para captar financiamiento externo competitivo de manera recurrente.

50.4. Indicador de desempeño (KPI)

Como parte del seguimiento institucional, se establece el siguiente indicador de desempeño:

KPI: Porcentaje de grupos de investigación que ascienden de categoría en un período bienal (Anexo 7). Este indicador permitirá evaluar la efectividad de las políticas de fortalecimiento y fomento a la investigación.

50.5. Proyectos de Investigación ejecutados (máximo 30 puntos)

Para el componente de proyectos de Investigación ejecutados, se asigna un puntaje máximo total de treinta (30) puntos, el cual se obtiene sumando los puntajes alcanzados en los siguientes indicadores, considerando el período de evaluación de los últimos tres (3) años y tomando en cuenta todos los proyectos en los que haya participado el Grupo de Investigación, ya sea como ente ejecutor o como participante colaborador:

a) Proyecto con financiamiento externo competitivo.

Se considera como tal a aquellos proyectos financiados mediante fondos concursables de entidades como CONCYTEC, PROCIENCIA, organismos internacionales u otras agencias de similar naturaleza.

Se otorga ocho (8) puntos por cada proyecto de este tipo, hasta un máximo de veinticuatro (24) puntos.

b) Proyecto con financiamiento externo no competitivo.

Se considera como tal a aquellos proyectos financiados mediante convenios directos con empresas privadas, gobiernos locales, gobiernos regionales u otras entidades públicas o privadas, sin mediar un proceso concursable abierto.

Se otorga cuatro (4) puntos por cada proyecto de este tipo, hasta un máximo de doce (12) puntos.

c) Proyecto con financiamiento interno.

Se considera como tal a aquellos proyectos financiados mediante fondos concursables propios de la UNACHU, incluyendo los gestionados a través de Vicepresidencia de Investigación o del Instituto de Investigación.

Se otorga dos (2) puntos por cada proyecto de este tipo, hasta un máximo de ocho (8) puntos.

La sumatoria de los puntajes obtenidos en los literales a), b) y c) no podrá exceder los treinta (30) puntos establecidos

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 64 de 221	

como máximo para el componente de proyectos de Investigación ejecutados. En caso de que un mismo proyecto pueda clasificarse en más de una categoría, se aplicará aquella que otorgue mayor puntaje, sin duplicidad.



50.6. Formación de recursos humanos

Para el componente de formación de recursos humanos (Anexo 7), se asigna un puntaje máximo total de treinta (30) puntos, el cual se obtiene sumando los puntajes alcanzados en los siguientes indicadores, considerando el período de evaluación de los últimos tres (3) años y tomando en cuenta únicamente las tesis y los semilleros que hayan sido desarrollados en el marco de las líneas de Investigación declaradas por el Grupo:

a) Tesis de doctorado concluida.

Se considera como tal a aquellas tesis de doctorado sustentadas y aprobadas, en las que al menos uno de los integrantes del Grupo de Investigación haya actuado como asesor, coasesor o miembro del jurado, siempre que el tema esté vinculado directamente con las líneas de Investigación del Grupo.

Se otorga cinco (5) puntos por cada tesis de este tipo, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

b) Tesis de maestría concluida.

Se otorga tres (3) puntos por cada tesis de maestría sustentada y aprobada bajo las mismas condiciones de vinculación establecidas en el literal anterior, hasta un máximo de quince (15) puntos.

c) Tesis de pregrado concluida.

Se otorga un (1) punto por cada tesis de pregrado sustentada y aprobada bajo las mismas condiciones de vinculación, hasta un máximo de diez (10) puntos.

Estudiantes en semilleros de Investigación adscritos al grupo (por semestre) y Proyectos de iniciación científica concluidos.

Se considera como estudiante de semillero a aquel que participa activamente en las actividades de Investigación del Grupo durante un semestre académico completo, debidamente registrado en la Dirección del Instituto de Investigación.

Se otorga 0.5 puntos por cada estudiante por semestre, hasta un máximo de ocho (8) puntos. Asimismo, se otorga 0.5 puntos por Proyecto de Iniciación científica concluido.

50.7. Vinculación y transferencia

Para el componente de vinculación y transferencia (Anexo 7), se asigna un puntaje máximo total de veinte (20) puntos, el cual se obtiene sumando los puntajes alcanzados en los siguientes indicadores, considerando el período de evaluación de los últimos tres (3) años y tomando en cuenta los productos y actividades directamente vinculados con las líneas de Investigación del Grupo:

a) Patente concedida.

Se otorga ocho (8) puntos por cada patente concedida por la autoridad competente (INDECOPÍ u oficina extranjera equivalente), hasta un máximo de dieciséis (16) puntos.

b) Patente solicitada.

Se otorga cuatro (4) puntos por cada solicitud de patente en trámite debidamente admitida, hasta un máximo de doce (12) puntos.

c) Modelo de utilidad o software registrado.

Se otorga tres (3) puntos por cada modelo de utilidad o registro de software concedido por la autoridad competente,



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN		
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 65 de 221

hasta un máximo de nueve (9) puntos.

Transferencia tecnológica efectiva (convenio de licencia).

Se entiende por transferencia tecnológica efectiva aquella que se materializa en un convenio de licencia o cesión de derechos debidamente suscrito con una entidad pública o privada para la explotación de un producto de Investigación.

Se otorga cinco (5) puntos por cada convenio de este tipo, hasta un máximo de quince (15) puntos.

e) Evento científico organizado (congreso, simposio).

Se otorga tres (3) puntos por cada evento científico (congreso, simposio, taller internacional o nacional) organizado por el Grupo de Investigación, hasta un máximo de nueve (9) puntos.

f) Convenio de colaboración nacional activo.

Se considera convenio activo aquel que se encuentra vigente durante el período de evaluación y que tiene por objeto el desarrollo conjunto de actividades de Investigación, movilidad o transferencia.

Se otorga dos (2) puntos por cada convenio nacional activo, hasta un máximo de ocho (8) puntos.

g) Convenio de colaboración internacional activo.

Se otorga cuatro (4) puntos por cada convenio internacional activo, hasta un máximo de doce (12) puntos.

La sumatoria de los puntajes obtenidos en los literales a) al g) no podrá exceder los veinte (20) puntos establecidos como máximo para el componente de vinculación y transferencia. En caso de que un mismo producto (por ejemplo, una patente concedida que también es objeto de transferencia) genere puntaje en más de un indicador, se aplicarán ambos, siempre que no se trate del mismo hecho generador.

Artículo 50.8. Escala de puntaje para categorización

Una vez sumados los puntajes obtenidos por el Grupo de Investigación en los componentes establecidos en los artículos 50.3 (producción científica), 50.4 (proyectos de Investigación ejecutados), 50.5 (formación de recursos humanos) y 50.6 (vinculación y transferencia), se obtiene el puntaje total acumulado en el período de evaluación de los últimos tres (3) años. Dicho puntaje determina la categoría del Grupo, conforme a la siguiente escala:

13. Categoría I – Grupo en Formación: Corresponde a aquellos grupos que alcanzan un puntaje total de cero (0) a treinta (30) puntos. Esta categoría identifica a los grupos en etapa inicial de consolidación, con producción incipiente y en proceso de desarrollo de sus capacidades investigativas.
14. Categoría II – Grupo en Consolidación: Corresponde a aquellos grupos que alcanzan un puntaje total de treinta y uno (31) a setenta (70) puntos. Esta categoría identifica a los grupos con trayectoria demostrada, producción sostenida y capacidad creciente para la generación de conocimiento y formación de recursos humanos.
15. Categoría III – Grupo Consolidado: Corresponde a aquellos grupos que alcanzan un puntaje total de setenta y uno (71) o más puntos. Esta categoría identifica a los grupos con alta productividad científica, liderazgo reconocido en su área, capacidad para captar financiamiento externo competitivo y colaboración internacional activa.

La categorización así obtenida tendrá una vigencia de tres (3) años, tras los cuales se realizará una nueva evaluación conforme al mismo procedimiento. La Vicepresidencia de Investigación, mediante Resolución, oficializará la categoría asignada a cada Grupo de Investigación, la cual será publicada en el registro institucional correspondiente.

50.9. Procedimiento de categorización y evaluación

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 66 de 221	



- a) Evaluación anual: La categorización de los Grupos de Investigación se realiza anualmente, mediante la presentación de la Memoria Anual de Actividades, la cual debe ser remitida a la Unidad de Investigación de la Facultad dentro de los primeros sesenta (60) días hábiles del inicio del año académico.
- b) Verificación de información: La Unidad de Investigación verifica la información consignada en la memoria, contrastándola con los registros del Sistema de Gestión de la Investigación y las bases de datos científicas correspondientes.
- c) Cálculo de puntaje: la Dirección del Instituto de Investigación aplica la escala cuantitativa establecida en el presente artículo, calculando el puntaje total del grupo y determinando su categoría correspondiente.
- d) Comunicación de resultados: La Vicepresidencia de Investigación comunica los resultados de la categorización a los grupos, publicando la relación de grupos categorizados en el portal institucional.
- e) Transición entre categorías: Los grupos pueden ascender o descender de categoría en función del puntaje obtenido en la evaluación anual, conforme a los siguientes criterios:
 1. Ascenso: Procede cuando el grupo alcanza el puntaje mínimo correspondiente a la categoría superior.
 2. Permanencia: Se mantiene en la misma categoría cuando el puntaje se encuentra dentro del rango establecido.
 3. Descenso: Procede cuando el puntaje obtenido es inferior al rango mínimo de la categoría actual por dos (2) años consecutivos.



10. Funciones del investigador principal

El investigador principal del grupo de Investigación es el docente ordinario responsable de la dirección, coordinación y representación del grupo, debiendo cumplir con las siguientes funciones:

- a) Dirección y coordinación: Dirigir las actividades del grupo, asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan de trabajo anual, así como la adecuada distribución de tareas entre los miembros.
- b) Representación institucional: Representar al grupo ante la Vicepresidencia de Investigación, la Unidad de Investigación de la Facultad y las instancias académicas correspondientes, así como ante entidades externas, universidades y centros de Investigación nacionales e internacionales.
- c) Supervisión de proyectos: Supervisar el desarrollo de los proyectos de Investigación del grupo, verificando el cumplimiento de cronogramas, entregables y resultados comprometidos, así como la adecuada gestión de los recursos asignados, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley General de Contrataciones Públicas.
- d) Formación de investigadores: Promover la formación de nuevos investigadores, supervisando la participación de estudiantes de pregrado y posgrado en las actividades del grupo, así como la dirección de tesis y trabajos de Investigación.
- e) Gestión de financiamiento: Liderar la postulación a fondos concursables internos y externos, identificando oportunidades de financiamiento y coordinando la elaboración de propuestas.
- f) Elaboración de la Memoria Anual: Presentar anualmente la Memoria de Actividades del grupo ante la Unidad de Investigación de la Facultad, consolidando la producción científica, proyectos ejecutados, formación de recursos humanos y demás logros alcanzados.
- g) Articulación con semilleros: Coordinar la articulación del grupo con los semilleros de Investigación de la carrera, promoviendo la incorporación de estudiantes en formación.





- h) Cumplimiento de normas éticas: Velar por el cumplimiento de los principios de integridad científica y ética en la Investigación en todas las actividades del grupo.

Gestión de conflictos: Atender y resolver los conflictos internos que pudieran surgir entre los miembros del grupo, promoviendo un ambiente de trabajo colaborativo y respetuoso.

Artículo 51. Incorporación y separación de integrantes

51.1. Incorporación de nuevos integrantes

La incorporación de nuevos integrantes al Grupo de Investigación se rige por las siguientes disposiciones:

- Docentes investigadores: La incorporación de docentes investigadores debe ser solicitada por el Investigador Principal ante la Unidad de Investigación de la Facultad, acompañada de la hoja de vida CTI-VITAE del postulante y una declaración de compromiso con las líneas de Investigación y actividades del grupo. La incorporación requiere la aprobación de la mayoría de los miembros del grupo y la ratificación por la Unidad de Investigación.
- Estudiantes de pregrado: Los estudiantes de pregrado pueden incorporarse al grupo como integrantes de semilleros de Investigación adscritos, previa solicitud del Investigador Principal y coordinación con el docente sembrador correspondiente.
- Investigadores externos: Los investigadores externos pueden incorporarse como colaboradores del grupo, previa evaluación de su trayectoria y aprobación de la Unidad de Investigación. Su participación debe formalizarse mediante un convenio de colaboración o carta de compromiso.



51.2. Separación de integrantes

La separación de integrantes del Grupo de Investigación procede por las siguientes causales:

- Causales voluntarias:
 - Renuncia voluntaria presentada por el integrante.
 - Culminación de los estudios (para estudiantes de pregrado o posgrado).
 - Término del vínculo laboral con la UNACHU (para docentes).
 - Finalización del período de colaboración (para investigadores externos).
- Causales involuntarias:
 - Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el plan de trabajo.
 - Faltas graves contra la integridad científica (plagio, falsificación, fabricación de datos).
 - Conducta que afecte gravemente el clima de trabajo o la reputación del grupo.
 - Pérdida de la condición de docente ordinario o contratado.
 - Para estudiantes, pérdida de la condición de estudiante regular.
 - Estar incurso en las causales de vacancia o incompatibilidad establecidas en el estatuto.



Procedimiento de separación: La separación de un integrante debe ser solicitada por el Investigador Principal o por la mayoría de los miembros del grupo, mediante comunicación formal dirigida a la Unidad de Investigación de la Facultad. En caso de causales involuntarias, se debe dar al integrante la oportunidad de presentar sus descargos en un plazo de

diez (10) días hábiles. La Unidad de Investigación resuelve la separación mediante resolución motivada



Artículo 52. Causales y procedimiento de disolución de grupos de investigación

52.1. Causales de disolución

Los Grupos de Investigación pueden ser disueltos por las siguientes causales:

- Inactividad prolongada: Cuando el grupo no presenta la Memoria Anual durante dos (2) años consecutivos, o cuando no desarrolla proyectos ni genera producción científica durante un período superior a dos (2) años.
- Pérdida de integrantes mínimos: Cuando el número de docentes investigadores miembros desciende por debajo del mínimo de tres (3) integrantes por un período superior a seis (6) meses, sin que se logre la incorporación de nuevos miembros.
- Falta de resultados: Cuando el grupo obtiene puntaje cero (0) en la evaluación anual por dos (2) años consecutivos, sin justificación debidamente sustentada.
- Faltas graves contra la integridad científica: Cuando se detectan faltas graves contra la integridad científica en las actividades del grupo, tales como plagio comprobado, falsificación de datos o violación de principios éticos en investigaciones con seres humanos, animales o biodiversidad.
- Solicitud voluntaria: Cuando la mayoría de los integrantes del grupo, con el acuerdo del Investigador Principal, solicitan formalmente la disolución del grupo ante la Unidad de Investigación de la Facultad.



Desaparición del Investigador Principal: Cuando el Investigador Líder se retira de la universidad, fallece o solicita su desvinculación del grupo, sin que exista otro docente ordinario disponible para asumir la función.

- Incumplimiento de la normativa de función pública: Cuando se detectan irregularidades en la gestión de recursos públicos asignados al grupo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control.

52.2. Procedimiento de disolución

El procedimiento de disolución de un Grupo de Investigación comprende las siguientes etapas, garantizando el debido proceso y la transparencia:

- Inicio del procedimiento: El procedimiento se inicia de oficio por la Unidad de Investigación de la Facultad, a solicitud del Vicepresidente de Investigación, o por solicitud de los integrantes del grupo, debiendo notificarse al Investigador Principal y a los miembros del grupo.
- Evaluación y descargos: La Unidad de Investigación evalúa la causal invocada y otorga un plazo de quince (15) días hábiles para que el Investigador Principal y los miembros del grupo presenten sus descargos o un plan de acción para subsanar las deficiencias identificadas.
- Emisión de informe: La Unidad de Investigación emite un informe técnico motivado, recomendando la continuación con medidas correctivas, la suspensión temporal o la disolución definitiva del grupo.
- Resolución de disolución: La Vicepresidencia de Investigación emite la Resolución Vicerrectoral de disolución, la cual es comunicada al grupo, a la Facultad y a la Unidad de Investigación correspondiente.
- Destino de proyectos en ejecución: En caso de disolución, los proyectos de Investigación en ejecución serán transferidos a otro Grupo de Investigación afín o continuarán bajo la responsabilidad del Investigador Principal del proyecto, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Investigación.
- Archivo del expediente: El expediente del grupo disuelto es archivado en la Unidad de Investigación de la



Facultad por un periodo mínimo de cinco (5) años.

52.3. Beneficios según categoría

Los Grupos de Investigación acceden a los siguientes beneficios diferenciados según su categoría:

Beneficio	Categoría I	Categoría II	Categoría III
Acceso preferente a fondos concursables internos	Regular	Prioridad	Máxima prioridad
Reducción de carga no lectiva para el Investigador Principal	-	Hasta 25%	Hasta 50%
Asignación de asistentes de Investigación	-	1 estudiante	2 estudiantes
Apoyo para publicación de artículos (APC)	Parcial	Total (hasta 2)	Total (hasta 4)
Movilidad nacional para presentación de resultados	Parcial	Total (1 evento)	Total (2 eventos)
Movilidad internacional para estancias de Investigación	-	Parcial	Total (1 estancia)
Prioridad en asignación de laboratorios y equipos	Regular	Alta	Máxima

52.4. Registro y seguimiento

La Vicepresidencia de Investigación, a través de la Dirección del Instituto de Investigación, mantiene un registro actualizado y público de todos los Grupos de Investigación, sus categorías, integrantes, producción científica y proyectos ejecutados. Este registro es remitido anualmente al CONCYTEC para la actualización del Registro Nacional de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación, y se encuentra a disposición de la comunidad universitaria y del público en general en el Portal de Transparencia de la UNACHU, en cumplimiento del Estatuto.

TÍTULO VIII. CENTROS E INSTITUTOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 53. Centros de investigación

53.1. Definición

El Centro de Investigación es una instancia de organización académica que tiene como función principal la realización de actividades de Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) de carácter disciplinar o multidisciplinar, orientadas a la generación de conocimiento científico y tecnológico en áreas estratégicas para el desarrollo de la provincia de Chupaca, la región Junín y el país.

El Centro de Investigación está conformado por un conjunto de Grupos de Investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar líneas de Investigación afines entre sí, accediendo a infraestructura, equipamiento y recursos compartidos que potencian su productividad científica y su capacidad de transferencia tecnológica (Anexo 8).

53.2. Dirección del Centro de Investigación

- a) Designación del Director: El Centro de Investigación es dirigido por un Director, designado por el Vicepresidente de Investigación, previa consulta a los Coordinadores de los Grupos de Investigación integrantes. El Director debe cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Ser docente ordinario de la UNACHU.
 2. Contar con grado académico de doctor.
 3. Estar clasificado en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (RENACYT), preferentemente en niveles intermedios o superiores.
 4. Tener experiencia acreditada en gestión de proyectos de Investigación.
 5. No haber sido sancionado por faltas contra la integridad científica por cualquier entidad.



- b) Duración del mandato: El Director del Centro de Investigación es elegido entre los líderes de los grupos de Investigación por un período de tres (3) años, pudiendo ser ratificado por un período adicional, previa evaluación de su gestión.
- c) Funciones del Director: Son funciones del Director del Centro de Investigación:
1. Dirigir, coordinar, supervisar y monitorear todas las actividades del centro.
 2. Representar al centro ante la Vicepresidencia de Investigación, la Dirección del Instituto de Investigación y las instancias académicas correspondientes.
 3. Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Anual de Actividades.
 4. Coordinar la articulación entre los grupos de Investigación integrantes, promoviendo la colaboración y el trabajo interdisciplinario.
 5. Gestionar la postulación a fondos concursables externos y establecer alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas.
 6. Presentar semestralmente a la Vicepresidencia de Investigación los informes de avance del centro.
 7. Elaborar y presentar anualmente la Memoria Anual de Actividades del centro.
 8. Promover la formación de nuevos investigadores y la vinculación con semilleros de Investigación. Garantizar el cumplimiento de los principios de integridad científica en todas las actividades del centro



53.3. Conformación mínima y requisitos

Para la constitución de un Centro de Investigación, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Número de grupos integrantes: El centro debe estar conformado por un mínimo de dos (2) Grupos de Investigación reconocidos oficialmente por la Vicepresidencia de Investigación.
- b) Categorización de grupos: Al menos un (1) de los grupos integrantes debe estar categorizado como "Grupo Consolidado" (Categoría III), conforme a la escala de categorización establecida en el presente Reglamento. Los demás grupos integrantes pueden ser de categoría "Grupo en Consolidación" (Categoría II) o "Grupo en Formación" (Categoría I).
- c) Afinidad temática: Los grupos integrantes deben desarrollar líneas de Investigación afines, complementarias o convergentes dentro de un área del conocimiento común, que permita la articulación y sinergia entre sus actividades.
- d) Líneas de Investigación activas: El centro debe contar con al menos dos (2) líneas de Investigación activas, debidamente registradas en el Sistema de Gestión de la Investigación, que articulen el trabajo de los grupos integrantes.
- e) Infraestructura y recursos: El centro debe contar con acceso a infraestructura, equipamiento y recursos que permitan el desarrollo de las actividades de Investigación planificadas, los cuales pueden ser proporcionados por la Facultad, el Vicepresidente de Investigación o gestionados mediante convenios.



53.4. Objetivos de los centros de investigación

Los Centros de Investigación tienen los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Investigación articulada: Desarrollar investigaciones que articulen las capacidades de los grupos integrantes en torno a líneas de Investigación comunes, generando sinergias que incrementen la productividad científica y el impacto de los resultados.



- b) Alineamiento con líneas institucionales: Orientar sus actividades hacia las líneas de Investigación institucionales priorizadas por la UNACHU, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la universidad.

Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Vincular sus proyectos de Investigación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente aquellos relacionados con el desarrollo territorial, la salud, la educación, el medio ambiente y la reducción de desigualdades.

- d) Formación de investigadores: Promover la formación de nuevos investigadores a nivel de estudiantes de pregrado en actividades de Investigación a través de los semilleros adscritos.
- e) Transferencia tecnológica: Generar resultados de Investigación con potencial de transferencia al sector productivo y social, promoviendo la protección de la propiedad intelectual y la articulación con empresas e instituciones públicas.
- f) Captación de financiamiento externo: Desarrollar capacidades para la postulación a fondos concursables externos (CONCYTEC, PROCENCIA, internacionales), incrementando la competitividad de los proyectos presentados mediante la colaboración entre grupos.

53.5. Procedimiento de conformación

El procedimiento para la constitución de un Centro de Investigación comprende las siguientes etapas:

Iniciativa: La iniciativa para la constitución de un Centro de Investigación puede ser presentada por:

1. La Vicepresidencia de Investigación.
2. Los Coordinadores de los Grupos de Investigación interesados, mediante solicitud conjunta.
3. La Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente.



Presentación de la solicitud: Los interesados presentan ante la Vicepresidencia de Investigación una solicitud formal que debe contener:

1. Solicitud de constitución: Dirigida al Vicerrector de Investigación, suscrita por los Coordinadores de los Grupos de Investigación que conformarán el centro, indicando la denominación propuesta y los grupos integrantes.
2. Justificación: Documento que sustenta la necesidad y pertinencia del centro, su alineamiento con las líneas de Investigación institucionales y su contribución al desarrollo territorial y a los ODS.

Informe técnico: documento que incluye:

1. Denominación: Nombre del centro y acrónimo, si corresponde.
2. Ubicación: Facultad o dependencia a la que se adscribe el centro.
3. Objetivo general: Propósito central del centro de Investigación.
4. Objetivos específicos: Metas concretas que se propone alcanzar el centro.
5. Misión y visión: Declaración del propósito del centro y su proyección institucional.
6. Área del conocimiento: Campo disciplinar o multidisciplinar en el que se inscribe el centro.
7. Líneas de Investigación: Relación de las líneas de Investigación que desarrollará el centro.
8. Grupos integrantes: Relación de los grupos de Investigación adscritos al centro, con su respectiva categorización.



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 72 de 221	



9. Recursos humanos: Personal investigador, técnico y administrativo con que cuenta el centro.
10. Infraestructura: Laboratorios, equipos y espacios disponibles para el funcionamiento del centro.
11. Financiamiento: Recursos propios del centro y proyección de captación de fondos externos.

Plan Anual de Actividades: Documento que detalla las actividades del centro para el año académico.

Evaluación por la Dirección del Instituto de Investigación: la Dirección del Instituto de Investigación evalúa la solicitud en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitiendo un informe técnico motivado.

Dictamen de Vicepresidencia de Investigación: La Vicepresidencia de Investigación revisa el informe y emite un dictamen en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, el cual puede ser:

1. Favorable: Si la solicitud cumple con todos los requisitos y el informe técnico es positivo.
2. Observado: Si existen deficiencias subsanables, otorgándose un plazo de quince (15) días hábiles para su corrección.
3. Desfavorable: Si no se cumplen los requisitos mínimos o el informe técnico es negativo.

Aprobación por la Comisión Organizadora / Consejo Universitario: En concordancia con las Disposiciones Transitorias del Estatuto, mientras no se constituya el Consejo Universitario, la aprobación de la constitución del centro corresponde a la Comisión Organizadora, previo informe favorable de Vicepresidencia de Investigación, y con la correspondiente rúbrica institucional.

Resolución de creación: La Vicepresidencia de Investigación emite la Resolución Vicerrectoral de creación del Centro de Investigación, la cual establece:

1. Denominación del centro.
2. Facultad o dependencia de adscripción.
3. Grupos de Investigación integrantes.
4. Líneas de Investigación autorizadas.
5. Director del centro.
6. Duración del reconocimiento.

Registro ante CONCYTEC: Una vez aprobada la constitución, el Vicepresidente de Investigación remite al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) una copia de la Resolución de creación para su registro y seguimiento, conforme a lo establecido en la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación del CONCYTEC.

53.6. Plan Anual de Actividades

El Plan Anual de Actividades del Centro de Investigación es el documento que planifica las actividades del centro para el año académico. Debe ser presentado al Vicepresidente de Investigación dentro de los primeros treinta (30) días hábiles del inicio del año académico, y debe contener como mínimo según anexo 7:

53.7. Evaluación y seguimiento

- a) Informes de avance semestrales: El Director del Centro debe presentar a Vicepresidencia de Investigación informes de avance semestrales dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cierre de cada semestre académico. Los informes deben contener:

1. Cumplimiento de las actividades programadas.





2. Resultados obtenidos en el período.
3. Proyectos en ejecución y nuevos proyectos iniciados.
4. Producción científica generada (publicaciones, ponencias, etc.).
5. Formación de recursos humanos (tesis concluidas, estudiantes incorporados).
6. Dificultades encontradas y medidas correctivas.
7. Ejecución presupuestal.

- b) Memoria Anual: Al término del año académico, el Director debe presentar una Memoria Anual que consolide todas las actividades y resultados del período, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes al cierre del año académico.
- c) Evaluación periódica: La Vicepresidencia de Investigación, a través de la Dirección del Instituto de Investigación, evalúa el desempeño del centro cada tres (3) años, conforme a los criterios establecidos.
- d) Ratificación: Si la evaluación es favorable, el Vicepresidente de Investigación propone la ratificación del centro ante la Comisión Organizadora o el Consejo Universitario, según corresponda.

53.8. Causales de disolución

El Centro de Investigación puede ser disuelto por las siguientes causales:



- a) Pérdida de grupos integrantes: Cuando el número de grupos de Investigación integrantes desciende por debajo del mínimo de dos (2) grupos por un período superior a un (1) año, sin que se logre la incorporación de nuevos grupos.
- b) Pérdida de categoría mínima: Cuando el grupo consolidado requerido pierde su categoría por un período superior a un (1) año y no es reemplazado por otro grupo consolidado.
- c) Inactividad prolongada: Cuando el centro no presenta los informes de avance semestrales o la Memoria Anual durante dos (2) años consecutivos.
- d) Resultados insuficientes: Cuando el centro obtiene evaluación desfavorable en dos (2) períodos consecutivos de evaluación trienal.
- e) Faltas graves contra la integridad científica: Cuando se detectan faltas graves contra la integridad científica en las actividades del centro, que afecten su reputación o la de la universidad.
- f) Solicitud voluntaria: Cuando la mayoría de los Coordinadores de los Grupos de Investigación integrantes solicitan formalmente la disolución del centro.

53.9. Procedimiento de disolución

El procedimiento de disolución de un Centro de Investigación comprende las siguientes etapas:



- a) Inicio del procedimiento: El procedimiento se inicia de oficio por la Vicepresidencia de Investigación, a solicitud de la Dirección del Instituto de Investigación, o por solicitud de los Coordinadores de los Grupos integrantes.
- b) Evaluación y descargos: La Vicepresidencia de Investigación evalúa la causal invocada y otorga un plazo de quince (15) días hábiles para que el Director del centro y los Coordinadores de los Grupos presenten sus descargos o un plan de acción para subsanar las deficiencias.
- c) Emisión de informe: la Dirección del Instituto de Investigación emite un informe técnico motivado,



recomendando la continuación con medidas correctivas, la suspensión temporal o la disolución definitiva del centro.

Resolución de disolución: La Vicepresidencia de Investigación emite la Resolución Vicerrectoral de disolución, la cual es comunicada al centro, a la Facultad y a la Dirección del Instituto de Investigación.

- e) Destino de proyectos en ejecución: En caso de disolución, los proyectos de Investigación en ejecución serán transferidos a los Grupos de Investigación originales o continuarán bajo la responsabilidad del Investigador Principal del proyecto, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 54. Institutos especializados de investigación

54.1. Definición

El Instituto Especializado de Investigación tiene el propósito de generar conocimiento de alto impacto en líneas especializadas (Anexo 8).

54.2. Conformación de los institutos de investigación especializados

Cada Instituto Especializado de Investigación se conforma como una unidad orgánica con estructura propia, integrada por los siguientes órganos:

a) Director del Instituto Especializado

Es la máxima autoridad ejecutiva del Instituto, responsable de la dirección, planificación, gestión y evaluación de las actividades de Investigación del Instituto especializado. Es elegido entre los integrantes del Instituto Especializado.

Requisitos para el Director:

1. Poseer grado académico de doctor, otorgado por universidad nacional o extranjera debidamente reconocida.
2. Contar con registro activo en el CTI-VITAE del CONCYTEC.
3. Disponer de identificador ORCID activo y vinculado a su producción científica.
4. Acreditar experiencia en gestión de Investigación y liderazgo de equipos multidisciplinarios.
5. Tener producción científica relevante en el área de especialidad del Instituto, demostrada mediante publicaciones en revistas indizadas de reconocido prestigio nacional o internacional.

b) Comité Científico Asesor del Instituto Especializado

Es el órgano colegiado de dirección, planificación y toma de decisiones estratégicas del Instituto; asimismo es el encargado de garantizar la calidad científica de las investigaciones desarrolladas. Está integrado por:

1. El Director del Instituto, quien lo preside.
2. Dos (2) investigadores cuya producción está vinculada con la línea de Investigación del instituto especializado. Uno de ellos, externo a la universidad.
3. Dos (2) representantes del sector externo (empresa, institución pública, comunidad campesina, pueblo indígena u organización social), invitado por el Director con aprobación del Vicerrectorado, en función de la naturaleza del Instituto.

54.3. Funciones del comité científico asesor del instituto especializado:

- a) Aprobar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual del Instituto.





- b) Evaluar y aprobar los informes de gestión y los informes financieros.
- c) Proponer a Vicepresidencia de Investigación la creación de líneas de Investigación prioritarias.
- d) Recomendar la suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional.
- a) Evaluar la calidad científica de los proyectos de Investigación desarrollados en el Instituto.
- b) Recomendar la publicación de resultados en revistas de alto impacto.
- c) Asesorar en la formulación de líneas de Investigación estratégicas.
- d) Proponer alianzas estratégicas con centros de Investigación nacionales e internacionales.

54.4. Funciones de los institutos de investigación especializados

Son funciones de los Institutos de Investigación Especializados:

- a) Desarrollar Investigación científica, tecnológica y humanística de alta complejidad en sus áreas de especialidad, con enfoque multidisciplinario e intercultural.
- b) Formar investigadores a través de programas de posgrado, estancias de Investigación, pasantías y programas de jóvenes investigadores.
- c) Gestionar proyectos de Investigación financiados con fondos concursables nacionales e internacionales, así como con recursos de cooperación.
- d) Transferir resultados de Investigación al sector productivo, social y público, mediante mecanismos de innovación, patentes, licenciamiento y servicios especializados.
- e) Articular con las unidades de Investigación de facultades para la ejecución de proyectos conjuntos y la formación de jóvenes investigadores.
- f) Establecer alianzas estratégicas con centros de Investigación nacionales e internacionales, universidades, instituciones del Estado, empresas y comunidades campesinas e indígenas.
- g) Publicar y difundir los resultados de Investigación en revistas de alto impacto, libros, repositorios institucionales y formatos accesibles a comunidades involucradas.
- h) Preservar y valorar los saberes ancestrales mediante el diálogo intercultural y el respeto a los conocimientos tradicionales, garantizando el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades portadoras.
- i) Generar recursos propios a través de la prestación de servicios especializados, consultorías, venta de productos derivados de la Investigación y regalías por propiedad intelectual.
- j) Remitir anualmente a Vicepresidencia de Investigación un informe de gestión que incluya los resultados alcanzados, la producción científica, los proyectos ejecutados, los recursos gestionados y el impacto social de las investigaciones.



54.5. Creación, modificación y extinción

- a) Creación: Los Institutos de Investigación Especializados son creados por el Consejo Universitario, a propuesta de Vicepresidencia de Investigación, previa opinión favorable del Consejo de Investigación. La propuesta debe incluir:
 - 1. Denominación del Instituto.
 - 2. Justificación académica y social.



- 
3. Líneas de Investigación estratégicas.
 4. Estructura organizativa propuesta.
 5. Recursos humanos, financieros y de infraestructura necesarios.
 6. Proyección de impacto y sostenibilidad.

- b) Modificación: Las modificaciones a la estructura, líneas de Investigación o denominación del Instituto son aprobadas por la Vicepresidencia de Investigación, previa opinión del Consejo Directivo del Instituto.
- c) Extinción: El Instituto puede ser extinguido por el Consejo Universitario, a propuesta de Vicepresidencia de Investigación, cuando:
 1. No cumpla con los objetivos para los cuales fue creado durante dos (2) años consecutivos.
 2. Carezca de financiamiento sostenible que garantice su funcionamiento.
 3. Sus líneas de Investigación dejen de ser prioritarias para la universidad.

TÍTULO IX. REDES DE INVESTIGACIÓN Y CONVENIOS

Artículo 55. Redes de investigación



Las Redes de Investigación constituyen sistemas dinámicos de articulación colaborativa que integran a grupos, centros e Institutos de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU) con entidades externas, tanto nacionales como internacionales, con el objetivo de fortalecer capacidades investigativas, compartir recursos, generar sinergias y potenciar el impacto de la producción científica, tecnológica y humanística.

Las Redes de Investigación se clasifican en:

- a) Redes Interuniversitarias: Son aquellas que articulan a la UNACHU con otras universidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para el desarrollo conjunto de actividades de Investigación, formación de investigadores y movilidad académica.
- b) Redes Interinstitucionales: Son aquellas que articulan a la UNACHU con entidades no universitarias, tales como:
 1. Institutos y centros de Investigación públicos o privados.
 2. Organismos del Estado (ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales).
 3. Empresas y gremios empresariales.
 4. Organizaciones no gubernamentales (ONG).
 5. Comunidades campesinas y pueblos indígenas.
 6. Organismos internacionales y agencias de cooperación.

Artículo 56. Finalidad de las redes de investigación



Las Redes de Investigación tienen como finalidad:

- a) Promover la Investigación interdisciplinaria: Articular a investigadores de diferentes disciplinas y entidades para abordar problemas complejos que requieren enfoques integrados, con énfasis en las líneas de Investigación institucionales de la UNACHU.



- b) Facilitar el intercambio de conocimiento: Establecer mecanismos fluidos de comunicación, intercambio de información, publicaciones conjuntas, organización de eventos científicos y difusión de resultados entre los integrantes de la Red.

Fomentar la formación de nuevos investigadores: Crear espacios de formación, tutoría y acompañamiento para estudiantes de pregrado, posgrado y jóvenes investigadores, a través de la participación en proyectos colaborativos, estancias de Investigación y pasantías.

- d) Gestionar el acceso a fondos concursables: Identificar y postular conjuntamente a convocatorias de financiamiento nacionales e internacionales (FONDECYT, PROCENCIA, Unión Europea, BID, Banco Mundial, entre otros), incrementando las posibilidades de éxito mediante la articulación de capacidades y recursos.
- e) Potenciar el impacto social de la Investigación: Orientar las actividades de la Red hacia la solución de problemas prioritarios de la provincia de Chupaca, la región Junín y el país, con especial atención a la recuperación de saberes ancestrales y la valoración de la biodiversidad.

55.2. Coordinación de redes de investigación

La Vicepresidencia de Investigación (VPI) es la instancia responsable de gestionar la conformación, desarrollo y fortalecimiento de las Redes de Investigación, en coordinación con las unidades académicas y administrativas correspondientes.

Son funciones de Vicepresidencia de Investigación en materia de Redes de Investigación:



- a) Identificar oportunidades: Detectar entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales con las cuales sea estratégico establecer redes de Investigación, en función de las líneas de Investigación institucionales.
- b) Promover la conformación: Facilitar el contacto y la articulación entre los investigadores de la UNACHU y sus pares de otras instituciones, impulsando la creación de redes temáticas.
- c) Gestionar el registro: Mantener un registro actualizado de las Redes de Investigación en las que participa la UNACHU, así como de los convenios que las sustentan.
- d) Facilitar recursos: Apoyar a las redes en la gestión de financiamiento, infraestructura y recursos humanos para el desarrollo de sus actividades.
- e) Evaluar y monitorear: Realizar el seguimiento de las actividades de las redes, evaluando su cumplimiento y su contribución a los objetivos institucionales.
- f) Articular con otras instancias: Coordinar con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para la gestión de convenios marco y específicos que sustenten las redes, así como con la Unidad de Registro de Patentes y Propiedad Intelectual para la protección de resultados.

55.3. Política de internacionalización de la investigación

55.3.1. Objetivo

La UNACHU promueve la internacionalización de la investigación como un eje estratégico para el fortalecimiento de capacidades investigativas, la generación de conocimiento de alto impacto y el posicionamiento institucional en el ámbito nacional e internacional.



55.3.2. Estrategias de internacionalización

- a) Redes de investigación: Cada red de investigación formalizada deberá incluir en su plan de trabajo al menos una (1) acción de movilidad internacional (estancias, pasantías, intercambios) y una (1) postulación conjunta a fondos externos por año.



- b) Convenios internacionales: La UNACHU, a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) y la Vicepresidencia de Investigación, promoverá la suscripción de al menos dos (2) convenios internacionales activos por año con universidades y centros de investigación de reconocido prestigio.
- c) Movilidad docente y estudiantil: Se fomentará la participación de docentes y estudiantes en estancias de investigación, pasantías y eventos científicos internacionales, conforme a lo establecido en el Artículo 107 del presente Reglamento.
- d) Publicaciones conjuntas: Se promoverá la generación de publicaciones científicas en coautoría con investigadores de instituciones internacionales, como resultado de las colaboraciones establecidas.

55.3.3. Metas de internacionalización

Como parte del seguimiento institucional, se establecen los siguientes indicadores de desempeño:

- a) KPI - Convenios activos: Número de convenios internacionales de investigación activos.
- b) KPI - Movilidades ejecutadas: Número de estancias, pasantías y participaciones en eventos internacionales realizadas por año.
- c) KPI - Coautorías internacionales: Número de publicaciones con coautoría internacional por año.

55.3.4. Indicadores de seguimiento

La Vicepresidencia de Investigación, reportará anualmente en la Memoria Anual de Investigación el cumplimiento de las metas de internacionalización establecidas en el Anexo 7 del presente Reglamento.



Artículo 56. Convenios de cooperación interinstitucional

56.1. Definición y Objeto

Los Convenios de Cooperación Interinstitucional son instrumentos jurídicos que formalizan la relación de colaboración entre la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU) y entidades externas (universidades, institutos de Investigación, organismos públicos, empresas, comunidades campesinas, pueblos indígenas, organizaciones internacionales, entre otros) para el desarrollo conjunto de actividades de Investigación, innovación, transferencia tecnológica, formación de investigadores y otras formas de cooperación académica.

Su suscripción y ejecución se rigen por lo dispuesto en la Ley Universitaria, la Ley de Contrataciones del Estado (cuando corresponda), y las normas internas de la universidad.

56.2. Tipos de convenios de cooperación interinstitucional

Para el desarrollo de las actividades de Investigación, la Universidad Nacional de Chupaca (UNACHU) podrá suscribir las siguientes modalidades de convenio, según su naturaleza y finalidad:

1. Convenio Marco de Cooperación: Es un acuerdo de carácter general que establece las bases de colaboración entre la UNACHU y una entidad externa, sin que necesariamente se definan proyectos específicos en el momento de su firma. Su objeto es establecer relaciones institucionales duraderas y definir las áreas de cooperación mutua.
2. Convenio Específico de Investigación: Es un acuerdo que desarrolla proyectos concretos de Investigación, innovación o transferencia tecnológica, con objetivos, recursos y plazos claramente definidos. Su objeto es ejecutar proyectos de Investigación colaborativos, transferir tecnología y formar investigadores.
3. Convenio de Cooperación Técnica: Es un acuerdo orientado al intercambio de conocimientos, asistencia





técnica, capacitación o movilidad de investigadores. Su objeto es fortalecer capacidades institucionales y humanas, intercambiar experiencias y facilitar la realización de pasantías.

Convenio de Financiamiento: Es un acuerdo mediante el cual una entidad externa otorga recursos económicos para la ejecución de proyectos de Investigación. Su objeto es financiar proyectos de Investigación y gestionar fondos concursables, en el marco de las normas aplicables.

5. Convenio con Comunidades Campesinas y Pueblos Indígenas: Es un acuerdo específico que regula la relación entre la UNACHU y las comunidades campesinas o pueblos indígenas, en aquellos proyectos de Investigación que involucren conocimientos tradicionales, biodiversidad o recursos culturales. Su objeto es garantizar el consentimiento libre, previo e informado, establecer un diálogo intercultural y reconocer los derechos colectivos de dichos pueblos y comunidades.

56.3. Formulación de Convenios

La formulación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional sigue el siguiente procedimiento:

- a) Iniciativa: Puede provenir de:

1. Unidades de Investigación de Facultad.
2. Centros o Institutos de Investigación Especializados.
3. Grupos o Redes de Investigación.
4. Vicepresidencia de Investigación.
5. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

- b) Elaboración del Proyecto de Convenio: El responsable de la iniciativa elabora el proyecto de convenio, que debe contener como mínimo:

1. Identificación de las partes.
2. Antecedentes y justificación.
3. Objeto y alcance.
4. Obligaciones de las partes.
5. Plazo de vigencia.
6. Recursos y aportes.
7. Propiedad intelectual y confidencialidad.
8. Mecanismos de solución de controversias.
9. Cláusulas de diálogo intercultural (cuando corresponda).

- c) Revisión Técnica: La Vicepresidencia de Investigación evalúa la pertinencia académica del convenio, verificando su alineación con las líneas de Investigación institucionales y el enfoque intercultural de la UNACHU.

- d) Revisión Legal: La Oficina de Asesoría Jurídica revisa los aspectos legales, asegurando el cumplimiento normativo y la protección de los intereses institucionales.



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 80 de 221	

- e) Incorporación de Observaciones: El responsable de la iniciativa incorpora las observaciones formuladas por VPI y la Oficina de Asesoría Jurídica.



56.4. Aprobación de convenios

La aprobación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional se rige por las siguientes disposiciones:

1. Los Convenios Marco de Cooperación son aprobados por el Consejo Universitario mediante resolución, previo informe favorable de Vicepresidencia de Investigación y de la Oficina de Asesoría Jurídica.
2. Los Convenios Específicos de Investigación son aprobados por el Rectorado, por delegación, o por la Vicepresidencia de Investigación, mediante resolución rectoral o Vicerrectoral según corresponda. Se requiere informe favorable previo de Vicepresidencia de Investigación y de la Oficina de Asesoría Jurídica.
3. Los Convenios de Cooperación Técnica son aprobados por Vicepresidencia de Investigación mediante resolución Vicerrectoral, previo informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.
4. Los Convenios con Comunidades Campesinas y Pueblos Indígenas son aprobados por el Consejo Universitario mediante resolución, previo informe favorable de Vicepresidencia de Investigación, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la instancia de diálogo intercultural.

56.5. Suscripción de convenios

La suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional se realiza conforme a las siguientes reglas:

- 1) Suscripción por el Rector: Los convenios marco, los convenios de mayor relevancia institucional y aquellos suscritos con organismos internacionales son firmados por el Rector de la UNACHU.
- 2) Suscripción por el Vicerrector de Investigación: Los convenios específicos de Investigación, convenios de cooperación técnica, cartas de intención y aquellos que se deriven de convenios marco previamente aprobados pueden ser suscritos por Vicepresidencia de Investigación, por delegación expresa del Rector.
- 3) Formalización: La suscripción se formaliza mediante la firma física o electrónica del representante legal de la UNACHU y de la entidad contraparte, generándose el instrumento original o copia certificada que será archivada en la Oficina de Asesoría Jurídica.



56.6. Monitoreo de convenios

El monitoreo de los Convenios de Cooperación Interinstitucional está a cargo de Vicepresidencia de Investigación, con el apoyo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, conforme a las siguientes disposiciones:

- a) Registro: Todo convenio debe ser registrado en el Sistema de Gestión de la Investigación de la UNACHU dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción, asignándose un código único de seguimiento.
- b) Informes de Avance: Los responsables de la ejecución del convenio (investigador principal, director de unidad, centro o instituto) deben presentar informes de avance semestrales a Vicepresidencia de Investigación, detallando:

1. Actividades realizadas.
2. Metas alcanzadas.
3. Recursos ejecutados.
4. Dificultades encontradas.





5. Propuestas de mejora.

Seguimiento Periódico: La Vicepresidencia de Investigación realiza reuniones de seguimiento periódicas con los responsables de los convenios, con una frecuencia mínima semestral.

d) Alertas Tempranas: En caso de identificar incumplimientos o desviaciones, el VPI emite alertas tempranas y coordina acciones correctivas con el responsable y la entidad contraparte.

e) Actualización de Datos: Se debe mantener actualizada la información de los convenios en el Sistema de Gestión de la Investigación, incluyendo prórrogas, modificaciones y términos anticipados.

56.7. Evaluación de convenios

La evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional se realiza conforme a las siguientes disposiciones:

a) Informe Final: Al término del convenio, el responsable debe presentar un informe final al Vicepresidente de Investigación, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la conclusión del plazo, que incluya:

1. Resultados alcanzados y metas cumplidas.
2. Producción científica generada (publicaciones, patentes, etc.).
3. Formación de investigadores.
4. Impacto social y/o productivo.
5. Lecciones aprendidas y recomendaciones.



Evaluación de Resultados: La Vicepresidencia de Investigación evalúa los resultados del convenio en función de los objetivos planteados, la producción científica generada y el impacto alcanzado.

c) Clasificación de Convenios: Los convenios son clasificados anualmente según su nivel de cumplimiento:

1. Satisfactorio: Cumplimiento total o superior al 90% de los objetivos.
2. Parcial: Cumplimiento entre el 70% y el 89% de los objetivos.
3. Insatisfactorio: Cumplimiento inferior al 70% de los objetivos.

d) Renovación y Continuidad: La evaluación favorable constituye un antecedente positivo para la renovación del convenio o para la suscripción de nuevos acuerdos con la misma entidad.

e) Informe Anual Consolidado: La Vicepresidencia de Investigación elabora un informe anual consolidado sobre la cartera de convenios de Investigación de la UNACHU, que es remitido al Consejo Universitario y al Rectorado.

56.8. Participación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales participa en la gestión de las Redes de Investigación y Convenios, en coordinación con el Vicepresidente de Investigación, conforme a las siguientes funciones:



Identificación de Oportunidades: Colaborar en la identificación de entidades extranjeras (universidades, centros de Investigación, organismos multilaterales, agencias de cooperación) con las cuales sea estratégico establecer redes de Investigación o convenios.

b) Gestión de Alianzas Internacionales: Facilitar el contacto y la articulación con contrapartes internacionales, apoyando la negociación y formalización de acuerdos.



- c) Apoyo en la Formulación: Brindar asesoramiento en la formulación de convenios con entidades extranjeras, especialmente en lo relativo a aspectos de cooperación internacional, movilidad y propiedad intelectual.
- Gestión de Movilidad: Coordinar con el VPI la movilidad de investigadores, docentes y estudiantes en el marco de redes y convenios internacionales.
- e) Registro de Convenios Internacionales: Mantener un registro actualizado de los convenios de Investigación suscritos con entidades extranjeras, en coordinación con el VPI.
- f) Promoción de la Internacionalización: Difundir oportunidades de financiamiento internacional para redes de Investigación y proyectos colaborativos, apoyando a los investigadores en la postulación.
- g) Articulación con el VPI: Participar en las reuniones de seguimiento y evaluación de convenios internacionales, emitiendo opinión sobre el cumplimiento de los compromisos de cooperación.

TÍTULO X. DE LOS EJECUTORES DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 57. Tipología de ejecutores de la investigación

La presente clasificación de ejecutores de la Investigación se establece en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, que reconoce la Investigación como función esencial y obligatoria de la universidad pública, así como en los lineamientos del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y las disposiciones aplicables a las universidades públicas del Estado Peruano.



La Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU), como universidad pública del Estado, reconoce las siguientes categorías de ejecutores de la Investigación, conforme a la normativa vigente:

57.1. Investigadores en formación

Los investigadores en formación constituyen la base del desarrollo investigativo institucional. Son estudiantes y graduados que realizan actividades de Investigación bajo supervisión académica. Se reconocen cinco (05) tipos, conforme a los siguientes numerales.

1. Estudiante de Pregrado (Semillero). Se define como el estudiante que participa en un semillero de Investigación.

Requisitos cuantificables:

- a) Matrícula vigente en la UNACHU (acreditable mediante constancia).
- b) Pertenencia a semillero registrado (identificado con código institucional).
- c) Tutor designado con grado mínimo de magíster (acreditación del grado).

2. Estudiante de Pregrado (Investigador Asistente). Participa activamente en proyectos de iniciación científica y en los organizados por el grupo, centro o instituto.

Requisitos cuantificables:

- a) Matrícula vigente.
- b) Pertenencia a grupo, centro o instituto registrado (código de registro).
- c) Garantía del asesor o investigador responsable (constancia escrita).
- d) Cursos básicos de metodología aprobados (mínimo un (01) curso acreditado).





3. Graduado (Bachiller). Desarrolla trabajo de Investigación para optar el grado de bachiller.

Requisitos cuantificables:

- Grado de bachiller de la UNACHU o universidad pública reconocida.
- Asesor designado por unidad de Investigación (registro de asignación).
- Proyecto de Investigación aprobado (con número de resolución).

4. Graduado (Título Profesional). Desarrolla tesis para optar el título profesional.

Requisitos cuantificables:

- Grado de bachiller.
- Asesor designado.
- Proyecto de tesis aprobado.
- Matrícula en proceso de titulación (válida por un periodo máximo de cuatro (04) semestres académicos).

5. Cuantificación general.

El reglamento reconoce un total de cinco (05) categorías operativas de investigadores en formación. Cada categoría exige entre tres (03) y cuatro (04) requisitos verificables. La institución deberá llevar un registro numérico actualizado de investigadores en formación, clasificados por tipo, con corte semestral.

57.2. Docentes que realizan Investigación

Son docentes ordinarios de la UNACHU que, además de su función docente, desarrollan actividades de Investigación como parte de su carga académica. Se clasifican de acuerdo con su categoría académica con filiación de la UNACHU. Independientemente de si investiga o no, el docente pertenece a una de las categorías establecidas por la Ley Universitaria:

- Docentes Ordinarios.** Los docentes ordinarios, en sus categorías de Principal, Asociado y Auxiliar, tienen la función obligatoria de realizar Investigación científica, tecnológica o humanística de forma permanente. Esta labor es parte constitutiva de su carga académica y es requisito indispensable para la ratificación y promoción en la carrera docente. La universidad garantiza las condiciones y el tiempo necesario dentro de su jornada laboral para el cumplimiento de esta función.
- Docentes Extraordinarios.** Los docentes extraordinarios (Eméritos, Honorarios o Visitantes) participan en la actividad investigativa de la UNACHU en virtud de su trayectoria académica y profesional. Su contribución se orienta principalmente a la mentoría de alto nivel, el fortalecimiento de redes internacionales, la asesoría en proyectos de impacto y la participación en conferencias magistrales, de acuerdo con los términos específicos de su nombramiento.
- Docentes Contratados.** Los docentes contratados bajo cualquier modalidad laboral desarrollan actividades de Investigación conforme a la carga horaria asignada en su contrato y las metas establecidas por su Departamento Académico. La UNACHU incentiva su participación en proyectos de Investigación y grupos de estudio, garantizando que toda producción generada bajo este vínculo mantenga la filiación institucional de la universidad.



57.3. Estructuras organizativas de Investigación

Son las formas organizativas reconocidas por la UNACHU para el desarrollo colectivo de actividades de Investigación,

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 84 de 221	

Conforme a los lineamientos del CONCYTEC y las disposiciones para universidades públicas, según el anexo 8.

57.4. Investigadores visitantes y colaboradores externos

Son personas naturales, nacionales o extranjeras, ajenas a la relación laboral con la UNACHU, que participan en actividades de Investigación en el marco de convenios, proyectos o programas específicos, conforme a las disposiciones aplicables a universidades públicas.

Tipo	Descripción	Requisitos	Vinculación Normativa
Investigador Visitante Nacional	Investigador de universidad pública o centro de Investigación nacional, invitado para colaborar en proyectos específicos.	- Acreditación de institución de origen - Convenio o carta de invitación - Plan de trabajo definido - Registro en VPI	Cooperación interinstitucional entre universidades públicas y privadas.
Investigador Visitante Internacional	Investigador de universidad pública extranjera o centro de Investigación internacional, invitado para colaboración o realizar estancias de Investigación.	- Acreditación de institución de origen - Convenio o carta de invitación - Plan de trabajo definido - Visado correspondiente - Registro en VPI y OCRI	Cooperación internacional con universidades.
Colaborador Externo (Sector Público/Privado)	Profesional de entidad pública o privada que colabora en proyectos de Investigación. Persona destacada en lo social o cultural que cuenta con producción de conocimiento en los últimos cinco años.	- Acreditación de institución, gremio, comunidad campesina. - Convenio o carta de compromiso de colaboración - Plan de trabajo definido	Marco de convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.

Artículo 58. La Investigación como componente esencial de la docencia en la universidad pública

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, que establece la Investigación como función esencial y obligatoria de la universidad pública, la UNACHU reconoce la Investigación como componente esencial de la función docente.

58.1. Modalidades de articulación investigación - docencia



La articulación entre la Investigación y la docencia en la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU) se desarrolla a través de las siguientes modalidades:



Investigación Formativa: Comprende las actividades de Investigación integradas en los cursos de pregrado, orientadas al desarrollo de competencias investigativas básicas en los estudiantes. Son responsables de esta modalidad los docentes de asignatura y las Unidades de Investigación de cada Facultad.

2. Trabajo de Investigación (Bachiller): Es un proyecto de Investigación que acredita las competencias investigativas necesarias para la obtención del grado de bachiller. Son responsables el asesor designado y la Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente.
3. Tesis (Título Profesional): Constituye una Investigación original que demuestra la capacidad del estudiante para desarrollar Investigación en su campo profesional. Son responsables el asesor designado y la Unidad de Investigación de la Facultad.
4. Semilleros de Investigación: Son espacios extracurriculares de formación en Investigación, integrados por estudiantes bajo la tutoría de un docente. Son responsables el docente tutor y la Unidad de Investigación de la Facultad.

58.2 Obligaciones del docente en investigación en la Universidad Pública

Todo docente ordinario de la UNACHU tiene las siguientes obligaciones:

a) Docentes a tiempo parcial o completo:

1. Realizar Investigación como parte de su función académica, en cumplimiento de la Ley Universitaria.
2. Mantener actualizado su registro en CTI-VITAE y ORCID.
3. Publicar resultados o acreditar producción científica equivalente.
4. Supervisar trabajos de Investigación o tesis.
5. Participar en proyectos de Investigación institucionales o externos.

b) Docentes a dedicación exclusiva:

1. Desarrollar Investigación como actividad principal, conforme a la Ley Universitaria para universidades públicas.
2. Mantener registro activo en CTI-VITAE.
3. Publicar en revistas indizadas (Scopus, Web of Science, SciELO, Redalyc) u otras de reconocido prestigio.
4. Liderar proyectos con financiamiento externo.
5. Dirigir tesis de pre y posgrado.

TÍTULO XI. DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 59. Docente que realiza investigación

Definición

El Docente que Realiza Investigación es aquel docente ordinario de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU) que, como parte de su función académica, ejecuta actividades de Investigación científica, tecnológica o humanística, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, que establece la Investigación como



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 86 de 221	

función esencial y obligatoria de la universidad pública.

Esta categoría comprende a todos los docentes ordinarios que, independientemente de su régimen de dedicación (tiempo completo, tiempo parcial), desarrollan Investigación como componente de su labor académica. Se diferencia explícitamente del Docente Investigador RENACYT, el cual constituye una categoría especial con régimen diferenciado, conforme a los lineamientos del CONCYTEC y la normativa de universidades públicas.

59.2. Requisitos para ser reconocido como docente que realiza investigación

Para ser reconocido como docente que realiza actividades de Investigación en la Universidad Nacional de Chupaca (UNACHU), se deberá cumplir con los siguientes requisitos, debidamente acreditados:

1. Vinculación laboral: Ser docente ordinario de la UNACHU, nombrado o contratado bajo el régimen de la universidad pública. Se acredita mediante resolución de nombramiento o contrato vigente.
2. Grado académico: Poseer grado de magíster o doctor. Se acredita con el diploma de magíster o doctor otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente reconocida.
3. Registro institucional: Estar registrado en el Sistema de Gestión de la Investigación de la UNACHU como docente que realiza Investigación. Se acredita con el registro activo en el sistema institucional.
4. Registro CTI-VITAE: Contar con registro activo en el CTI-VITAE del CONCYTEC. Se acredita con la constancia de registro en CTI-VITAE.
5. Identificador ORCID: Disponer de identificador ORCID (Open Researcher and Contributor ID) activo y vinculado a su producción científica. Se acredita con la constancia de registro ORCID.
6. Línea de Investigación: Estar adscrito a una línea de Investigación institucional registrada. Se acredita mediante certificación de la Unidad de Investigación de la Facultad o de la Dirección del Instituto de Investigación.
7. Producción científica inicial: Acreditar producción científica mínima en los últimos tres (3) años, que puede incluir: publicaciones en revistas indizadas, artículos en revistas no indizadas con arbitraje, libros o capítulos de libros con ISBN, o trabajos presentados en eventos científicos. Se acredita con la documentación que sustente dicha producción.
8. Participación en proyectos: Haber participado en al menos un (1) proyecto de Investigación institucional o externo, como investigador principal o coinvestigador; o haber asesorado o co-asesorado tesis. Se acredita mediante constancia de participación en proyecto registrado o constancia de asesoría de tesis.

59.3. Deberes específicos del docente que realiza investigación

El docente que realiza Investigación en la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU), además del cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el artículo 59.2 del presente reglamento, está sujeto a los siguientes deberes específicos:

- a) Actualización permanente de su producción científica en los registros oficiales. El docente está obligado a registrar todos sus productos de Investigación publicaciones, tesis dirigidas, proyectos ejecutados, patentes, eventos científicos, entre otros en el Sistema de Gestión de la Investigación de la UNACHU, así como en las plataformas CTI-VITAE y ORCID.
- b) El docente debe acreditar producción científica mínima en periodos consecutivos de tres (3) años, según su régimen de dedicación y el área de conocimiento en la que se desempeña, conforme a la siguiente tabla de equivalencias:



Área de Conocimiento	Docente a Tiempo Parcial	Docente a Tiempo Completo
Ciencias Exactas e Ingenierías	Al menos 2 artículos en revistas indizadas (Scopus, WoS, SciELO) o capítulos de libro con revisión por pares	Al menos 3 productos, de los cuales al menos 1 debe ser artículo en revista indizada Scopus/WoS
Ciencias de la Vida y Salud	Al menos 2 artículos en revistas indizadas (Scopus, WoS, SciELO) o capítulos de libro con revisión por pares	Al menos 3 productos, de los cuales al menos 1 debe ser artículo en revista indizada Scopus/WoS
Ciencias Sociales y Humanidades	Al menos 2 productos, que pueden ser: artículos en revistas indizadas, capítulos de libro con revisión por pares, libros de investigación con ISBN y evaluación por pares	Al menos 3 productos, de los cuales al menos 1 debe ser libro de investigación con ISBN y evaluación por pares, o artículo en revista indizada en Scopus/WoS/SciELO

Para efectos de la presente tabla, se consideran equivalentes:

- 1 libro de investigación con ISBN y evaluación por pares = 2 artículos en revistas indizadas.
- 1 capítulo de libro con ISBN y evaluación por pares = 1 artículo en revista indizada.

La tabla de equivalencias será revisada y actualizada cada tres (3) años por el Consejo de Investigación, en coordinación con las Unidades de Investigación de Facultad, considerando las particularidades disciplinares y los estándares internacionales.



Participación en proyectos de investigación. El docente debe integrar equipos de Investigación y contribuir efectivamente al logro de los objetivos de los proyectos en los que participe.

Estándar mínimo por período de dos (2) años:

Docente a tiempo parcial: participación como integrante en al menos un (1) proyecto con financiamiento interno o externo.

Docente a tiempo completo: participación como integrante o investigador principal en al menos un (1) proyecto con financiamiento externo (competitivo o no competitivo), o en dos (2) proyectos con financiamiento interno.

- d) Dirección o codirección de tesis. El docente debe contribuir a la formación de nuevos investigadores mediante la supervisión de trabajos de titulación.

Estándar mínimo anual:

Docente a tiempo parcial: dirigir o codirigir al menos una (1) tesis de pregrado.

Docente a tiempo completo: dirigir o codirigir al menos una (1) tesis de pregrado y, en un período de dos (2) años.

- e) Formación continua en Investigación. El docente debe mantenerse actualizado en metodologías, ética de la investigación, gestión de proyectos y escritura científica.

Estándar mínimo anual: acreditar al menos veinte (20) horas de capacitación en Investigación, mediante cursos, talleres, seminarios, congresos o diplomados, ofrecidos por la UNACHU, el CONCYTEC u otras entidades reconocidas.

- f) Evaluación de pares. El docente está obligado a actuar como evaluador o jurado de proyectos, informes o





productos de Investigación cuando sea designado por el Instituto de Investigación, el Consejo de Investigación o la Unidad de Investigación de su facultad o por invitación de una universidad o revista.

Estándar mínimo anual: realizar al menos dos (2) evaluaciones debidamente certificadas y registradas.

- g) Difusión y transferencia de resultados. El docente debe socializar los hallazgos de su Investigación en la comunidad académica y, cuando corresponda, transferirlos a actores territoriales.

Estándar mínimo anual: presentar al menos un (1) trabajo en un congreso, simposio o jornada de Investigación (nacional o internacional); u organizar al menos un (1) taller, seminario o reunión de transferencia dirigido a actores externos.

- h) Observancia de los estándares éticos en Investigación. El docente debe obtener los permisos, consentimientos informados y certificaciones del Comité de Ética de la UNACHU cuando su Investigación involucre seres humanos, animales o material biológico. Asimismo, debe abstenerse de incurrir en cualquier forma de mala conducta científica, incluyendo plagio, falsificación, duplicación o autoría inmerecida.

Consecuencia: La falta ética comprobada será sancionada conforme al Régimen Disciplinario Docente de la UNACHU, sin perjuicio de la pérdida del reconocimiento como docente que realiza Investigación.

- i) Presentación del informe anual de actividades de Investigación. Al finalizar cada año académico, el docente debe presentar un informe de sus actividades de Investigación ante la Unidad de Investigación de su facultad, el cual será remitido al Instituto de Investigación para su consolidación.

Plazo: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles del año siguiente. La presentación fuera de plazo o la omisión del informe impedirá el reconocimiento como docente que realiza Investigación para el período académico siguiente.

Disposición final común.

El incumplimiento injustificado de tres (3) o más de los deberes establecidos en los literales precedentes, en un período de dos (2) años consecutivos, dará lugar a la pérdida del reconocimiento como docente que realiza Investigación. El docente afectado podrá solicitar su nuevo reconocimiento luego de regularizar su situación en un plazo no menor de un (1) año.

Artículo 60. Docente Investigador UNACHU

El Docente Investigador en la UNACHU tiene un régimen diferenciado con derechos, beneficios y obligaciones específicas, en reconocimiento a su nivel de producción científica, impacto y contribución al desarrollo institucional. El docente Investigador de la UNACHU tiene los siguientes deberes específicos:

1. Contar con clasificación activa en el RENACYT, en los niveles: Investigador Distinguido, Nivel I, II, III.
2. Desarrollar Investigación: Ejecutar actividades de Investigación en el marco de las líneas de Investigación institucionales, como parte de su carga académica. Este deber tiene carácter permanente.
3. Producir conocimiento: Generar producción científica derivada de sus actividades de Investigación, conforme a los estándares de su disciplina. La periodicidad es anual.
4. Publicar resultados: Publicar los resultados de su Investigación en revistas indizadas, revistas arbitradas, libros, repositorio institucional u otros medios de difusión científica, según su producción.
5. Actualizar registros: Mantener actualizado su registro en CTI-VITAE y ORCID, u otros sistemas institucionales, incorporando su producción científica. La actualización debe realizarse anualmente.
6. Supervisar formación: Supervisar trabajos de Investigación (tesis, trabajos de suficiencia profesional) de



estudiantes de pregrado o posgrado, según corresponda, de acuerdo con la asignación que reciba.



Participar en proyectos: Participar como investigador o coinvestigador en proyectos de Investigación institucionales o externos, según las convocatorias vigentes.

Formar nuevos investigadores: Participar en la formación de estudiantes a través de semilleros de Investigación y grupos de Investigación. Este deber es permanente.

9. Cumplir con ética: Respetar los principios de integridad científica y ética en la Investigación establecidos en el Código de Ética de Investigación de la UNACHU. Tiene carácter permanente.
10. Reportar resultados: Presentar informes periódicos de sus actividades de Investigación al Vicepresidente de Investigación o a su unidad de adscripción, con periodicidad semestral o anual, conforme a lo dispuesto por la normativa.
11. Registrar trabajos: Asegurar que los trabajos de Investigación que supervisa sean registrados en el repositorio institucional, al concluir cada trabajo.

60.1. Definición

El Docente Investigador RENACYT es aquel docente ordinario de la UNACHU que cuenta con clasificación activa en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (RENACYT) del CONCYTEC, conforme a los niveles establecidos en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



60.2. Requisitos previos: Registro en CTI-VITAE, ORCID y RENACYT

Para ser reconocido como Docente Investigador RENACYT en la UNACHU, se requiere cumplir con los siguientes requisitos previos, debidamente acreditados:

1. Registro CTI-VITAE: Contar con registro activo y actualizado en el CTI-VITAE del CONCYTEC, que contenga información completa de su trayectoria y producción científica. Se acredita mediante la constancia de registro CTI-VITAE emitida por CONCYTEC.
2. Identificador ORCID: Disponer de identificador ORCID activo, vinculado a su producción científica y actualizado. Se acredita con la constancia de registro ORCID.
3. Clasificación RENACYT: Contar con clasificación activa en el RENACYT, en cualquiera de sus niveles: Investigador Distinguido, Nivel I, II, III, IV, V, VI o VII, conforme a la normativa del CONCYTEC. Se acredita mediante la constancia de clasificación RENACYT emitida por CONCYTEC, vigente.
4. Vinculación laboral: Ser docente ordinario de la UNACHU, con dedicación preferente. Se acredita con la resolución de nombramiento o contrato vigente.
5. Adscripción institucional: Estar adscrito a una Unidad de Investigación de Facultad, Centro o Instituto Especializado de Investigación de la UNACHU. Se acredita mediante certificación de la unidad correspondiente.

60.3 Proceso de verificación por comisión designada por el VPI

El reconocimiento como Docente Investigador RENACYT en la UNACHU sigue el siguiente proceso de verificación:

1. Solicitud: El docente interesado presenta una solicitud dirigida al Vicepresidente de Investigación, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia de clasificación RENACYT vigente; b) Constancia CTI-VITAE; c) Constancia ORCID; d) Currículo vitae documentado; e) Declaración jurada de veracidad. El plazo para la



presentación es de hasta quince (15) días hábiles antes de la sesión del Consejo Universitario.



2. Recepción y registro: La Vicepresidencia de Investigación recibe la solicitud, verifica que la documentación esté completa y la registra en el Sistema de Gestión de la Investigación. Este trámite se realiza en un plazo de tres (3) días hábiles.
3. Verificación técnica: La Comisión de Verificación de Investigadores, designada por el Vicepresidente de Investigación, verifica la autenticidad de los documentos, la vigencia de la clasificación RENACYT y la consistencia de la producción científica declarada en CTI-VITAE y ORCID. Emite un informe técnico en un plazo de diez (10) días hábiles.
4. Evaluación: La Vicepresidencia de Investigación evalúa el informe técnico de la Comisión y verifica el cumplimiento de los requisitos. Esta fase se realiza en un plazo de cinco (5) días hábiles.
5. Elaboración de propuesta: La Vicepresidencia de Investigación elabora una propuesta de resolución de acreditación para ser remitida al Consejo Universitario, en un plazo de cinco (5) días hábiles.
6. Aprobación: El Consejo Universitario aprueba la acreditación del docente como Investigador RENACYT de la UNACHU, en sesión ordinaria.
7. Ratificación: El Consejo Universitario ratifica mediante resolución la condición de Docente Investigador RENACYT, en la misma sesión en que se aprueba la acreditación.
8. Notificación y registro: La Vicepresidencia de Investigación notifica al docente, registra su condición en el Sistema de Gestión de la Investigación y en el Registro Institucional de Investigadores. Esta fase se completa en un plazo de tres (3) días hábiles.



60.4 Resolución de acreditación ratificada por Consejo Universitario

La condición de Docente Investigador de la UNACHU y de Docente Investigador RENACYT en la UNACHU se formaliza mediante Resolución del Consejo Universitario que:

- a) Reconoce la clasificación del docente como Investigador.
- b) Acredita su condición de Docente Investigador de la UNACHU y de Docente Investigador RENACYT en la UNACHU.
- c) Establece los derechos, beneficios y obligaciones correspondientes.
- d) Fija el período de vigencia de la condición, que estará vinculado a la vigencia de su clasificación RENACYT.
- e) Deja constancia del régimen diferenciado aplicable.
- f) La resolución es ratificada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria y publicada en el portal web institucional.

60.5 Obligación anual de presentar proyecto de Investigación y límite de proyectos simultáneos

60.5.1. Obligación anual: El Docente Investigador RENACYT tiene la obligación anual de presentar y ejecutar al menos (1) proyecto de Investigación básica o aplicada, conforme a las siguientes disposiciones:



- a) Presentación del proyecto: El docente debe presentar un proyecto de Investigación (básica o aplicada) ante la Vicepresidencia de Investigación, alineado a las líneas de investigación institucionales. El plazo para la presentación es durante el primer trimestre del año académico.



- b) Registro: El proyecto debe ser registrado en el Sistema de Gestión de la Investigación de la UNACHU, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación.

Aprobación: Se debe obtener la aprobación del proyecto por parte del Consejo de Investigación, dentro de los treinta (30) días hábiles de presentado.

- d) Ejecución: El proyecto debe ejecutarse conforme al cronograma y presupuesto aprobados, durante el año académico.
- e) Informe final: Al término del proyecto, el docente debe presentar un informe final de resultados, que incluya la producción científica derivada del mismo.
- f) Publicación: Los resultados deben publicarse en una revista indizada dentro del año siguiente a la conclusión del proyecto, con un plazo máximo de doce (12) meses después de finalizado el proyecto.

60.5.2. Límite de proyectos simultáneos por investigador:

- a) Un docente investigador podrá participar como Investigador Principal en un máximo de dos (2) proyectos de investigación activos simultáneamente, ya sean financiados con fondos internos o externos.



- b) Un docente investigador podrá participar como Coinvestigador en un máximo de tres (3) proyectos de investigación activos simultáneamente, adicionales a los que participe como Investigador Principal.

- c) La participación como Asesor de tesis no se considera dentro del límite de proyectos establecido en los literales anteriores.

- d) El límite establecido aplica a todos los docentes, independientemente de su régimen de dedicación (tiempo completo, tiempo parcial o dedicación exclusiva), debiendo el docente asegurar la dedicación efectiva a cada proyecto conforme a su carga horaria.

- e) La Vicepresidencia de Investigación, a través del Sistema de Gestión de la Investigación (CRIS), verificará automáticamente el cumplimiento de este límite al momento de la aprobación de nuevos proyectos.

- f) En casos excepcionales debidamente justificados, el Consejo de Investigación podrá autorizar la participación como Investigador Principal en un tercer proyecto simultáneo, previa evaluación de la capacidad del investigador y de la naturaleza de los proyectos.



Artículo 61. Derechos y beneficios del docente investigador

61.1. Bonificación especial

El Docente Investigador de la UNACHU tiene derecho a una bonificación especial conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, las normas del Ministerio de Educación y Decreto Supremo aplicables a universidades públicas,

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 92 de 221	

y asignación presupuestal del MEF bajo las siguientes condiciones:



1. Bonificación especial: El docente percibirá una bonificación equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su remuneración total, como reconocimiento a su condición de investigador clasificado en el RENACYT. Esta bonificación se sustenta en la Ley Universitaria N° 30220 y en el Decreto Supremo que regula la bonificación para investigadores RENACYT en universidades públicas.
2. Percepción: La bonificación se percibe mensualmente, mientras el docente mantenga su condición activa de Docente Investigador RENACYT en la UNACHU, durante la vigencia de su clasificación RENACYT.
3. Base de cálculo: La base de cálculo para la bonificación es la remuneración total del docente, incluyendo asignaciones y bonificaciones de carácter permanente, conforme a la normativa presupuestal de universidades públicas.

61.2. Reducción de carga lectiva

El Docente Investigador tiene derecho a una reducción significativa de su carga lectiva para dedicarse prioritariamente a actividades de Investigación, conforme a los siguientes criterios según su nivel de clasificación:

1. Investigador Distinguido: Tendrá derecho a una reducción de hasta una (1) asignatura como carga lectiva por cada semestre académico, con dedicación exclusiva a labores de Investigación.
2. Niveles I, II y III: Tendrán derecho a una reducción de hasta una (1) asignatura como carga lectiva por cada semestre académico, debiendo dedicar un mínimo de veinticinco (25) horas semanales a actividades de Investigación.
3. Niveles IV y V: Podrá consignar un mínimo de veinte (20) horas semanales en actividades de Investigación.
4. Niveles VI y VII: Podrá consignar un mínimo de quince (15) horas semanales en actividades de Investigación.



La reducción de carga lectiva será efectiva mientras el docente mantenga su condición activa como Docente Investigador en la UNACHU, y deberá ser aprobada por la respectiva Facultad, conforme a la disponibilidad académica y las necesidades institucionales.

61.3. Apoyo técnico y financiamiento

El docente investigador clasificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) tiene derecho a los siguientes apoyos técnicos y financieros, conforme a las condiciones establecidas en el presente artículo, a la disponibilidad presupuestal anual de la UNACHU y a lo dispuesto por la Ley Universitaria, la Ley de Presupuesto del Sector Público y las demás normas legales aplicables.

a) Apoyo técnico

La Vicepresidencia de Investigación asigna personal de apoyo técnico (asistentes de Investigación, personal administrativo) para el desarrollo de los proyectos del investigador RENACYT. La asignación se determina según la disponibilidad presupuestal y la complejidad del proyecto, dentro del marco de la normativa legal sobre contratación administrativa de servicios y personal universitario.

b) Financiamiento para elaboración de proyectos (según disposición presupuestal y normatividad vigente)

El investigador RENACYT accede a fondos específicos para la elaboración de propuestas de Investigación destinadas a fondos concursables nacionales e internacionales, hasta un máximo de dos (02) proyectos por año, siempre que exista disponibilidad presupuestal y conforme a la ley de endeudamiento público y normas de ejecución presupuestal vigentes.

c) Financiamiento para publicación (según disposición presupuestal y normatividad vigente)





Se otorga apoyo económico para la publicación de artículos en revistas indizadas (pago de APC) y libros de Investigación, hasta dos (02) publicaciones por año, sujeto a disponibilidad presupuestal y a los topes máximos establecidos por la normativa de austeridad y racionalidad del gasto público.

Equipamiento especializado

El investigador RENACYT tiene acceso prioritario al equipamiento especializado y laboratorios de Investigación de la UNACHU, siempre que no se afecten los fines esenciales de la universidad y en cumplimiento de las disposiciones legales sobre uso de bienes públicos.

e) Movilidad

Se financia la participación en congresos internacionales y estancias de Investigación en el extranjero, hasta un (01) evento o estancia por año, sujeto a disponibilidad presupuestal y a lo dispuesto por la normativa legal sobre viáticos y pasajes del sector público.

f) Proyectos internos

El investigador RENACYT accede a fondos para proyectos de Investigación internos, con montos diferenciados según nivel RENACYT y complejidad del proyecto. La asignación se realiza mediante convocatoria interna anual, condicionada a la disponibilidad presupuestal y a las leyes anuales de presupuesto que rijan para la UNACHU.

g) Cláusula general de suficiencia presupuestal y legal

El otorgamiento efectivo de todos los beneficios previstos en el presente artículo queda supeditado a que exista crédito presupuestario suficiente y a que no contravengan las disposiciones legales vigentes, en particular las normas de administración financiera y presupuestaria del sector público universitario.



Artículo 62. Evaluación de desempeño y exclusión investigador RENACYT

62.1. Comisión de evaluación de desempeño

La Comisión de Evaluación de Desempeño está integrada por cinco (05) miembros, designados según las siguientes reglas:

- Vicerrector de Investigación – Miembro nato, quien la preside. Su período en la Comisión corresponde a la duración de su gestión como Vicerrector, de acuerdo con el Estatuto de la UNACHU y la Ley Universitaria.
- Director de la Dirección del Instituto de Investigación – Miembro nato. Su período en la Comisión se extiende mientras se mantenga en el cargo, conforme a su designación institucional.
- Un (01) Director de Instituto Especializado, Centro o Grupo de Investigación – Designado por el Vicepresidente de Investigación. El período de designación es de un (01) año, renovable por una sola vez. La designación recae en un director de una unidad de Investigación activa y registrada.
- Un (01) Docente Investigador RENACYT – Elegido por sus pares (docentes investigadores RENACYT de la UNACHU) mediante votación directa. El período del representante es de dos (02) años, sin posibilidad de reelección inmediata. La elección se realiza en la primera convocatoria del año, bajo supervisión del Vicepresidente de Investigación.

Un (01) representante de la Oficina de Asesoría Jurídica – Designado por el Rectorado. El período de designación es de dos (02) años, pudiendo ser renovado indefinidamente mientras el designado mantenga vínculo laboral con la oficina.

- Todos los miembros titulares cuentan con un suplente designado bajo el mismo procedimiento que el titular,





quien reemplaza al miembro en caso de ausencia, impedimento o cese. El suplente ejerce por el tiempo que dure la ausencia o por el resto del período si la vacante es definitiva.

La Comisión sesiona válidamente con la asistencia de al menos tres (03) de sus cinco (05) miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptan por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.

- h) La Vicepresidencia de Investigación brinda el apoyo técnico, administrativo y presupuestal para el funcionamiento de la Comisión, sujeto a disponibilidad presupuestal y a las disposiciones legales vigentes en materia de gasto público.

62.2. Funciones de la comisión

La Comisión encargada de evaluar el desempeño los Docentes Investigadores RENACYT de la UNACHU tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar desempeño: Evaluar anualmente el desempeño de los Docentes Investigadores RENACYT de la UNACHU, conforme a los factores y ponderaciones establecidos en el presente reglamento.
- b) Verificar cumplimiento: Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el reglamento, especialmente la presentación anual de proyectos de Investigación y la producción científica derivada de los mismos.
- c) Proponer exclusiones: Proponer al Vicepresidente de Investigación y al Consejo Universitario la exclusión de la condición de Docente Investigador RENACYT cuando corresponda, de acuerdo con las causales previstas en la normativa.
- d) Revisar documentación: Revisar la documentación presentada por los docentes investigadores en los procesos de evaluación, garantizando su integridad y autenticidad.
- e) Emitir informes: Emitir informes técnicos de evaluación y recomendaciones para la mejora continua del desempeño investigativo de los docentes clasificados.
- f) Fiscalización posterior: Realizar fiscalización posterior de la veracidad de la información y la producción científica declarada por los docentes investigadores, pudiendo solicitar documentación complementaria o realizar verificaciones cruzadas con las bases de datos del CONCYTEC y otros repositorios.



62.3. Causales de exclusión

La condición de Docente Investigador de la UNACHU se pierde por las siguientes causales, conforme a los procedimientos que se indican:

1. Pérdida de condición RENACYT: Cuando el docente pierde su clasificación en el RENACYT por decisión del CONCYTEC, ya sea por vencimiento, recategorización no aprobada o exclusión. El procedimiento comprende la verificación por parte de la Comisión, la comunicación al Consejo Universitario y la emisión de la resolución de exclusión.
2. Incumplimiento de obligaciones: Cuando el docente incurre en incumplimiento reiterado (dos años consecutivos) de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, especialmente la presentación del proyecto anual de Investigación. El procedimiento incluye la evaluación por la Comisión, la notificación al docente, la concesión de un período de prueba y, de persistir el incumplimiento, la exclusión.
3. Fraude: Cuando se comprueba fraude en la presentación de documentación, producción científica o información declarada. El procedimiento consiste en la Investigación por parte de la Comisión de Ética e





Integridad Científica, la emisión de informe al Vicepresidente de Investigación y la exclusión inmediata del docente.

Falsedad documentaria: Cuando se comprueba falsedad en títulos, grados, certificaciones, publicaciones u otros documentos presentados para la acreditación. El procedimiento incluye la Investigación por la Comisión de Ética e Integridad Científica, el informe al Vicepresidente de Investigación, la exclusión inmediata y el inicio de las acciones legales correspondientes.

5. Plagio o falta a la integridad científica: Cuando se comprueba plagio, autoplagio, duplicación de publicaciones, manipulación de datos u otras faltas graves a la integridad científica. El procedimiento comprende la Investigación por la Comisión de Ética e Integridad Científica, el informe a Vicepresidencia de Investigación y la exclusión inmediata.
6. Renuncia voluntaria: Cuando el docente renuncia expresamente a su condición de Docente Investigador de la UNACHU. El procedimiento se realiza mediante comunicación escrita al Vicepresidente de Investigación, seguida de la resolución de aceptación de renuncia.

62.4. Fiscalización posterior y comunicación a CONCYTEC

La UNACHU realiza fiscalización posterior de la condición y desempeño de los Docentes Investigadores RENACYT, conforme a las siguientes disposiciones:

- a) Verificación aleatoria: La Comisión de Evaluación de Desempeño realiza verificaciones aleatorias anuales de la producción científica declarada, contrastándola con bases de datos indizadas.
- b) Auditoría de publicaciones: La Vicepresidencia de Investigación audita las publicaciones declaradas para verificar su autenticidad, indexación y la ausencia de prácticas fraudulentas.



Fiscalización de proyectos: La Vicepresidencia de Investigación verifica la ejecución efectiva de los proyectos anuales presentados por los docentes investigadores.

- d) Comunicación a CONCYTEC: La Vicepresidencia de Investigación informa al CONCYTEC sobre la exclusión de Docentes Investigadores RENACYT por causas de fraude, falsedad documentaria o plagio, para los fines correspondientes.
- e) Actualización de registros: La Vicepresidencia de Investigación mantiene actualizado el registro institucional de Docentes Investigadores RENACYT, informando las altas y bajas al CONCYTEC oportunamente.

62.5. Período de vigencia de la condición

La condición de Docente Investigador RENACYT de la UNACHU tiene un período de vigencia vinculado a la vigencia de la clasificación RENACYT del docente, conforme a las siguientes reglas:

1. Clasificación RENACYT vigente: La condición en la UNACHU se mantiene mientras el docente mantenga su clasificación RENACYT activa. La renovación es automática anual, previa verificación de la vigencia por parte de la Comisión correspondiente.
2. Vencimiento de clasificación: La condición en la UNACHU se extingue automáticamente si el docente no renueva su clasificación RENACYT en el plazo establecido por el CONCYTEC. En este caso, se procede a la comunicación al docente y a la emisión de la resolución de exclusión.



Recategorización: La condición se ajusta al nuevo nivel RENACYT obtenido por el docente, manteniéndose la vigencia. Se procede a la actualización de la resolución de reconocimiento y de los beneficios correspondientes al nuevo nivel.



4. Reingreso: El docente que pierde la condición puede solicitar su reconocimiento nuevamente si recupera su clasificación RENACYT, sujeto al proceso de verificación establecido en el presente reglamento. Para ello, deberá presentar una nueva solicitud y la documentación requerida.

TÍTULO XII. DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 63. Fuentes de financiamiento

La Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU) garantiza el financiamiento de las actividades de Investigación, innovación y transferencia tecnológica mediante la diversificación de fuentes de recursos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, que establece la Investigación como función esencial y obligatoria de la universidad, así como en las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas aplicables.

63.1. Clasificación de las fuentes de financiamiento

Fuente	Descripción	Base Legal / Procedencia
Recursos Propios	Asignación presupuestal de la universidad destinada a Investigación, conforme a la normativa de universidades públicas.	Canon universitario: Porcentaje del canon destinado a Investigación según Ley Universitaria y Ley de Presupuesto del Sector Público. Recursos Directamente Recaudados (RDR): Ingresos generados por la universidad por servicios, ventas, derechos de propiedad intelectual, entre otros.
Fondos Concursables Nacionales	Recursos provenientes del Estado peruano a través de concursos públicos para el financiamiento de proyectos de Investigación, desarrollo tecnológico e innovación.	FONDECYT (Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica): Proyectos de Investigación básica y aplicada. FINCYT (Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología): Proyectos de innovación tecnológica y emprendimiento. PROCIENCIA: Convocatorias para Investigación, posgrado, formación de investigadores y fortalecimiento de capacidades.
Convenios con Instituciones Públicas	Recursos provenientes de entidades del Estado peruano (ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos) a través de convenios específicos de Investigación.	Convenios de cooperación interinstitucional; contratos de servicios de Investigación; proyectos de desarrollo regional.
Convenios con Instituciones Privadas	Recursos provenientes de empresas, gremios empresariales, fundaciones y organizaciones privadas para el desarrollo de proyectos de Investigación aplicada, innovación y transferencia tecnológica.	Convenios específicos de Investigación; contratos de I+D+i; patrocinios empresariales.
Convenios Internacionales	Recursos provenientes de organismos multilaterales, agencias de cooperación internacional, universidades extranjeras y centros de Investigación internacionales.	Unión Europea: Programas Horizonte Europa, Erasmus+. BID (Banco Interamericano de Desarrollo): Proyectos de Investigación y fortalecimiento institucional.



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 97 de 221	

		Banco Mundial: Proyectos de Investigación y desarrollo. USAID, OEA, UNESCO: Cooperación técnica y financiera. Convenios bilaterales con universidades extranjeras.
Donaciones	Aportes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de fuente lícita, destinados al financiamiento de actividades de Investigación.	Donaciones monetarias; donaciones en especie (equipamiento, insumos); donaciones condicionadas a proyectos específicos; legados testamentarios.
Ingresos por Publicaciones	Recursos generados por la venta de libros, revistas y otras publicaciones científicas y académicas editadas por la universidad.	Venta de publicaciones físicas; suscripciones a revistas; licencias de contenido; ventas en ferias y eventos académicos.
Ingresos por Bienes y Servicios	Recursos generados por la producción y comercialización de bienes derivados de la Investigación, así como por la prestación de servicios especializados.	Bienes: Productos desarrollados en laboratorios, prototipos, tecnologías, software, entre otros. Servicios: Análisis especializados, consultorías, asesorías técnicas, capacitaciones, ensayos de laboratorio, servicios de certificación.
Ingresos por Propiedad Intelectual	Recursos generados por la explotación comercial de patentes, derechos de autor, licencias, transferencia tecnológica y regalías.	Patentes: Licenciamiento, cesión de derechos, regalías. Derechos de autor: Licencias de uso, regalías. Transferencia tecnológica: Contratos de licenciamiento, spin-offs.
Otros Ingresos	Otras fuentes de financiamiento lícitas no contempladas en las categorías anteriores.	Fondos de cooperación técnica; recursos de fundaciones; crowdfunding científico.

63.2. Asignación presupuestal mínima para Investigación

En cumplimiento del Artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, que establece que la universidad está obligada a destinar un porcentaje de su presupuesto institucional a la Investigación, Los recursos destinados a la Investigación en la UNACHU provienen de tres rubros principales, los cuales se asignan conforme a la normativa vigente aplicable a cada fuente.

63.3. Recursos del Canon

La universidad destina a actividades de Investigación los recursos provenientes del canon, según lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público y las normas anuales que regulan la distribución y uso de dichos fondos. Estos recursos se orientan prioritariamente al financiamiento de proyectos de Investigación, equipamiento de laboratorios y publicaciones científicas.

63.4. Recursos Directamente Recaudados (RDR)

Los ingresos generados por actividades de Investigación y servicios conexos (consultorías, análisis, certificaciones, entre otros) se reinvierten en Investigación conforme a lo dispuesto por la normativa de gestión financiera universitaria y la Ley Universitaria. Dichos recursos se aplican a:

- Infraestructura de Investigación.

- 
- b) Equipamiento especializado.
 - c) Proyectos de Investigación.
 - d) Formación de investigadores.

63.5. Presupuesto institucional general

Del presupuesto ordinario de la universidad, se asigna anualmente una partida para Investigación, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNACHU y el Plan Estratégico Institucional. Esta partida financia:

- a) Investigación formativa.
- b) Semilleros de Investigación.
- c) Grupos de Investigación.
- d) Incentivos a docentes investigadores.
- e) Publicaciones científicas.

Artículo 64. Usos del financiamiento de la Investigación

Los recursos destinados a Investigación se aplican a las siguientes categorías de gasto, conforme a las prioridades institucionales y las líneas de Investigación establecidas:

64.1. Proyectos de Investigación

Los recursos asignados a los proyectos de Investigación podrán destinarse a los siguientes tipos de gasto, conforme a las condiciones que se indican:

- a) Materiales e insumos: Comprenden reactivos, materiales de laboratorio, insumos para prototipos, material bibliográfico y material fungible. Su uso debe ajustarse estrictamente al proyecto aprobado y está sujeto a rendición de cuentas.
- b) Equipamiento menor: Incluye la adquisición de equipos de laboratorio, instrumentos, herramientas, equipos de cómputo y software especializado. Debe realizarse de acuerdo con el proyecto aprobado y los bienes adquiridos quedan sujetos al inventario institucional.
- c) Publicaciones: Cubre el pago de APC (Article Processing Charges) para publicación en revistas indizadas, edición de libros, traducción especializada y corrección de estilo. Se permite hasta dos (2) publicaciones por proyecto, siempre que las revistas estén indizadas en Scopus o Web of Science (WoS).
- d) Movilidad: Comprende pasajes, viáticos y transporte para trabajo de campo o trabajo en laboratorio externo. Debe realizarse conforme al proyecto aprobado y sujeto a la normativa institucional de viáticos.
- e) Personal de apoyo: Incluye la contratación de asistentes de Investigación y personal técnico especializado. Se efectúa de acuerdo con el proyecto aprobado y según la disponibilidad presupuestal.
- f) Gastos indirectos: Abarca gastos administrativos, servicios básicos y uso de infraestructura, con un límite máximo del diez por ciento (10%) del presupuesto total del proyecto, conforme a la normativa institucional.

64.2. Ponencias en eventos científicos

La UNACHU podrá financiar la participación de investigadores en eventos científicos, nacionales e internacionales, conforme a las siguientes disposiciones:



1. Eventos nacionales: La cobertura incluye pasajes, viáticos, inscripción y hospedaje, según disponibilidad presupuestal. Los requisitos son: a) aceptación de la ponencia en un evento arbitrado; b) coherencia de la ponencia con las líneas de Investigación institucionales; y c) presentación de un informe final de participación.

Eventos internacionales: La cobertura incluye pasajes internacionales, viáticos, inscripción y hospedaje, según disponibilidad presupuestal. Los requisitos son: a) aceptación de la ponencia en un evento arbitrado de prestigio; b) coherencia de la ponencia con las líneas de Investigación institucionales; c) exposición de resultados de Investigación derivados de proyectos institucionales; y d) presentación de un informe final de participación.

3. Prioridad de acceso: En la asignación de los fondos para ponencias se dará prioridad al siguiente orden: docentes investigadores RENACYT, docentes con proyectos de Investigación financiados.

64.3. Tesis de grado y posgrado

La UNACHU podrá financiar la elaboración de tesis de pregrado y posgrado a través de concurso público con jurados externos, conforme a las siguientes modalidades y requisitos:

Tipo	Requisitos para Financiamiento	Requisitos
Tesis de pregrado	Concurso público con jurados externos; financiamiento para materiales, trabajo de campo, asesoría especializada.	- Proyecto aprobado por Unidad de Investigación. - Evaluación externa favorable. - Informe final de resultados.



64.4. Pasantías y estancias de Investigación

La UNACHU podrá financiar pasantías y estancias de Investigación nacionales e internacionales, conforme a las siguientes disposiciones:

Tipo	Cobertura	Requisitos
Pasantías nacionales	Pasajes, viáticos, hospedaje, seguro.	- Carta de aceptación de institución receptora. - Plan de trabajo. - Informe final.
Estancias internacionales	Pasajes internacionales, viáticos, hospedaje, seguro.	- Convenio institucional o carta de aceptación. - Plan de Investigación. - Producto comprometido (publicación, proyecto). - Informe final.

Prioridad: Docentes investigadores RENACYT, estudiantes de doctorado, jóvenes investigadores, sujeto a disponibilidad presupuestal y conforme a la normativa vigente.

64.5. Registro de patentes y protección de propiedad intelectual

La UNACHU podrá financiar los siguientes conceptos relacionados con el registro de patentes y la protección de la propiedad intelectual, conforme a las condiciones que se indican:





1. Solicitud de patente: La cobertura incluye el pago de tasas ante INDECOPI, servicios de agente de propiedad intelectual y redacción de la memoria descriptiva. Las condiciones son que los resultados de Investigación cuenten con potencial comercial y que se presente un informe de búsqueda de antecedentes.

Mantenimiento de patente: La cobertura incluye el pago de anualidades para el mantenimiento de la patente concedida. Las condiciones son que la patente se encuentre en vigencia y que tenga potencial de licenciamiento.

3. Registro de derechos de autor: La cobertura incluye el pago de tasas ante INDECOPI y servicios de registro. Está dirigido a obras protegibles como libros, software y artículos.
4. Protección de conocimientos tradicionales: La cobertura incluye asesoría especializada y registro en mecanismos de protección colectiva. Las condiciones se aplican a investigaciones desarrolladas en colaboración con comunidades campesinas y pueblos indígenas.

64.6. Publicación de revistas y libros

La UNACHU podrá financiar la publicación de revistas científicas, libros de Investigación y libros de divulgación, conforme a las siguientes disposiciones:

1. Revistas científicas: La cobertura incluye edición, maquetación, diagramación, impresión, publicación digital, procesos de indexación y pago de APC (Article Processing Charges). Las condiciones son que se trate de revistas institucionales o de unidades académicas que cuenten con comité editorial y sistema de arbitraje.
2. Libros de Investigación: La cobertura incluye edición, maquetación, diagramación, impresión, publicación digital, asignación de ISBN y procesos de arbitraje. Las condiciones son que se trate de obras originales derivadas de actividades de Investigación y que hayan sido sometidas a evaluación por pares externos.
3. Libros de divulgación: La cobertura incluye edición, maquetación, diagramación, impresión y publicación digital. Están orientados a la difusión de saberes ancestrales, biodiversidad y temas de interés regional, sin perjuicio de su calidad académica.



Artículo 65. Gestión del financiamiento

65.1. Administración de recursos

La administración de los recursos destinados a Investigación está a cargo de Vicepresidencia de Investigación, en coordinación con la Oficina de Economía y Finanzas, conforme a las siguientes disposiciones:

- a) Programación presupuestal: La Vicepresidencia de Investigación programa anualmente los recursos para Investigación, en el marco del presupuesto institucional.
- b) Ejecución: Los responsables de proyectos, unidades de Investigación, centros e institutos ejecutan los recursos conforme a los proyectos aprobados y la normativa vigente.
- c) Control interno: La Oficina encargada de la Economía y las Finanzas de la Universidad realiza el control interno de la ejecución presupuestal.
- d) Contrataciones: Las contrataciones de bienes y servicios se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas complementarias, cuando corresponda.



65.2. Concursos de proyectos de Investigación

Los concursos de proyectos de Investigación se desarrollan conforme al siguiente procedimiento:

1. Convocatoria: La Vicepresidencia de Investigación publica las bases del concurso, define los criterios de

evaluación y establece el cronograma. La convocatoria se realiza anualmente durante el primer trimestre del año.

Postulación: Los investigadores presentan el proyecto de acuerdo con el formato institucional y adjuntan la documentación requerida, dentro del plazo señalado en las bases.

3. Evaluación: El Comité de Investigación o el Comité Científico, según corresponda, evalúa los proyectos conforme a los criterios establecidos y emite el dictamen correspondiente. Esta fase tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.
4. Asignación: La Vicepresidencia de Investigación asigna los recursos conforme al orden de mérito y a la disponibilidad presupuestal, en un plazo de quince (15) días hábiles.
5. Suscripción de convenio: El responsable del proyecto suscribe un convenio de ejecución con el Vicepresidente de Investigación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la asignación.
6. Ejecución: El responsable del proyecto ejecuta el proyecto conforme al cronograma y presupuesto aprobados, según lo establecido en el proyecto.
7. Monitoreo: La Vicepresidencia de Investigación realiza el seguimiento semestral del proyecto y recibe los informes de avance correspondientes, con periodicidad semestral.
8. Evaluación final: Al término del proyecto, el Vicepresidente de Investigación recibe y evalúa el informe final y la rendición de cuentas.

Artículo 66. Rendición de cuentas

66.1. Obligación de rendición de cuentas

Todo beneficiario de financiamiento para Investigación está obligado a rendir cuentas de los recursos recibidos, conforme a los plazos y formatos establecidos por el Vicepresidente de Investigación y la Oficina de Economía y Finanzas.

66.2. Formatos de rendición de cuentas

Los responsables de proyectos de Investigación deben presentar los siguientes informes de rendición de cuentas, conforme a los contenidos y plazos que se indican:

- a) Informe de avance técnico: Debe contener el avance de actividades, los resultados parciales obtenidos, el cumplimiento del cronograma y las dificultades encontradas. Se presenta con periodicidad semestral.
- b) Informe de avance financiero: Debe contener la ejecución presupuestal, los gastos realizados, los saldos disponibles y la conciliación bancaria. Se presenta con periodicidad semestral.
- c) Informe final técnico: Debe contener los resultados alcanzados, la producción científica derivada, la formación de investigadores, el impacto generado, así como las conclusiones y recomendaciones. Se presenta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la conclusión del proyecto.
- d) Informe final financiero: Debe contener la ejecución total del presupuesto, los documentos de gasto, los saldos y la devolución de los recursos no ejecutados. Se presenta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la conclusión del proyecto.

66.3. Procedimiento de rendición de cuentas

El procedimiento de rendición de cuentas de los proyectos de Investigación se desarrolla conforme a las siguientes fases:

1. Presentación: El responsable del proyecto presenta el informe técnico y financiero en los formatos



institucionales, acompañado de los documentos sustentatorios. La presentación se realiza según el cronograma establecido.

Recepción y registro: La Vicepresidencia de Investigación recibe el informe, lo registra y verifica la completitud de los documentos. Esta fase se realiza en un plazo de cinco (5) días hábiles.

3. Evaluación técnica: La Vicepresidencia de Investigación y el Comité de Investigación, según corresponda, evalúa el cumplimiento de los objetivos, la producción científica generada y el impacto alcanzado. El plazo para esta evaluación es de quince (15) días hábiles.
4. Evaluación financiera: La Oficina de Economía y Finanzas verifica la ejecución presupuestal, los documentos de gasto y el cumplimiento de la normativa aplicable. Esta evaluación se realiza en un plazo de quince (15) días hábiles.
5. Conformidad: La Vicepresidencia de Investigación emite la conformidad técnica y financiera y, de corresponder, libera las garantías. El plazo para esta fase es de diez (10) días hábiles.
6. Archivo: La Vicepresidencia de Investigación archiva el expediente completo en el Sistema de Gestión de la Investigación, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

66.4. Consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la rendición de cuentas de los proyectos de Investigación dará lugar a las siguientes consecuencias, según la gravedad del caso:

- a) No presentación de informes en los plazos establecidos: Generará la suspensión de los desembolsos pendientes y el inicio de un proceso de incumplimiento.
- b) Incumplimiento parcial de metas: Dará lugar a la implementación de un plan de mejora supervisado y a la reducción del financiamiento para futuros proyectos en los que participe el responsable.
- c) Incumplimiento total de metas sin justificación: Dará lugar a la resolución del convenio, la devolución de los recursos no ejecutados o mal utilizados, y la inhabilitación temporal del responsable para postular a nuevos proyectos de Investigación.
- d) Uso indebido de recursos: Generará responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, la devolución de los recursos y la inhabilitación permanente del responsable.
- e) Falsedad documentaria: Generará responsabilidad administrativa, civil o penal, la inhabilitación permanente del responsable y la comunicación de los hechos al CONCYTEC y a otras entidades competentes.

TÍTULO XIII. DE LOS INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 67. Objeto y principios

67.1. El presente capítulo establece el régimen de incentivos y reconocimientos para los ejecutores de la Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU), con el objeto de promover, fortalecer y valorar la producción científica, tecnológica y humanística, en el marco del enfoque decolonial, intercultural y de recuperación de saberes ancestrales del mundo andino y amazónico.

67.2. Los incentivos y reconocimientos se rigen por los siguientes principios:

- a) Equidad: Diferenciación explícita entre categorías de ejecutores, reconociendo niveles de producción y dedicación.



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
	Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 103 de 221

b) Excelencia: Valoración del impacto real de la Investigación a través de indicadores de calidad.

Transparencia: Procedimientos públicos, objetivos y sujetos a evaluación periódica.

Sostenibilidad: Vinculación a disponibilidad presupuestal y cumplimiento de metas institucionales.

e) Motivación: Estímulo a la formación de nuevos investigadores y al fortalecimiento de grupos, centros e institutos.

67.3. Sujeción a la Ley de Presupuesto del Sector Público:

El otorgamiento de cualquier beneficio económico, incentivo, estímulo, bonificación, compensación o concepto similar de naturaleza dineraria derivado del presente Título se encuentra estrictamente sujeto a las prohibiciones y autorizaciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente para cada año fiscal. A la fecha de aprobación del presente Reglamento, la única excepción autorizada para las universidades públicas es la Bonificación Especial para el Docente Investigador (BDI), al amparo del Artículo 77 de la Ley N° 32513. Los reconocimientos y distinciones de carácter no dinerario no se encuentran sujetos a esta prohibición.

67.4. La Vicepresidencia de Investigación publicará anualmente, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, los montos, criterios y condiciones de los beneficios económicos autorizados por la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente, así como el cronograma de los reconocimientos no dinerarios.

Artículo 68. Sistema escalonado de incentivos y reconocimientos

68.1. La UNACHU establece un sistema escalonado de incentivos vinculado al impacto real de la Investigación, diferenciando las categorías de ejecutores conforme a lo establecido en el presente Reglamento en el anexo 11 (Escala de incentivos por publicación, incentivos para grupos y semilleros, incentivos para centros e institutos).

68.2. El sistema escalonado comprende:

- Incentivos económicos: Únicamente la Bonificación Especial para el Docente Investigador (BDI), regulada en la Ley Universitaria y el presente Reglamento, sujeta a las disposiciones de la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- Incentivos no dinerarios: Reconocimientos, distinciones, certificaciones, prioridades de acceso a recursos institucionales y ponderación en procesos de evaluación docente, conforme a lo establecido en los Artículos 70 al 74 del presente Reglamento.

68.3. Los criterios de elegibilidad para acceder a los diferentes niveles del sistema escalonado se establecen en el Anexo 9 del presente Reglamento.

Artículo 69. Bonificación especial para el Docente Investigador (BDI)

La Bonificación Especial para el Docente Investigador (BDI) se otorga en cumplimiento del derecho establecido en el Artículo 86 de la Ley Universitaria N° 30220, y su pago se encuentra autorizado por Ley de Presupuesto del Sector Público. Los montos, criterios y condiciones específicas para su otorgamiento se fijan mediante el Decreto Supremo y las normas que lo modifiquen o sustituyan en cada ejercicio fiscal.

69.2. Beneficiarios y montos

Los docentes ordinarios de la UNACHU clasificados en las categorías de Principal, Asociado y Auxiliar que se encuentren en el régimen de Tiempo Completo (40 horas semanales) o Dedicación Exclusiva (40 horas semanales con prohibición de actividades privadas) y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo, tienen derecho a una Bonificación Especial mensual.

- 
- b) El monto de la bonificación especial para cada categoría docente es fijado anualmente por la Ley de Presupuesto del Sector Público y el Decreto Supremo que regula los montos, criterios y condiciones del BDI. Los valores específicos en soles (S/) no se establecen en el presente reglamento, sino que se determinan cada ejercicio fiscal conforme a la normativa vigente.

69.3. Requisitos para acceder a la bonificación

Para acceder a la Bonificación Especial, los docentes deben cumplir simultáneamente con las siguientes condiciones, debidamente acreditadas:

- 
- a) Condición docente: Ser docente ordinario de la UNACHU en las categorías de Principal, Asociado o Auxiliar.
- b) Régimen de dedicación: Tener un régimen de dedicación de Tiempo Completo (40 horas semanales) o Dedicación Exclusiva (40 horas semanales).
- c) Clasificación RENACYT: Estar clasificado como Investigador RENACYT en el Nivel III o superior (Niveles IV, V, VI, VII o Investigador Distinguido), conforme al Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del SINACTI (RP 090-2021-CONCYTEC-P), y mantener la clasificación activa durante todo el período de percepción de la bonificación.
- d) Registro AIRHSP: Estar registrado como docente con el régimen de dedicación correspondiente en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas del Sector Público (AIRHSP).
- e) Producción científica: Haber cumplido con las metas anuales de producción científica y formación investigativa establecidas por la Vicepresidencia de Investigación, que incluyen como mínimo: (i) la participación en al menos un (1) proyecto de investigación registrado en la UNACHU en el año fiscal correspondiente; y (ii) la publicación de al menos un (1) artículo en revistas indizadas en Scopus, Web of Science o SciELO con filiación UNACHU, o su equivalente en libros de investigación con ISBN y evaluación por pares.
- f) Integridad científica: No haber recibido sanciones por actos contra la ética e integridad científica en los últimos cinco (5) años.
- g) Exclusividad: No desempeñar cargos como Rector o Vicerrector, ni tener vínculo laboral con otra universidad pública o privada que implique dedicación horaria.

69.4. Características de la bonificación

- a) Tiene carácter exclusivamente de incentivo y no constituye un derecho adquirido.
- b) No tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable.
- c) No está sujeta a cargas sociales.
- d) No se incorpora a la remuneración del personal ni constituye base de cálculo para la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) u otros beneficios.
- e) Su otorgamiento está condicionado a la disponibilidad presupuestal de la UNACHU y a que la Ley de Presupuesto del año fiscal correspondiente autorice expresamente este concepto para las universidades públicas.



69.5. Procedimiento de otorgamiento

El otorgamiento de la Bonificación Especial para docentes investigadores sigue el siguiente procedimiento:

- a) Verificación de requisitos: La Vicepresidencia de Investigación verifica anualmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, con corte al 31 de diciembre del año anterior, y elabora la

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 105 de 221	



relación de beneficiarios.

Validación: Se valida la información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas (AIRHSP) y en las planillas correspondientes, en un plazo de diez (10) días hábiles.

- c) Aprobación: El Rectorado aprueba la relación de beneficiarios mediante resolución, en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- d) Pago: Se realiza el pago mensual de la bonificación, el cual se efectúa desde el mes de abril hasta el mes de diciembre de cada año, conforme a la disponibilidad presupuestal.

69.6. Publicación anual de criterios

El Vicepresidente de Investigación, juntamente con la Oficina de Planificación y Presupuesto, publica dentro del primer trimestre de cada año los montos aprobados por la Ley de Presupuesto y el Decreto Supremo correspondiente para cada nivel RENACYT, así como el cronograma de pago y los procedimientos de verificación de cumplimiento de metas.

Artículo 70. Programa de Apoyo a Publicaciones (PAP)

70.1. Objeto

El Programa de Apoyo a Publicaciones (PAP) tiene como objetivo brindar apoyo técnico, logístico y de gestión para la publicación de resultados de investigación en revistas indizadas, libros académicos y otras formas de difusión científica, priorizando el acceso abierto y la visibilidad institucional. El PAP otorga reconocimientos y servicios de apoyo, sin constituir en ningún caso un incentivo económico, estímulo, bonificación o compensación de carácter dinerario.



70.2. Cobertura del programa

La UNACHU, a través de la Vicepresidencia de Investigación, podrá proporcionar, según disponibilidad presupuestal y normativa legal aplicable, los siguientes servicios de apoyo para la difusión de resultados de investigación:

- a) Gestión de publicaciones: Asesoría y acompañamiento en el proceso de selección de revistas, preparación de manuscritos y gestión de envíos.
- b) Servicios editoriales: Corrección de estilo, traducción científica, maquetación y diagramación de textos académicos, siempre que se realicen a través de los servicios institucionales de la Editorial Universitaria o mediante convenios con proveedores autorizados.
- c) Publicación en acceso abierto: Apoyo en la gestión de los costos de procesamiento de artículos (APC - Article Processing Charges) en revistas indizadas, mediante la asignación de fondos provenientes de partidas presupuestales ya autorizadas para tal fin, conforme a la disponibilidad anual.
- d) Depósito en repositorios: Gestión del depósito de publicaciones en el Repositorio Institucional de la UNACHU y en el Repositorio Nacional Digital ALICIA, garantizando el acceso abierto.

70.3. Naturaleza de los apoyos

La concesión de los apoyos previstos en el presente artículo se realiza mediante reconocimiento institucional y no constituye un beneficio económico, estímulo, bonificación, subvención o compensación de carácter laboral o pensionable. Su otorgamiento se sujeta estrictamente a la disponibilidad presupuestal anual y a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente para cada año fiscal.



70.4. Requisitos para acceder al PAP

Para acceder al Programa de Apoyo a Publicaciones, los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 
- a) Aceptación de publicación: Contar con un artículo aceptado para publicación en revista indizada en Scopus, Web of Science, SciELO u otras bases de reconocido prestigio, o un libro con evaluación favorable de una editorial de prestigio. Se acredita mediante la carta de aceptación emitida por la revista o editorial.
 - b) Filiación institucional: El trabajo debe tener filiación exclusiva o principal de la UNACHU. Se acredita mediante la constancia de filiación que figure en el artículo o libro.
 - c) Adscripción: El autor debe estar adscrito a una unidad de investigación, centro o instituto de investigación de la UNACHU. Se acredita mediante el registro institucional correspondiente.
 - d) Declaración jurada: El solicitante debe declarar bajo juramento que no cuenta con financiamiento vigente para publicación proveniente de proyecto de investigación alguno. Se acredita mediante la presentación de una declaración jurada simple.

70.5. Prioridades de asignación

La asignación de los servicios de apoyo del Programa de Apoyo a Publicaciones se realizará conforme al siguiente orden de prioridad:

- 
- a) Primera prioridad: Artículos aceptados en revistas internacionales indizadas en Scopus o Web of Science (Q1-Q4), con filiación UNACHU.
 - b) Segunda prioridad: Artículos aceptados en revistas indizadas en SciELO, Redalyc u otras bases de reconocido prestigio, con filiación UNACHU.
 - c) Tercera prioridad: Libros de investigación que cuenten con evaluación favorable por pares externos y registro ISBN.
 - d) Cuarta prioridad: Capítulos de libros que cuenten con evaluación favorable por pares externos y registro ISBN.

En cada nivel de prioridad, se atenderán las solicitudes en estricto orden de presentación, hasta agotar la disponibilidad presupuestal anual.

70.6. Reconocimiento institucional

Los beneficiarios del Programa de Apoyo a Publicaciones recibirán una constancia de participación emitida por la Vicepresidencia de Investigación, la cual será considerada como mérito en los procesos de evaluación docente y en las convocatorias internas de investigación.

Artículo 71. Apoyo institucional para eventos de investigación

71.1. Subvención para participación en eventos científicos

La UNACHU, a través de la Vicepresidencia de Investigación, podrá otorgar apoyo institucional para la participación en eventos científicos nacionales e internacionales, el cual consistirá en la gestión de inscripciones, la facilitación de espacios, el apoyo logístico y, cuando corresponda, la cobertura de gastos de movilidad y hospedaje a través de las partidas presupuestales autorizadas para tal fin. Estos apoyos no constituyen en ningún caso incentivos económicos, bonificaciones, subvenciones o compensaciones de carácter laboral.



Tipo de Evento	Cobertura	Monto Máximo	Requisitos
Evento nacional	Pasajes, viáticos, inscripción, hospedaje	Según presupuesto anual y directiva	- Aceptación de ponencia o participación en evento arbitrado

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 107 de 221	



			- Coherencia con líneas de Investigación - Presentación de informe final
Evento internacional (Latinoamérica)	Pasajes, viáticos, inscripción, hospedaje	Según presupuesto anual y directiva	- Aceptación de ponencia en evento arbitrado - Exposición de resultados de Investigación derivados de proyectos institucionales - Presentación de informe final
Evento internacional (otras regiones)	Pasajes, viáticos, inscripción, hospedaje	Según presupuesto anual y directiva	- Aceptación de ponencia en evento arbitrado de prestigio - Exposición de resultados de Investigación derivados de proyectos institucionales - Presentación de informe final

71.2. Apoyo para capacitación en investigación



UNACHU podrá otorgar apoyo para la participación en cursos de especialización, estancias de investigación y programas de formación, el cual podrá consistir en:

- Gestión de inscripciones y trámites académicos.
- Facilitación de espacios institucionales para el desarrollo de actividades.
- Cobertura de gastos de inscripción, pasajes, viáticos y hospedaje, cuando corresponda, a través de las partidas presupuestales autorizadas.
- Asignación de licencias institucionales para el uso de software y herramientas especializadas.

71.3. Priorización de beneficiarios

La asignación de los apoyos previstos en el presente artículo priorizará a:

- Docentes investigadores clasificados en el RENACYT.
- Investigadores principales de proyectos de investigación activos financiados con fondos internos o externos.
- Estudiantes de posgrado y de semilleros de investigación con mejor desempeño.



71.4. Naturaleza y sujeción presupuestal

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 108 de 221	

La concesión de los apoyos previstos en el presente artículo se realiza mediante reconocimiento académico e institucional. En ningún caso estos apoyos constituyen una bonificación, incentivo económico, subvención o compensación de carácter laboral o pensionable. Su otorgamiento se sujeta estrictamente a la disponibilidad presupuestal anual y a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente para cada año fiscal.

71.5. Reconocimiento institucional

Los beneficiarios de los apoyos previstos en el presente artículo recibirán una constancia de participación emitida por la Vicepresidencia de Investigación, la cual será considerada como mérito en los procesos de evaluación docente y en las convocatorias internas de investigación.

Artículo 72. Reconocimientos a la excelencia investigadora

72.1. Premio Anual de Investigación UNACHU

La UNACHU otorga anualmente los siguientes reconocimientos institucionales a la excelencia investigadora, los cuales consistirán en diplomas, resoluciones de mérito y distinciones públicas, sin que ello implique el pago de cantidades de dinero, bonificaciones, estímulos o compensaciones económicas de ningún tipo.

Categoría	Reconocimiento	Beneficios No Dinerarios	Criterios de Evaluación
Investigador Distinguido	Diploma, Resolución de Mérito y Distinción Pública en Ceremonia Institucional	– Prioridad en asignación de laboratorios y equipamiento – Ponderación en evaluación docente – Prioridad en fondos concursables	– Producción científica de alto impacto en el año - Liderazgo de proyectos financiados – Formación de investigadores – Transferencia de resultados
Investigador Destacado (por Facultad)	Diploma, Resolución de Mérito y Distinción Pública en Ceremonia Institucional	– Prioridad en asignación de laboratorios y equipamiento – Ponderación en evaluación docente	– Producción científica en el año – Participación en proyectos – Supervisión de trabajos de investigación
Mejor Tesis de Doctorado	Diploma, Resolución de Mérito y Distinción Pública	– Prioridad en publicación del trabajo – Gestión de apoyo para publicación	– Originalidad y rigor metodológico – Publicación derivada en revista indizada

		derivada	– Aportes al conocimiento
Mejor Tesis de Maestría	Diploma, Resolución de Mérito y Distinción Pública	– Prioridad en el trabajo	– Originalidad y rigor metodológico – Potencial de publicación – Aportes al conocimiento
Mejor Trabajo de Investigación (Pregrado)	Diploma, Resolución de Mérito y Distinción Pública	– Prioridad en el trabajo	– Originalidad – Rigor metodológico – Potencial de publicación

72.2. Premio a la Innovación y Transferencia Tecnológica

La UNACHU otorga anualmente los siguientes reconocimientos institucionales a la innovación y transferencia tecnológica, los cuales consistirán en diplomas, resoluciones de mérito y distinciones públicas, así como en beneficios no dinerarios. Estos reconocimientos no implican el pago de cantidades de dinero, bonificaciones, estímulos, subvenciones o compensaciones económicas de ningún tipo.

Categoría	Reconocimiento	Beneficios No Dinerarios	Criterios de Evaluación
Mejor Patente del año	Diploma, Resolución de Mérito y Distinción Pública en Ceremonia Institucional	– Prioridad en gestión de licenciamiento – Asesoría especializada para comercialización	– Patente concedida en el año – Potencial de licenciamiento – Impacto social o productivo
Mejor Spin-off Universitario	Diploma, Resolución de Mérito y Distinción Pública en Ceremonia Institucional	– Prioridad en servicios de incubación – Asesoría para acceso a fondos de inversión	– Spin-off constituido formalmente – Resultados de investigación transferidos – Generación de empleo o impacto
Mejor Iniciativa de Divulgación Científica	Diploma, Resolución de Mérito y Distinción Pública en Ceremonia Institucional	– Difusión institucional de la iniciativa – Prioridad en recursos para continuidad	– Innovación y creatividad – Impacto social – Contribución a la cultura científica

72.3. Procedimiento de postulación y selección

- a) La Vicepresidencia de Investigación pública anualmente las bases de los reconocimientos, estableciendo los

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
	Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 110 de 221



criterios específicos, el cronograma y los procedimientos de postulación.

- b) Las postulaciones son evaluadas por un comité designado por la Vicepresidencia de Investigación, integrado por investigadores de reconocida trayectoria.
- c) Los resultados son publicados en el portal institucional y los reconocimientos se entregan en la Ceremonia Anual de Investigación de la UNACHU.

72.4. Reconocimiento en el legajo académico

La obtención de cualquiera de los reconocimientos previstos en el presente artículo será registrada en el legajo académico del investigador o estudiante y será considerada como mérito en los procesos de evaluación docente, promoción, ratificación y postulación a fondos concursables.

Artículo 73. Reconocimiento público institucional

73.1. Modalidades de reconocimiento

La UNACHU reconoce la labor investigativa de sus docentes, grupos de investigación, centros, institutos y semilleros a través de las siguientes modalidades de reconocimiento no dinerario:

- a) Publicación en portal web institucional: Se difundirán los logros, publicaciones y proyectos de los docentes investigadores, así como de los grupos, centros e institutos de investigación, en el portal web oficial de la universidad.
- b) Galería de la Ciencia: Se dispondrá de un espacio físico y virtual destinado a destacar las trayectorias investigativas de los docentes de la UNACHU.
- c) Ceremonia Anual de Investigación: Se realizará un evento institucional anual de reconocimiento dirigido a investigadores destacados, grupos de investigación y semilleros de investigación.
- d) Distinción en actos académicos: Se otorgará reconocimiento a los investigadores con trayectoria destacada durante las ceremonias de grado y titulación.
- e) Registro en el legajo académico: Todos los reconocimientos obtenidos serán registrados en el legajo académico del investigador o docente y serán considerados como mérito en los procesos de evaluación, promoción y ratificación.



73.2. Promoción y difusión de logros investigativos

La Vicepresidencia de Investigación, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, promueve activamente los logros investigativos a través de:

- a) Publicaciones institucionales: Difusión de artículos, libros y patentes en revistas, boletines y plataformas digitales.
- b) Redes sociales y medios de comunicación: Difusión de logros en redes institucionales y medios locales, regionales y nacionales.
- c) Entrevistas y perfiles: Publicación de entrevistas y perfiles de investigadores destacados.

Participación en ferias y exposiciones: Promoción de resultados de investigación en eventos públicos.

Materiales de divulgación: Producción de infografías, videos y material accesible para comunidades involucradas.



73.3. Reconocimiento para ascenso de categoría docente

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 111 de 221	



La producción científica y el reconocimiento como investigador constituyen méritos ponderados para el ascenso de categoría docente, conforme a los siguientes factores, ponderaciones e indicadores:

Clasificación RENACYT: Con una ponderación del treinta por ciento (30%). Se consideran los niveles de Investigador Distinguido y Niveles I, II, III.

- b) Publicaciones en revistas indizadas: Con una ponderación del veinticinco por ciento (25%). Se consideran publicaciones en revistas indizadas en Scopus, Web of Science (WoS) en cualquier cuartil (Q1 a Q4), SciELO y Redalyc.
- c) Proyectos de investigación financiados: Con una ponderación del quince por ciento (15%). Se consideran proyectos financiados con fondos internos y externos.
- d) Dirección de tesis: Con una ponderación del diez por ciento (10%). Se consideran tesis de doctorado, maestría y pregrado.
- e) Patentes, transferencia tecnológica y divulgación científica: Con una ponderación del diez por ciento (10%). Se consideran patentes concedidas y acuerdos de licenciamiento.
- f) Formación de semilleros: Con una ponderación del cinco por ciento (5%). Se consideran semilleros de investigación registrados y productivos.
- g) Reconocimientos institucionales: Con una ponderación del cinco por ciento (5%). Se incluyen la participación como jurado de tesis o evento científico, árbitro par, miembro de comités científicos y otras distinciones y premios obtenidos.



Artículo 74. Evaluación de desempeño para reconocimientos y sujeción a la Ley de Presupuesto

74.1. Comisión de evaluación de desempeño

La Comisión de Evaluación de Desempeño es el órgano encargado de evaluar anualmente el cumplimiento de los criterios para el otorgamiento de reconocimientos y, cuando corresponda, de incentivos económicos autorizados por la Ley de Presupuesto del Sector Público. Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Vicerrector de Investigación, quien la preside y actúa como miembro nato.
- b) El Director del Instituto de Investigación, como miembro nato.
- c) Un (1) Director de Centro de Investigación, designado por el Vicepresidente de Investigación.
- d) Un (1) representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto, designado por el Rectorado.
- e) Un (1) representante de los docentes investigadores RENACYT, elegido por sus pares.

La comisión sesionará válidamente con la presencia de al menos tres de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría simple.

74.2. Factores de evaluación ponderados

La evaluación anual del desempeño del docente investigador se basa en cinco factores ponderados. La suma total de las ponderaciones es el cien por ciento (100%).



- a) Publicaciones (40%): Se cuantifica asignando quince (15) puntos por cada artículo en revistas Scopus o WoS de cuartil Q1, diez (10) puntos por Q2, cinco (5) puntos por Q3 o Q4; veinte (20) puntos por libro con ISBN; y ocho (8) puntos por capítulo de libro.
- b) Proyectos de investigación (25%): Se otorgan veinticinco (25) puntos por proyecto externo como investigador principal, quince (15) puntos como coinvestigador, y diez (10) puntos por proyecto interno como investigador

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 112 de 221	



principal.

Formación de investigadores (15%): Se asignan doce (12) puntos por tesis de doctorado dirigida, ocho (8) puntos por tesis de maestría dirigida, cinco (5) puntos por tesis de pregrado dirigida, y seis (6) puntos por cada semestre de tutoría en semillero de investigación o proyecto de iniciación científica.

- d) Divulgación científica y transferencia e innovación (10%): Se cuantifica con diez (10) puntos por patente concedida, cinco (5) puntos por patente solicitada, diez (10) puntos por registro de software o modelo de utilidad, diez (10) puntos por spin-off creada, y diez (10) puntos por proyecto sostenible de divulgación de la ciencia.
- e) Impacto social (10%): Se asignan cinco (5) puntos por proyecto desarrollado con comunidad campesina, pueblo indígena, población vulnerable o población históricamente marginada.

74.3. Cláusula de sujeción a la Ley de Presupuesto

El otorgamiento de los reconocimientos, apoyos y beneficios previstos en el presente Título se encuentra estrictamente sujeto a las prohibiciones y autorizaciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente para cada año fiscal. En consecuencia, solo podrá reconocerse como incentivo económico la Bonificación Especial para el Docente Investigador (BDI) regulada en el Artículo 69, al amparo del Artículo 77 de la Ley N° 32513. Cualquier otro apoyo o reconocimiento de naturaleza no dineraria se otorgará como distinción académica y no generará derecho a pago, compensación o beneficio laboral alguno.

74.4. Periodicidad de la evaluación

La evaluación se realiza cada mes de marzo con corte al treinta y uno de diciembre del año anterior. Los resultados son publicados en el portal institucional y comunicados a los evaluados.



Utilización de los resultados

Los mismos factores se toman en cuenta en las evaluaciones del docente con fines de ratificación y ascenso docente, así como para el otorgamiento de los reconocimientos previstos en el presente Título.

TÍTULO XIV. DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Artículo 75. Creación del comité de Ética e Integridad Científica

75.1. El Comité de Ética e Integridad Científica (CEIC) es el órgano colegiado, autónomo y multidisciplinario de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU), encargado de velar por el cumplimiento de los principios éticos y de integridad científica en todas las actividades de Investigación, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC, y las normas nacionales e internacionales aplicables.

75.2. El CEIC ejerce una doble función, conforme a la normativa nacional e internacional aplicable:

- a) Función de Ética de la Investigación: Evaluación, aprobación y seguimiento de los protocolos de investigación que involucren seres humanos, animales de experimentación, datos personales sensibles, biodiversidad o conocimientos tradicionales, garantizando la protección de los derechos, dignidad y bienestar de los sujetos de investigación.

Función de Integridad Científica: Investigación y sanción de las conductas que atenten contra la integridad científica, conforme a las tipologías establecidas en el Código Nacional de Integridad Científica del CONCYTEC, incluyendo fabricación, falsificación, plagio, autoría irregular, publicación duplicada y conflicto de interés no declarado.



75.3. El CEIC es creado mediante Resolución del Consejo Universitario, a propuesta de la Vicepresidencia de

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 113 de 221	

Investigación (VPI), y actúa con independencia técnica y funcional.



4. El CEIC debe gestionar su registro ante la Oficina de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Salud, cuando se desarrolle investigaciones en el ámbito de la salud que involucren seres humanos, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2024-SA y normas complementarias.

Artículo 76. Ámbitos de competencia del CEI

El Comité de Ética e Integridad Científica tiene competencia en los siguientes ámbitos de Investigación:

76.1. Investigación con seres humanos

Comprende toda Investigación que involucre la participación de personas como sujetos de estudio, incluyendo:

- Investigación clínica: Ensayos clínicos, estudios observacionales, estudios diagnósticos.
- Investigación en ciencias sociales y humanidades: Encuestas, entrevistas, grupos focales, estudios etnográficos, Investigación con comunidades campesinas y pueblos indígenas.
- Investigación que involucre la tenencia de datos personales: Uso de historias clínicas, bases de datos con información sensible, biobancos.
- Investigación con poblaciones vulnerables: Niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres gestantes, pueblos indígenas, comunidades campesinas, personas privadas de libertad.

76.2. Investigación con animales

Comprende toda Investigación que involucre el uso de animales vertebrados o invertebrados superiores, incluyendo:

- Animales de laboratorio: Roedores, conejos, primates no humanos, entre otros.
- Animales de producción: Investigación con animales domésticos de interés productivo.
- Animales silvestres: Investigación con fauna silvestre, incluyendo estudios de conservación, comportamiento y manejo.
- Animales nativos andino-amazónicos: Investigación con camélidos sudamericanos (alpaca, vicuña), cuy, especies amazónicas.

76.3. Investigación con plantas y recursos biológicos

Comprende toda Investigación que involucre el uso de plantas, recursos genéticos y biodiversidad, incluyendo:

- Plantas nativas: Investigación con especies vegetales andino-amazónicas, cultivos nativos.
- Recursos genéticos: Acceso a recursos genéticos para Investigación y bioprospección.
- Conocimientos tradicionales: Investigación que involucre saberes ancestrales asociados a plantas, animales y recursos biológicos.

Artículo 77. Principios Éticos Fundamentales

El Comité de Ética e Integridad Científica (CEIC) garantiza que todas las actividades de Investigación se desarrollen conforme a los principios establecidos en el Código Nacional de la Integridad Científica y los siguientes principios éticos fundamentales:

- Integridad en la Investigación: Implica la adhesión a valores y buenas prácticas para conducir y aplicar los resultados del quehacer científico en todas las fases de la actividad científica. Su aplicación exige el





cumplimiento de normas de conducta responsable en la formulación, ejecución, comunicación de resultados y relaciones de cooperación.

Honestidad intelectual: Consiste en evitar el engaño en todos los aspectos de la Investigación, buscando la verdad aún en contra de las propias creencias o ideologías. Su aplicación exige veracidad en la producción y recopilación de datos, sin influencia de intereses personales, económicos o políticos.

3. Objetividad e imparcialidad: Requiere actuar sin conflicto de interés, declarando y manejando cualquier situación que pueda afectar la confiabilidad de los resultados. Su aplicación se traduce en evaluadores imparciales, decisiones basadas en méritos científicos y la declaración obligatoria de conflictos de interés.
4. Respeto a las personas: Implica el reconocimiento de la autonomía y dignidad de los sujetos de Investigación. Su aplicación se concreta mediante el consentimiento informado, la protección de poblaciones vulnerables y el respeto a la autodeterminación.
5. Beneficencia: Es la obligación de maximizar los beneficios y minimizar los riesgos para los sujetos de Investigación. Su aplicación requiere una evaluación rigurosa de la relación riesgo-beneficio y el diseño de protocolos que garanticen el máximo beneficio con el mínimo daño.
6. No maleficencia: Es la obligación de no causar daño intencional a los sujetos de Investigación. Su aplicación exige evitar procedimientos dañinos, garantizar el bienestar animal en investigaciones que los involucren y proteger los datos personales.
7. Justicia: Implica la distribución equitativa de los beneficios y las cargas de la Investigación. Su aplicación exige la selección equitativa de los sujetos, el acceso a los beneficios derivados de la Investigación y la no explotación de poblaciones vulnerables.
8. Veracidad y transparencia: Consiste en actuar con honestidad en la ejecución y difusión de los resultados de la Investigación. Su aplicación obliga al registro y conservación de los datos por un período mínimo de cinco (5) años, así como al acceso abierto de los resultados financiados con fondos públicos.
9. Responsabilidad: Es la obligación de asumir las consecuencias de las actividades de Investigación y de la formación de nuevos investigadores. Su aplicación implica la corresponsabilidad del mentor en la calidad científica y ética de los investigadores a su cargo.



Artículo 78. Funciones del Comité de Ética e Integridad Científica

78.1. Funciones en materia de Ética de la Investigación:

- a) Evaluar y dictaminar los protocolos de investigación que involucren seres humanos, animales de experimentación, datos personales sensibles, biodiversidad o conocimientos tradicionales, antes de su ejecución, verificando el cumplimiento de los principios éticos establecidos en el Código Nacional de Integridad Científica y en la normativa nacional e internacional aplicable.
- b) Emitir dictámenes aprobatorios, observados o desaprobatorios, dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento y en el Código de Ética e Integridad Científica de la UNACHU.
- c) Supervisar las investigaciones aprobadas para verificar el cumplimiento de los requisitos éticos y el bienestar de los sujetos de investigación.
- d) Aprobar los formatos de consentimiento informado y asentimiento, asegurando que sean claros, comprensibles y culturalmente apropiados, en concordancia con lo dispuesto en el Anexo 10 del presente Reglamento.
- e) Brindar asesoría y capacitación a los investigadores en materia de ética de la investigación y protección de



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 115 de 221	



sujetos.

78.2. Funciones en materia de Integridad Científica:

Conocer, investigar y resolver las denuncias por mala conducta científica, conforme al procedimiento establecido en el Código Nacional de Integridad Científica del CONCYTEC, en el Código de Ética e Integridad Científica de la UNACHU y en el Título XX del presente Reglamento.

- g) Aplicar el catálogo de conductas sancionables establecido en el Código Nacional de Integridad Científica: fabricación de datos, falsificación de datos, plagio, autoría irregular, publicación duplicada, publicación tipo salami y conflicto de interés no declarado.
- h) Calificar las infracciones como leves, graves o muy graves, conforme a los criterios de proporcionalidad, intencionalidad y reincidencia establecidos en el presente Reglamento.
- i) Promover la adopción de buenas prácticas y la integridad en la investigación, a través de programas de educación, difusión y mentoría.
- j) Remitir los casos de faltas graves o muy graves al CONCYTEC, al Instituto Nacional de Salud (INS) o a otras instancias externas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 113 del presente Reglamento.

78.3. Deber de confidencialidad: El CEIC garantiza la reserva de las actuaciones y protege la identidad del denunciante y del denunciado durante toda la investigación, conforme a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

78.4. Registro institucional: El CEIC debe gestionar su inscripción ante la Oficina de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Salud, conforme a lo dispuesto en la normativa nacional vigente que regula los Comités de Ética en Investigación con seres humanos.



Artículo 79. Consentimiento informado en investigación con seres humanos

79.1. Requisitos del consentimiento informado.

El consentimiento informado para Investigación con seres humanos debe cumplir con los siguientes requisitos, en concordancia con el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y sus anexos, así como con lo dispuesto en el Anexo 10 del presente Reglamento:

1. Voluntariedad: La participación debe ser libre, sin coerción o influencia indebida sobre el sujeto de Investigación.
2. Información adecuada: El participante debe recibir información clara, comprensible y completa que incluya, al menos, los siguientes aspectos: objetivos del estudio, procedimientos a realizar, riesgos previsibles, beneficios esperados, alternativas disponibles, medidas de confidencialidad y el derecho a retirarse del estudio sin penalización alguna.
3. Comprensión: La información debe ser presentada en lenguaje accesible, considerando el nivel educativo y cultural del participante. En el caso de investigaciones que involucren a hablantes de lenguas originarias, deberá proporcionarse en dichas lenguas cuando corresponda.

Capacidad: El participante debe tener la capacidad jurídica y cognitiva para decidir libremente. En caso de incapacidad del sujeto, se requerirá el consentimiento de su representante legal, conforme a las disposiciones normativas aplicables.



5. Documentación: El consentimiento debe constar por escrito, ser firmado por el participante (o su representante legal) y por el investigador responsable, y conservarse como parte integrante del expediente de Investigación.

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 116 de 221	

79.2. Consentimiento informado para comunidades campesinas y pueblos indígenas

En investigaciones que involucren comunidades campesinas, pueblos indígenas o saberes ancestrales, se requiere adicionalmente:

- Consentimiento libre, previo e informado comunitario: Obtenido mediante procesos de consulta comunitaria, conforme al Convenio 169 de la OIT y la normativa nacional.
- Participación comunitaria: Incorporación de representantes comunitarios en el diseño y desarrollo de la Investigación.
- Retroalimentación: Compromiso de devolución de resultados a la comunidad en formatos accesibles y en su lengua originaria.
- Reconocimiento de derechos colectivos: Protección de conocimientos tradicionales y distribución justa de beneficios derivados.

Artículo 80. Protocolos de bienestar animal

80.1. Principios de bienestar animal

Toda Investigación que involucre el uso de animales debe cumplir con los principios establecidos en la Ley N° 30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal y las normativas internacionales aplicables, conforme a las siguientes disposiciones:

- Reemplazo: Se deben priorizar métodos alternativos que eviten el uso de animales siempre que sea científicamente viable, optando por técnicas de simulación, cultivos celulares, modelos computacionales u otras aproximaciones que no requieran animales vivos.
- Reducción: Se debe utilizar el mínimo número de animales necesario para obtener resultados estadísticamente válidos, mediante un diseño experimental riguroso que optimice el uso de cada espécimen.
- Refinamiento: Se deben minimizar el sufrimiento, el dolor y el estrés de los animales, mejorando las condiciones de alojamiento, manejo y procedimientos, así como aplicando analgesia, anestesia y eutanasia humanitaria cuando corresponda.

80.2. Requisitos para protocolos con animales

Toda Investigación que involucre el uso de animales debe cumplir con los siguientes requisitos en su protocolo:

- Justificación: Incluir la justificación científica de la necesidad del uso de animales, demostrando que no existen métodos alternativos viables para alcanzar los objetivos del estudio.
- Cuidado y manejo: Presentar una descripción detallada de las condiciones de alojamiento, alimentación, manejo, atención veterinaria y enriquecimiento ambiental que recibirán los animales durante el estudio.
- Procedimientos: Describir detalladamente los procedimientos invasivos a realizar, incluyendo el uso de anestesia, analgesia y, de corresponder, el método de eutanasia humanitaria.
- Personal calificado: Acreditar que el personal encargado del cuidado y manejo de los animales cuenta con la formación necesaria en bienestar animal.
- Instalaciones: Verificar que las instalaciones donde se alojarán y manipularán los animales cumplen con los estándares de bienestar animal y la normativa vigente.

Artículo 81. Procedimiento ante denuncias de mala conducta científica

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 117 de 221	

81.1. Ámbito de aplicación

El presente procedimiento se aplica a las denuncias por presunta mala conducta científica cometida por investigadores, docentes, estudiantes o personal vinculado a actividades de Investigación en la UNACHU, en concordancia con el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.

81.2. Definición de mala conducta científica

Conforme al Código Nacional de la Integridad Científica, constituyen mala conducta científica las siguientes acciones:

1. Fabricación de datos: La declaración de haber realizado procedimientos que no se realizaron o de haber obtenido datos y resultados que no se obtuvieron.
2. Destrucción de experimento: La eliminación intencional, parcial o total, de experimentos de terceros o del propio equipo de Investigación.
3. Falsificación de datos: La presentación de datos, procedimientos o resultados de forma sustancialmente modificada, inexacta o incompleta que afecta la evaluación o las conclusiones de la Investigación.
4. Plagio: El uso de ideas o formulaciones verbales, orales o escritas de otras personas, sin dar el debido crédito, ocasionando la percepción de autoría propia.
5. Otras infracciones: Las establecidas en el código nacional de la integridad científica.

81.3. Procedimiento de denuncia e investigación

El procedimiento de denuncia e Investigación por presunta mala conducta científica se desarrolla conforme a las siguientes fases:

1. Presentación de denuncia: El denunciante presenta una denuncia escrita, con identificación, descripción de los hechos y pruebas documentales, en cualquier momento.
2. Recepción: La Secretaría Técnica del Comité de Ética e Integridad Científica (CEIC) registra la denuncia, verifica la identificación del denunciante y la competencia del CEIC para conocer el caso, en un plazo de dos (2) días hábiles.
3. Investigación preliminar: El CEIC verifica si la acusación cumple con la definición de mala conducta científica y si presenta suficiente evidencia. Incluye revisión de evidencias y testimonios, en un plazo de treinta (30) días hábiles.
4. Notificación: La Secretaría Técnica notifica al denunciado el inicio de la Investigación preliminar, otorgándole un plazo para presentar su descargo, en un plazo de tres (3) días hábiles.
5. Descargo: El denunciado presenta su descargo con pruebas documentales, en un plazo de diez (10) días hábiles.
6. Resolución de Investigación preliminar: El CEIC determina si existe suficiente evidencia para iniciar un proceso de Investigación formal, en un plazo de cinco (5) días hábiles.
Investigación formal: El CEIC designa una comisión investigadora (mínimo dos miembros, objetivos y sin conflicto de interés). Para acusaciones graves, la comisión estará integrada por al menos tres miembros, incluyendo un experto en el área correspondiente. Esta fase tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles.
8. Dictamen final: El Pleno del CEIC emite un dictamen fundamentado que puede ser: a) archivo del caso; b) recomendación de sanción; o c) remisión a la instancia disciplinaria correspondiente. El plazo es de quince

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
	Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 118 de 221

(15) días hábiles.



Remisión: El Presidente del CEIC remite el dictamen al Vicepresidente de Investigación o a la instancia disciplinaria que corresponda, en un plazo de tres (3) días hábiles.

TÍTULO XV. DE LA ORIGINALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN

Artículo 82. Originalidad y prevención del plagio

82.1. Política de integridad científica y prevención del plagio

La Universidad Nacional Autónoma de Chupaca promueve una cultura de integridad científica que garantiza la originalidad, honestidad y transparencia en todas las actividades de Investigación, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y las normas internacionales sobre buenas prácticas de Investigación.

La política de integridad científica y prevención del plagio se sustenta en los siguientes principios:

1. Originalidad: Toda Investigación debe aportar conocimiento nuevo, evitando la reproducción no autorizada de trabajos previos.
2. Atribución: Se debe reconocer y citar adecuadamente las fuentes, ideas, datos y contribuciones de otros investigadores.
3. Transparencia: Los métodos, datos y resultados deben ser documentados y verificables.
4. Responsabilidad: Los autores son responsables del contenido y originalidad de sus trabajos.
5. Formación: Se promueve la capacitación continua en buenas prácticas de Investigación y prevención del plagio.



Esta política es de especial relevancia para el Fondo Editorial y el Repositorio Digital de la UNACHU, que actúan como garantes de la calidad y originalidad de las publicaciones institucionales.

82.2. Evaluación obligatoria de originalidad con software antiplagio

Todos los documentos académicos y científicos producidos en el ámbito de la UNACHU están sujetos a evaluación obligatoria de originalidad mediante software antiplagio autorizado por la universidad, conforme a las siguientes disposiciones:

1. Trabajos de Investigación para grado de bachiller: La evaluación es responsabilidad de la Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente y debe realizarse antes de la sustentación.
2. Tesis para título profesional: La evaluación es responsabilidad de la Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente y debe realizarse antes de la sustentación.
3. Informes finales de proyectos de Investigación: La evaluación es responsabilidad de Vicepresidencia de Investigación y debe realizarse antes de la aprobación final del informe.
- Artículos científicos para publicación institucional: La evaluación es responsabilidad del Comité de Investigación o del Fondo Editorial, según corresponda, y debe realizarse antes de la publicación.
5. Libros y capítulos de libros editados por la universidad: La evaluación es responsabilidad del Fondo Editorial y debe realizarse antes de la publicación.
6. Patentes y solicitudes de propiedad intelectual: La evaluación es responsabilidad de la Unidad de Registro de



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 119 de 221	

Patentes y debe realizarse antes de la presentación ante INDECOPI.



82.3. Porcentaje máximo de similitud permitido

El porcentaje máximo de similitud permitido para los documentos académicos y científicos, evaluado mediante software antiplagio autorizado, es el siguiente:

1. Trabajo de Investigación (bachiller): Hasta veinte por ciento (20%) de similitud, excluyendo las citas textuales debidamente referenciadas.
2. Tesis (título profesional): Hasta quince por ciento (15%) de similitud, excluyendo las citas textuales debidamente referenciadas.
3. Artículo científico para revista indizada: Entre diez y quince por ciento (10%-15%) de similitud, conforme a los estándares internacionales de la revista correspondiente.
4. Libro de Investigación: Hasta veinte por ciento (20%) de similitud por capítulo, excluyendo las citas textuales y las referencias bibliográficas.

En todos los casos, el porcentaje de similitud se evalúa excluyendo las citas textuales debidamente referenciadas, las referencias bibliográficas y los materiales de dominio público, conforme a la configuración del software antiplagio autorizado por la universidad.

82.4. Procedimiento de evaluación de originalidad



El procedimiento de evaluación de originalidad de los documentos académicos y científicos se desarrolla conforme a las siguientes fases:

1. Presentación: El autor o investigador entrega el documento en formato digital al responsable de evaluación, según el cronograma establecido.
2. Verificación: La Unidad de Investigación o la Editora Universitaria, según corresponda, somete el documento al software antiplagio autorizado y genera el informe de similitud. Esta fase se realiza en un plazo de dos (2) días hábiles.
3. Análisis: La Unidad de Investigación o la Editora Universitaria analiza el informe, identifica las fuentes de similitud y determina si estas corresponden a citas adecuadas o a plagio. El plazo es de dos (2) días hábiles.
4. Dictamen: La Unidad de Investigación o la Editora Universitaria emite un dictamen de originalidad favorable o desfavorable, en un plazo de un (1) día hábil.
5. Notificación: La Unidad de Investigación o la Editora Universitaria notifica al autor y a la instancia correspondiente el resultado de la evaluación, en un plazo de un (1) día hábil.
6. Subsanación: En caso de que el porcentaje de similitud sea superior al permitido, el autor realiza las correcciones necesarias y presenta una nueva versión del documento, en un plazo de diez (10) días hábiles.

82.5. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de los estándares de originalidad establecidos en el presente reglamento dará lugar a las siguientes consecuencias:



1. Similitud superior al porcentaje permitido sin justificación: El documento será devuelto al autor para su corrección y se reprogramará la sustentación o el proceso de aprobación correspondiente.
2. Plagio acreditado (más del diez por ciento (10%) del contenido sin citar): Se iniciará un procedimiento por mala



conducta científica ante el Comité de Ética e Integridad Científica, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

Reincidencia en plagio: Se aplicará la suspensión temporal para presentar nuevos trabajos académicos o científicos, la inhabilitación para desempeñarse como investigador principal en proyectos de Investigación y la comunicación de los hechos al CONCYTEC.

4. Plagio en publicación financiada con fondos institucionales: Se dispondrá la devolución de los fondos otorgados, la inhabilitación para acceder a futuros financiamientos institucionales y la comunicación de los hechos al CONCYTEC.

82.6. Detección y declaración del uso de Inteligencia Artificial Generativa

82.6.1. Verificación de contenido generado por IA

Como parte del control de originalidad establecido en el presente artículo, la UNACHU implementa la verificación de contenido generado por Inteligencia Artificial Generativa mediante el software institucional autorizado por la Vicepresidencia de Investigación. Dicha verificación se aplica a todos los documentos académicos y científicos señalados en el artículo 82.2, sin perjuicio de la evaluación de similitud tradicional.

82.6.2. Declaración obligatoria del uso de IA por parte de los autores

Todo autor que haya utilizado herramientas de Inteligencia Artificial Generativa en cualquier fase del proceso de investigación (redacción, análisis de datos, traducción, edición, generación de imágenes, entre otros) debe declararlo expresamente en el documento final, conforme al siguiente formato mínimo:



- a) Identificación de la herramienta: Nombre y versión del sistema de IA utilizado.
- b) Propósito del uso: Descripción clara y específica de la tarea para la cual se utilizó la IA (ej. corrección de estilo, traducción al inglés, generación de gráficos, análisis exploratorio de datos, entre otros).
- c) Alcance del uso: Indicación de si el contenido generado por IA fue revisado, editado y validado por el autor, y en qué medida.
- d) Responsabilidad del autor: Declaración explícita de que el autor asume la plena responsabilidad por el contenido final del trabajo, incluyendo su originalidad, precisión y conformidad con los principios éticos.

La declaración debe ser incluida en una sección denominada "Declaración de Uso de Inteligencia Artificial" al final del documento, antes de las referencias bibliográficas. El formato específico de la declaración será establecido en el Anexo correspondiente.

82.6.3. Prohibición de autoría de sistemas de IA

En ningún caso se reconocerá a un sistema de Inteligencia Artificial Generativa como autor, coautor o colaborador de un trabajo académico o científico, conforme a los estándares internacionales (ICMJE, COPE). La atribución de autoría a sistemas de IA constituye una falta grave contra la integridad científica.

82.6.4. Consecuencias del uso no declarado de IA generativa

El uso no declarado de herramientas de Inteligencia Artificial Generativa en documentos académicos y científicos se considera una falta contra la integridad científica, conforme a las siguientes disposiciones:



- a) Uso no declarado en etapas auxiliares (corrección de estilo, traducción, edición menor): Se califica como infracción leve y será sancionado con amonestación escrita y obligación de declarar el uso en una versión corregida del documento.



- b) Uso no declarado en etapas sustanciales (redacción de secciones completas, generación de datos, análisis de resultados): Se califica como infracción grave y será sancionado con suspensión temporal para participar en proyectos de investigación financiados por la UNACHU, por un período de dos (2) a cinco (5) años.

Uso no declarado que afecte la validez de los resultados (fabricación de datos, generación de citas falsas, manipulación de imágenes): Se califica como infracción muy grave y será sancionado con la separación definitiva de la universidad y la comunicación al CONCYTEC, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

82.6.5. Guía de uso responsable de IA en investigación

La Vicepresidencia de Investigación, en coordinación con el Comité de Ética e Integridad Científica, elaborará y publicará una Guía de Uso Responsable de Inteligencia Artificial en Investigación, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente Reglamento. Dicha guía desarrollará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Principios generales: Transparencia, responsabilidad, verificabilidad y respeto a los derechos de propiedad intelectual.
- b) Usos permitidos y no permitidos: Identificación de las tareas en las que se puede emplear IA (revisión bibliográfica, análisis de datos, corrección de estilo) y aquellas en las que no es aceptable (generación de hipótesis, creación de datos, autoría).
- c) Requisitos de declaración: Formato y contenido mínimo de la declaración de uso de IA.
- d) Verificación y detección: Herramientas y procedimientos para la detección de contenido generado por IA.
- e) Criterios de evaluación: Criterios para la evaluación de la declaración de uso de IA por parte de los comités editoriales y de evaluación.
- f) Buenas prácticas: Recomendaciones para el uso ético y responsable de IA en todas las fases de la investigación.



La Guía será revisada y actualizada periódicamente, conforme a la evolución tecnológica y a los estándares internacionales.

Artículo 83. Propiedad intelectual

83.1. Principios generales

La propiedad intelectual derivada de las actividades de Investigación en la UNACHU se rige por los siguientes principios:

- a) Reconocimiento de la creación: Se reconoce y protege la autoría y titularidad de las creaciones intelectuales generadas en el ámbito universitario.
- b) Promoción de la innovación: Se fomenta la protección de los resultados de Investigación mediante patentes, derechos de autor y otros mecanismos.

Transferencia tecnológica: Se promueve la transferencia de los resultados protegidos a la sociedad, generando beneficios económicos y sociales.

- d) Protección de saberes ancestrales: Se garantiza el respeto y protección de los conocimientos tradicionales de comunidades campesinas y pueblos indígenas, conforme a la normativa nacional e internacional.



83.2. Titularidad de los resultados de Investigación

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 122 de 221	

La titularidad de los resultados de Investigación se determina conforme a las siguientes reglas:



1. Investigación financiada con fondos institucionales (canon, RDR, presupuesto ordinario): La titularidad corresponde a la UNACHU. El investigador tiene derecho a ser reconocido como autor y a participar en los beneficios económicos derivados de la explotación comercial de los resultados, conforme a lo establecido en el reglamento interno.
2. La titularidad de los resultados de investigación generados en el marco de proyectos financiados total o parcialmente con fondos externos, provenientes de entidades como el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), el Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PROCIENCIA), organismos de cooperación internacional, empresas privadas u otras instituciones públicas o privadas, se registrará por lo establecido en el convenio de financiamiento o colaboración suscrito entre las partes. En dicho instrumento se determinarán las condiciones de titularidad compartida, el porcentaje de participación de cada entidad, los derechos de explotación, la distribución de regalías y las obligaciones de publicación y transferencia de los resultados. Acciones orientado a fortalecer la Investigación sin perjuicio del gasto de la universidad.
3. La titularidad de los resultados de investigación obtenidos en proyectos que utilicen de manera significativa la infraestructura, equipamiento, laboratorios, recursos humanos, financieros o materiales de la UNACHU corresponderá a la universidad, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría intelectual de los investigadores participantes. La universidad podrá ejercer los derechos de propiedad intelectual, transferencia tecnológica y explotación comercial de los resultados, en el marco de la legislación nacional vigente y del Estatuto de la UNACHU.



- Investigación desarrollada por docente investigador en el marco de su relación laboral: La titularidad corresponde a la UNACHU, toda vez que los resultados obtenidos en el ejercicio de las funciones laborales del docente pertenecen a la universidad.
5. Investigación desarrollada por estudiantes en el marco de su formación: La titularidad es compartida entre la UNACHU y el estudiante. El estudiante es coautor de la obra, mientras que la universidad tiene derechos de explotación comercial derivados del uso de su infraestructura y recursos.
 6. Investigación desarrollada con participación de comunidades campesinas o pueblos indígenas: La titularidad es compartida. Se reconocen los derechos colectivos de las comunidades sobre sus conocimientos tradicionales, conforme a la Ley N° 27811 y demás normativa aplicable.

83.3. Comité de Propiedad Intelectual

El Comité de Propiedad Intelectual es el órgano encargado de asesorar, evaluar y promover la protección de los resultados de Investigación de la UNACHU.

83.4. Composición del comité

El Comité encargado de los asuntos de propiedad intelectual y transferencia tecnológica estará integrado por los siguientes miembros:



1. El Vicerrector de Investigación, quien lo preside.
2. El Director de la Dirección de innovación y transferencia tecnológica, como miembro nato.
3. El Director de la Unidad de Registro de Patentes y Propiedad Intelectual, como miembro nato.
4. Un (1) representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, designado por el Rectorado.

El Comité sesionará válidamente con la presencia de al menos tres de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
	Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 123 de 221



simple.

83.5. Funciones del comité

- Asesorar a Vicepresidencia de Investigación en la formulación de políticas de propiedad intelectual.
- Evaluar las solicitudes de registro de patentes, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual.
- Promover la protección de los resultados de Investigación con potencial comercial.
- Supervisar la gestión de la propiedad intelectual derivada de convenios y proyectos.
- Resolver conflictos relacionados con la titularidad y autoría de los resultados de Investigación.
- Proponer la distribución de beneficios económicos derivados de la explotación comercial.

83.6. Registro de patentes, modelos de utilidad y derechos de autor

El registro de las diferentes formas de protección de la propiedad intelectual se realizará conforme a los siguientes procedimientos y responsables:

- Patentes: El procedimiento comprende la evaluación de patentabilidad, la búsqueda de antecedentes, la redacción de la memoria descriptiva y la presentación de la solicitud ante INDECOPI. Es responsable la Unidad de Registro de Patentes y Propiedad Intelectual.
- Modelos de utilidad: El procedimiento comprende la evaluación de la novedad y la aplicación industrial del desarrollo, así como la presentación de la solicitud ante INDECOPI. Es responsable la Unidad de Registro de Patentes y Propiedad Intelectual.
- Derechos de autor: El procedimiento comprende el registro de obras literarias, artísticas y científicas, mediante la presentación de la solicitud ante INDECOPI. Son responsables el Fondo Editorial y Repositorio Digital, en coordinación con la Unidad de Registro de Patentes y Propiedad Intelectual.
- Software: El procedimiento comprende el registro como obra literaria y el registro del código fuente. Es responsable la Unidad de Registro de Patentes y Propiedad Intelectual.



83.7. Protección de software, bases de datos y obras derivadas

La protección de los diferentes tipos de creaciones intelectuales se registrará por las siguientes disposiciones:

- Software: La protección se otorga mediante el registro de derechos de autor, abarcando el código fuente y la documentación asociada. Los requisitos son la originalidad del programa y su fijación en un soporte tangible.
 - Bases de datos: La protección se otorga mediante derechos de autor sobre la estructura y organización de la base de datos. El requisito es la originalidad en la selección o disposición de los datos contenidos en ella.
 - Obras derivadas: Comprenden traducciones, adaptaciones, compilaciones y antologías. El requisito es contar con la autorización expresa del titular de la obra original.
- Conocimientos tradicionales: La protección se realiza mediante el registro en los mecanismos de protección colectiva establecidos en la Ley N° 27811. Los requisitos son el reconocimiento comunitario de los conocimientos y la obtención del consentimiento de la comunidad respectiva.



83.7. Distribución de beneficios económicos

En caso de explotación comercial de resultados de Investigación protegidos (patentes, licencias, regalías), los beneficios económicos generados se distribuirán conforme a los siguientes porcentajes y destinos:

- 
1. Investigador(es) inventor(es): Recibirán el cincuenta por ciento (50%) del total de los beneficios, distribuido de manera equitativa entre todos los inventores.
 2. Unidad de Investigación de origen (Facultad, Centro o Instituto): Recibirá el veinte por ciento (20%) de los beneficios, destinado al fortalecimiento de sus capacidades investigativas.
 3. La Vicepresidencia de Investigación: Recibirá el veinte por ciento (20%) de los beneficios, destinado a un fondo de apoyo a la Investigación institucional.
 4. Unidad de Registro de Patentes y Propiedad Intelectual: Recibirá el diez por ciento (10%) de los beneficios, destinado a la gestión de la propiedad intelectual.

Artículo 84. Difusión, repositorio y publicaciones

84.1. Obligación de publicación

Los resultados de Investigación financiados con fondos públicos o institucionales y los no financiados deben ser publicados en revistas indizadas, conforme a los siguientes criterios:

- 
1. Proyectos financiados con fondos internos: Los resultados de los proyectos de investigación financiados total o parcialmente con fondos internos de la UNACHU deberán ser publicados mediante un artículo científico en una revista indizada en bases de datos de reconocido prestigio académico, tales como SciELO, Web of Science (WoS), Scopus u otras de similar nivel y dentro de acceso abierto, en el idioma castellano o en un idioma de amplia circulación internacional, en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de culminación del proyecto conforme al cronograma aprobado por el Vicerrectorado de Investigación.
 2. Proyectos financiados con fondos externos: Los resultados deberán ser publicados mediante un artículo en revista indizada, en el plazo establecido en el convenio de financiamiento correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación será considerado en la evaluación de los investigadores y podrá afectar el acceso a futuros financiamientos institucionales

84.2. Repositorio institucional

El Repositorio Institucional de la UNACHU es el sistema digital que recopila, preserva y difunde la producción académica y científica de la universidad, en cumplimiento de la Ley N° 30035 y el Decreto Supremo N° 006-2015-PCM. La UNACHU preserva, según la cesión de derechos y autorizaciones, el conocimiento sobre la provincia de Chupaca. Los ciudadanos de Chupaca o los investigadores sobre Chupaca pueden solicitar la preservación digital de su producción de conocimientos en el repositorio de la UNACHU, quien le otorga un identificador permanente si no lo tuviese.

84.3. Depósito obligatorio

Están obligados a depositar en el Repositorio Institucional de la UNACHU los siguientes productos académicos y científicos, conforme a los responsables y plazos que se indican:

- 
1. Trabajos de Investigación (bachiller): El estudiante o la Unidad de Investigación es responsable del depósito, el cual debe realizarse antes de la sustentación.
 2. Tesis (título profesional): El estudiante o la Unidad de Investigación es responsable del depósito, el cual debe realizarse antes de la sustentación.
 3. Artículos científicos publicados: El investigador es responsable del depósito, el cual debe realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación.
 4. Libros y capítulos de libros: El autor o el Fondo Editorial es responsable del depósito, el cual debe realizarse

dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación.



5. Informes finales de proyectos: El investigador principal es responsable del depósito, el cual debe realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del informe.
6. Patentes concedidas: La Unidad de Registro de Patentes y Propiedad Intelectual es responsable del depósito, el cual debe realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la concesión de la patente.

84.4. Formatos de depósito

Los productos académicos y científicos pueden depositarse en el Repositorio Institucional en las siguientes versiones, según las condiciones de acceso que se indican:

1. Pre-print: Corresponde a la versión del documento sometida a revisión por pares, previa a la evaluación. Su condición de acceso es el acceso abierto inmediato.
2. Post-print: Corresponde a la versión final del autor después de la revisión por pares y de haber incorporado las correcciones sugeridas. Su condición de acceso es el acceso abierto inmediato, sujeto a las políticas editoriales de la revista o editorial correspondiente.
3. Versión del editor: Corresponde a la versión final publicada en formato PDF, tal como aparece en la revista o libro. Su condición de acceso puede ser acceso abierto o con período de embargo, conforme a las políticas editoriales aplicables.

84.5. Política de Acceso Abierto

La UNACHU adopta la política de acceso abierto como principio fundamental para la difusión del conocimiento, en concordancia con la Ley N° 30035 y los lineamientos del CONCYTEC, conforme a los siguientes principios:



1. Acceso libre: Toda la producción científica financiada con fondos públicos debe ser de acceso abierto a través del Repositorio Institucional de la UNACHU.
2. Embargo: En caso de que las políticas editoriales de la revista o editorial así lo exijan, se permite un período de embargo máximo de doce (12) meses, tras el cual el documento debe ser puesto en acceso abierto en el Repositorio Institucional.
3. Licencias Creative Commons: Se recomienda el uso de licencias Creative Commons, preferentemente las modalidades CC BY o CC BY-NC, para las publicaciones institucionales.
4. Derechos de autor: Los autores conservan los derechos de autor de sus publicaciones, otorgando a la UNACHU una licencia no exclusiva para su preservación, difusión y, de ser el caso, transformación en el Repositorio Institucional.

84.6 Estándares de calidad editorial

Las publicaciones científicas y académicas de la UNACHU deben cumplir con los siguientes estándares de calidad editorial:



1. Evaluación por pares: Todas las publicaciones deben contar con un proceso de evaluación por pares externos, preferentemente bajo la modalidad de doble ciego, que garantice la objetividad y calidad de los contenidos.
2. Originalidad: Se debe realizar verificación obligatoria de originalidad mediante software antiplagio autorizado antes de la publicación, conforme a los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
3. Indexación: Las revistas institucionales deben buscar activamente su indización en bases de datos de

reconocido prestigio, tales como Latindex, Redalyc, SciELO, Scopus, Web of Science (WoS) u otras bases de datos afines a su disciplina.

Identificadores normalizados: Todas las publicaciones deben contar con los identificadores internacionales correspondientes: ISBN para libros, ISSN para publicaciones seriadas y DOI para artículos y capítulos, según corresponda.

84.7 Organización de jornadas científicas, talleres y congresos

La UNACHU promueve la organización periódica de eventos científicos como espacios de difusión, intercambio y formación en Investigación, conforme a las siguientes disposiciones:

1. Jornada de Investigación UNACHU: Se realiza con periodicidad anual. Es responsabilidad de Vicepresidencia de Investigación. Tiene como objetivo difundir los resultados de la Investigación institucional y reconocer la producción científica de los investigadores.
2. Congreso Internacional de Investigación: Se realiza con periodicidad bianual. Es responsabilidad de Vicepresidencia de Investigación en coordinación con las Unidades de Investigación de Facultad. Tiene como objetivo intercambiar conocimientos con investigadores nacionales e internacionales.
3. Jornadas de Semilleros de Investigación: Se realizan con periodicidad anual. Son responsabilidad de las Unidades de Investigación de Facultad. Tienen como objetivo fomentar la participación estudiantil y difundir los trabajos desarrollados por los semilleros de Investigación.

Talleres de Formación en Investigación: Se realizan con periodicidad trimestral. Son responsabilidad de Vicepresidencia de Investigación. Tienen como objetivo capacitar a los investigadores en metodología de la Investigación, ética e integridad científica, propiedad intelectual y publicación científica.

5. Simposios, coloquios, seminarios y eventos especializados: Se realizan según convocatoria. Son responsabilidad de los Grupos, Centros e Institutos Especializados de Investigación. Tienen como objetivo profundizar en temas específicos relacionados con las líneas de Investigación institucionales.

84.8. Promoción y difusión de logros investigativos

La Vicepresidencia de Investigación, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y el Fondo Editorial, promueve activamente los logros investigativos a través de:

Boletín de Investigación: Publicación periódica que difunde resultados de proyectos, publicaciones, patentes y reconocimientos.

Portal web institucional: Sección dedicada a la Investigación con perfiles de investigadores, proyectos destacados y publicaciones.

Redes sociales y medios de comunicación: Difusión de logros en plataformas digitales y medios locales, regionales y nacionales.

Galería de la Ciencia: Espacio físico y virtual destacando trayectorias investigativas y resultados emblemáticos.

Materiales de divulgación: Producción de infografías, videos y material accesible para comunidades involucradas, en lenguas originarias cuando corresponda.

84.9. Gestión de datos de investigación y principios FAIR

1. Política de gestión de datos

La UNACHU adopta los principios FAIR (Findable, Accessible, Interoperable, Reusable) como marco para la gestión de datos de investigación generados en el ámbito institucional, en concordancia con la Ley N° 30035, la Recomendación

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 127 de 221	

UNESCO sobre Ciencia Abierta (2021) y los lineamientos del CONCYTEC.



Plan de Gestión de Datos (DMP)

- Todo proyecto de investigación financiado con fondos externos nacionales o internacionales deberá incluir un Plan de Gestión de Datos (Data Management Plan - DMP) como parte de la documentación del proyecto, conforme a los requisitos de la entidad financiadora.
- Para proyectos financiados con fondos internos que generen datos primarios, el investigador principal deberá presentar un DMP simplificado, que contenga como mínimo: descripción de los datos a generar, estándares de documentación, medidas de protección y confidencialidad, plan de preservación y condiciones de acceso.
- El DMP deberá ser aprobado por la Dirección del Instituto de Investigación y, cuando corresponda, por el Comité de Ética e Integridad Científica.

84.9.3. Depósito y preservación de datos

- Los datos de investigación generados con financiamiento público deberán ser depositados en el Repositorio Institucional de la UNACHU o en repositorios temáticos reconocidos, en acceso abierto cuando sea posible, respetando las restricciones éticas y de confidencialidad.
- Los datos deberán contar con identificadores persistentes (DOI, handle u otros) que garanticen su localización y citación.
- El período de preservación de los datos será de un mínimo de cinco (5) años después de la finalización del proyecto, conforme a las buenas prácticas científicas y a lo dispuesto en el Código Nacional de Integridad Científica.



84.9.4. Vinculación con el Repositorio Nacional ALICIA

El Repositorio Institucional de la UNACHU se integrará con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) a través del protocolo OAI-PMH, garantizando la interoperabilidad y la visibilidad nacional de la producción científica institucional.

84.9.5. Indicador de seguimiento

Como parte del seguimiento institucional, se establece el siguiente indicador de desempeño:

KPI: Porcentaje de proyectos con financiamiento externo que depositan su Plan de Gestión de Datos y sus datos en acceso abierto.

La meta institucional para este indicador será establecida anualmente por la Vicepresidencia de Investigación.

84.9.2. Plan de Gestión de Datos (DMP)

- Todo proyecto de investigación financiado con fondos externos nacionales o internacionales deberá incluir un Plan de Gestión de Datos (Data Management Plan - DMP) como parte de la documentación del proyecto, conforme a los requisitos de la entidad financiadora.

Para proyectos financiados con fondos internos que generen datos primarios, el investigador principal deberá presentar un DMP simplificado, que contenga como mínimo: descripción de los datos a generar, estándares de documentación, medidas de protección y confidencialidad, plan de preservación y condiciones de acceso.

- El DMP deberá ser aprobado por la Dirección del Instituto de Investigación y, cuando corresponda, por el Comité de Ética e Integridad Científica.





84.9.3. Depósito y preservación de datos

- a) Los datos de investigación generados con financiamiento público deberán ser depositados en el Repositorio Institucional de la UNACHU o en repositorios temáticos reconocidos, en acceso abierto cuando sea posible, respetando las restricciones éticas y de confidencialidad.
- b) Los datos deberán contar con identificadores persistentes (DOI, handle u otros) que garanticen su localización y citación.
- c) El período de preservación de los datos será de un mínimo de cinco (5) años después de la finalización del proyecto, conforme a las buenas prácticas científicas y a lo dispuesto en el Código Nacional de Integridad Científica.

84.9.4. Vinculación con el Repositorio Nacional ALICIA

El Repositorio Institucional de la UNACHU se integrará con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) a través del protocolo OAI-PMH, garantizando la interoperabilidad y la visibilidad nacional de la producción científica institucional.

84.9.5. Indicador de seguimiento

Como parte del seguimiento institucional, se establece el siguiente indicador de desempeño:

KPI: Porcentaje de proyectos con financiamiento externo que depositan su Plan de Gestión de Datos y sus datos en acceso abierto.

La meta institucional para este indicador será establecida anualmente por la Vicepresidencia de Investigación.



TÍTULO XVI. DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS Y LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

Artículo 85. Importancia estratégica de la difusión científica

La difusión de los resultados de Investigación constituye un pilar fundamental de la función investigadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU), en tanto universidad pública comprometida con la generación y transferencia de conocimiento. Las revistas científicas institucionales y la Editorial Universitaria son los instrumentos estratégicos para la comunicación científica, la preservación del conocimiento generado y la visibilidad nacional e internacional de la producción intelectual de la comunidad universitaria.

Artículo 86. Revistas científicas institucionales

86.1. Definición

Las revistas científicas institucionales son publicaciones periódicas, de carácter académico, editadas por la UNACHU, que tienen como finalidad difundir resultados originales de Investigación científica, tecnológica, humanística y de innovación, contribuyendo al avance del conocimiento y al posicionamiento institucional en el ámbito nacional e internacional.

86.2. Características

Las Revistas Científicas Institucionales deben cumplir con las siguientes características:

1. Periodicidad: Publicación regular (semestral, cuatrimestral o anual) conforme a su política editorial.
 2. Arbitraje: Evaluación por pares externos bajo la modalidad de doble ciego (doble anonimato).
 3. Acceso: Acceso abierto (Open Access), conforme a la Ley N° 30035 y los lineamientos del CONCYTEC.
- 



4. Indexación: Orientación a la indización progresiva en Latindex, SciELO, Scopus, Web of Science (WoS) y otras bases de datos.
5. Filiación: Publicación institucional con filiación principal de la UNACHU.
6. Originalidad: Verificación obligatoria de originalidad mediante software antiplagio autorizado.
7. Identificadores: Asignación de ISBN, ISSN (versión impresa y/o electrónica) y DOI para cada artículo.

86.3. Estructura de la editorial universitaria

La gestión editorial de la producción editorial de la UNACHU se organiza conforme a la siguiente estructura:

1. Director editorial: Es el responsable de liderar la política editorial y la gestión de la Editorial Universitaria. Es designado por el Rector a propuesta del Vicepresidencia de Investigación, recayendo el cargo en un docente ordinario de la UNACHU.
2. Comité Editorial: Está integrado por docentes investigadores a nivel nacional e internacional, con experiencia en Investigación y publicaciones. Sus funciones son: apoyar al Director de la Editorial Universitaria en la definición de la política editorial; proponer temáticas y convocatorias; y gestionar la recepción y evaluación de manuscritos.
3. Equipo Técnico: Está compuesto por personal de apoyo, incluyendo editor de estilo, diagramador, gestor de plataforma y maquetador. Sus funciones son: realizar la edición de estilo, maquetación, diagramación, gestión de la plataforma OJS (Open Journal Systems) y asignación de DOI.



86.4. Requisitos del editor de revistas

El editor de la revista científica institucional debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Grado académico: Poseer el grado de doctor o maestro, otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente reconocida.
2. Clasificación RENACYT: Contar con clasificación activa en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (RENACYT) del CONCYTEC, en cualquier nivel, al momento de su designación y durante todo el período de su gestión como editor.
3. Identificador ORCID: Disponer de identificador ORCID (Open Researcher and Contributor ID) activo y vinculado a su producción científica, debiendo mantenerlo actualizado durante todo el período de su gestión.
4. Trayectoria investigadora: Contar con producción científica acreditada en los últimos cinco (5) años, que incluya publicaciones en revistas indizadas en Scopus, Web of Science, SciELO u otras bases de datos de reconocido prestigio.
5. Integridad científica: No haber sido sancionado por mala conducta científica y manifestar compromiso con las buenas prácticas editoriales.
6. Experiencia editorial: Contar con experiencia en procesos de evaluación por pares, edición científica o gestión de publicaciones (requisito deseable).
7. Disponibilidad: Contar con dedicación suficiente para la gestión editorial, la cual será reconocida en su carga horaria.
8. Excepción: Excepcionalmente, y durante los primeros tres (3) años de funcionamiento de la universidad, la Vicepresidencia de Investigación podrá designar como editor a un investigador que, sin contar con clasificación RENACYT, acredite una trayectoria investigadora y editorial sobresaliente, debidamente sustentada. Esta





excepción deberá ser aprobada por el Consejo de Investigación y será revisada anualmente.

Artículo 86.5. Procedimiento de creación de otras revistas científicas institucionales

El procedimiento para la creación de otras revistas científicas institucionales se desarrolla conforme a las siguientes fases:

1. **Solicitud:** La Vicepresidencia de Investigación presenta la solicitud de creación de la revista, la cual debe incluir: título, temática, periodicidad, propuesta de Editor y política editorial preliminar. Esta fase se realiza al inicio del proceso.
2. **Evaluación:** La Vicepresidencia de Investigación evalúa la pertinencia y viabilidad de la propuesta, el cumplimiento de los requisitos del Editor y la alineación con las líneas de Investigación institucionales. El plazo es de treinta (30) días hábiles.
3. **Aprobación:** El Consejo Universitario (o la Comisión Organizadora, según corresponda) aprueba la creación de la revista mediante resolución, en sesión ordinaria.
4. **Registro:** La Vicepresidencia de Investigación gestiona el registro del ISSN (versión impresa y electrónica) ante el Depósito Legal de la Biblioteca Nacional del Perú, en un plazo de treinta (30) días hábiles.
5. **Implementación:** El Editor o el Fondo Editorial configura la plataforma Open Journal Systems (OJS), define el Comité Editorial, establece la política editorial y convoca la primera edición, en un plazo de sesenta (60) días hábiles.



Artículo 87. Estándares de calidad editorial y metas de indización

Artículo 87.1. Estándares de calidad

Las revistas científicas institucionales deben cumplir con los siguientes estándares de calidad editorial, alineados con los criterios de Latindex 2.0, SciELO y Web of Science (WoS):

1. **Presentación editorial:** Deben consignar los datos de la revista, el ISSN, la periodicidad declarada y la dirección institucional.
2. **Comité Editorial:** Debe contar con una composición adecuada, que refleje pluralidad institucional y la presencia de investigadores externos.
3. **Evaluación por pares:** Deben implementar un sistema de arbitraje bajo la modalidad de doble ciego, con plazos definidos y evaluación por pares externos.
4. **Periodicidad:** Deben cumplir estrictamente con la periodicidad declarada en su política editorial.
5. **Contenido científico:** Deben publicar artículos originales que representen una contribución significativa al conocimiento; se dará preferencia a trabajos con filiación UNACHU, así como a aquellos que reflejen colaboración nacional e internacional.
6. **Originalidad:** Deben realizar verificación de similitud mediante software antiplagio autorizado, estableciendo un porcentaje máximo de similitud del quince por ciento (15%), excluyendo citas textuales debidamente referenciadas y referencias bibliográficas.

Acceso abierto: Deben garantizar la disponibilidad gratuita del texto completo en la plataforma Open Journal Systems (OJS) y en el Repositorio Institucional de la UNACHU.

8. **Metadatos:** Deben asegurar la completitud de los metadatos, incluyendo título, autores, resúmenes en español e inglés, palabras clave y DOI.





Preservación digital: Deben archivar la revista en repositorios de preservación digital, tales como PKP PN, LOCKSS o CLOCKSS.

2. Metas de Indización progresiva

Las revistas científicas institucionales de la UNACHU deben cumplir con las siguientes metas de indización progresiva, las cuales constituyen compromisos institucionales verificables:

Nivel	Meta	Plazo	Criterios Mínimos
Nivel 1	Registro en Latindex (Catálogo 2.0)	Durante el segundo año de publicación	Cumplir con al menos 35 de los 38 criterios de Latindex 2.0.
Nivel 2	Incorporación al DOAJ (Directory of Open Access Journals)	Durante el tercer año de publicación	Cumplir con todos los criterios de elegibilidad del DOAJ.
Nivel 3	Indexación en Redalyc, SciELO Perú u otras bases especializadas	Durante el cuarto año de publicación	Cumplir con los criterios de calidad editorial y periodicidad.
Nivel 4	Indexación en Web of Science (WoS) o Scopus	Durante el quinto año de publicación	Preferentemente en cuartiles Q3 o Q4.



Indicador de seguimiento (KPI):

Número de criterios de Latindex 2.0 cumplidos por revista y por año, como medida del avance hacia la indización.

La Vicepresidencia de Investigación asignará recursos específicos para el cumplimiento de estas metas, incluyendo el pago de tasas de indexación, servicios de edición especializada y formación continua del equipo editorial.

Artículo 88. Editorial Universitaria “UNACHU Ediciones”

88.1. Definición. La Editorial Universitaria “UNACHU Ediciones” es la unidad orgánica dependiente de Vicepresidencia de Investigación encargada de dirigir la política editorial de la institución. Su competencia abarca la gestión, producción y difusión tanto de libros (académicos y de Investigación) como de revistas científicas y artículos especializados, garantizando el rigor científico y el cumplimiento de estándares internacionales de indexación.

88.2. Funciones de la Editorial Universitaria

Son funciones de la Editorial Universitaria “UNACHU Ediciones”:

- Gestión de Publicaciones: Administrar el proceso editorial de libros, textos universitarios y revistas científicas, desde la recepción de manuscritos hasta su publicación definitiva.
- Aseguramiento de la Calidad (Arbitraje): Coordinar el sistema de revisión por pares (peer-review) bajo la modalidad de doble ciego para libros de Investigación y artículos científicos evitando la endogamia.
- Producción y Edición: Ejecutar la corrección de estilo, diagramación, diseño y maquetación de las obras y los fascículos de las revistas, tanto en formato físico como digital (XML, PDF, EPUB).

Normalización Técnica: Gestionar los registros correspondientes: ISBN para libros, ISSN para revistas y el DOI (Digital Object Identifier) para artículos científicos.

- Indización y Visibilidad: Promover la inclusión de las revistas científicas en bases de datos e índices internacionales (Scopus, Web of Science, Latindex, SciELO, etc.).





- f) Distribución y Acceso Abierto: Difundir el catálogo editorial y gestionar los portales de revistas (como OJS u otro) y el Repositorio Institucional para garantizar el acceso abierto al conocimiento.

Líneas editoriales prioritarias

La Editorial Universitaria "UNACHU Ediciones" orientará su producción editorial conforme a las siguientes líneas editoriales prioritarias:

- a) Investigación: Comprende la difusión de resultados de proyectos de Investigación institucionales, tesis de posgrado y estudios especializados. Los tipos de publicación incluyen libros de Investigación, monografías y capítulos de libro.
- b) Saberes ancestrales: Comprende la recuperación, preservación y difusión de conocimientos tradicionales andino-amazónicos. Los tipos de publicación incluyen libros de divulgación, recopilaciones, testimonios y obras en lenguas originarias.
- c) Biodiversidad: Comprende estudios sobre plantas y animales nativos, conservación y aprovechamiento sostenible. Los tipos de publicación incluyen guías de campo, catálogos y estudios técnicos.
- d) Textos académicos y culturales: Comprende materiales de apoyo para la docencia universitaria, así como galerías fotográficas, ensayos y obras literarias. Los tipos de publicación incluyen manuales, compendios, textos de enseñanza y obras culturales.
- e) Divulgación científica: Comprende la difusión accesible de resultados de Investigación para el público general y las comunidades. Los tipos de publicación incluyen libros de divulgación.



Procedimiento de publicación

El procedimiento de publicación de la Editorial Universitaria "UNACHU Ediciones" se desarrolla conforme a las siguientes fases:

- a) Recepción: La Editorial Universitaria recibe el original y verifica el cumplimiento de las normas editoriales establecidas, en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- b) Evaluación: La Editorial Universitaria asigna un mínimo de dos (2) evaluadores externos bajo el sistema de doble ciego y emite el dictamen correspondiente, en un plazo de treinta (30) días hábiles.
- c) Aprobación: El Comité Editorial de la Editorial Universitaria aprueba la publicación con base en los dictámenes recibidos, en un plazo de diez (10) días hábiles.
- d) Edición: La Editorial Universitaria realiza la corrección de estilo, maquetación, diagramación y diseño de la obra, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.
- e) Registro: La Editorial Universitaria gestiona la obtención del ISBN y el depósito legal, en un plazo de quince (15) días hábiles.
- f) Impresión / Publicación: La Editorial Universitaria realiza la producción impresa y/o digital, así como la difusión de la obra, en un plazo de treinta (30) días hábiles.



5. Entrada en funcionamiento: La Editorial Universitaria "UNACHU Ediciones" entrará en funcionamiento de manera progresiva, una vez que la universidad cuente con la masa crítica de investigadores y producción científica que justifique su implementación. La Vicepresidencia de Investigación, previo informe del Consejo de Investigación, determinará el momento oportuno para su activación, informando a la comunidad universitaria a través de los medios institucionales.

Artículo 89. Relación entre revistas científicas y editorial universitaria

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 133 de 221	

Las revistas científicas institucionales y la Editorial Universitaria "UNACHU Ediciones" se relacionan conforme a las siguientes disposiciones:



1. Órgano de adscripción: Las revistas científicas dependen de la Editorial Universitaria y de las Unidades de Investigación, mientras que la Editorial Universitaria depende del Vicepresidente de Investigación.
2. Producto principal: Las revistas científicas publican artículos científicos con periodicidad regular. La Editorial Universitaria publica libros, monografías, textos académicos y culturales.
3. Evaluación: Las revistas científicas someten sus manuscritos a evaluación por pares bajo la modalidad de doble ciego. La Editorial Universitaria somete los libros o capítulos de libro a evaluación por pares externos.
4. Plataforma: Las revistas científicas utilizan la plataforma Open Journal Systems (OJS). La Editorial Universitaria emplea un Sistema de Gestión Editorial propio.
5. Acceso: Las revistas científicas ofrecen acceso abierto inmediato a sus contenidos. La Editorial Universitaria ofrece acceso abierto en formato digital y formatos físicos.

TÍTULO XVII. DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 90. Definición y principios de la investigación formativa



La investigación formativa es el conjunto de actividades investigativas orientadas al aprendizaje y desarrollo de competencias investigativas en los estudiantes de pregrado y posgrado, vinculadas al currículo universitario y desarrolladas bajo la supervisión y orientación de docentes con experiencia investigativa. Constituye la base para la formación de una cultura investigativa en la comunidad universitaria, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, que establece la Investigación como función esencial y obligatoria de la universidad.

La Investigación Formativa en la UNACHU se rige por los siguientes principios:

1. Integralidad: Se desarrolla de manera transversal en el currículo, desde los primeros ciclos hasta la culminación de los estudios.
2. Aprendizaje activo: El estudiante aprende investigando, mediante la resolución de problemas y la aplicación del método científico.
3. Supervisión académica: El docente orienta y acompaña el proceso de aprendizaje investigativo, garantizando la calidad de los resultados.
4. Vinculación con el entorno: La Investigación formativa se orienta a la solución de problemas del entorno local, regional y nacional.
5. Articulación curricular: Las actividades de Investigación formativa están articuladas con las líneas de Investigación institucionales y los planes de estudio.

Artículo 91. Responsables de la investigación formativa



La investigación formativa es responsabilidad compartida entre docentes, unidades académicas y órganos de gestión de Investigación, conforme a las siguientes funciones:

1. Docente de asignatura: Incorpora actividades de Investigación formativa en los cursos que dicta; desarrolla competencias investigativas básicas; orienta a los estudiantes en la aplicación del método científico.
2. Docente asesor (tesis/trabajo de Investigación): Supervisa y orienta el desarrollo del trabajo de Investigación o tesis; garantiza la calidad académica y ética; evalúa los avances y resultados.



3. Docente tutor (semillero): Lidera el semillero de Investigación; orienta la formación de estudiantes en Investigación; promueve la participación en proyectos y eventos científicos.

Unidad de Investigación de Facultad: Coordina las actividades de Investigación formativa en la facultad; registra y supervisa los trabajos de Investigación y tesis; gestiona los semilleros.

5. Vicepresidencia de Investigación: En coordinación con la Vicepresidencia Académico, establece las políticas de Investigación formativa; promueve la capacitación de docentes asesores; gestiona concursos para tesis.

Artículo 92. Modalidades de investigación formativa

La Investigación Formativa se desarrolla a través de las siguientes modalidades, articuladas con el currículo universitario:

92.1. Modalidades de pregrado

La Investigación Formativa se desarrolla a través de las siguientes modalidades en el nivel de pregrado, articuladas con el currículo universitario:

- a) Investigación en cursos: Actividades de investigación integradas en las asignaturas del plan de estudios, tales como trabajos de investigación, proyectos aplicados, monografías e informes de laboratorio. Se desarrolla desde los primeros ciclos. Productos: informes de investigación, artículos de divulgación y pósteres científicos.
- b) Trabajo de Investigación (Bachiller): Proyecto de investigación individual o grupal que acredita las competencias investigativas para la obtención del grado de bachiller. Se realiza al finalizar el plan de estudios. Producto: trabajo de investigación escrito y sustentación oral.
- c) Tesis (Título Profesional): Investigación original que demuestra la capacidad para desarrollar investigación en el campo profesional, conducente al título profesional. Se realiza después de obtener el grado de bachiller. Productos: tesis escrita, sustentación oral y, de manera recomendada, un artículo derivado.
- d) Trabajo de Suficiencia Profesional: Modalidad que acredita las competencias profesionales mediante la resolución de un problema práctico, con sustento teórico y metodológico. Producto: informe de suficiencia profesional y sustentación oral.
- e) Proyecto de Fin de Carrera: Proyecto aplicado que integra los conocimientos y competencias adquiridos durante la formación, con énfasis en la solución de problemas del entorno. Productos: proyecto ejecutado, memoria técnica y sustentación.

92.2. Modalidades de posgrado

- a) Tesis de Maestría: Investigación original que demuestra la capacidad para desarrollar investigación aplicada o básica en un campo específico del conocimiento, conducente al grado de Magíster. La tesis debe enmarcarse obligatoriamente en una línea de investigación institucional activa y estar adscrita a un Grupo de Investigación o Centro de Investigación reconocido por la UNACHU.
- b) Tesis de Doctorado: Investigación original de alto nivel que demuestra la capacidad para generar conocimiento nuevo y relevante en un campo del saber, conducente al grado de Doctor. La tesis debe enmarcarse obligatoriamente en una línea de investigación institucional priorizada y estar adscrita a un Instituto Especializado de Investigación o a un Centro de Investigación consolidado de la UNACHU.

Trabajos de investigación en programas de posgrado: Ensayos académicos, monografías, artículos científicos u otros productos de investigación desarrollados en el marco de los cursos de los programas de posgrado, alineados con las líneas de investigación institucionales.



92.3. Articulación obligatoria con líneas de investigación y grupos activos

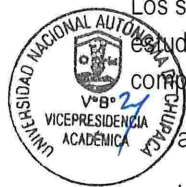


Todos los trabajos de investigación, tesis de maestría y tesis de doctorado deben estar vinculados formalmente a una línea de investigación institucional vigente, conforme a la matriz de vinculación establecida en el Anexo 2 del presente Reglamento.

- b) Las tesis de maestría y doctorado deben ser desarrolladas en el marco de un Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Especializado de Investigación activo, bajo la supervisión de un docente investigador clasificado en el RENACYT.
- c) Los Directores de Escuelas Profesionales y los Coordinadores de Programas de Posgrado son responsables de verificar el cumplimiento de esta obligación al momento de aprobar los temas de investigación y designar a los asesores.
- d) Cada programa de maestría y doctorado, cuando se implementen, deberá contar con al menos un Grupo de Investigación categorizado como "Por Consolidar" o "Consolidado" como respaldo académico para el desarrollo de sus líneas de investigación.

Artículo 93. Semilleros de Investigación como espacio formativo complementario

93.1. Definición y finalidad



Los semilleros de investigación son espacios extracurriculares de formación en Investigación, integrados por estudiantes de pregrado bajo la tutoría de un docente con experiencia investigativa. Constituyen una modalidad complementaria a la Investigación formativa curricular, orientada a:

- a) Despertar la vocación científica en los estudiantes.
- b) Desarrollar competencias investigativas más allá del currículo obligatorio.
- c) Formar jóvenes investigadores que puedan incorporarse a grupos, centros e institutos de Investigación.
- d) Promover la participación estudiantil en proyectos de Investigación y eventos científicos.

Artículo 94. Vinculación entre investigación formativa y grupos, centros e institutos especializados de investigación

La Investigación formativa se articula con las estructuras de Investigación institucionales para garantizar la formación continua de nuevos investigadores, conforme a las siguientes disposiciones:

1. Semillero de Investigación: Constituye el espacio inicial de formación. Puede estar adscrito a un Grupo, Centro o Instituto de Investigación.
2. Grupo de Investigación: Incorpora a estudiantes de semilleros como colaboradores en sus proyectos y contribuye a la formación de jóvenes investigadores.
3. Centro de Investigación Especializado: Incorpora a estudiantes de pregrado y jóvenes investigadores en proyectos multidisciplinarios.
4. Instituto Especializado de Investigación: Forma investigadores de alto nivel a través de Investigación de frontera.



Artículo 95. Derechos y beneficios para estudiantes en investigación formativa

Los estudiantes que participan en actividades de Investigación formativa tienen los siguientes derechos:



1. Reconocimiento académico: Los trabajos de Investigación y tesis constituyen requisitos obligatorios para la obtención de grados y títulos, conforme al plan de estudios.
Créditos por Investigación: Los cursos de metodología de la Investigación y los talleres de tesis otorgan créditos en el plan de estudios.
3. Certificación de competencias: Se certifica oficialmente la participación de los estudiantes en semilleros de Investigación y en proyectos de Investigación.
4. Coautoría: Los estudiantes tienen derecho al reconocimiento como coautores en las publicaciones derivadas de los proyectos de Investigación en los que participen.
5. Participación en eventos: Reciben apoyo institucional para participar en congresos y jornadas científicas.
6. Publicación: Tienen la oportunidad de publicar los resultados de sus investigaciones en revistas institucionales o en coautoría con docentes.

Artículo 96. Obligaciones del docente en investigación formativa

Los docentes que participan en actividades de Investigación formativa tienen las siguientes obligaciones:

1. Orientar y supervisar: Acompañar a los estudiantes en el desarrollo de sus trabajos de Investigación y tesis, garantizando la calidad académica y ética.
2. Evaluar oportunamente: Revisar y evaluar los avances en los plazos establecidos, brindando retroalimentación oportuna.
3. Promover la originalidad: Sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de la integridad científica y la prevención del plagio.
4. Fomentar la publicación: Incentivar la publicación de los resultados de Investigación en revistas indizadas o en el repositorio institucional.
5. Registrar los trabajos: Asegurar que los trabajos de Investigación y tesis sean registrados en el Sistema de Gestión de la Investigación y depositados en el Repositorio Institucional.
6. Formar en ética: Orientar a los estudiantes en el cumplimiento de los principios éticos en Investigación, incluyendo el consentimiento informado y el bienestar animal.



Artículo 97. Concursos de tesis y trabajos de investigación

La UNACHU promueve la excelencia en la investigación formativa a través de concursos anuales de tesis y trabajos de investigación, en las siguientes categorías con incentivos no económicos y reconocimientos institucionales, conforme a la disponibilidad presupuestal y a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente:

1. Mejor Tesis de Doctorado: Se otorga una resolución de Consejo Universitario, un diploma, prioridad en la publicación del trabajo, y gestión de financiamiento para la publicación del artículo derivado. Criterios: originalidad, rigor metodológico, aporte al conocimiento y publicación derivada.
2. Mejor Tesis de Maestría: Se otorga una resolución de Consejo Universitario, un diploma y prioridad en la publicación del trabajo. Criterios: originalidad, rigor metodológico, potencial de publicación e impacto.
3. Mejor Tesis de Pregrado: Se otorga una resolución de Consejo Universitario, un diploma y prioridad en la publicación del trabajo. Criterios: originalidad, rigor metodológico y relevancia social.
4. Mejor Trabajo de Investigación (Bachiller): Se otorga una resolución de Consejo Universitario y un diploma.



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 137 de 221	

Criterios: originalidad, aplicación del método científico y potencial de continuidad.

Mejor Semillero de Investigación: Se otorga una resolución de Consejo Universitario y un diploma. Criterios: productividad, formación de estudiantes y participación en eventos científicos.

Las bases de cada concurso serán publicadas anualmente por la Vicepresidencia de Investigación, definiendo los criterios de evaluación, el cronograma y los procedimientos de postulación.

TÍTULO XVIII. DE LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 98. Definición y principios de la innovación y transferencia tecnológica

La Innovación y Transferencia Tecnológica es el conjunto de actividades orientadas a generar valor a partir de los resultados de la Investigación científica, tecnológica y humanística desarrollada en la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU), mediante su transformación en bienes, servicios, procesos, tecnologías o emprendimientos que beneficien al sector productivo, social y público,

Como universidad pública, la UNACHU tiene el mandato de transferir los resultados de su Investigación a la sociedad, contribuyendo al desarrollo económico y social de la provincia de Chupaca, la región Junín y el país, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220 y la Ley N° 31250 - Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)

98.1. La innovación y transferencia tecnológica se rigen por los siguientes principios:

La innovación y transferencia tecnológica en la UNACHU se rigen por los siguientes principios:

1. Vinculación con el entorno: Se articula con los sectores productivo, social y público para la solución de problemas prioritarios del territorio, con énfasis en el desarrollo de la provincia de Chupaca y la región Junín.
2. Valoración de la biodiversidad: Se priorizan las innovaciones basadas en la biodiversidad de plantas y animales nativos andino-amazónicos, así como en la recuperación de saberes ancestrales.
3. Diálogo intercultural: Se incorporan los conocimientos tradicionales de comunidades campesinas y pueblos indígenas en los procesos de innovación, con respeto a sus derechos colectivos y al consentimiento libre, previo e informado.
4. Sostenibilidad: Se busca generar recursos propios para la universidad a través de bienes, servicios y regalías derivados de la Investigación, contribuyendo a la sostenibilidad financiera de la universidad pública.
5. Protección de la propiedad intelectual: Se garantiza la protección de los resultados de Investigación mediante patentes, derechos de autor, licencias y otros mecanismos, conforme a la política de propiedad intelectual institucional y la normativa nacional.
6. Transparencia y rendición de cuentas: Los procesos de transferencia tecnológica y gestión de recursos públicos se realizan con transparencia, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 99. Dirección de innovación y transferencia tecnológica

99.1. Definición. La Dirección de innovación y transferencia tecnológica (DITT) es el órgano de línea dependiente de Vicepresidencia de Investigación, responsable de planificar, gestionar y ejecutar las actividades de generación de bienes y servicios derivados de la Investigación, así como de promover la vinculación con el sector productivo y la transferencia de tecnologías al mercado, en el marco de las políticas de desarrollo regional y nacional.

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 138 de 221	

99.2. Funciones de la DITT

Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica tiene las siguientes funciones:

1. Planificar actividades: Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Innovación y Transferencia Tecnológica, acorde a las líneas de Investigación institucionales y las prioridades de desarrollo de la región Junín.
2. Gestionar la transferencia: Identificar resultados de Investigación con potencial comercial; gestionar licencias, cesiones de derechos y transferencia tecnológica, en coordinación con la Unidad de Registro de Patentes y Propiedad Intelectual.
3. Promover la innovación: Organizar concursos internos de innovación; apoyar la participación en concursos nacionales e internacionales (FINCYT, Startup Perú, ProInnovate).
4. Articular con el sector productivo: Establecer convenios y alianzas con empresas, gremios, cámaras de comercio, gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades públicas para el desarrollo de proyectos de innovación.
5. Gestionar servicios tecnológicos: Promover la oferta de servicios especializados (análisis, ensayos, consultorías, capacitaciones) basados en las capacidades institucionales, generando recursos directamente recaudados (RDR) para la universidad.
6. Monitorear proyectos: Realizar seguimiento y evaluación de los proyectos de innovación y transferencia tecnológica, asegurando el cumplimiento de metas y la correcta ejecución de recursos públicos.
7. Formar capacidades: Capacitar a investigadores, estudiantes y personal administrativo en temas de innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica, fortaleciendo las capacidades institucionales.

Artículo 100. Dirección de Incubadora de Empresas

100.1. Definición. La Dirección de Incubadora de Empresas es el órgano de línea dependiente de Vicepresidencia de Investigación, encargado de identificar, acelerar y acompañar proyectos emprendedores de base científico-tecnológica, así como de promover la creación de spin-offs universitarias y emprendimientos innovadores con impacto en el territorio, contribuyendo al desarrollo productivo de la región Junín.

100.2. Funciones de la Incubadora de Empresas

La incubadora de empresas de la UNACHU tiene las siguientes funciones:

1. Identificar proyectos de emprendimientos: Convocar y seleccionar proyectos emprendedores con potencial de negocio, derivados de resultados de Investigación o de iniciativas estudiantiles y docentes.
2. Acompañar y acelerar: Brindar servicios de mentoría, asesoría técnica, legal, financiera y comercial a los emprendimientos incubados, con enfoque en la sostenibilidad y escalabilidad.
3. Gestionar espacios: Proveer espacios físicos (coworking, laboratorios) y virtuales para el desarrollo de los proyectos incubados, utilizando infraestructura institucional.
4. Articular financiamiento: Gestionar fondos de inversión, capital semilla y acceso a convocatorias públicas y privadas (Startup Perú, FINCYT, ProInnovate, fondos de inversión regionales).
5. Promover spin-offs: Facilitar la constitución formal de empresas derivadas de la Investigación universitaria (spin-offs), incluyendo la gestión de propiedad intelectual en coordinación con la Unidad de Registro de Patentes y Propiedad Intelectual.
6. Evaluar egresos: Realizar seguimiento de los emprendimientos egresados, midiendo su impacto económico y

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 139 de 221	

social, así como su contribución al desarrollo regional.

Tipos de emprendimientos en la incubadora

La incubadora de empresas de la UNACHU admite los siguientes tipos de emprendimientos:

1. Spin-off académica: Es una empresa constituida a partir de resultados de Investigación desarrollados en la UNACHU, con participación de investigadores como socios fundadores. El perfil del emprendedor incluye a docentes investigadores, estudiantes de posgrado y egresados.
2. Emprendimiento estudiantil: Es un proyecto emprendedor liderado por estudiantes de pregrado, basado en innovación tecnológica o social. El perfil del emprendedor corresponde a estudiantes de pregrado.
3. Emprendimiento de base comunitaria: Es un proyecto desarrollado en articulación con comunidades campesinas o pueblos indígenas, basado en saberes ancestrales o biodiversidad andino-amazónica. El perfil del emprendedor incluye a comunidades campesinas y pueblos indígenas, en alianza con la UNACHU.
4. Emprendimiento externo: Es un proyecto de emprendedores externos que reciben servicios de incubación de la UNACHU, previo convenio de colaboración. El perfil del emprendedor corresponde a emprendedores externos, con convenio de colaboración vigente.

Artículo 101. Dirección de Producción de Bienes y Servicios

101.1. Definición. La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es el órgano de línea dependiente de la Vicepresidencia de Investigación, encargado de gestionar los Centros de Producción de la universidad, que generan bienes y servicios derivados de las actividades de Investigación, innovación y desarrollo tecnológico, contribuyendo a la generación de recursos directamente recaudados (RDR) para la universidad pública.

101.2 Centros de Producción de Bienes y Servicios: definición

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNACHU son unidades de gestión empresarial constituidas al amparo de la Ley Universitaria. Tienen por finalidad la generación de recursos económicos propios mediante la producción de bienes y la prestación de servicios especializados vinculados directamente a las líneas de investigación, innovación, transferencia tecnológica y extensión universitaria:

1. Centro Preuniversitario: Unidad empresarial y de extensión académica constituida como un centro de producción de servicios educativos. Su finalidad es brindar una formación complementaria de nivel técnico-pedagógico para preparar a los postulantes a la vida universitaria, administrando además la modalidad de admisión por ingreso directo de conformidad con el Estatuto de la UNACHU y la Ley Universitaria.
2. Centro de Idiomas: Unidad de producción de servicios educativos y de soporte académico especializado. Está encargada de brindar formación metodológica en lenguas extranjeras y nativas, así como de administrar los procesos de evaluación, suficiencia y certificación oficial, sirviendo de soporte al cumplimiento del requisito obligatorio de idiomas exigido a los estudiantes de pregrado y posgrado por la Ley Universitaria.

101.3. Funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios tiene las siguientes funciones:

1. Gestionar centros de producción: Administrar los centros de producción, asegurando su sostenibilidad económica y operativa, conforme a la normativa de universidades públicas.
2. Generar recursos propios: Comercializar bienes y servicios derivados de la Investigación, generando recursos directamente recaudados (RDR) para la universidad.



3. Articular con la DITT: Coordinar con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) la identificación de nuevos productos y servicios con potencial comercial, basados en resultados de Investigación.
Asegurar calidad: Implementar sistemas de control de calidad, certificaciones y buenas prácticas en los procesos productivos, garantizando estándares nacionales e internacionales.
5. Promover el emprendimiento: Servir como plataforma de validación y escalamiento para emprendimientos incubados, contribuyendo a la formación de capacidades empresariales.

Artículo 102. Mecanismos de vinculación con el sector productivo

102.1. La UNACHU, a través de sus unidades competentes, podrá establecer los siguientes mecanismos de vinculación con el sector externo:

1. Convenios Marco: Acuerdos generales suscritos con empresas, gremios, cámaras de comercio, gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades públicas, para establecer bases de colaboración a largo plazo. Son responsables la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) y la Vicepresidencia de Investigación (VPI).
2. Convenios Específicos: Acuerdos para el desarrollo de proyectos de Investigación aplicada, innovación, servicios tecnológicos o consultorías, con objetivos y recursos definidos. Son responsables la DITT y VPI.
3. Consultorías y Asesorías: Servicios especializados brindados por docentes investigadores a empresas e instituciones, generando ingresos para la universidad. Son responsables la DITT y las Unidades de Investigación.



Servicios Tecnológicos: Prestación de servicios de análisis, ensayos, pruebas y certificaciones, utilizando equipamiento institucional, con tarifas establecidas. Son responsables los Centros de Producción y Laboratorios.

5. Prácticas Preprofesionales: Pasantías de estudiantes en empresas, con proyectos de innovación o mejora de procesos, vinculando la formación académica con las necesidades del sector productivo. Son responsables las Unidades de Investigación y las Escuelas Profesionales.
6. Proyectos de I+D+i: Proyectos de Investigación, desarrollo e innovación financiados conjuntamente con empresas o entidades públicas, con participación de investigadores y estudiantes. Son responsables la DITT y VPI.
7. Licenciamiento de tecnología: Cesión de derechos de explotación de patentes, modelos de utilidad o software a empresas, generando regalías para la universidad y los inventores. Son responsables la DITT y la Unidad de Registro de Patentes y Propiedad Intelectual.

102.2. Proceso de vinculación

El proceso de vinculación con el sector externo se desarrolla conforme a las siguientes fases:

1. Identificación: La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) identifica las necesidades del sector productivo, mapea las capacidades institucionales y prioriza los sectores estratégicos de la región Junín. Esta fase tiene carácter permanente.
2. Acercamiento: La DITT establece contactos con empresas e instituciones, presenta la oferta de servicios y realiza visitas técnicas, según la oportunidad que se presente.
3. Negociación: La DITT en coordinación con Vicepresidencia de Investigación (VPI) define los alcances, recursos, propiedad intelectual, plazos y condiciones del acuerdo, coordinando con la Oficina de Asesoría



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 141 de 221	



Jurídica. El plazo varía según la complejidad del acuerdo.

Formalización: El VPI o el Rectorado suscribe el convenio o contrato, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas, cuando corresponda, en un plazo de quince (15) días hábiles.

5. Ejecución: La DITT y el investigador responsable desarrollan el proyecto, consultoría o servicio conforme al acuerdo y reportan los avances periódicos, según el cronograma establecido.
6. Evaluación: La DITT evalúa los resultados, mide el impacto económico y social, e identifica nuevas oportunidades de colaboración, al término del proyecto o servicio.

Artículo 103. Participación en concursos de innovación

103.1. Fondos concursables internacionales

La UNACHU promueve y apoya la participación de investigadores, estudiantes y egresados en los siguientes concursos de innovación, como parte de su compromiso con el desarrollo nacional, todo ello conforme a la disponibilidad presupuestal anual y a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado y la Ley Universitaria:

1. FINCYT (CONCYTEC): Dirigido al financiamiento para proyectos de innovación tecnológica y emprendimiento. La UNACHU brinda asesoría en formulación, cofinanciamiento institucional (hasta el diez por ciento (10%) del proyecto), y gestión de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa vigente y el presupuesto institucional.



Startup Perú (PRODUCE): Destinado al financiamiento para emprendimientos innovadores en etapa temprana. La UNACHU ofrece mentoría, acompañamiento en incubadora, espacios de trabajo y articulación con inversionistas, conforme a la disponibilidad presupuestal y las disposiciones aplicables.

ProInnovate (PRODUCE): Orientado al financiamiento para proyectos de innovación empresarial. La UNACHU facilita la articulación con empresas, servicios tecnológicos y gestión de consorcios, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.

4. Innovate Peru (PRODUCE): Enfocado al financiamiento para proyectos de I+D+i en empresas. La UNACHU promueve la vinculación con empresas, el desarrollo de prototipos y la prestación de servicios de laboratorio, todo ello sujeto a las disponibilidades presupuestales.
5. Concursos Regionales (Gobierno Regional Junín / Gobiernos Locales): Destinados al financiamiento para proyectos de innovación con impacto regional y local. La UNACHU brinda apoyo en formulación, articulación con actores locales y seguimiento técnico, conforme a las regulaciones aplicables.
6. Concursos Internacionales (Unión Europea, BID, Banco Mundial entre otros): Orientados al financiamiento para proyectos de innovación y transferencia tecnológica. La UNACHU gestiona alianzas internacionales, cofinanciamiento institucional y asesoría especializada, en el marco de la normativa vigente.

El apoyo institucional en todos los casos se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal anual de la UNACHU y a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas, así como a la Ley Universitaria, que impulsa la Investigación, Innovación y transferencia tecnológica como ejes fundamentales de la universidad pública



Procedimiento de apoyo a postulaciones

La UNACHU, a través de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), brinda apoyo a la comunidad universitaria en la postulación a concursos de innovación, conforme al siguiente procedimiento, sujeto a la disponibilidad presupuestal anual y a la normativa aplicable:

1. Difusión: La DITT difunde las convocatorias a la comunidad universitaria y realiza talleres informativos al inicio

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 142 de 221	



de cada convocatoria.

Pre-selección: La DITT evalúa las propuestas iniciales y selecciona aquellas con mayor potencial técnico y comercial, en un plazo de diez (10) días hábiles.

Asesoría: La DITT, en coordinación con la Incubadora de Empresas, brinda asesoría en formulación de proyectos, modelos de negocio, propiedad intelectual y gestión de recursos durante el período de la convocatoria.

4. Postulación: El investigador o emprendedor presenta la propuesta final al concurso, con el acompañamiento institucional, dentro del plazo establecido en la respectiva convocatoria.
5. Seguimiento: La DITT realiza el seguimiento de los resultados, apoya en la ejecución del proyecto en caso de ser financiado, y gestiona los reportes técnicos y financieros durante la fase de ejecución.

El presente procedimiento se ejecuta en el marco de la Ley Universitaria y la Ley de Contrataciones Públicas y las disposiciones presupuestales vigentes para las universidades públicas.

Artículo 104. Proyectos de emprendimiento con estructura diferenciada

104.1. Definición

Los Proyectos de Emprendimiento con Estructura Diferenciada son iniciativas que, por su naturaleza, alcance y potencial de impacto, requieren un tratamiento particular diferenciado de los proyectos de Investigación convencionales. Se caracterizan por tener un enfoque orientado al mercado, involucrar riesgos empresariales, y requerir mecanismos flexibles de gestión, financiamiento, propiedad intelectual y gobernanza, en el marco de la normativa de universidades públicas.

Los proyectos de emprendimiento impulsados por la UNACHU se clasifican en los siguientes tipos, cada uno con su propia estructura:

1. Proyecto de Innovación Tecnológica: Es un proyecto orientado al desarrollo de un producto, proceso o servicio con potencial de mercado, financiado mediante fondos concursables (FINCYT, ProInnovate, entre otros). Su estructura comprende: equipo técnico, plan de trabajo, presupuesto por actividades y gestión de propiedad intelectual.
2. Proyecto de Emprendimiento en Incubación: Es un proyecto en fase temprana que recibe servicios de incubación, con posibilidad de constituirse formalmente como empresa. Su estructura de incubación incluye: plan de negocio, mentoría, espacios de trabajo, acceso a capital semilla y evaluación por hitos.
3. Spin-off Universitaria: Es una empresa constituida formalmente, con participación de investigadores o estudiantes como socios, que comercializa tecnologías o servicios derivados de la Investigación universitaria. Su estructura empresarial incluye: sociedad comercial (SAC, SRL), estatutos, participación accionaria, licencia de tecnología y acuerdo de distribución de beneficios.
4. Emprendimiento de Base Comunitaria: Es un proyecto desarrollado en articulación con comunidades campesinas o pueblos indígenas, con estructura de propiedad colectiva o mixta. Su estructura comunitaria incluye: asociación civil, cooperativa o sociedad de interés colectivo, con participación de la UNACHU como socio estratégico y respeto al consentimiento libre, previo e informado.

104.2. Estructura diferenciada para proyectos de emprendimiento

Los proyectos de emprendimiento promovidos por la UNACHU adoptan una estructura diferenciada respecto de los proyectos de Investigación convencionales, conforme a los siguientes aspectos:

1. Objetivo: Mientras que el proyecto de Investigación convencional tiene como fin generar nuevo conocimiento,





el proyecto de emprendimiento busca generar impacto económico y social a partir del conocimiento.

Financiamiento: El proyecto de Investigación convencional se financia con fondos concursables públicos (FONDECYT, PROCENCIA). El proyecto de emprendimiento se financia con capital semilla, inversión privada, fondos mixtos o recursos directamente recaudados.

3. Gestión: El proyecto de Investigación convencional es gestionado por un investigador principal, con cronograma académico y reportes técnicos. El proyecto de emprendimiento es gestionado por un equipo emprendedor, con hitos comerciales, modelo de negocio y gestión de riesgos.
4. Propiedad intelectual: En el proyecto de Investigación convencional, la titularidad corresponde a la UNACHU como universidad pública. En el proyecto de emprendimiento, se otorga licenciamiento a la spin-off, con participación en regalías y distribución de beneficios conforme a ley.
5. Participación del investigador: En el proyecto de Investigación convencional, el investigador actúa como investigador principal o coinvestigador. En el proyecto de emprendimiento, puede participar como socio fundador, asesor técnico o consultor, con autorización de dedicación parcial.
6. Mecanismos de incentivo: En el proyecto de Investigación convencional, los incentivos se vinculan a la producción científica (publicaciones). En el proyecto de emprendimiento, los incentivos incluyen participación accionaria, regalías, beneficios comerciales y reconocimiento institucional.
7. Duración: El proyecto de Investigación convencional tiene una duración de uno a tres (1-3) años. El proyecto de emprendimiento tiene una duración variable, orientada a la sostenibilidad y escalabilidad del negocio.
8. Rendición de cuentas: El proyecto de Investigación convencional rinde cuentas técnica y financieramente a la entidad financiadora (CONCYTEC, PROCENCIA). El proyecto de emprendimiento rinde cuentas técnica, financiera y comercialmente a los inversionistas, socios y entidades financiadoras.
9. Normativa aplicable: El proyecto de Investigación convencional se rige por la Ley Universitaria y los reglamentos de Investigación. El proyecto de emprendimiento se rige por la Ley Universitaria, la Ley de Contrataciones del Estado, la normativa de propiedad intelectual y el derecho comercial.



104.4. Procedimiento para la transferencia de resultados de Investigación

El procedimiento para la transferencia de resultados de Investigación se desarrolla conforme a las siguientes fases:

1. Identificación: El investigador o la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) identifica el resultado de Investigación con potencial de transferencia, evalúa su madurez tecnológica (TRL) y determina su potencial de mercado. Esta fase tiene carácter permanente.
2. Protección: La Unidad de Registro de Patentes y Propiedad Intelectual protege el resultado mediante patente, modelo de utilidad, secreto industrial o derechos de autor, conforme a la normativa de propiedad intelectual, previo a la transferencia.
3. Valoración: La DITT, en coordinación con la Unidad de Registro de Patentes, realiza la valoración económica de la tecnología, determina el potencial de mercado y las condiciones de licenciamiento, en un plazo de treinta (30) días hábiles.
4. Negociación: La DITT identifica a los potenciales licenciarios y negocia las condiciones de la licencia (exclusividad, territorialidad, regalías, duración), en un plazo de sesenta (60) días hábiles.

Aprobación: El Comité de Propiedad Intelectual evalúa las condiciones de transferencia y aprueba el contrato de licencia o cesión, velando por el interés público y la sostenibilidad institucional, en un plazo de quince (15) días hábiles.





6. Suscripción: El Rectorado suscribe el contrato de licencia, transferencia o convenio de I+D+i+T, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas, cuando corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles.

Seguimiento: La DITT realiza el seguimiento del cumplimiento contractual, gestiona el cobro de regalías y evalúa el impacto de la transferencia. Esta fase tiene carácter permanente.

104.5. Procedimiento para la constitución de Spin-offs universitarias

El procedimiento para la constitución de spin-offs universitarias se desarrolla conforme a las siguientes fases:

1. Identificación: El investigador, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) o la Incubadora de Empresas identifica el resultado de Investigación con potencial de negocio y evalúa su viabilidad técnica y comercial. Esta fase tiene carácter permanente.
2. Evaluación: La DITT y la Incubadora evalúan el potencial de negocio, identifican el mercado objetivo, analizan la competencia y evalúan los riesgos, en un plazo de treinta (30) días hábiles.
3. Protección: La Unidad de Registro de Patentes y Propiedad Intelectual protege la tecnología mediante patente, modelo de utilidad, secreto industrial o derechos de autor, previo a la constitución de la spin-off.
4. Plan de negocio: La Incubadora, en colaboración con el emprendedor, elabora el plan de negocio, el modelo de ingresos, la estrategia comercial, las proyecciones financieras y el análisis de sostenibilidad, en un plazo de sesenta (60) días hábiles.



Constitución: La Incubadora y el emprendedor constituyen la spin-off como sociedad comercial (SAC o SRL) ante la SUNARP, definen la estructura de propiedad y los estatutos, en un plazo de treinta (30) días hábiles.

Licenciamiento: La DITT y la Unidad de Registro de Patentes suscriben el contrato de licencia de tecnología entre la UNACHU y la spin-off, estableciendo las condiciones de exclusividad, regalías, participación accionaria y mecanismos de resolución de conflictos, en un plazo de quince (15) días hábiles.

7. Acompañamiento: La Incubadora brinda acompañamiento post-constitución, realiza seguimiento a los hitos comerciales y evalúa el impacto económico y social, por un período de hasta tres (3) años.

104.6. Régimen especial para Spin-offs universitarias de la UNACHU

La Universidad podrá constituir empresas de base tecnológica (spin-offs universitarias) para la transferencia de resultados de investigación, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, la Ley N° 28303 y las normas de propiedad intelectual. La participación institucional se aprueba por el Consejo Universitario, previo informe favorable de la Vicepresidencia de Investigación, garantizando transparencia patrimonial y finalidad pública:

1. Constitución: La UNACHU promueve la constitución de spin-offs como sociedades comerciales independientes, con participación accionaria de los investigadores inventores y de la universidad, conforme a la normativa aplicable a las universidades públicas.
2. Licencia de tecnología: La UNACHU otorga licencias no exclusivas o exclusivas a las spin-offs para la explotación comercial de tecnologías protegidas, con condiciones favorables en los primeros años, incluyendo hasta tres (3) años de gracia en el pago de regalías, previa aprobación del Comité de Propiedad Intelectual.

Participación accionaria: Los investigadores inventores pueden recibir hasta el setenta por ciento (70%) de las acciones de la spin-off; la UNACHU puede participar hasta con el treinta por ciento (30%) a través de su fondo de inversión o entidad vinculada, conforme a la normativa aplicable a universidades públicas.

4. Regalías: En caso de licenciamiento de tecnología a terceros, las regalías se distribuyen conforme a lo establecido en el artículo 107.6 del presente Reglamento: cincuenta por ciento (50%) para los inventores,





veinte por ciento (20%) para la unidad de Investigación de origen, veinte por ciento (20%) para el Vicepresidente de Investigación y diez por ciento (10%) para la Unidad de Registro de Patentes y Propiedad Intelectual.

5. Permisos y licencias: Los investigadores pueden solicitar permisos de dedicación parcial para participar en la gestión de las spin-offs, sin afectar su relación laboral. La dedicación no podrá exceder el treinta por ciento (30%) de su jornada semanal, previa autorización de Vicepresidente de Investigación y de la Facultad correspondiente.
6. Uso de infraestructura: Las spin-offs pueden utilizar la infraestructura institucional bajo condiciones preferentes durante los primeros años de operación, mediante convenios de uso de espacios, con tarifas aprobadas por la universidad.
7. Propiedad intelectual generada: Los nuevos resultados de Investigación desarrollados por la spin-off en colaboración con la UNACHU serán de titularidad compartida, conforme a lo establecido en el contrato de licencia o convenio específico, respetando los derechos de la universidad pública.
8. Transparencia: Los acuerdos de constitución de spin-offs, licencias y participación accionaria son públicos y deben ser registrados en el Sistema de Gestión de la Investigación, garantizando la transparencia en el uso de los recursos públicos.



Artículo 105. Articulación con la política de Propiedad Intelectual

La transferencia de resultados de Investigación al sector productivo se articula con la política de propiedad intelectual institucional, conforme a las siguientes disposiciones:

1. Protección previa: Ningún resultado de Investigación con potencial comercial puede ser transferido sin la debida protección de propiedad intelectual (patente, modelo de utilidad, secreto industrial o derechos de autor), conforme a la normativa nacional e internacional.
2. Licenciamiento: La transferencia se realiza preferentemente mediante contratos de licencia que establezcan las condiciones de explotación, territorialidad, exclusividad, regalías, duración y mecanismos de resolución de conflictos.
3. Participación de los inventores: Los investigadores inventores tienen derecho a participar en los beneficios económicos derivados de la transferencia, conforme a la distribución establecida en el artículo 107.6 del presente Reglamento, en reconocimiento a su contribución intelectual.
4. Confidencialidad: Durante el proceso de negociación de la transferencia, se suscriben acuerdos de confidencialidad para proteger la información técnica y comercial sensible, sin afectar el derecho de acceso a la información pública.
5. Difusión: Una vez transferida la tecnología, se promueve la difusión de los resultados en el repositorio institucional, resguardando la información confidencial y respetando los acuerdos de licenciamiento.
6. Protección de saberes ancestrales: En las transferencias que involucren conocimientos tradicionales de comunidades campesinas o pueblos indígenas, se garantiza el respeto a los derechos colectivos, el consentimiento libre, previo e informado, y la distribución justa de beneficios, conforme a la Ley N° 27811.



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 146 de 221	



TÍTULO XIX. DEL AÑO SABÁTICO, ESTANCIAS Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 106. Año sabático

106.1. Definición y fundamento legal

El Sabático es una licencia especial con goce de haber que la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU) otorga al docente ordinario con el objetivo de dedicarse exclusivamente a actividades de Investigación, producción intelectual, formación de investigadores y difusión del conocimiento, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades investigativas institucionales y al desarrollo científico, tecnológico y humanístico de la universidad.

Este derecho se encuentra reconocido en el Artículo 88, numeral 88.9 de la Ley Universitaria N° 30220, que establece que los docentes ordinarios tienen derecho a licencia con goce de haber para realizar estudios de posgrado o Investigación, previa reglamentación interna. La UNACHU reglamenta este derecho en el presente capítulo.

106.2. Período de goce y elegibilidad

El año sabático para actividades de Investigación se otorga conforme a las siguientes disposiciones:

1. Período de goce: Tendrá una duración de hasta un (1) año académico continuo, con goce íntegro de haberes, incluyendo bonificaciones y asignaciones de carácter permanente.
2. Frecuencia: Podrá ser otorgado cada siete (7) años de servicio efectivo como docente ordinario en la UNACHU, contados desde la fecha de nombramiento o desde el último otorgamiento del año sabático.

Requisitos académicos: Para acceder al año sabático, el docente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente ordinario.
- b) Tener al menos siete (7) años de servicio efectivo en la UNACHU.
- c) Contar con registro activo en CTI-VITAE y ORCID.
- d) Acreditar, durante los últimos cinco (5) años, la siguiente producción científica:
 - i. Haber asesorado y culminado cuatro (4) tesis de pregrado;
 - ii. Haber publicado cuatro (4) artículos científicos en revistas indizadas;
 - iii. Haber publicado, al menos, un (1) libro o capítulo de libro con ISBN o contar con una (1) patente registrada o concedida; y
 - iv. Haber postulado, como responsable o integrante del equipo de investigación, al menos un (1) proyecto de investigación a una convocatoria de financiamiento externo.
- e) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los últimos cinco (5) años.
4. Impedimentos: No podrán acceder al año sabático quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Haber gozado de licencia con goce de haber por un período superior a tres (3) meses en los dos (2) años previos a la solicitud.
 - b) Desempeñar funciones de gobierno universitario (Rector, Vicerrectores, Decanos, Directores de Escuela, miembros del Consejo Universitario) durante el ejercicio de dichas funciones, ni hasta un (1) año después de cesar en ellas.



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 147 de 221	



c) Tener procesos disciplinarios pendientes o sanciones vigentes.

106.4. Carga académica y funciones durante el año sabático

El régimen de actividades durante el año sabático se rige por las siguientes disposiciones:

Carga académica: Durante el período de sabático, el docente queda liberado de toda carga lectiva, así como de funciones administrativas y de gestión académica.

Funciones exclusivas: El docente debe dedicarse exclusivamente a las siguientes actividades:

- Desarrollo de proyectos de Investigación, individuales o colaborativos.
- Elaboración de publicaciones científicas, incluyendo artículos en revistas indizadas y libros.
- Realización de estancias de Investigación nacionales o internacionales.
- Participación en eventos científicos nacionales e internacionales.
- Gestión de la propiedad intelectual, que comprende la protección, gestión y valorización de los resultados de investigación, incluyendo patentes, modelos de utilidad, derechos de autor, licenciamiento y transferencia tecnológica, relacionados con las líneas de investigación priorizadas por la Universidad.
- Recuperación y difusión de saberes ancestrales andino-amazónicos.



106.4. Prohibiciones: Durante el año sabático, el docente no podrá:

- Desempeñar funciones administrativas o de gestión en la universidad o fuera de ella.
- Dictar clases en la UNACHU ni en otra universidad sin autorización expresa de Vicepresidencia de Investigación.
- Prestar servicios profesionales remunerados que no estén directamente vinculados al plan de Investigación aprobado.

106.5. Procedimiento para la solicitud y aprobación

El procedimiento para la solicitud y aprobación del año sabático se desarrolla conforme a las siguientes fases:

Convocatoria: La Vicepresidencia de Investigación publica anualmente la convocatoria para el otorgamiento de períodos sabáticos, con indicación de cupos y criterios. Esta convocatoria se realiza durante el primer trimestre del año.

Presentación de solicitud: El docente interesado presenta una solicitud dirigida a Vicepresidencia de Investigación, adjuntando los siguientes documentos:

- Curriculum vitae documentado.
- Proyecto de Investigación detallado (objetivos, metodología, cronograma, resultados esperados).
- Plan de trabajo anual o según corresponda.
- Compromiso de publicación.
- Declaración jurada de cumplimiento de requisitos.



El plazo para la presentación es de treinta (30) días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria.

Evaluación técnica: El Comité de Investigación o el Comité Científico evalúa la calidad del proyecto de Investigación, la trayectoria del solicitante y la viabilidad del plan de trabajo, emitiendo un dictamen técnico en un plazo de veinte (20)

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 148 de 221	



trascendentes.

Evaluación de requisitos: La Vicepresidencia de Investigación verifica el cumplimiento de los requisitos académicos, de servicio e impedimentos, en un plazo de diez (10) días hábiles.

Aprobación: El Consejo Universitario aprueba mediante resolución el otorgamiento del año sabático, estableciendo las condiciones y compromisos correspondientes, en sesión ordinaria.

Notificación: La Vicepresidencia de Investigación notifica al docente la resolución de aprobación y suscribe el compromiso formal, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

106.6. Seguimiento trimestral y evaluación

El régimen de seguimiento y evaluación del año sabático se rige por las siguientes disposiciones:

Seguimiento trimestral: El docente debe presentar informes trimestrales de avance a Vicepresidencia de Investigación, detallando las actividades realizadas, los resultados parciales obtenidos, las dificultades encontradas y las próximas acciones a desarrollar.

Evaluación intermedia: A los seis (6) meses del inicio del sabático, Vicepresidencia de Investigación realiza una evaluación intermedia para verificar el cumplimiento del plan de trabajo. En caso de incumplimiento injustificado, se podrá suspender el sabático y exigir la reincorporación del docente a sus labores habituales.

Informe final: Al término del sabático, el docente debe presentar un informe final que incluya los siguientes aspectos:

- Resultados alcanzados.
- Producción científica generada (publicaciones, manuscritos, patentes).
- Participación en eventos científicos.
- Formación de investigadores.
- Impacto de la Investigación realizada.



Cierre obligatorio con publicación: Como condición para la conclusión del sabático, el docente debe acreditar la presentación o aceptación de al menos un (1) artículo en revista indizada en Scopus, Web of Science (WoS) o SciELO, con filiación UNACHU, o su equivalente en patentes o libros de Investigación.

106.7. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del año sabático dará lugar a las siguientes consecuencias:

- Incumplimiento injustificado del plan de trabajo:** Dará lugar a la suspensión del sabático, la reincorporación inmediata del docente a sus labores docentes habituales y la inhabilitación para postular a un nuevo año sabático por un período de cinco (5) años.
- No presentación de los informes trimestrales:** Dará lugar a la suspensión temporal del desembolso de haberes hasta la regularización de la presentación de los informes, así como a un apercibimiento por escrito.
- Falta de publicación obligatoria:** El docente deberá reembolsar los haberes percibidos durante el sabático, sin perjuicio de las acciones disciplinarias correspondientes.

Falsedad en la información presentada: Dará lugar al inicio de un procedimiento por falta grave, la devolución de los haberes percibidos, la inhabilitación permanente para futuros años sabáticos y la comunicación de los hechos al CONCYTEC.



Artículo 107. Estancias y pasantías de investigación



107.1. Definición y objetivos

Las estancias y pasantías de investigación son periodos de permanencia de investigadores, docentes y estudiantes de posgrado de la UNACHU en centros de Investigación, universidades, laboratorios o instituciones de reconocido prestigio, nacionales o internacionales, con el objetivo de ampliar conocimientos, fortalecer capacidades investigativas, establecer redes de colaboración y acceder a equipamiento especializado.

Constituyen un mecanismo de movilidad académica fundamental para la formación de investigadores y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la universidad pública, así como para la internacionalización de la Investigación universitaria. No menor a 21 días, sin intermediarios la UNACHU hace el acuerdo directo con la Universidad donde se realizará la estancia.

Las estancias de investigación constituyen un mecanismo de movilidad académica orientado al fortalecimiento de las competencias investigativas de docentes y estudiantes, al desarrollo de capacidades institucionales y a la promoción de la internacionalización de la investigación en la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU). La duración de la estancia no podrá ser menor de veintiún (21) días calendario. Asimismo, la estancia deberá sustentarse en un convenio o acuerdo de cooperación suscrito directamente entre la UNACHU y la institución de educación superior o centro de investigación receptor, sin la participación de entidades intermediarias.

107.2. Objetivos específicos:

Las estancias de Investigación en la UNACHU tienen los siguientes objetivos específicos:



1. Ampliación de conocimientos: Profundizar en áreas de especialización, conocer nuevas metodologías y acceder a tecnologías de vanguardia.
2. Fortalecimiento de capacidades investigativas: Desarrollar competencias en gestión de proyectos, uso de equipamiento especializado y transferencia tecnológica.
3. Establecimiento de redes de colaboración: Crear vínculos con investigadores de otras instituciones, facilitando futuros proyectos conjuntos y movilidad recíproca.
4. Acceso a equipamiento especializado: Utilizar infraestructura y equipamiento no disponibles en la UNACHU para el desarrollo de proyectos específicos.
5. Formación de jóvenes investigadores: Proporcionar a jóvenes docentes experiencias formativas en entornos de excelencia investigativa.
6. Internacionalización de la Investigación: Posicionar a la UNACHU en redes internacionales de Investigación, facilitando la cooperación académica y científica con instituciones extranjeras.

107.3. Tipos de estancias y pasantías

La UNACHU promueve los siguientes tipos de estancias y pasantías de Investigación, conforme a la duración, perfil del beneficiario y objetivo específico que se indican:

1. Estancia de Investigación para docentes: Tiene una duración de uno (1) a doce (12) meses. Está dirigida a docentes ordinarios con grado de doctor y con un proyecto de Investigación definido. Su objetivo específico es realizar Investigación colaborativa, acceder a equipamiento especializado y fortalecer las líneas de Investigación institucionales.

Estancia técnica: Tiene una duración de uno (1) a cuatro (4) meses. Está dirigida a personal técnico de laboratorios o centros de producción. Su objetivo específico es capacitarse en el manejo de equipos especializados, protocolos de calidad y buenas prácticas de laboratorio.



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 150 de 221	

407.4. Financiamiento a través de Vicepresidencia de Investigación

El financiamiento de las estancias y pasantías de Investigación se realiza a través de Vicepresidencia de Investigación con cargo a los recursos del canon universitario, recursos directamente recaudados (RDR) y presupuesto institucional destinado a Investigación, conforme a la disponibilidad presupuestal anual y en cumplimiento de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Las estancias de Investigación financiadas por la UNACHU podrán cubrir los siguientes conceptos, conforme a las condiciones que se indican:

1. Pasajes: Se cubren pasajes nacionales o internacionales en clase económica, de acuerdo con el destino y la duración de la estancia.
2. Viáticos: Se otorga una asignación diaria para alimentación y gastos menores, conforme a la normativa de viáticos aplicable a las universidades públicas, según las tarifas establecidas por la universidad.
3. Hospedaje: Se cubre el alojamiento durante el período de la estancia, con un tope máximo establecido, sujeto a la presentación de comprobantes.
4. Seguro: Se cubre el seguro de salud y de viaje, el cual es obligatorio para las estancias que se realicen fuera del país.
5. Inscripción y materiales: Se cubren los costos de inscripción en cursos, talleres o programas especializados, así como los materiales de trabajo, hasta un límite del veinte por ciento (20%) del costo total de la estancia.

Apoyo a la Investigación: Se cubren pequeños gastos de Investigación durante la estancia, tales como materiales, reactivos o acceso a bases de datos, hasta un límite del diez por ciento (10%) del costo total de la estancia.

107.5. Procedimiento para la solicitud y aprobación

El procedimiento para la solicitud y aprobación de estancias y pasantías de Investigación se desarrolla conforme a las siguientes fases:

Convocatoria: La Vicepresidencia de Investigación publica anualmente la convocatoria para estancias y pasantías, con indicación de cupos, destinos prioritarios y montos máximos. Esta convocatoria se realiza durante el primer trimestre del año.

Presentación de solicitud: El investigador o estudiante interesado presenta una solicitud dirigida a Vicepresidencia de Investigación, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Carta de aceptación de la institución receptora.
- b) Plan de trabajo detallado.
- c) Currículo vitae.
- d) Carta de compromiso.
- e) Presupuesto estimado.

El plazo para la presentación es de treinta (30) días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria.

Evaluación: Vicepresidencia de Investigación, en coordinación con el Comité de Investigación, evalúa la pertinencia académica, la alineación con las líneas de Investigación institucionales, la calidad del plan de trabajo y los antecedentes del solicitante, en un plazo de quince (15) días hábiles.

Aprobación: La Vicepresidencia de Investigación aprueba mediante resolución Vicerrectoral la asignación del

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 151 de 221	



financiamiento y las condiciones de la estancia, en un plazo de diez (10) días hábiles.

Formalización: La Vicepresidencia de Investigación suscribe un compromiso formal con el beneficiario, estableciendo las obligaciones y plazos, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

107.6. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de una estancia o pasantía de Investigación financiada por la UNACHU tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el plan de trabajo: Desarrollar las actividades previstas en el plan de trabajo aprobado, durante el período de la estancia.
 2. Presentar informes: Presentar un informe técnico y financiero al término de la estancia, con los resultados alcanzados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su conclusión.
 3. Difundir resultados: Difundir los resultados de la estancia en el Repositorio Institucional de la UNACHU y, cuando corresponda, en publicaciones científicas, dentro de los seis (6) meses posteriores a la conclusión de la estancia.
 4. Reconocimiento institucional: Incluir el reconocimiento a la UNACHU en todas las publicaciones, presentaciones y productos derivados de la estancia, de manera permanente.
 5. Rendición de cuentas: Presentar la rendición de cuentas de los recursos recibidos, acompañada de los comprobantes originales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la conclusión de la estancia.
- Retorno a la UNACHU: Comprometerse a retornar a la UNACHU y continuar sus labores por un período mínimo equivalente a la duración de la estancia, al término de esta.



107.7. Evaluación y consecuencias del incumplimiento

La evaluación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las estancias y pasantías de Investigación dará lugar a las siguientes consecuencias:

1. Incumplimiento del plan de trabajo: Dará lugar a la devolución parcial o total de los recursos asignados y a la inhabilitación del beneficiario para participar en futuras estancias por un período de tres (3) años.
2. No presentación de informes: Dará lugar a la suspensión de futuros financiamientos para el beneficiario y al inicio del proceso administrativo correspondiente.
3. Uso indebido de recursos: Dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, a la inhabilitación permanente del beneficiario y a la comunicación de los hechos al CONCYTEC.
4. No retorno a la UNACHU: Dará lugar a la devolución total de los recursos asignados, a la inhabilitación permanente del beneficiario y al inicio de las acciones legales correspondientes.
5. Resultados destacados: En caso de que el beneficiario obtenga resultados sobresalientes durante la estancia, se le otorgará reconocimiento institucional y prioridad en futuras convocatorias.

107.8. Regulación específica

La Vicepresidencia de Investigación, en coordinación con el Consejo de Investigación y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, elaborará y aprobará una normativa específica que desarrolle los procedimientos, criterios de elegibilidad, montos máximos, destinos prioritarios y mecanismos de seguimiento para las estancias y pasantías de Investigación, en el marco de las disposiciones del presente capítulo y la normativa aplicable a las universidades públicas.

Dicha normativa deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos:





1. Destinos prioritarios: Identificación de centros de Investigación, universidades e instituciones de prestigio con los cuales la UNACHU tenga convenios o alianzas estratégicas, priorizando aquellos que contribuyan a las líneas de Investigación institucionales y al enfoque decolonial andino-amazónico.
2. Criterios de priorización: Puntuación basada en la producción científica, la alineación con las líneas institucionales, el potencial de impacto, la contribución a la formación de investigadores y el grado de colaboración establecida.
3. Procedimiento de postulación: Formatos estandarizados, plazos, documentación requerida y mecanismos de evaluación.
4. Mecanismos de seguimiento: Informes periódicos, visitas de supervisión, evaluación de resultados e indicadores de impacto.
5. Modalidades de financiamiento: Financiamiento total, parcial o cofinanciamiento con instituciones receptoras, fondos concursables (FONDECYT, PROCENCIA) o agencias de cooperación internacional.
6. Estancias recíprocas: Mecanismos para recibir investigadores visitantes en la UNACHU, promoviendo el intercambio bilateral.
7. Reconocimiento académico: Incorporación de las estancias como mérito para la promoción docente y la clasificación de investigadores.

TÍTULO XX. DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES



Artículo 108. Ámbito de aplicación y principios generales

El presente capítulo establece el régimen general de infracciones y sanciones en materia de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU), aplicable a todos los ejecutores de la Investigación, incluyendo docentes, investigadores, estudiantes, personal administrativo y colaboradores externos que participen en actividades de Investigación en el ámbito de la universidad.

El régimen sancionador se rige por los siguientes principios:

1. Legalidad: No hay infracción ni sanción sin norma previa. Las conductas sancionables deben estar tipificadas en el Código de Ética e Integridad Científica de la UNACHU y en las normas complementarias.
2. Tipicidad: Las infracciones deben estar claramente definidas, sin ambigüedades, para garantizar la predictibilidad de las consecuencias.
3. Proporcionalidad: La sanción debe ser proporcional a la gravedad de la infracción, considerando las circunstancias atenuantes y agravantes.
4. Debido procedimiento: Se garantiza el derecho de defensa, el plazo razonable, la motivación de las decisiones y la doble instancia.
5. Presunción de inocencia: Toda persona es considerada inocente mientras no se demuestre su responsabilidad mediante procedimiento administrativo.

Nos bis ídem. No se puede sancionar dos veces por la misma conducta.



Artículo 109. Remisión al Código de Ética e Integridad Científica

La tipificación detallada de las infracciones, la graduación de sanciones, los procedimientos específicos, las reglas de

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 153 de 221	



prescripción y las causales de agravación o atenuación se desarrollan de manera exhaustiva en el Código de Ética e Integridad Científica de la UNACHU, el cual constituye el instrumento normativo especializado en la materia y forma parte integrante del presente Reglamento General de Investigación.

El presente capítulo establece las disposiciones generales y los lineamientos mínimos que deben observarse en todo procedimiento sancionador, remitiendo al Código de Ética e Integridad Científica para su desarrollo detallado.

Artículo 110. Tipos de sanciones

Constituyen sanciones en materia de Investigación, entre otras, las siguientes:

1. Amonestación escrita: Comunicación formal que expresa la desaprobación de la conducta y advierte sobre las consecuencias de reincidir.
2. Suspensión temporal: Suspensión temporal del derecho a participar en proyectos de Investigación, acceder a financiamiento, o ejercer como investigador principal o asesor.
3. Exclusión del registro de docentes investigadores: Pérdida definitiva de la condición de docente que realiza Investigación o de docente investigador RENACYT en la UNACHU.
4. Inhabilitación permanente: Prohibición definitiva de participar en cualquier actividad de Investigación en la UNACHU.
5. Devolución de recursos: Obligación de restituir los recursos públicos utilizados indebidamente.



Comunicación a CONCYTEC: Remisión del caso al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica para los fines de su registro en el RENACYT.

La graduación de las sanciones, su aplicación según la gravedad de la falta y las circunstancias atenuantes o agravantes se establecen en el Código de Ética e Integridad Científica de la UNACHU.

Artículo 111. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se desarrolla conforme a los siguientes lineamientos generales. El Código de Ética e Integridad Científica de la UNACHU establece el procedimiento detallado, incluyendo plazos, instancias y garantías procesales:

1. Denuncia: Presentación de denuncia escrita ante el Comité de Ética e Integridad Científica, con identificación del denunciante, descripción de hechos y pruebas documentales.
 2. Admisión: Evaluación de competencia y procedencia de la denuncia.
 3. Investigación preliminar: Verificación de la existencia de elementos que justifiquen el inicio de la Investigación formal.
 4. Notificación y descargo: Notificación al denunciado y otorgamiento de plazo para presentar su descargo.
 5. Investigación formal: Recopilación de pruebas, declaraciones e informes periciales.
 6. Resolución: Emisión de resolución fundamentada, con indicación de la sanción impuesta o el archivo del caso.
- Apelación: Recurso de apelación ante el Consejo Universitario, que constituye segunda y última instancia administrativa.



El procedimiento garantiza el derecho de defensa, el plazo razonable, la motivación de las decisiones y la confidencialidad durante la Investigación.

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 154 de 221	

Artículo 112. Fiscalización posterior



La UNACHU realiza fiscalización posterior de la información y documentación presentada por los investigadores en el marco de sus actividades de Investigación, con el objeto de garantizar la veracidad, transparencia y cumplimiento de las obligaciones, a través de los siguientes mecanismos:

1. Verificación inopinada: La Vicepresidencia de Investigación, el Comité de Ética e Integridad Científica realizan visitas de supervisión no programadas a laboratorios, centros de Investigación o proyectos en ejecución.
2. Auditoría de publicaciones: La Vicepresidencia de Investigación realiza una verificación aleatoria de las publicaciones declaradas, contrastándolas con bases de datos indizadas.
3. Verificación de títulos y grados: La Unidad de Registro de Patentes y Propiedad Intelectual, en coordinación con Vicepresidencia de Investigación, comprueba la autenticidad de los títulos y grados declarados.
4. Revisión de rendición de cuentas: La Oficina de Economía y Finanzas, en coordinación con Vicepresidencia de Investigación, efectúa la auditoría financiera de los recursos asignados a los proyectos de Investigación.
5. Control de originalidad: Las Unidades de Investigación y el Fondo Editorial realizan la verificación posterior, mediante software antiplagio, de las publicaciones y trabajos de Investigación.

Artículo 113. Comunicación a CONCYTEC y otras instancias externas

En casos graves de mala conducta científica, la UNACHU está obligada a comunicar los hechos al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y, cuando corresponda, a otras instancias externas, conforme a las siguientes disposiciones:



1. Falsedad documentaria en títulos o grados: Se comunicará a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
2. Plagio, fabricación o falsificación de datos: Se comunicará al CONCYTEC.
3. Infracciones tipificadas en el Código Nacional de la Integridad Científica: Se comunicará al CONCYTEC.
4. Falta grave en Investigación con seres humanos: Falta grave en investigaciones con seres humanos: La Universidad comunicará las faltas graves relacionadas con investigaciones que involucren seres humanos al Instituto Nacional de Salud (INS) o a la autoridad competente en ética de la investigación, según corresponda. Asimismo, cuando los hechos estén vinculados con infracciones a la integridad científica, se pondrán en conocimiento del CONCYTEC, conforme a la normativa aplicable.
5. Infracción a la Ley de Protección y Bienestar Animal: Se comunicará al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).
6. Uso indebido de recursos públicos: Se comunicará a la Contraloría General de la República.

La Vicepresidencia de Investigación es el responsable de elaborar el informe correspondiente y remitirlo a la instancia externa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de la resolución sancionadora firme, dejando constancia de dicha remisión en el Sistema de Gestión de la Investigación.



Artículo 114. Registro de sanciones

La Vicepresidencia de Investigación mantiene un registro de sanciones en el Sistema de Gestión de la Investigación, donde se consigna la información de las sanciones impuestas en materia de Investigación, con acceso restringido a las autoridades universitarias y a los órganos de control, conforme a las normas de protección de datos personales.

TÍTULO XXI. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES INVESTIGATIVAS **Artículo 115. Sistema de registro y seguimiento**

La Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU) cuenta con un Sistema de Registro y Seguimiento de Actividades Investigativas que constituye la herramienta institucional para la gestión, monitoreo y evaluación de la Investigación. Este sistema opera bajo la rectoría del Vicepresidente de Investigación y se articula con la Dirección del Instituto de Investigación y las Unidades de Investigación de Facultad.

El sistema tiene como finalidad consolidar la información de todos los actores, estructuras y actividades de Investigación, garantizando la transparencia, trazabilidad y disponibilidad de datos para la toma de decisiones, la evaluación institucional y la rendición de cuentas ante la SUNEDU, CONCYTEC y otros órganos de control.

Artículo 116. Componentes del registro

El Sistema de Registro y Seguimiento de Actividades Investigativas comprende los siguientes componentes, sin perjuicio de otros que se establezcan para el cumplimiento de los fines institucionales:

- 
1. Registro de Docentes que Realizan Investigación: Contiene los nombres, DNI, grado académico, categoría docente, dedicación, registro CTI-VITAE, ORCID, líneas de Investigación, producción científica, proyectos en ejecución e informes presentados.
 2. Registro de Docentes Investigadores RENACYT: Contiene los nombres, DNI, nivel RENACYT, vigencia de la clasificación, fecha de acreditación por el Consejo Universitario, producción científica, proyectos en ejecución y cumplimiento de obligaciones.
 3. Registro de Proyectos de Investigación: Contiene la denominación, tipo de proyecto, fuente de financiamiento, monto, período de ejecución, investigadores responsables, equipo de Investigación, resultados, publicaciones derivadas, informes de avance e informe final.
 4. Registro de Semilleros de Investigación: Contiene la denominación, línea de Investigación, docente tutor, estudiantes integrantes, plan de trabajo, actividades realizadas, productos generados y participación en eventos.
 5. Registro de Grupos de Investigación: Contiene la denominación, línea de Investigación, integrantes (docentes y estudiantes), producción científica, proyectos ejecutados, convenios e informes anuales.
 6. Registro de Centros de Investigación Especializados: Contiene la denominación, líneas de Investigación, grupos adscritos, proyectos, producción científica, convenios e informes de gestión.
 7. Registro de Institutos de Investigación Especializados: Contiene la denominación, líneas de Investigación, centros y grupos adscritos, proyectos, producción científica de alto impacto, patentes, convenios internacionales, programas de posgrado asociados e informes de gestión.
 8. Registro de Centros de Producción: Contiene la denominación, bienes y servicios ofertados, producción, ingresos generados, personal técnico y convenios comerciales.
- Registro de Actividades de Transferencia: Contiene las patentes solicitadas y concedidas, licencias, spin-offs constituidas, servicios tecnológicos prestados y convenios con el sector productivo.

 Artículo 117. Periodicidad de actualización y reportes

El Sistema de Registro y Seguimiento de Actividades Investigativas se actualiza conforme a la siguiente periodicidad y

responsables:



1. Registro de docentes que realizan Investigación: La actualización es responsabilidad de las Unidades de Investigación de Facultad, con periodicidad anual, y con actualización de la producción científica de forma semestral.
2. Registro de docentes investigadores RENACYT: La actualización es responsabilidad del Vicepresidente de Investigación, con periodicidad trimestral.
3. Registro de proyectos de Investigación: La actualización es responsabilidad del Vicepresidencia de Investigación y de las Unidades de Investigación, con carácter permanente, debiendo realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del proyecto.
4. Registro de semilleros de Investigación: La actualización es responsabilidad de las Unidades de Investigación de Facultad, con periodicidad anual, y con actualización semestral de las actividades.
5. Registro de grupos, centros e institutos de Investigación: La actualización es responsabilidad del Vicepresidente de Investigación, con periodicidad anual, y con actualización semestral de las actividades.
6. Registro de centros de producción: La actualización es responsabilidad de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, con periodicidad trimestral.
7. Registro de actividades de transferencia: La actualización es responsabilidad de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) y de la Unidad de Registro de Patentes y Propiedad Intelectual, con periodicidad semestral.



Las Unidades de Investigación de Facultad, los Centros e Institutos y la DITT remiten sus reportes a la Dirección del Instituto de Investigación con periodicidad semestral, conforme a los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de la Investigación. La Dirección del Instituto de Investigación consolida la información para la elaboración de la Memoria Anual de Investigación y los reportes institucionales.

Artículo 118. Implementación de un Sistema Informático Centralizado (CRIS)

118.1. Objetivo

La UNACHU implementará un Sistema Informático Centralizado de Gestión de Investigación, preferentemente basado en estándares CRIS (Current Research Information System), que permita:

- a) Automatizar los registros, integrando en una sola plataforma todos los componentes señalados en el artículo 141, con interfaces amigables para los usuarios (investigadores, unidades de Investigación, centros, institutos).
- b) Generar indicadores en tiempo real, facilitando el monitoreo de la producción científica, el impacto, la productividad de los investigadores, el cumplimiento de metas institucionales y la evaluación del desempeño.
- c) Facilitar la rendición de cuentas, mediante la generación automática de reportes para la SUNEDU, CONCYTEC, el Consejo Universitario y otras instancias de control.
- d) Articular con repositorios institucionales y bases de datos externas (ORCID, CTI-VITAE, Scopus, WoS) para la actualización automática de la producción científica.

Garantizar la interoperabilidad con los sistemas administrativos y financieros de la universidad, para el seguimiento de la ejecución presupuestal de proyectos.

- f) Generar automáticamente los medios de verificación requeridos por SUNEDU para el licenciamiento institucional y la acreditación, conforme a la matriz de vinculación establecida en el Anexo 12 del presente





Reglamento, incluyendo reportes de producción científica, proyectos de investigación, formación de investigadores y transferencia tecnológica.



Artículo 119. Distinción entre sistemas de apoyo y sistemas de gestión

Para los fines del presente Reglamento, se establece la siguiente distinción entre los sistemas de apoyo y los sistemas de gestión:

1. Sistema de Gestión de Investigación (CRIS): Es una plataforma integral, centralizada, con base de datos relacional, que incluye módulos de registro, seguimiento, indicadores, reportes y flujos de trabajo automatizados. Su uso está destinado a la gestión institucional de la Investigación, el seguimiento de actividades, la rendición de cuentas y la generación de indicadores.
2. Herramientas de apoyo (Excel, hojas de cálculo, etc.): Son herramientas auxiliares para tareas específicas, procesamiento de datos y consolidación temporal de información. Su uso se limita a procesos puntuales de Investigación, análisis exploratorios y gestión de datos en unidades específicas. Estas herramientas no constituyen el sistema oficial de registro institucional.

Artículo 120. Plan de implementación del sistema CRIS

El Vicepresidente de Investigación, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC) y la Dirección del Instituto de Investigación, elaborará y ejecutará un Plan de Implementación del Sistema CRIS que contemple las siguientes fases:



1. Fase 1: Diagnóstico: Comprende la evaluación de necesidades, el levantamiento de requerimientos, la identificación de sistemas existentes y el análisis de interoperabilidad. El plazo estimado es el primer semestre del año siguiente a la aprobación del presente Reglamento.
2. Fase 2: Selección: Comprende la evaluación de alternativas de software, ya sea desarrollo propio, adquisición de una solución comercial o implementación de software de código abierto tipo CRIS. El plazo estimado es el segundo semestre del año siguiente a la aprobación del Reglamento.
3. Fase 3: Implementación: Comprende la configuración del sistema, la migración de datos históricos y la integración con los sistemas institucionales (planillas, financiero, repositorio). El plazo estimado es de un (1) año.
4. Fase 4: Capacitación: Comprende la capacitación de los usuarios (investigadores, unidades de Investigación, centros e institutos) en el uso del sistema. El plazo estimado es durante el segundo año.
5. Fase 5: Operación y mejora continua: Comprende la puesta en producción, el monitoreo, los ajustes y las actualizaciones periódicas del sistema. El plazo estimado es a partir del tercer año.

El Plan de Implementación será aprobado por el Vicepresidente de Investigación y presentado al Consejo Universitario para su conocimiento.

Artículo 121. Responsabilidades y sanciones por incumplimiento



Las responsabilidades de los ejecutores de Investigación en relación con el Sistema de Gestión de Investigación y las consecuencias por su incumplimiento son las siguientes:

1. Actualización oportuna: Todos los ejecutores de Investigación están obligados a actualizar su información en el Sistema de Gestión de Investigación dentro de los plazos establecidos. La consecuencia por incumplimiento es la inhabilitación temporal para postular a financiamiento o acceder a incentivos institucionales.

- 
- Veracidad de la información: La información registrada debe ser veraz, completa y estar respaldada documentalmente. La consecuencia por incumplimiento es el inicio del procedimiento por falsedad de información, conforme a lo establecido en el Capítulo XXI del presente Reglamento.

Reportes semestrales: Las unidades de Investigación, centros e institutos deben remitir sus reportes a la Dirección del Instituto de Investigación con la periodicidad establecida. La consecuencia por incumplimiento es la amonestación escrita y la suspensión temporal del financiamiento.

TÍTULO XXII. DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN

Artículo 122. Objeto y principios

El presente capítulo establece el marco general para el fortalecimiento de capacidades en Investigación de los docentes, investigadores, estudiantes y personal técnico de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU), como parte de su compromiso con la excelencia investigativa, la formación continua y el desarrollo del talento humano para la ciencia, tecnología e innovación.

El fortalecimiento de capacidades se rige por los siguientes principios:

- 
- Formación continua: La capacitación en Investigación es un proceso permanente que acompaña la trayectoria de investigadores, docentes y estudiantes en todos sus niveles.
 - Equidad: Se garantiza el acceso equitativo a las oportunidades de formación para todos los miembros de la comunidad universitaria, con especial atención a docentes de regiones alejadas y estudiantes de pregrado.
 - Pertinencia: Las acciones de capacitación se orientan a las líneas de Investigación institucionales y a las necesidades identificadas por las unidades académicas y de Investigación.
 - Enfoque intercultural: Se incorpora el diálogo de saberes y la recuperación de conocimientos ancestrales en los procesos de formación, reconociendo la diversidad cultural de la región Junín y del país.
 - Evaluación y mejora continua: Las actividades de fortalecimiento son evaluadas periódicamente para medir su impacto y ajustarlas a las necesidades institucionales.

Artículo 123. Ámbitos del fortalecimiento de capacidades

El fortalecimiento de capacidades en Investigación comprende los siguientes ámbitos, los cuales serán desarrollados en detalle en el Plan Anual de Fortalecimiento de Capacidades en Investigación el mismo que forma parte del Plan de Capacitación Docente y del Plan de Desarrollo de Personas:

- 
- Formación en metodología de la Investigación: Incluye cursos, talleres y seminarios sobre métodos cuantitativos, cualitativos, mixtos, Investigación acción, etnografía, Investigación intercultural, entre otros.
 - Escritura científica: Comprende talleres de redacción de artículos científicos, elaboración de libros, preparación de manuscritos para revistas indizadas y uso de gestores bibliográficos. De manera prioritaria, se aborda la estructura de artículos científicos, redacción en inglés, selección de revistas, proceso de revisión por pares, respuesta a observaciones y publicación en acceso abierto.
 - Uso de software estadístico y herramientas digitales: Incluye capacitación, análisis multivariado, modelamiento estadístico, visualización de datos, así como el uso de plataformas de Investigación colaborativa. De manera prioritaria, se incluye el manejo de software para Investigación cualitativa, análisis de contenido, codificación y teoría fundamentada.
 - Gestión de proyectos I+D+i: Comprende la formulación de proyectos, gestión de fondos concursables,



elaboración de presupuestos, gestión de equipos y rendición de cuentas. De manera prioritaria, se desarrolla la lógica de marco lógico, reportes técnicos y la correcta ejecución de recursos.

Propiedad intelectual: Incluye el registro de patentes, derechos de autor, licenciamiento, transferencia tecnológica y protección de conocimientos tradicionales. De manera prioritaria, se aborda la búsqueda de antecedentes patentarios, redacción de memoria descriptiva, gestión de patentes y licenciamiento.

6. Ética e integridad científica: Comprende buenas prácticas en Investigación, prevención del plagio, consentimiento informado, bienestar animal y diálogo intercultural.
7. Innovación y emprendimiento: Incluye modelos de negocio, design thinking, prototipado, planes de negocio y acceso a capital semilla.
8. Difusión y comunicación científica: Comprende la publicación en acceso abierto, uso de repositorios, divulgación científica y comunicación en lenguas originarias.
9. Herramientas digitales para Investigación: De manera prioritaria, se incluye el uso de gestores bibliográficos (Zotero, Mendeley, EndNote), plataformas de colaboración, repositorios e identidad digital (ORCID, ResearchGate, Google Scholar).

Artículo 124. Modalidades de fortalecimiento



Las acciones de fortalecimiento de capacidades se desarrollan a través de las siguientes modalidades, las cuales serán programadas en el Plan Anual de Fortalecimiento de Capacidades en Investigación:

1. Cursos de formación: Programas estructurados de duración determinada (presenciales, virtuales o semipresenciales) sobre temas específicos. Son responsables el Vicepresidente de Investigación y la Dirección del Instituto de Investigación.
2. Talleres y seminarios: Sesiones prácticas de corta duración para el desarrollo de habilidades específicas. Son responsables el Vicepresidente de Investigación y las Unidades de Investigación.
3. Jornadas de Investigación: Eventos institucionales para la difusión de resultados, intercambio de experiencias y socialización de avances entre investigadores. Es responsable el Vicepresidente de Investigación.
4. Ferias de Investigación y emprendimiento: Espacios de exhibición de proyectos de Investigación, innovación y emprendimiento, abiertos a la comunidad universitaria y al público en general. Son responsables la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), la Incubadora de Empresas y las Unidades de Investigación.
5. Programas de mentoría: Acompañamiento personalizado de investigadores consolidados a jóvenes investigadores y estudiantes de semilleros. Son responsables las Unidades de Investigación y los Grupos de Investigación.
6. Pasantías de Investigación: Incorporación de estudiantes a proyectos de Investigación para su formación práctica, bajo supervisión de docentes investigadores. Son responsables las Unidades de Investigación y los Grupos de Investigación.



Movilidad docente y estudiantil: Estancias de Investigación, pasantías y participación en eventos científicos nacionales e internacionales, conforme a lo establecido en el presente Reglamento. Son responsables el Vicepresidente de Investigación y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI).

Artículo 125. Plan anual de fortalecimiento de capacidades



El Vicepresidente de Investigación, en coordinación con la Dirección del Instituto de Investigación y las Unidades de Investigación de Facultad, elaborará y ejecutará anualmente el Plan Anual de Fortalecimiento de Capacidades en Investigación, el cual constituye el instrumento de planificación y gestión de las actividades de formación.

125.1. Contenido del plan

El Plan Anual de Fortalecimiento de Capacidades en Investigación deberá contener los siguientes componentes:

1. Diagnóstico: Identificación de necesidades de formación a nivel institucional, por facultades, grupos de Investigación y semilleros.
2. Objetivos: Metas de formación a alcanzar en el año, alineadas con el Plan Estratégico de Investigación.
3. Calendario: Programación de cursos, talleres, seminarios, jornadas, ferias y otras actividades, con fechas, duración y responsables.
4. Presupuesto: Asignación de recursos para cada actividad, con fuente de financiamiento (canon universitario, recursos directamente recaudados, fondos concursables, cooperación internacional).
5. Metas: Indicadores cuantitativos y cualitativos, incluyendo número de beneficiarios, nivel de satisfacción, productos generados e impacto en la producción científica.
6. Población objetivo: Docentes investigadores, docentes que realizan Investigación, estudiantes de pregrado (semilleros) y personal técnico.
7. Evaluación: Mecanismos de evaluación de las actividades, indicadores de logro, encuestas de satisfacción y seguimiento de resultados.



125.2. Aprobación y ejecución del plan

El proceso de aprobación y ejecución del Plan Anual de Fortalecimiento de Capacidades en Investigación se desarrolla conforme a las siguientes fases:

1. Elaboración: La Vicepresidencia de Investigación coordina con las unidades académicas y de Investigación para la identificación de necesidades y la propuesta de actividades, durante el cuarto trimestre del año previo.
2. Aprobación: El Consejo de Investigación evalúa y aprueba el Plan Anual de Fortalecimiento de Capacidades en el mes de diciembre del año previo.
3. Ejecución: El Vicepresidente de Investigación, la Dirección del Instituto de Investigación y las Unidades de Investigación desarrollan las actividades programadas conforme al calendario establecido, durante el año correspondiente.
4. Seguimiento: La Vicepresidencia de Investigación monitorea el cumplimiento de las metas y la ejecución presupuestal, con periodicidad semestral.
5. Evaluación: La Vicepresidencia de Investigación evalúa los resultados alcanzados y elabora el informe de gestión durante el primer trimestre del año siguiente.



Artículo 126. Acceso a bibliotecas, repositorios digitales y herramientas de investigación

La UNACHU garantiza el acceso de la comunidad universitaria a los recursos necesarios para el desarrollo de la Investigación, a través de las siguientes disposiciones:

1. Biblioteca central y bibliotecas especializadas: Proporcionan acervo bibliográfico físico, salas de lectura, servicio de referencia y préstamo interbibliotecario. Es responsable la Dirección de Biblioteca.



2. Bibliotecas digitales: Garantizan el acceso a bases de datos suscritas (Scopus, Web of Science, SciELO, EBSCO, ProQuest, entre otras), libros electrónicos y revistas digitales. Son responsables la Dirección de Biblioteca y el Vicepresidente de Investigación.
3. Repositorio Institucional: Permite el depósito y acceso abierto a la producción científica de la UNACHU. Es responsable el Fondo Editorial y Repositorio Digital.
4. Repositorio Nacional ALICIA: Facilita el acceso a la producción científica nacional. Es responsable el Fondo Editorial y Repositorio Digital.
5. Software especializado: Proporciona licencias institucionales de software estadístico, gestores bibliográficos, software antiplagio y herramientas de análisis de datos. Son responsables la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC) y el Vicepresidente de Investigación.
6. Laboratorios y centros de producción: Ofrecen infraestructura, equipamiento y personal técnico para la ejecución de proyectos de Investigación. Son responsables la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y los Centros de Producción.
7. Plataformas de colaboración: Proveen herramientas para el trabajo colaborativo, gestión de proyectos y comunicación entre equipos de Investigación. Es responsable la OTIC.

Artículo 127. Formación en escritura científica



Como parte del Plan Anual de Fortalecimiento de Capacidades en Investigación, se prioriza la formación en escritura científica, cuyo desarrollo detallado se establecerá en el referido Plan. Dicha formación comprende los siguientes contenidos:

1. Estructura de artículos científicos, incluyendo título, resumen, introducción, metodología, resultados, discusión, conclusiones y referencias bibliográficas.
2. Redacción científica en inglés, con énfasis en el manejo de terminología especializada y estilo académico (APA, última versión).
3. Selección de revistas indizadas, considerando factores de impacto, cuartiles, políticas de acceso abierto y plazos de revisión.
4. Proceso de revisión por pares, incluyendo la preparación de cartas de presentación y la gestión de la correspondencia con los editores.
5. Respuesta a observaciones de los evaluadores, elaboración de cartas de respuesta detalladas y justificación de los cambios realizados en el manuscrito.
6. Publicación en acceso abierto, con conocimiento de las licencias Creative Commons y los requisitos de las entidades financiadoras.
7. Elaboración de libros y capítulos de libros derivados de Investigación, incluyendo la propuesta a editoriales de prestigio y el cumplimiento de estándares de calidad editorial.

Artículo 128. Indicadores de evaluación del fortalecimiento de capacidades



La efectividad del Plan Anual de Fortalecimiento de Capacidades en Investigación se mide a través de los siguientes indicadores, los cuales serán reportados en la Memoria Anual de Investigación:

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
	Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 162 de 221

Indicador	Descripción	Meta Referencial
Cobertura	Número de docentes, investigadores, estudiantes y personal técnico capacitados.	80% de docentes investigadores; 50% de docentes que realizan Investigación; 30% de estudiantes de semilleros.
Satisfacción	Porcentaje de participantes que califican la capacitación como buena o excelente.	≥ 85%
Productividad	Incremento en el número de publicaciones en revistas indizadas post-capacitación.	Incremento anual ≥ 10%
Proyectos	Incremento en el número de proyectos financiados con fondos externos post-capacitación.	Incremento anual ≥ 5%
Patentes	Incremento en el número de solicitudes de patente post-capacitación.	Incremento anual ≥ 10%
Retención	Porcentaje de participantes que aplican los conocimientos adquiridos en sus actividades de Investigación.	≥ 70%

TÍTULO XXIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Conforme a la Quinta Disposición Transitoria del Estatuto, mientras no se elijan a las nuevas autoridades y a los órganos de gobierno autónomos, las normas que hagan referencia al Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria se entienden con referencia a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU).

SEGUNDA. Mientras no se constituyan el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad con sus representantes electos, los Directores del Instituto de Investigación, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección de Incubadora de Empresas, Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios y Directores de las Unidades de Investigación de Facultad son designados por la Comisión Organizadora, conforme a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

TERCERA. Ante la falta inicial de Docentes Principales, los cargos que exigen esta categoría pueden ser encargados por la Comisión Organizadora a Docentes Asociados o Auxiliares, siempre que ostenten el grado académico de magíster o doctor y acrediten experiencia en Investigación y gestión de proyectos.

CUARTA. En un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del inicio de las actividades académicas del año siguiente a la aprobación del presente Reglamento, las carreras profesionales deberán conformar y consolidar sus líneas de Investigación, así como conformar sus Grupos de Investigación y Semilleros de Investigación, de acuerdo con las líneas institucionales establecidas en el Anexo 1 (Líneas de Investigación Institucionales) del presente Reglamento.

QUINTA. El Vicepresidente de Investigación, en coordinación con las facultades y las unidades académicas, implementará el Plan de Desarrollo de la Investigación 2026-2030, conforme a las fases establecidas en el Anexo 11, priorizando el fortalecimiento de capacidades, la consolidación de grupos de Investigación y la generación de producción científica de impacto.

SEXTA. Durante el período de implementación inicial (primeros treinta y seis (36) meses contados desde la entrada en vigencia del presente Reglamento), se aplicará flexibilidad en los requisitos de productividad para el reconocimiento de docentes que realizan Investigación y para la conformación de grupos, centros e institutos, priorizando la formación de capacidades, la consolidación de equipos y el desarrollo de proyectos de Investigación formativa.



SÉPTIMA. Las Unidades de Investigación de Facultad, los Grupos de Investigación, los Centros e Institutos existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento deberán adecuarse a las disposiciones del mismo en un plazo máximo de ciento ochenta (360) días hábiles. Durante este período, mantendrán su reconocimiento y operación bajo las normas que les dieron origen, debiendo presentar un plan de adecuación ante el Vicepresidente de Investigación.

OCTAVA. En tanto se implemente el Sistema Informático Centralizado de Gestión de Investigación (CRIS) previsto en el artículo 143, los registros y reportes establecidos en el Capítulo XXII se realizarán mediante formatos estandarizados que serán aprobados por el Vicepresidente de Investigación y puestos a disposición de las unidades académicas e Investigación en el portal institucional.

NOVENA. Las carreras profesionales de reciente creación (con menos de tres años de funcionamiento) contarán con un plazo adicional de dos (2) años para cumplir con los requisitos de líneas de Investigación consolidadas, grupos de Investigación y producción científica establecidos en el presente Reglamento, debiendo presentar un plan de desarrollo investigativo progresivo aprobado por el Vicepresidente de Investigación.

DÉCIMA. Las unidades académicas que, por razones justificadas de especialidad o ubicación geográfica, requieran líneas de Investigación específicas no contempladas en el Anexo 1 podrán solicitar a Vicepresidencia de Investigación la inclusión de líneas complementarias, previa opinión favorable del Consejo de Investigación y aprobación de la Comisión Organizadora.

DÉCIMA PRIMERA. La Dirección de la Editorial Universitaria es asumida temporalmente por el Vicepresidente de Investigación, hasta la incorporación de los docentes.

DÉCIMA SEGUNDA. Las disposiciones del Título XVI (De las Revistas Científicas y la Editorial Universitaria) referidas a la creación y gestión de revistas científicas institucionales se activarán de manera progresiva, una vez que la universidad cuente con la masa crítica de investigadores y producción científica que justifique su implementación. La Vicepresidencia de Investigación determinará el momento oportuno para su activación, previo informe del Consejo de Investigación.

DÉCIMA TERCERA. La Editorial Universitaria "UNACHU Ediciones" prevista en el Artículo 88 del presente Reglamento se activará progresivamente cuando la Universidad cuente con una masa crítica de investigadores y producción científica suficiente que justifique su implementación. La Vicepresidencia de Investigación, previo informe favorable del Consejo de Investigación, determinará el momento de su activación, la cual será comunicada a la comunidad universitaria mediante Resolución Vicerrectoral. Hasta entonces, la difusión de los resultados de investigación se realizará a través del Repositorio Institucional y otros medios digitales disponibles.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. De la priorización de líneas de investigación según la demanda social

La Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU), en su condición de universidad de reciente creación, establece que, aunque el presente Reglamento de Investigación detalla la totalidad de las líneas de investigación institucionales, solo se activarán y financiarán aquellas líneas de investigación que correspondan a las carreras profesionales priorizadas en función de la demanda social identificada en la provincia de Chupaca, la región Junín y el país.

La priorización se realizará conforme a los siguientes criterios:

13. Demanda social identificada: Se tomará en cuenta los estudios de necesidades de la población de la provincia de Chupaca y la región Junín, los planes de desarrollo regional y nacional, y los informes de empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).
14. Carreras profesionales priorizadas: El Consejo Universitario, a propuesta de la Vicepresidencia de Investigación y con opinión de las facultades, aprobará anualmente el listado de carreras profesionales que, por su alta demanda social, tendrán líneas de investigación activas.



- 
15. Progresividad: La UNACHU, en su etapa de implementación, irá incorporando progresivamente nuevas líneas de investigación a medida que se creen nuevas carreras profesionales que respondan a demandas sociales emergentes.
 16. Revisión anual: El listado de carreras profesionales priorizadas y sus respectivas líneas de investigación activas será revisado y actualizado anualmente por el Consejo Universitario, considerando los cambios en la demanda social y laboral.
 17. Excepciones: En casos excepcionales, y por resolución motivada del Vicerrectorado de Investigación, podrán activarse líneas de investigación de carreras no priorizadas, siempre que se demuestre una demanda social urgente o un impacto significativo en el desarrollo de la provincia de Chupaca y la región Junín.

SEGUNDA. De la vinculación con el desarrollo territorial

Toda línea de investigación priorizada deberá demostrar su pertinencia con el desarrollo sostenible de la provincia de Chupaca y la región Junín, contribuyendo a la solución de problemas concretos de la población y al fortalecimiento de las capacidades productivas locales.

TERCERA. Memorias Anuales de Investigación. El Vicepresidente de Investigación, con el aporte de la Dirección del Instituto de Investigación y las Unidades de Investigación de Facultad, elaborará anualmente la Memoria Anual de Investigación, que contendrá:

- 
- a) Informe de ejecución del Plan de Desarrollo de la Investigación.
 - b) Resultados alcanzados en producción científica, proyectos, formación de investigadores y transferencia tecnológica.
 - c) Informe de ejecución del Plan Anual de Fortalecimiento de Capacidades en Investigación.
 - d) Informe de gestión del Sistema de Registro y Seguimiento de Actividades Investigativas.
 - e) Indicadores de impacto de la Investigación institucional.

La Memoria Anual será presentada al Consejo Universitario (o Comisión Organizadora) durante el primer trimestre del año siguiente, y publicada en el portal institucional para conocimiento de la comunidad universitaria.

CUARTA. Los reconocimientos, apoyos y beneficios previstos en el presente Título que no constituyan la Bonificación Especial para el Docente Investigador (BDI) regulada en el Artículo 69, se otorgan exclusivamente como distinciones académicas, reconocimientos institucionales y apoyos de gestión, sin que ello implique el pago de cantidades de dinero, bonificaciones, estímulos, incentivos, subvenciones o compensaciones económicas de ningún tipo. Su otorgamiento no genera derecho adquirido ni expectativa de pago futuro, y se sujeta en todo momento a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones de la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente para cada año fiscal.

QUINTA. Aspectos no contemplados. Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por Vicepresidencia de Investigación como primera instancia administrativa. Contra sus resoluciones, los interesados podrán interponer recurso de apelación ante el Consejo Universitario (o Comisión Organizadora) dentro del plazo de diez (10) días hábiles, constituyendo dicha instancia la resolución final en la vía administrativa.



SEXTA. Revisión periódica obligatoria. El presente Reglamento será objeto de revisión integral cada tres (3) años por una comisión designada por el Vicepresidente de Investigación, integrada por representantes de las unidades de Investigación, facultades y la Oficina de Asesoría Jurídica. La revisión evaluará la pertinencia, eficacia y cumplimiento de las disposiciones, proponiendo las modificaciones que correspondan al Consejo Universitario (o Comisión Organizadora).

SÉPTIMA. La política de internacionalización de la investigación establecida en el Artículo 55.3 del presente Reglamento será implementada progresivamente conforme a la disponibilidad presupuestal y a la suscripción de convenios

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 165 de 221	



Internacionales. La Vicepresidencia de Investigación, elaborará el Plan Anual de Internacionalización de la Investigación, el cual será aprobado por el Consejo Universitario (o Comisión Organizadora) y reportado anualmente en la Memoria de Investigación

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Vigencia del Reglamento. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU).

SEGUNDA. Publicación. Publíquese el presente Reglamento en el Portal de Transparencia de la UNACHU, en el Sistema de Gestión de la Investigación y en los medios digitales institucionales para conocimiento de la comunidad universitaria y público en general.

TERCERA. Derogación. Deróguese toda disposición que se oponga al presente Reglamento, incluyendo cualquier norma interna de rango inferior que contravenga lo establecido en el mismo. Los reglamentos, directivas y procedimientos vigentes mantendrán su validez en lo que no se opongan al presente Reglamento, hasta su adecuación expresa.

CUARTA. Implementación. Encárguese al Vicepresidente de Investigación la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento del presente Reglamento, así como la coordinación con las facultades, unidades de Investigación, centros e institutos para su adecuación progresiva.

QUINTA. Interpretación. En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones del presente Reglamento, el Vicepresidente de Investigación emitirá opinión técnica vinculante en primera instancia, que será elevada al Consejo Universitario (o Comisión Organizadora) para su ratificación o modificación.



ANEXOS



N°

Denominación

Enlace

- Anexo 1:** Líneas de investigación detalladas por carrera profesional [\[Ir al Anexo 1\]](#)
- Anexo 2:** Asignación de líneas por programa de estudio [\[Ir al Anexo 2\]](#)
- Anexo 3:** Formato de presentación de proyectos de investigación [\[Ir al Anexo 3\]](#)
- Anexo 4:** Formato de informes de avance y final [\[Ir al Anexo 4\]](#)
- Anexo 5:** Cálculo del porcentaje de similitud (TURNITIN) [\[Ir al Anexo 5\]](#)
- Anexo 6:** Formato de declaración de conflicto de intereses [\[Ir al Anexo 6\]](#)
- Anexo 7:** Plan anual de actividades proyectadas [\[Ir al Anexo 7\]](#)
- Anexo 8:** Estructuras organizativas de investigación [\[Ir al Anexo 8\]](#)
- Anexo 9:** Sistema escalonado de incentivos [\[Ir al Anexo 9\]](#)
- Anexo 10:** Formato de consentimiento informado (Modelo Base) [\[Ir al Anexo 10\]](#)
- Anexo 11:** Fases de desarrollo de la investigación en la UNACHU (2026-2035) [\[Ir al Anexo 11\]](#)
- Anexo 12:** Vinculación con el modelo de licenciamiento SUNEDU [\[Ir al Anexo 12\]](#)



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 167 de 221	

ANEXO 1

Líneas de Investigación detalladas por carrera profesional



Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU)

PRESENTACIÓN

El presente anexo desarrolla las líneas de Investigación propuestas para las 11 carreras profesionales de la UNACHU, en concordancia con la Política de Investigación institucional, el marco normativo del CONCYTEC, y las necesidades del territorio de Chupaca, la región Junín y el Perú.

Estas líneas han sido formuladas considerando:

- Pertinencia territorial: vinculación con las actividades económicas, sociales y culturales de Chupaca y el Valle del Mantaro.
- Vocación institucional: coherencia con la misión y visión de la UNACHU.
- Demanda social y productiva: atención a problemas y oportunidades identificadas en el diagnóstico territorial.
- Factibilidad inicial: líneas que pueden ser abordadas con recursos progresivamente crecientes.





1. ESCUELA ACADÉMICA DE ARQUITECTURA

Fundamentación

La provincia de Chupaca presenta un patrimonio arquitectónico y urbano vinculado a la tradición andina y republicana, así como procesos de expansión urbana no planificada que requieren intervenciones con enfoque sostenible y de identidad cultural.

Líneas de Investigación

Código	Línea de Investigación	Descripción
ARQ-01	Patrimonio arquitectónico y revitalización urbana	Estudio, conservación y puesta en valor del patrimonio edificado en Chupaca y centros poblados menores. Intervenciones en arquitectura tradicional y espacios públicos con valor histórico.
ARQ-02	Urbanismo sostenible y planificación territorial	Análisis de patrones de crecimiento urbano, propuestas de ordenamiento territorial para centros urbanos intermedios, y diseño de ciudades resilientes en el contexto del Valle del Mantaro.
ARQ-03	Vivienda social y hábitat rural	Diseño participativo de soluciones habitacionales adecuadas al clima andino, con materiales locales y tecnologías apropiadas para comunidades campesinas y zonas periurbanas.
ARQ-04	Arquitectura bioclimática y confort ambiental	Estrategias de diseño para eficiencia energética, aprovechamiento de condiciones climáticas de la sierra, y confort térmico en edificaciones de la región.
ARQ-05	Espacio público y equipamiento comunitario	Diseño de espacios públicos inclusivos, equipamientos educativos, de salud y recreativos que fomenten la cohesión social y la identidad local.



ESCUELA ACADÉMICA DE INGENIERÍA CIVIL
Fundamentación

La infraestructura vial, de saneamiento y edificaciones en la provincia de Chupaca requiere soluciones adaptadas a la geografía andina, con enfoque en sostenibilidad, gestión de riesgos y tecnologías apropiadas.

Líneas de Investigación

Código	Línea de Investigación	Descripción
CIV-01	Infraestructura vial y transporte en zonas altoandinas	Diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos rurales y puentes adaptados a condiciones topográficas y climáticas de la sierra central.
CIV-02	Saneamiento básico y recursos hídricos	Sistemas de agua potable y alcantarillado para centros poblados rurales y urbanos; tecnologías de tratamiento de aguas residuales de bajo costo; gestión integrada de cuencas.
CIV-03	Construcción sostenible con materiales locales	Uso de materiales tradicionales mejorados (tapial, adobe, quincha) y tecnologías para viviendas sismorresistentes en zonas rurales y periurbanas.
CIV-04	Gestión de riesgos y adaptación al cambio climático	Evaluación de vulnerabilidad sísmica, ante lluvias intensas y movimientos de masa; diseño de infraestructura resiliente en el Valle del Mantaro.
CIV-05	Estructuras y geotecnia aplicada	Análisis de suelos en la región, cimentaciones en terrenos difíciles, y diseño estructural optimizado para edificaciones públicas y privadas.



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 170 de 221	



ESCUELA ACADÉMICA DE INGENIERÍA AMBIENTAL

Fundamentación

Chupaca enfrenta desafíos ambientales como contaminación de fuentes de agua, manejo inadecuado de residuos, y presión sobre ecosistemas andinos. La Investigación debe orientarse a soluciones basadas en la naturaleza y el desarrollo sostenible.

Líneas de Investigación

Código	Línea de Investigación	Descripción
AMB-01	Gestión integral de residuos sólidos y economía circular	Caracterización, valorización y tratamiento de residuos municipales y agroindustriales; diseño de sistemas de reciclaje inclusivos; aprovechamiento energético de residuos.
AMB-02	Calidad y tratamiento de aguas	Monitoreo de calidad de agua en ríos y acuíferos del Valle del Mantaro; tecnologías de tratamiento para consumo humano y efluentes; biorremediación de cuerpos de agua contaminados.
AMB-03	Conservación de ecosistemas andinos y biodiversidad	Estudio de ecosistemas altoandinos (pastizales, bosques de pinos); evaluación de servicios ecosistémicos; estrategias de conservación con participación comunitaria.
AMB-04	Cambio climático y sostenibilidad agroambiental	Evaluación de impactos del cambio climático en agricultura y recursos hídricos; desarrollo de sistemas productivos resilientes y bajos en emisiones.
AMB-05	Remediación de suelos y pasivos ambientales	Identificación de suelos degradados por actividades mineras o agrícolas; técnicas de fitorremediación y biorremediación adaptadas a condiciones andinas.
AMB-06	Evaluación de impacto ambiental y gobernanza territorial	Metodologías participativas para evaluación ambiental estratégica; análisis de conflictos socioambientales en la región Junín.



4. ESCUELA ACADÉMICA DE INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA

Fundamentación

El sector productivo de Junín (agroindustria, minería, servicios) requiere profesionales capaces de desarrollar soluciones tecnológicas para eficiencia energética, automatización y mantenimiento industrial. La Investigación debe responder a necesidades de modernización productiva.

Líneas de Investigación

Código	Línea de Investigación	Descripción
EME-01	Eficiencia energética y energías renovables	Auditorías energéticas en empresas locales; diseño e implementación de sistemas solares térmicos y fotovoltaicos para zonas rurales; micro centrales hidroeléctricas para comunidades aisladas.
EME-02	Automatización y control de procesos industriales	Desarrollo de sistemas automatizados para agroindustria (procesamiento de lácteos, granos, fibras); control de procesos con lógica difusa y redes neuronales.
EME-03	Mantenimiento industrial y gestión de activos	Modelos de mantenimiento predictivo y preventivo para maquinaria agroindustrial y minera; confiabilidad operacional en pequeñas y medianas empresas.
EME-04	Mecatrónica aplicada al sector agropecuario	Diseño de maquinaria agrícola adaptada a condiciones andinas (cosechadoras, sembradoras, sistemas de riego tecnificado); prototipos de bajo costo para pequeños productores.
EME-05	Sistemas electromecánicos para gestión del agua	Diseño de sistemas de bombeo eficiente para riego y agua potable; equipamiento para plantas de tratamiento; telemetría y monitoreo remoto de infraestructura hídrica.



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 172 de 221	



ESCUELA ACADÉMICA DE INGENIERÍA ECONÓMICA

V.º B.º Fundamentación

La comprensión de las dinámicas económicas locales y regionales es fundamental para orientar políticas públicas y estrategias empresariales. La Investigación en esta área debe generar evidencia para el desarrollo productivo y social de Junín.

Líneas de Investigación

Código	Línea de Investigación	Descripción
ECO-01	Economía regional y desarrollo territorial	Análisis de cadenas productivas en el Valle del Mantaro; estudios de competitividad regional; impacto de infraestructura en desarrollo local.
ECO-02	Evaluación social y económica de políticas públicas	Análisis costo-beneficio de programas sociales; evaluación de impacto de intervenciones públicas en educación, salud y saneamiento en la región Junín.
ECO-03	Economía de recursos naturales y sostenibilidad	Valoración económica de servicios ecosistémicos; análisis económico de la gestión del agua y la biodiversidad; instrumentos económicos para la conservación.
ECO-04	Finanzas y desarrollo empresarial	Diagnóstico del acceso a financiamiento para MIPYMES en Chupaca; modelos de microfinanzas y cooperativas; innovación financiera para el sector rural.
ECO-05	Economía agrícola y seguridad alimentaria	Análisis de mercados agropecuarios; determinantes de la productividad agrícola; estrategias para fortalecer la seguridad alimentaria en hogares vulnerables.
ECO-06	Economía laboral y empleo juvenil	Estudio del mercado laboral en la provincia; inserción laboral de jóvenes; informalidad y emprendimiento como estrategias de generación de ingresos.



6. ESCUELA ACADÉMICA DE INGENIERÍA GENÉTICA Y BIOTECNOLOGÍA

Fundamentación

La biotecnología ofrece oportunidades para el desarrollo de la agricultura, la salud y la industria ambiental en la región.

La Investigación debe enfocarse en aplicaciones pertinentes a la biodiversidad andina y necesidades locales.

Líneas de Investigación

Código	Línea de Investigación	Descripción
IGB-01	Biología agrícola y mejoramiento de cultivos	Caracterización genética de cultivos nativos (papa, maíz, quinua, maca); desarrollo de variedades mejoradas con resistencia a estrés hídrico y plagas; conservación in vitro de germoplasma andino.
IGB-02	Biología ambiental y biorremediación	Aislamiento y caracterización de microorganismos nativos para degradación de contaminantes; desarrollo de consorcios microbianos para tratamiento de aguas residuales y suelos contaminados.
IGB-03	Biología en salud y productos bioactivos	Estudio de propiedades farmacológicas de plantas medicinales andinas; producción de metabolitos secundarios de interés; desarrollo de probióticos y alimentos funcionales a partir de recursos locales.
IGB-04	Biología pecuaria y reproducción animal	Mejoramiento genético de camélidos sudamericanos (alpacas, llamas); técnicas de reproducción asistida para ganadería altoandina; caracterización de razas locales.
IGB-05	Bioinformática y genómica aplicada	Análisis de datos genómicos de especies nativas; desarrollo de marcadores moleculares para identificación y mejoramiento; bases de datos de biodiversidad genética regional.
IGB-06	Bioprocesos y desarrollo de bioproductos	Optimización de procesos fermentativos para alimentos tradicionales; producción de enzimas de interés industrial; aprovechamiento de residuos agroindustriales mediante biotecnología.

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 174 de 221	

7. ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Fundamentación

El tejido empresarial de Chupaca está compuesto mayoritariamente por pequeñas y medianas empresas con necesidades de formalización, gestión financiera y cumplimiento tributario. La Investigación contable debe generar conocimiento aplicado a la realidad empresarial local.

Líneas de Investigación

Código	Línea de Investigación	Descripción
CON-01	Gestión financiera en MIPYMES	Análisis de prácticas financieras en pequeñas empresas; modelos de gestión de capital de trabajo; acceso a financiamiento y estructura de capital en empresas locales.
CON-02	Tributación y formalización empresarial	Estudio de regímenes tributarios y su impacto en MIPYMES; factores que inciden en la informalidad; estrategias para promover la formalización y cultura tributaria.
CON-03	Contabilidad y sostenibilidad	Implementación de sistemas de contabilidad ambiental y social; reportes de sostenibilidad en empresas regionales; medición de huella de carbono y huella hídrica en organizaciones locales.
CON-04	Auditoría y control interno	Modelos de control interno adaptados a pequeñas y medianas empresas; auditoría financiera y operativa en entidades públicas y privadas de la región.
CON-05	Costos y competitividad empresarial	Sistemas de costos para agroindustria y servicios; determinación de costos de producción en cadenas productivas regionales; estrategias de mejora de competitividad basadas en gestión de costos.
CON-06	Contabilidad pública y gestión municipal	Análisis de la gestión financiera en gobiernos locales; transparencia y rendición de cuentas; control y evaluación de la ejecución presupuestal en municipalidades de la provincia.



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Fundamentación

La consolidación del Estado de derecho, la protección de derechos fundamentales y el fortalecimiento de la gobernanza local son desafíos centrales en la región. La Investigación jurídica debe abordar problemas concretos del territorio con enfoque en derechos humanos e interculturalidad.

Líneas de Investigación

Código	Línea de Investigación	Descripción
DER-01	Derechos humanos e interculturalidad	Protección de derechos de comunidades campesinas y pueblos originarios; acceso a la justicia en contextos interculturales; derechos de mujeres, niños y poblaciones vulnerables en la región.
DER-02	Gobernanza, descentralización y gestión pública	Análisis del proceso de descentralización en Junín; fortalecimiento de capacidades institucionales en gobiernos locales; participación ciudadana y mecanismos de control social.
DER-03	Derecho ambiental y gestión de recursos naturales	Marco legal para la protección de recursos hídricos y biodiversidad; conflictos socioambientales y mecanismos de prevención y resolución; regulación de actividades extractivas en la región.
DER-04	Justicia penal y seguridad ciudadana	Estudio de la criminalidad en la provincia; eficacia del sistema de justicia penal; políticas de prevención del delito y seguridad ciudadana con enfoque comunitario.
DER-05	Derecho laboral y protección social	Condiciones de trabajo en el sector agrario y servicios; formalización laboral y trabajo decente; sistemas de protección social para trabajadores independientes y rurales.
DER-06	Propiedad intelectual y conocimientos tradicionales	Protección legal de conocimientos ancestrales y recursos genéticos; régimen de patentes y acceso a la biodiversidad; propiedad intelectual en universidades y centros de Investigación.



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 176 de 221	



ESCUELA PROFESIONAL DE PEDAGOGÍA Y HUMANIDADES

Fundamentación

La calidad educativa en la provincia de Chupaca enfrenta desafíos vinculados a la formación docente, pertinencia curricular, bilingüismo y uso de tecnologías. La Investigación pedagógica debe generar conocimiento para la transformación educativa con enfoque intercultural e inclusivo.

Líneas de Investigación

Código	Línea de Investigación	Descripción
PED-01	Formación docente y desarrollo profesional	Modelos de formación inicial y continua de docentes; acompañamiento pedagógico y mentoría; evaluación de desempeño docente en escuelas rurales y urbanas de la región.
PED-02	Currículo, interculturalidad y educación bilingüe	Diseño e implementación de currículos contextualizados; educación intercultural bilingüe en zonas quechua-hablantes; incorporación de saberes locales en procesos educativos.
PED-03	Innovación educativa y tecnologías digitales	Integración de TIC en procesos de enseñanza-aprendizaje en contextos rurales; desarrollo de recursos educativos digitales pertinentes; brecha digital y estrategias de inclusión tecnológica.
PED-04	Educación inclusiva y atención a la diversidad	Estrategias para la inclusión de estudiantes con discapacidad; adaptaciones curriculares; educación para poblaciones vulnerables y en situación de riesgo.
PED-05	Psicología educativa y desarrollo socioemocional	Clima escolar y convivencia democrática; prevención de violencia escolar; desarrollo de habilidades socioemocionales en estudiantes de educación básica.
PED-06	Gestión educativa y políticas públicas en educación	Liderazgo directivo y gestión escolar; calidad educativa y evaluación de aprendizajes; implementación de políticas educativas nacionales en contextos regionales.



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 177 de 221	



ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA

V. Fundamentación

La provincia de Chupaca y la región Junín presentan perfiles epidemiológicos complejos que combinan enfermedades transmisibles y no transmisibles, con limitado acceso a servicios de salud especializados. La Investigación médica debe orientarse a las principales causas de morbilidad y a la efectividad de intervenciones sanitarias.

Líneas de Investigación

Código	Línea de Investigación	Descripción
MED-01	Enfermedades crónicas no transmisibles	Epidemiología de hipertensión, diabetes, obesidad y cáncer en la región; factores de riesgo asociados a estilos de vida; efectividad de programas de prevención y control.
MED-02	Enfermedades infecciosas y tropicales	Vigilancia epidemiológica de tuberculosis, VIH, hepatitis, y enfermedades metaxénicas (dengue, zika) en Junín; resistencia antimicrobiana; estrategias de prevención y control.
MED-03	Salud materno-infantil y nutrición	Determinantes de la mortalidad materna e infantil; desnutrición crónica y anemia en niños; programas de intervención nutricional en comunidades rurales.
MED-04	Salud ambiental y ocupacional	Impacto de la contaminación ambiental en salud (agua, aire, suelos); exposición ocupacional en agricultura y minería; enfermedades respiratorias asociadas a condiciones ambientales.
MED-05	Salud mental y adicciones	Prevalencia de trastornos mentales comunes en población rural y urbana; acceso a servicios de salud mental; prevención del consumo de alcohol y drogas en jóvenes.
MED-06	Medicina tradicional y sistemas de salud intercultural	Integración de saberes tradicionales en servicios de salud; validación científica de plantas medicinales andinas; modelos de atención intercultural en establecimientos de salud.





11. ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

Fundamentación

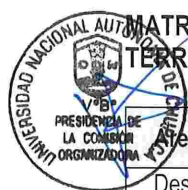
El primer nivel de atención en salud es fundamental para la cobertura sanitaria universal. La Investigación en enfermería debe fortalecer el cuidado, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades en comunidades de Chupaca.

Líneas de Investigación

Código	Línea de Investigación	Descripción
ENF-01	Cuidado de enfermería en atención primaria	Modelos de atención en centros de salud y puestos periféricos; seguimiento a pacientes crónicos; visitas domiciliarias y cuidado comunitario.
ENF-02	Salud comunitaria y promoción de la salud	Estrategias de promoción de estilos de vida saludables en comunidades rurales; educación para la salud con enfoque intercultural; participación comunitaria en salud.
ENF-03	Salud del niño, adolescente y familia	Crecimiento y desarrollo infantil; prevención de enfermedades prevalentes en la infancia; salud sexual y reproductiva en adolescentes; dinámica familiar y su impacto en salud.
ENF-04	Salud del adulto mayor	Caracterización del envejecimiento en la región; cuidados paliativos y atención a enfermedades crónicas degenerativas; redes de apoyo para adultos mayores.
ENF-05	Gestión del cuidado y calidad en servicios de salud	Indicadores de calidad en atención de enfermería; satisfacción de usuarios; gestión de riesgos y seguridad del paciente en establecimientos de salud locales.
ENF-06	Salud intercultural y prácticas de cuidado tradicional	Estudio de prácticas de cuidado tradicional en comunidades andinas; articulación entre medicina tradicional y occidental; pertinencia cultural de los servicios de salud.



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
	Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 179 de 221



MATRIZ DE VINCULACIÓN: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN CON POLÍTICAS PÚBLICAS Y NECESIDADES TERRITORIALES

Área Temática	Línea(s) Prioritaria(s)	Vinculación con Política Nacional	Vinculación con Necesidad Territorial
Desarrollo agropecuario	AMB-04, IGB-01, IGB-04, ECO-05	PNCTI: Innovación agraria	Fortalecimiento de cadenas productivas en Valle del Mantaro
Gestión del agua y saneamiento	CIV-02, AMB-02, EME-05	Política Nacional de Saneamiento	Cobertura y calidad de agua en centros poblados rurales
Salud materno-infantil	MED-03, ENF-03	Política Nacional de Salud	Reducción de desnutrición y anemia en niños
Educación intercultural	PED-02, PED-04	PEN 2036: Educación intercultural bilingüe	Población quechua-hablante en zonas rurales
Desarrollo urbano sostenible	ARQ-02, ARQ-03	Política Nacional de Vivienda y Urbanismo	Expansión urbana no planificada en Chupaca
Gestión ambiental y residuos	AMB-01, AMB-05	Política Nacional del Ambiente	Contaminación de ríos y manejo de residuos
Gobernanza y gestión pública	DER-02, CON-06	Política Nacional de Modernización de Gestión Pública	Fortalecimiento de capacidades municipales

Aprobado por:



ANEXO 2

Asignación de líneas por programa de estudio

Programa de Estudio (Escuelas profesionales)	Línea(s) de Investigación Asociada(s)
Arquitectura	L7: Desarrollo Territorial, Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial
Ingeniería Civil	L3: Gestión Ambiental, Contaminación ambiental, Recursos Hídricos y Cambio Climático, Degradación de suelos. L7: Desarrollo Territorial, Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial
Ingeniería Ambiental	L3: Gestión Ambiental, Recursos Hídricos y Cambio Climático L1: Salud Pública (determinantes ambientales)
Ingeniería Electromecánica	L10: Ingeniería Electromecánica para el Desarrollo Productivo L6: Transformación Digital y Tecnologías Aplicadas
Ingeniería Económica	L9: Ingeniería Económica y Desarrollo Regional (transversal) L5: Competitividad Empresarial, Formalización y Desarrollo Productivo
Ingeniería Genética y Biotecnología	L11: Ingeniería Genética y Biotecnología para el Desarrollo Sostenible L1: Salud Pública (biotecnología aplicada a diagnóstico) L2: Desarrollo Rural (mejoramiento genético y biotecnología agrícola)
Contabilidad	L5: Competitividad Empresarial, Formalización y Desarrollo Productivo
Derecho y Ciencias Políticas	L8: Seguridad Ciudadana, Derechos Humanos y Marco Normativo Local L4: Educación (marco normativo educativo) L7: Desarrollo Territorial (marco normativo territorial)
Pedagogía y Humanidades	L4: Educación, Interculturalidad e Innovación Pedagógica
Medicina Humana	L1: Salud Pública, Epidemiología y Determinantes Sociales
Enfermería	L1: Salud Pública, Epidemiología y Determinantes Sociales

ANEXO 3

Formato de presentación de proyectos de Investigación

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

**UNACHU**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHUPACA

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Datos generales del proyecto:

Código del documento:	[AÑO]
Versión:	[NÚMERO]
Fecha de aprobación:	[DD/MM/AAAA]

Instrucciones: Complete todos los campos del formato. La información proporcionada debe ser veraz, clara y concisa. El incumplimiento de los requisitos de admisibilidad o la omisión de información relevante será causal de devolución o rechazo del proyecto. Antes de su presentación, asegúrese de que el proyecto se alinee con las líneas de Investigación institucionales aprobadas y cumpla con los principios del Código Nacional de Integridad Científica (CONCYTEC).

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

1. Título del Proyecto <i>(Debe ser claro, preciso y reflejar el contenido de la Investigación. Máx 30 palabras)</i>	
1.2. Línea y Área de Investigación <i>(Indicar la línea de Investigación priorizada por la facultad o universidad a la que se adscribe el proyecto, según clasificación OECD)</i>	
Línea:	Área:
Clasificación Frascati (OCDE):	
Tipo de actividad de I+D: () Investigación básica () Investigación aplicada ()	
Desarrollo experimental	
Campo de conocimiento (OCDE):	
1.3. Tipo de Investigación <i>(Marque una opción)</i>	
() Investigación Básica	
() Investigación Aplicada	
() Desarrollo Experimental	
() Innovación Tecnológica	
1.4. Enfoque/Metodología <i>(Marque una o más opciones)</i>	
() Cuantitativo	
() Cualitativo	
() Mixto	
1.5. Duración del Proyecto <i>(En meses, máximo 12 meses)</i>	
1.6. Fecha de Inicio Prevista <i>(DD/MM/AAAA)</i>	

Nota: La clasificación Frascati deberá consignarse conforme al Manual de Frascati de la OCDE, adoptado como referencia por el CONCYTEC para la clasificación de actividades de I+D.

2. EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

(Según el artículo sobre roles en un PCTI: Investigador Principal, Investigador Asociado, Investigador en Formación, Colaborador Externo, Tesista, Asesor, Co-asesor. Todos los miembros deben estar registrados en el CTI Vitae de CONCYTEC y en el registro de investigadores de la universidad).

2.1. Investigador Principal (responsable) <i>(Docente ordinario o contratado que dirige el proyecto. Debe acreditar su formación en ética de la Investigación y no tener sanciones disciplinarias vigentes)</i>	
Apellidos y Nombres:	
DNI / Pasaporte:	Código ORCID:
Grado Académico (Maestro/Doctor):	
CTI VITAE (DJ)	
Facultad:	
Correo Electrónico:	Celular:
Rol en el proyecto (descripción breve de funciones):	

2.2. Co-Investigadores: Investigadores Asociados / Investigador em Formación Investigador Externo

(Investigadores que participan de manera sustancial en la ejecución)

Apellidos y Nombres	Grado	Institución	Co-investigador Tesista Colaborador externo Administrativo Estudiante	Categoría



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Resumen Ejecutivo (Abstract)

(Máximo 250 palabras. Debe sintetizar: el problema a abordar, la justificación, el objetivo general, la metodología y los resultados esperados. Incluir 3 a 5 palabras clave homologadas con el tesauro de la Unesco u otro tesauro especializado, si fuese el caso)

Palabras clave:

3.2. Planteamiento del Problema

(Describa la situación problemática que da origen a la Investigación. Incluya datos que evidencien la magnitud del problema a nivel local, regional o nacional. Formule la pregunta de Investigación de manera clara y precisa)

3.3. Justificación y valor social de la Investigación

(Explique la relevancia e impacto potencial del estudio. ¿Por qué es importante realizarlo? ¿Quiénes se beneficiarán con los resultados? ¿Cómo contribuirá al desarrollo académico, social, económico, ambiental o tecnológico de la región/país? Sustente su pertinencia con la realidad nacional, o avance disciplinar)

3.4. Objetivos

Objetivo General:

(Verbo en infinitivo que indique el logro central del proyecto)

Objetivos Específicos:

(Pasos necesarios para alcanzar el objetivo general. Deben ser medibles y alcanzables)

a.





3.5 Marco Teórico y Antecedentes

Síntesis del estado del arte. Resuma los conocimientos actuales sobre el tema, citando estudios previos nacionales e internacionales relevantes (últimos 5-10 años). Incluya las bases conceptuales y teóricas que sustentan su Investigación.

4. ASPECTOS METODOLÓGICOS Y ÉTICOS

4.1. Metodología

- principio de validez científica)

4.2. Consideraciones Éticas de la Investigación

4.2.1. ¿La Investigación involucra la participación de seres humanos? ☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es "Sí", complete lo siguiente:

a. Consentimiento Informado: Describa el proceso para obtener el consentimiento informado de los participantes, asegurando que sea libre, previo y en un lenguaje comprensible (*acorde a los principios de autonomía y respeto por las personas*).

b. Confidencialidad y Protección de Datos: Explique las medidas que se tomarán para garantizar la confidencialidad de la información y la protección de datos personales (*en cumplimiento de la Ley N° 29733*).

c. Población Vulnerable: De trabajar con menores de edad, pueblos indígenas u otros grupos vulnerables, describa las medidas adicionales para su protección (asentimiento informado, consulta previa, etc.).

4.2.2. ¿La Investigación involucra el uso de animales? ☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es "Sí", adjunte el protocolo de manejo animal donde se evidencien los principios de las "3R" (Reemplazo, Reducción y Refinamiento).

4.2.3. ¿La Investigación involucra el uso de ecosistemas o biodiversidad? ☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es "Sí", describa las medidas para minimizar el impacto ambiental y los permisos de acceso a recursos genéticos (si corresponde).

4.2.4. Conflicto de Intereses

(Declarar si existe algún conflicto de interés (económico, personal, institucional) que pudiera influir en el desarrollo o los resultados de la Investigación)

☐ No existe conflicto de intereses

☐ Sí, existe conflicto de intereses. Describir:

5. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN

5.1. Cronograma de Actividades (Diagrama de Gantt simplificado)

(Detalle las actividades por objetivos específicos y meses de ejecución)

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	...	Mes n
Actividad 1 (ej. Revisión bibliográfica)	X	X				



Actividad 2 (ej. Desarrollo de instrumentos)

X

X

Actividad 3 (ej. Trabajo de campo)

X

X

5.2. Presupuesto

(Detalle los recursos necesarios para la ejecución del proyecto. El financiamiento está sujeto a disponibilidad presupuestal y evaluación de pares)

Rubro	Descripción	Costo (S/.)	Fuente de Financiamiento (Interno/Externo/Autofinanciado)
1. Recursos Humanos	(ej. Asistentes de Investigación, encuestadores)		
2. Bienes	(ej. Materiales de escritorio, insumos de laboratorio)		
3. Servicios	APC		
4. Equipamiento	(ej. Compra o alquiler de equipos)		
5. Imprevistos (hasta 5%)			
TOTAL			

5.3. Resultados Esperados y Compromisos

(Liste los productos concretos que se generarán al finalizar el proyecto. Estos son compromisos de Investigación ante la universidad y la entidad financiadora)

a. Artículo científico: Publicación en revista indizada en Scopus, WoS, SciELO, Redalyc..

b. Tesis: Sustentación de tesis de pregrado o posgrado vinculadas al proyecto.

c. Propiedad Intelectual: Solicitud de patente, registro de software, etc.

d. Libro o capítulo de libro: Con revisión de pares.

e. Transferencia Tecnológica: Prototipo, paquete tecnológico, informe de asesoría.

f. Ponencias: Presentación de resultados en congresos nacionales o internacionales.

g. Otros: (Especifique).

**WB-6 DECLARACIÓN JURADA Y FIRMAS**

Los abajo firmantes, en su calidad de miembros del equipo de Investigación, declaramos bajo juramento:

1. Que la información contenida en el presente proyecto es veraz y no atenta contra el Código Nacional de Integridad Científica.
2. Que el proyecto es inédito y original, no siendo una copia total o parcial de otro trabajo, respetando los derechos de autor y la propiedad intelectual.
3. Que nos comprometemos a cumplir con los principios éticos para la Investigación con seres humanos, animales y ecosistemas, así como con la normativa nacional e institucional vigente.
4. Que, de ser financiado, nos comprometemos a ejecutar el proyecto de acuerdo al cronograma y presupuesto aprobados, y a presentar los informes técnicos y financieros en los plazos establecidos por el Vicepresidente de Investigación.
5. Que nos comprometemos a publicar los resultados con la debida filiación institucional y a reconocer el apoyo de la universidad y la fuente de financiamiento en todas las publicaciones y productos derivados.

Lugar y Fecha:

Firma del Investigador Principal	Firma del Co-Investigador
Nombre:	Nombre:
DNI:	DNI:



APÉNDICES OBLIGATORIOS (según el tipo de proyecto):

Apéndice A: Matriz de Consistencia

Apéndice B: Instrumentos de Recolección de Datos

Apéndice C: Formato de Consentimiento Informado

Apéndice D: Formato de Asentimiento Informado

Apéndice E: Protocolo de Manejo Animal

Apéndice F: Permisos Institucionales o de Acceso a Comunidades

Apéndice G: Reporte de Similitud



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 187 de 221	

ANEXO 4

Formato de informes de avance y final

FORMATO DE INFORME ÚNICO DE AVANCE TRIMESTRAL DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA
 DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN



UNACHU
 UNIVERSIDAD NACIONAL
 AUTÓNOMA DE CHUPACA

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Datos generales del proyecto:

Código del Proyecto:	(UNACHU-INV-[AÑO]-[CORRELATIVO])
Título del Proyecto:	
Investigador Principal (IP):	
Unidad de Investigación / Facultad:	
Periodo que informa:	Desde: dd/mm/aa Hasta: dd/mm/aa
N° de Informe de avance:	1er/2do/3er
Fecha de Presentación:	


SECCIÓN ACADÉMICA ACUMULATIVA
1. RESUMEN EJECUTIVO ACUMULADO
(Extensión progresiva según el informe)

Informe	Extensión	Contenido Mínimo
Informe N° 1	150 palabras	Progreso del periodo, logros iniciales, dificultades identificadas
Informe N° 2	250 palabras	Síntesis del avance acumulado (periodos 1+2) y estado actual
Informe N° 3	400 palabras	Resumen ejecutivo trimestral completo: incluye contexto, objetivo, metodología, resultados preliminares acumulados, conclusiones parciales y perspectivas

Redacción del resumen:

(Espacio para redactar según la extensión correspondiente)
2. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN
(A desarrollar progresivamente a lo largo del trimestre)

Informe	Elementos a incluir	Estado
Informe N° 1	Planteamiento inicial del problema y justificación del proyecto	[] Completado
Informe N° 2	Refinamiento del problema, incorporación de primeros hallazgos bibliográficos	[] Completado
Informe N° 3	Introducción consolidada del trimestre: problema bien definido, justificación actualizada, contexto situacional del avance	[] Completado

Redacción de la introducción:

(Espacio para redactar la introducción acumulada)
3. MARCO TEÓRICO Y ANTECEDENTES
(Sección que se construye trimestralmente)

Informe	Elementos a incluir	Evidencia / Producto
Informe N° 1	Identificación de fuentes primarias; primeras 10-15 referencias relevantes organizadas	Base de datos bibliográfica inicial
Informe N° 2	Ampliación del marco teórico; incorporación de teorías fundamentales; fichaje de 15-20 referencias adicionales	Fichas bibliográficas, mapa conceptual del marco teórico
Informe N° 3	Marco teórico consolidado: integración de todas las referencias, organización por categorías conceptuales, identificación de vacíos teóricos que el proyecto aborda	Documento de marco teórico (mínimo 5 páginas), base de datos bibliográfica completa

Desarrollo del marco teórico:

(Espacio para el desarrollo conceptual acumulado)

Referencias bibliográficas incorporadas en el trimestre:

(Listado en formato APA 7ª edición)
4. METODOLOGÍA APLICADA EN EL TRIMESTRE

Componente	Informe N° 1	Informe N° 2	Informe N° 3
Diseño de Investigación	Descripción inicial	Refinamiento	Versión consolidada
Población y muestra	Definición preliminar	Ajustes según factibilidad	Versión definitiva aplicada
Técnicas e instrumentos	Instrumentos diseñados	Instrumentos validados / pilotaje	Instrumentos aplicados parcial/totalmente
Procedimientos	Plan de trabajo detallado	Ejecución parcial documentada	Ejecución del trimestre completa
Plan de análisis	Propuesta inicial	Ajustes metodológicos	Análisis preliminar iniciado

Descripción metodológica acumulada:

(Espacio para describir la metodología efectivamente aplicada en el trimestre)


Instrumentos adjuntos:

Instrumento N° 1: _____ (versión final)

Instrumento N° 2: _____ (versión final)

Evidencias de validación / pilotaje

Base de datos preliminar (anexo digital)

5. AVANCE DE RESULTADOS POR OBJETIVO ESPECÍFICO

Objetivo Específico	Actividades del Trimestre	Resultados Obtenidos	% Avance Acumulado	Medios de Verificación
OE1:...	Actividades ejecutadas	Hallazgos preliminares		Documentos, bases, registros
OE2:...	Actividades ejecutadas	Hallazgos preliminares		Documentos, bases, registros
OE3:...	Actividades ejecutadas	Hallazgos preliminares		Documentos, bases, registros

6. ANÁLISIS PRELIMINAR Y DISCUSIÓN INICIAL

(Solo para Informe N° 3 o cuando corresponda)

Interpretación preliminar de resultados:

(Espacio para un primer análisis de los resultados obtenidos en el trimestre)

Comparación con antecedentes:

(Primeras aproximaciones a la discusión científica)

Limitaciones identificadas en el período:

(Factores que pudieron afectar la validez o alcance de los resultados parciales)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN

7. CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Actividad Programada	Período Programado	% Avance	Resultados Obtenidos	Medios de Verificación	Estado
					[] Completado / [] En proceso / [] Pendiente / [] Reprogramado
					[] Completado / [] En proceso / [] Pendiente / [] Reprogramado

8. HITOS CRÍTICOS DEL PROYECTO Y ESTADO TRIMESTRAL

Hito Crítico	Meta Trimestral	Avance Período 1	Avance Período 2	Avance Período 3	Avance Acumulado	Proyección
Hito 1		%	%	%	%	[] A tiempo / [] Requiere ajuste
Hito 2		%	%	%	%	[] A tiempo / [] Requiere ajuste

9. DIFICULTADES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Problema Identificado	Período de Detección	Impacto	Acción Correctiva	Responsable	Estado	Resultado de la Acción
		Alto/Medio/Bajo			[] Implementada / [] En proceso / [] Pendiente	
		Alto/Medio/Bajo			[] Implementada / [] En proceso / [] Pendiente	

10. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA GENERADA EN EL TRIMESTRE



Tipo de Producto	Título / Descripción	Avance (%)	Estado	Observaciones
Artículo Científico			☐ Publicado / ☐ Aceptado / ☐ Enviado / ☐ En preparación	
Ponencia			☐ Presentada / ☐ Aceptada / ☐ Enviada	
Informe técnico			☐ Entregado / ☐ En elaboración	
Tesis derivada			☐ Sustentada / ☐ En desarrollo	
Otro:				

11. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA DEL TRIMESTRE

Rubro Presupuestal	Presupuesto Trimestre	Gasto Período 1	Gasto Período 2	Gasto Período 3	Gasto Total Trimestre	Saldo Trimestre	% Ejec.
Bienes							
Servicios							
Viajes							
TOTAL							

12. REQUERIMIENTOS PARA EL SIGUIENTE TRIMESTRE

Requerimiento	Justificación	Período Requerido	Prioridad
			☐ Alta / ☐ Media / ☐ Baja
			☐ Alta / ☐ Media / ☐ Baja

PLAN DE TRABAJO PARA EL SIGUIENTE TRIMESTRE

Actividad	Período 1 (Mes 1)	Período 2 (Mes 2)	Período 3 (Mes 3)	Responsable	Producto Esperado
	☐	☐	☐		
	☐	☐	☐		
	☐	☐	☐		

14. DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que la información presentada en este informe de avance es veraz y refleja fielmente el estado actual del proyecto de Investigación que dirijo.

Firma del Investigador Principal: _____

Nombre:

DNI:

Fecha:

15. VISADO DEL ÁREA DE MONITOREO (USO INTERNO)

Concepto	Informe 1	Informe 2	Informe 3	Observaciones
Recepción oportuna	☐ Sí / ☐ No	☐ Sí / ☐ No	☐ Sí / ☐ No	
Documentación completa	☐ Sí / ☐ No	☐ Sí / ☐ No	☐ Sí / ☐ No	
Reporte antiplagio (<25%)	☐ Sí / ☐ No	☐ Sí / ☐ No	☐ Sí / ☐ No	
Comprobantes de gasto	☐ Sí / ☐ No	☐ Sí / ☐ No	☐ Sí / ☐ No	

Evaluación trimestral consolidada:

Aprobado: El avance es satisfactorio, se recomienda continuar según lo planificado.

Aprobado con observaciones: Se deben implementar las medidas correctivas sugeridas.

Observado: El avance es insuficiente, se requiere reprogramación y sustento.



Firma del responsable de Monitoreo: _____

Nombre:

Fecha:

APÉNDICES OBLIGATORIOS POR INFORME:

Apéndices	Informe 1	Informe 2	Informe 3
Apéndice A: Reporte de similitud (antiplagio)	☐ Obligatorio	☐ Obligatorio	☐ Obligatorio
Apéndice B: Comprobantes de gasto	☐ Obligatorio	☐ Obligatorio	☐ Obligatorio
Apéndice C: Base de datos preliminar	☐ Si aplica	☐ Si aplica	☐ Obligatorio
Apéndice D: Instrumentos aplicados	☐ Si aplica	☐ Si aplica	☐ Obligatorio
Apéndice E: Evidencias fotográficas	☐ Recomendado	☐ Recomendado	☐ Recomendado
Apéndice F: Marco teórico desarrollado	☐ Opcional	☐ Recomendado	☐ Obligatorio
Apéndice G: Acta de Entrega de Bienes	☐ No aplica	☐ No aplica	☐ Obligatorio



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 192 de 221	

FORMATO DE INFORME FINAL DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN



UNACHU
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHUPACA



TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Datos generales del proyecto:

Código del Proyecto:	(Ej. UNACHU-INV-2025-001)
Título del Proyecto:	
Investigador Principal (IP):	
Co-Investigadores:	
Unidad de Investigación / Facultad:	
Fecha de Inicio:	DD/MM/AAAA
Fecha de Culminación:	DD/MM/AAAA
Fecha de Presentación:	DD/MM/AAAA



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN		
	Código:	Vigencia:	Versión: 1.0 Página 193 de 221

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (ESPAÑOL E INGLÉS)

AUTOR¹, AUTOR², AUTOR³, [...]

¹ INSTITUCIÓN
 CÓDIGO ORCID
 E-MAIL
 [...]

1. RESUMEN (ESPAÑOL)

(de 150 a un máximo 250 palabras). Debe contener: introducción/contexto, objetivo general, metodología empleada, principales resultados, conclusiones y recomendaciones. Redactado en un lenguaje comprensible para un público no especializado).

2. ABSTRACT (INGLÉS)

(Versión en inglés del resumen).

3. INTRODUCCIÓN

(Debe incluir: planteamiento del problema, justificación e importancia, marco teórico-conceptual, y antecedentes).

4. OBJETIVOS Y METAS

Objetivo General	Grado de Cumplimiento	Observaciones
[...]	100% / Parcial / No logrado	[...]

Objetivos Específicos	Grado de Cumplimiento	Resultados Alcanzados
[...]	100% / Parcial / No logrado	[...]
[...]	100% / Parcial / No logrado	[...]

Metas / Productos Comprometidos	Nivel de Logro	Evidencia
[...]	Logrado / En proceso	[...]

5. METODOLOGÍA

(Descripción detallada del tipo de Investigación, enfoque, diseño de Investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, procedimientos y plan de análisis de datos).

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

(Presentación sistemática de los hallazgos, preferentemente organizados por cada objetivo específico. Incluir tablas, figuras, gráficos estadísticos. La discusión debe contrastar los resultados obtenidos con los antecedentes y el marco teórico, interpretando su significado y limitaciones).

7. CONCLUSIONES

(Lista numerada de conclusiones claras, directas y fundamentadas en los resultados presentados, dando respuesta a los objetivos planteados).

8. RECOMENDACIONES

(Sugerencias para la aplicación de los resultados, para futuras investigaciones, o para la formulación de políticas públicas).

9. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA GENERADA

Referencias bibliográficas
 (Listado en formato APA 7ª edición)

10. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA GENERADA

Detallar los productos derivados del proyecto, adjuntando la evidencia respectiva).

Tipo de Producto	Título / Descripción	Estado	Identificador / Enlace	Evidencia Adjunta
Artículo científico	[...]	Publicado / Aceptado / Enviado	DOI / ISSN	PDF / Constancia
Libro / Capítulo	[...]	Publicado / En prensa	ISBN	PDF / Contrato
Patente	[...]	Solicitada / Concedida	N° de solicitud	Resolución INDECOPI
Tesis (pregrado/posgrado)	[...]	Sustentada / En curso	Repositorio UNACHU	Acta de sustentación
Ponencia en evento	[...]	Presentada	Memorias del evento	Certificado
Informe técnico / Manual	[...]	Entregado	[...]	Documento técnico

11. IMPACTO Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

(Describe el impacto social, económico o ambiental de los resultados y las acciones realizadas para su transferencia a la sociedad o sector productivo).

12. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL FINAL (EN SOLES), SOLO PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR CANON.

Rubro Presupuestal (Clasificador)	Presupuesto Asignado	Gasto Total Ejecutado	Saldo por Reintegrar	% Ejecución
[...] Bienes	S/...	S/...	S/...	...%
[...] Servicios	S/...	S/...	S/...	...%
[...] Viajes	S/...	S/...	S/...	...%
TOTAL	S/...	S/...	S/...	...%

(Se deberá adjuntar el informe de rendición de cuentas final, con todos los comprobantes de gasto y el Acta de Entrega de Bienes a la unidad correspondiente, según el presente reglamento).

13. ANEXOS

(Listar y adjuntar todos los documentos que sustentan el informe: instrumentos aplicados, base de datos, constancias, publicaciones, actas de entrega, etc.).

14. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD Y CONFORMIDAD

Yo, [Nombres y Apellidos del Investigador Principal], identificado con DNI N° [XXXXXXX], Investigador Principal del proyecto [Título del Proyecto], declaro bajo juramento:

1. Que el presente informe final es original y de mi autoría, y que no incurre en faltas contra la integridad científica como plagio, falsificación o fabricación de datos, conforme al Reglamento General de Investigación.
2. Que los datos y resultados presentados son veraces y se corresponden con la ejecución del proyecto.
3. Que los bienes adquiridos con fondos del proyecto han sido entregados y formalizados según el procedimiento establecido.
4. Que he realizado el depósito de los datos de Investigación en el Repositorio Institucional, en cumplimiento del Reglamento general de Investigación.
5. Que adjunto el reporte de similitud del software antiplagio institucional, con un resultado de [XX]%, el cual se encuentra dentro del límite permitido.

Firma del Investigador Principal: _____

Nombre: _____

DNI: _____

Fecha: _____

15. INFORME Y VALIDACIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE

(A ser diligenciado por la Dirección del Instituto de Investigación y la Unidad de Monitoreo, conforme al presente

reglamento).

Concepto	Conforme (Si/No)	Observaciones
Validación de productos comprometidos		
Verificación de depósito de datos		
Conformidad de cierre presupuestal		
Acta de entrega de bienes		

RESOLUCIÓN DE CIERRE:

- APROBADO: Proceda a la elaboración del Acta de Cierre de Proyecto.
- OBSERVADO: El investigador debe subsanar las observaciones en un plazo de [XX] días.
- DESAPROBADO: Se iniciará el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

16. RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE INVESTIGACIÓN (AVANCE Y FINAL)

Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU)

Vicepresidencia de Investigación

Instrucciones para el evaluador: Esta rúbrica está diseñada para evaluar de manera objetiva y estandarizada los informes de Investigación, en concordancia con el Reglamento General de Investigación de la UNACHU. Marque con una "X" la casilla que mejor describa el nivel de desempeño del informe para cada criterio. El puntaje final se obtendrá sumando los valores ponderados de cada criterio.

CRITERIO	Peso (%)	EXCELENTE (90–100%)	BUENO (70–89%)	REGULAR (50–69%)	DEFICIENTE (<50%)	Puntaje Obtenido
1. Resumen / Abstract	5%	Resume de manera excepcional el problema, objetivo, metodología, resultados y conclusiones. Abstract en inglés de igual calidad. Extensión adecuada.	Resume la mayoría de los elementos clave, con pequeñas omisiones o falta de precisión. Abstract en inglés aceptable.	Resumen incompleto o confuso; no refleja claramente los componentes esenciales. Abstract ausente o de baja calidad.	Resumen y abstract ausentes, o no cumplen con los requisitos mínimos de información.	
2. Introducción y Planteamiento del Problema	10%	Define con claridad y rigor el problema, la justificación, el marco teórico y los antecedentes. Demuestra un conocimiento profundo y actualizado del estado del arte.	Presenta el problema y la justificación de forma clara. El marco teórico y antecedentes son adecuados, aunque con menor profundidad o actualización.	La introducción es genérica o poco articulada. La justificación es débil y el marco teórico es insuficiente o desorganizado.	La introducción es incoherente, no define el problema o carece de marco teórico y antecedentes.	
3. Objetivos y Metas	10%	Objetivo general y específicos claros, medibles y coherentes con el problema. Se presenta un análisis detallado del grado de cumplimiento de cada uno, con observaciones precisas y justificadas.	Objetivos claramente definidos. Se presenta un análisis del cumplimiento, aunque puede ser general o faltar justificación en algún caso.	Objetivos vagos, ambiguos o difíciles de evaluar. El análisis de cumplimiento es superficial o no se presenta.	Los objetivos no están presentados, están mal formulados o no guardan relación con el proyecto ejecutado.	
4. Metodología	15%	Describe de manera detallada, rigurosa y replicable el diseño, la población, muestra,	Describe la metodología de forma clara y completa, con la	La descripción metodológica es confusa, incompleta o	La metodología es inadecuada para los objetivos, está ausente o es	

		técnicas, instrumentos y plan de análisis. Demuestra un dominio excepcional del método científico.	mayoría de los elementos requeridos, aunque puede haber alguna omisión menor en el detalle.	presenta vacíos importantes que impiden replicar el estudio.	incoherente.	
5. Resultados	15%	Presenta los resultados de manera sistemática, lógica y exhaustiva, organizados por objetivos. Utiliza tablas, figuras y gráficos de alta calidad que facilitan la comprensión.	Presenta los resultados de forma clara y organizada. El uso de apoyos gráficos es adecuado, aunque podrían ser más ilustrativos.	Los resultados se presentan de manera desordenada o confusa. El apoyo gráfico es escaso, inadecuado o de baja calidad.	Los resultados son incoherentes, están ausentes o no se corresponden con la metodología empleada.	
6. Discusión	15%	Contrasta los resultados con los antecedentes y el marco teórico de manera crítica y profunda. Interpreta el significado de los hallazgos, sus limitaciones y aportes. Demuestra un pensamiento científico maduro.	Presenta una discusión adecuada de los resultados, contrastándolos con la literatura. La interpretación es correcta, aunque el análisis crítico puede ser limitado.	La discusión es superficial, repite los resultados sin analizarlos o establece comparaciones débiles con otros estudios.	La discusión es incoherente, está ausente o no se basa en los resultados presentados.	
Conclusiones	10%	Las conclusiones son claras, precisas, están numeradas y se derivan lógicamente y directamente de los resultados obtenidos, dando respuesta a cada objetivo planteado.	Las conclusiones son claras y están relacionadas con los objetivos, pero son demasiado generales o no sintetizan todos los hallazgos clave.	Las conclusiones son vagas, repetitivas o no se corresponden con los objetivos y resultados del estudio.	Las conclusiones están ausentes o son irrelevantes.	
8. Cumplimiento del Plan y Producción Científica	10%	El informe final evidencia el cumplimiento total de los objetivos y metas. Se adjunta evidencia completa de todos los productos comprometidos (artículos, patentes, tesis, etc.)	Se evidencia un alto grado de cumplimiento del plan. La mayoría de los productos comprometidos se han generado, aunque puede faltar evidencia de alguno o estar en proceso.	El cumplimiento del plan es parcial. Se ha generado producción científica mínima o la evidencia presentada es poco clara.	Incumplimiento sustancial del plan. No se evidencia producción científica derivada.	
9. Gestión de Datos y Aspectos Éticos	5%	Incluye declaración de originalidad y reporte de similitud (<25%). Describe claramente el depósito de datos. Evidencia el cumplimiento de todos los principios éticos y de confidencialidad aplicables.	Incluye declaración y reporte de similitud. Menciona la gestión de datos y aspectos éticos, aunque sin el detalle requerido.	La declaración y/o el reporte de similitud están ausentes o superan el límite. La información sobre gestión de datos y ética es insuficiente o no se menciona.	No presenta declaración ni reporte. Hay indicios de faltas éticas graves (plagio, fabricación de datos).	
Redacción, Organización y Presentación	5%	El informe está excepcionalmente bien redactado, es claro, comprensible y está libre de errores. Sigue la estructura del Anexo	La redacción es adecuada y comprensible. El informe sigue la estructura solicitada, aunque	La redacción es confusa, con errores gramaticales frecuentes que dificultan la	La redacción es inadecuada, el formato es incorrecto y el informe es difícil de seguir.	



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
	Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 197 de 221



		3 a la perfección y utiliza un lenguaje académico riguroso.	puede tener leves errores de estilo o formato.	lectura. La organización no sigue la estructura establecida.		
PUNTAJE TOTAL	100%					(Suma automática)

17. ESCALA DE VALORACIÓN FINAL

Puntaje Total	Nivel de Logro	Interpretación / Acción Sugerida
90 – 100%	Excelente	El informe supera ampliamente los estándares de calidad. Demuestra una Investigación rigurosa y un aporte significativo. Aprobado sin observaciones.
70 – 89%	Bueno	El informe cumple con los estándares requeridos, aunque con aspectos menores de mejora. Aprobado. Se recomienda considerar las observaciones para futuros informes.
50 – 69%	Regular	El informe presenta deficiencias significativas en uno o más criterios clave. Observado. El investigador deberá levantar las observaciones en un plazo determinado.
< 50%	Deficiente	El informe no cumple con los requisitos mínimos de calidad o presenta faltas éticas graves. Desaprobado. Se derivará al Comité de Ética para el procedimiento sancionador correspondiente (Art. 92).

Nombre y Firma del Evaluador: _____

Fecha: _____



Firma y Sello del Director del Director del Instituto de Investigación: _____

Fecha: _____



ANEXO 5

Cálculo del porcentaje de similitud (TURNITIN)

Rango de similitud	Calificación	Criterio de evaluación
10%	Excelente	Documento con alta originalidad, similitud mínima correspondiente a términos técnicos o citas adecuadas.
15%	Aceptable	Documento con buena originalidad. Las coincidencias corresponden mayoritariamente a citas correctamente referenciadas y terminología disciplinar.
20%	Aceptable con revisión	Documento dentro del límite permitido. El asesor o comité evaluador debe verificar que las coincidencias correspondan a citas debidamente referenciadas y no constituyan apropiación indebida.
30%	Observado	Documento que supera el límite máximo permitido. Se devuelve al autor para revisión y corrección de las similitudes no justificadas.
60%	Grave observación	Documento con alta probabilidad de plagio. Se inicia Investigación preliminar por posible falta ética.
Más de 60%	Plagio presumible	Se presume mala conducta científica. Se inicia procedimiento sancionador inmediato.

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
	Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 199 de 221



ANEXO 6

Formato de declaración de conflicto de intereses

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA (UNACHU)
 Vicepresidencia de Investigación

Código: FOR-INV-001	Versión: 1.0
Aprobación:	Fecha:

INSTRUCCIONES GENERALES

El presente formato debe ser diligenciado por todo investigador principal, coinvestigador, asesor, miembro de comité evaluador, par evaluador, integrante del Comité de Ética e Integridad Científica, o cualquier persona que participe en actividades de Investigación, evaluación de proyectos, revisión de manuscritos, o procesos de toma de decisiones en materia de Investigación en la UNACHU.

Base normativa:

Código Nacional de Integridad Científica - Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P.

Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), modificada por Decreto Legislativo N° 1727.

La declaración de conflicto de intereses es un acto de responsabilidad ética y legal. La omisión o falsedad en la declaración constituye infracción grave o muy grave, según lo dispuesto en el Título IX del Reglamento General de Investigación.



DATOS DEL DECLARANTE

Campo	Información					
Tipo de documento	DNI ☐	CE ☐	Pasaporte ☐	Otro ☐		
Número de documento						
Cargo / Rol en la actividad	Investigador Principal ☐	Co-investigador ☐	Asesor ☐	Par evaluador ☐	Miembro CEIC ☐	Otro:
Unidad / Dependencia						
Correo electrónico institucional						
Teléfono / Celular						
ORCID						

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO

Campo	Información
Título del proyecto / actividad	
Código de registro (si aplica)	
Fuente de financiamiento	
Convocatoria / Fondo	



DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Definición: Conforme al Reglamento General de Investigación, el conflicto de intereses se define como la situación en la que los intereses personales, económicos, profesionales, familiares o de otra naturaleza pueden influir o parecer influir en la objetividad e imparcialidad de un investigador o evaluador en el desempeño de sus funciones.

Marque con una "X" según corresponda:

3.1. DECLARACIÓN GENERAL

Ítem	SÍ	NO
¿Tiene usted algún interés personal, económico, profesional, familiar o institucional que pueda afectar o parecer afectar su objetividad e imparcialidad en relación con la actividad/proyecto declarado?		

Si marcó NO, pase directamente a la sección 4 (Declaración jurada).

Si marcó SÍ, complete la sección 3.2.

3.2. DETALLE DEL CONFLICTO DE INTERESES DECLARADO

Tipo de conflicto	Marque	Descripción detallada
Interés económico directo (inversiones, acciones, participaciones en empresas relacionadas con el objeto de la Investigación, contratos, consultorías)	☐	
Interés económico indirecto (vínculos económicos de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con entidades relacionadas)	☐	
Relación laboral o profesional (vínculo laboral actual o en los últimos 3 años con entidades que pudieran tener interés en los resultados de la Investigación)	☐	
Relación académica o de mentoría (dirección de tesis, colaboración cercana, publicación conjunta con algún involucrado en la evaluación o decisión)	☐	
Relación familiar (cónyuge, conviviente, padres, hijos, hermanos o familiares hasta segundo grado involucrados en la actividad/proyecto)	☐	
Relación personal (amistad íntima o enemistad manifiesta con personas involucradas)	☐	
Participación en propiedad intelectual (patentes, derechos de autor, licencias relacionadas con el tema)	☐	
Financiamiento previo o actual (haber recibido financiamiento de entidades que pudieran tener interés en los resultados)	☐	
Posición institucional (cargo directivo en entidades relacionadas con el objeto de la Investigación)	☐	
Otro tipo de interés (especifique)	☐	

3.3. MEDIDAS PROPUESTAS PARA MITIGAR EL CONFLICTO DE INTERÉS

En caso de haber declarado conflicto de intereses, indique las medidas que propone para mitigarlo:

Medida	Marque
Abstención total de participar en la evaluación/decisión	☐
Abstención parcial (no participar en fases específicas)	☐
Recusación voluntaria	☐
Incorporación de evaluadores adicionales	☐
Separación de roles	☐
Límite temporal	☐
Observación externa	☐
Autorización de uso de documentos institucionales	☐
Consentimiento informado	☐
Aplicación y procesamiento de datos por terceros	☐
Cláusula de confidencialidad reforzada (datos)	☐
Otra (especifique):	☐

DECLARACIÓN JURADA

_____, identificado con documento de identidad N° _____, en mi calidad de _____, declaro bajo

juramento que:

He leído y comprendido las disposiciones sobre conflicto de intereses contenidas en el Reglamento General de Investigación de la UNACHU, el Código Nacional de Integridad Científica y la Ley N° 31250 (SINACTI).

La información proporcionada en el presente formato es veraz, completa y actualizada a la fecha de su firma.



Me comprometo a informar de inmediato a Vicepresidencia de Investigación o al Comité de Ética e Integridad Científica sobre cualquier cambio en mi situación que pudiera generar un nuevo conflicto de intereses no declarado previamente, durante el desarrollo de la actividad/proyecto.

Conozco que la omisión dolosa, falsedad u ocultamiento de información en esta declaración constituye una infracción grave conforme al Reglamento General de Investigación y al artículo 34 de la Ley N° 31250, y estoy sujeto a las sanciones administrativas, éticas y legales correspondientes, incluyendo:

Inhabilitación para participar en proyectos de Investigación financiados por la UNACHU

Suspensión de beneficios y reconocimientos institucionales

Comunicación al CONCYTEC para suspensión de servicios y beneficios del SINACTI

Las demás sanciones previstas en el Título VII (Ética e Integridad Científica).

5. FIRMAS

Fecha: //

Firma del declarante

Huella digital



6. RECEPCIÓN Y REGISTRO

Campo	Información
Recibido por	
Cargo	
Fecha de recepción	
N° de registro	- [año] - [número correlativo]





UNACHU
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHUPACA

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

Código:

Vigencia:

Versión: 1.0

Página 202 de 221

ANEXO 7

Plan anual de actividades proyectadas: Matriz de indicadores con metas anuales progresivas

Plan anual de actividades proyectadas: Matriz de indicadores con metas anuales progresivas												
Dimensión	Indicador (KPI)	Definición	Unidad de medida	Fuente de verificación	Línea base (2025)	Meta 2026	Meta 2027	Meta 2028	Meta 2029	Meta 2030	Responsable	
Producción científica	Publicaciones en revistas indizadas	Número de artículos científicos publicados en revistas indizadas en Scopus, Web of Science o Scielo, con afiliación UNACHU.	Número acumulado anual	Base de datos Scopus/WoS/Scielo informes de Vicepresidencia de Investigación	0	0	0	1	2	3	Área de Difusión Científica	
	Publicaciones en revistas no indizadas	Número de artículos publicados en revistas científicas nacionales o internacionales con revisión por pares.	Número acumulado anual	Informes de Vicepresidencia de Investigación, repositorio institucional	0	0	1	4	5	6	Área de Difusión Científica	
	Proyectos de Investigación financiados con fondos internos	Número de proyectos de Investigación aprobados y ejecutados con financiamiento del fondo concursable de la UNACHU.	Número por año	Resoluciones de aprobación, informes finales	0	0	1	4	6	8	Instituto de Investigación	
Innovación y propiedad intelectual	Proyectos financiados con fondos externos	Número de proyectos de Investigación financiados por CONCYTEC, PROCIENCIA, cooperación internacional, empresas u otras entidades externas.	Número por año	Contratos de subvención, resoluciones de adjudicación	0	0	0	1	2	3	VPI / Coordinación de Proyectos	
	Patentes solicitadas	Número de solicitudes de patente presentadas ante INDECOPI	Número acumulado anual	Registros del Vicepresidencia de Investigación.	0	0	0	0	1	2	DITT / Unidad de Registro de	

[illegible]



UNACHU
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHUPACÁ

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

Código:

Vigencia:

Versión: 1.0

Página 204 de 221

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACÁ VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA VºBº											
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACÁ VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA VºBº											
Integridad científica y ética de la Investigación.	Número de convenios vigentes con instituciones nacionales o internacionales para el desarrollo de actividades de Investigación, desarrollo e innovación.	Número por año	Informes de Vicepresidencia de Investigación	0	2	4	7	11	15	Dirección del Instituto de Investigación / Unidades Académicas	
Cartas de Intención /Convenios de colaboración en I+D	Número de convenios acumulados anual	Registros de convenios institucionales	0	3	8	12	16	20	VPI / ORI		
Eventos científicos organizados	Número de congresos, seminarios, talleres o simposios científicos organizados por la UNACHU.										
Intercambio y transferencia											





ANEXO 8

Estructura Organizativa de Investigación

Tipo	Descripción	Requisitos	Vinculación Normativa
Semillero de Investigación	Estructura básica de formación en Investigación, integrada por estudiantes bajo tutoría docente.	- Mínimo 3 estudiantes 1 docente tutor (con grado de maestro o doctor) - Plan de trabajo anual - Registro en unidad de Investigación de facultad	Base para formación de recursos humanos en Investigación en universidades públicas.
Grupo de Investigación	Equipo consolidado de investigadores (docentes y estudiantes) que desarrolla proyectos en una línea específica, con producción científica regular.	- Mínimo 3 docentes investigadores (1 de ellos con grado de doctor) - Mínimo 2 estudiantes - Línea definida - Producción científica en últimos 3 años - Registro CTI-VITAE de miembros	CONCYTEC: Reconoce grupos como unidades de Investigación en universidades públicas.
Centro de Investigación Especializado	Estructura intermedia que agrupa grupos afines para proyectos multidisciplinarios de mayor envergadura.	- Mínimo 3 grupos adscritos - Mínimo 5 docentes (3 doctores) - Infraestructura propia	Nivel intermedio de madurez investigativa en universidades públicas.



 Instituto Especializado de Investigación	Estructura de alta complejidad con capacidad de liderazgo nacional e internacional.	- Proyectos con financiamiento externo - Convenios vigentes - Mínimo 10 docentes (8 de ellos con grado de doctor) - Producción de alto impacto - Proyectos internacionales - Patentes o transferencia tecnológica - Programas de posgrado asociados	Nivel superior de madurez investigativa en universidades públicas.
--	---	---	--



Relación entre Semilleros, Grupos, Centros e Institutos Especializado

La siguiente tabla ilustra la articulación y el flujo de madurez entre los distintos niveles investigativos:

Nivel	Dependencia	Articulación	Vía de Promoción
Semillero de Investigación	Unidad de Investigación de Facultad	Los semilleros son promovidos y supervisados por las Unidades de Investigación de Facultad.	Un semillero puede constituirse como Grupo de Investigación si cumple con los requisitos de productividad y consolidación.
Grupo de Investigación	Unidad de Investigación de Facultad o Centro de Investigación	Los Grupos pueden adscribirse a un Centro de Investigación para desarrollar proyectos multidisciplinarios, manteniendo su autonomía.	Un Grupo puede postular para constituirse en Centro si integra al menos 3 Grupos afines y cumple con los requisitos establecidos.
Centro de Investigación Especializado	Vicepresidencia de Investigación	Los Centros articulan a múltiples Grupos afines, desarrollando proyectos multidisciplinarios y gestionando recursos de mayor escala.	Un Centro puede postular para constituirse en Instituto si cumple con los requisitos de productividad, impacto y sostenibilidad.
Instituto Especializado	Vicepresidencia de Investigación	Los Institutos lideran Investigación de frontera, con capacidad	Nivel máximo de madurez investigativa.



de Investigación	de gestión autónoma y proyección nacional e internacional.
------------------	--

Escuela de Madurez Investigativa

La Universidad reconoce y promueve el desarrollo progresivo de la Investigación a través de los siguientes niveles de madurez investigativa, que constituyen una ruta de crecimiento institucional para la consolidación de capacidades investigativas:

Nivel	Denominación	Características	Requisitos Mínimos	Objetivo	Tiempo Estimado de Permanencia
Nivel 1	Semillero de Investigación	Espacio de formación inicial en Investigación, integrado por estudiantes de pregrado bajo la tutoría de un docente investigador. Es la puerta de entrada a la actividad investigativa para los estudiantes.	- Mínimo 3 estudiantes - 1 docente tutor con grado de magister o doctor - Plan de trabajo anual - Registro ante la unidad de Investigación de facultad - Reuniones periódicas (mínimo 2 al mes)	Formar competencias investigativas básicas; despertar vocación científica; familiarizar a los estudiantes con metodologías de Investigación.	1 a 2 años
Nivel 2	Grupo de Investigación	Equipo consolidado de investigadores (docentes y estudiantes) que desarrolla proyectos de Investigación en una línea específica, con producción científica regular y capacidad de autogestión.	- Mínimo 3 docentes investigadores (1 con doctor) - Mínimo 2 estudiantes - Línea de Investigación definida y registrada - Producción científica en los últimos 3 años (al menos 2 publicaciones en revistas indizadas o libros) - Registro activo de sus miembros	Consolidar capacidades investigativas; generar producción científica sostenida; formar nuevos investigadores a través de la participación en proyectos.	2 a 4 años

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

Código:

Vigencia:

Versión: 1.0

Página 208 de 221

 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN Nivel 3			en CTI-VITAE - Proyectos de Investigación en ejecución		
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA Nivel 3	Centro de Investigación	Estructura intermedia que agrupa a múltiples grupos de Investigación afines, desarrollando proyectos multidisciplinarios de mayor envergadura, con capacidad de gestión autónoma y articulación interinstitucional.	- Mínimo 3 grupos de Investigación adscritos - Mínimo 5 docentes investigadores (3 con doctor) - Mínimo 5 estudiantes - Líneas de Investigación multidisciplinarias definidas - Producción científica significativa (al menos 5 publicaciones en los últimos 3 años en Scopus/WoS o Scielo) - Proyectos financiados con fondos externos (mínimo 1 en los últimos 2 años) - Infraestructura y equipamiento propio - Convenios de cooperación vigentes	Desarrollar Investigación multidisciplinaria; gestionar proyectos de mediana y alta escala; formar investigadores consolidados; articular con el sector externo.	3 a 5 años
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN Nivel 3	Instituto de Especializado de Investigación	Estructura de alta complejidad, con capacidad de liderazgo nacional e internacional, que desarrolla	- Mínimo 10 docentes investigadores (8 con grado de	Liderar Investigación de frontera; generar impacto nacional e internacional; transferir tecnología; formar	5 años o más

	Investigación de frontera, forma investigadores de alto nivel (preferentemente posdoctoral) y genera transferencia tecnológica significativa con impacto social.	doctor) - Mínimo 10 estudiantes (pregrado y posgrado) - Producción científica de alto impacto (mínimo 8 publicaciones anuales entre libros y artículos) - Proyectos financiados con fondos internacionales (mínimo 1 cada 2 años) - Patentes solicitadas o concedidas, o transferencia tecnológica acreditada - Convenios internacionales vigentes - Programas de posgrado asociados (maestrías, doctorados)	investigadores de alto nivel.	
---	---	--	--------------------------------------	--

Requisitos para la Promoción entre Niveles

Promoción	Requisitos	Procedimiento	Órgano Evaluador
Semillero a Grupo 	- Mínimo 2 años de funcionamiento continuo - Al menos 2 proyectos de Investigación concluidos - Al menos 1 publicación derivada del semillero - 2 estudiantes del semillero han egresado o titulado	Presentación de informe de gestión y productividad ante la Unidad de Investigación de Facultad.	Unidad de Investigación de Facultad, con opinión del Comité de Investigación (Comité Científico)

 Vicerrectoría de Investigación Grupo a	- Evaluación favorable del tutor - Mínimo 3 años de funcionamiento continuo como Grupo - Agrupar al menos 3 Grupos de Investigación afines - Producción científica acumulada de al menos 5 publicaciones en los últimos 3 años - Al menos 1 proyecto financiado con fondos externos - Infraestructura y equipamiento propio acreditado - Registro CTI-VITAE de sus miembros	Presentación de propuesta de creación de Centro, incluyendo Plan Estratégico y compromiso de los Grupos adscritos.	Vicepresidencia de Investigación, con opinión de la Dirección del Instituto de Investigación (si existiera) y el Comité de Investigación (Comité Científico)
 Vicerrectoría Académica Centro a	- Mínimo 4 años de funcionamiento continuo como Centro - Mínimo 3 Grupos o Centros adscritos - Producción científica acumulada de al menos 15 publicaciones en los últimos 3 años (con al menos 5 en bases de datos como Scopus/MoS) - Al menos 2 proyectos financiados con fondos externos (1 internacional) - Patentes solicitadas o transferencia tecnológica acreditada - Convenios internacionales vigentes - Programas de posgrado asociados; preferentemente pasantías de Investigación posdoctoral	Presentación de propuesta de creación de Instituto, incluyendo Plan Estratégico de mediano plazo, proyección de impacto y sostenibilidad.	Consejo Universitario, a propuesta del Vicepresidente de Investigación, con opinión del Consejo de Investigación
 Vicerrectoría de Investigación			

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
	Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 211 de 221

ANEXO 9

Sistema escalonado de incentivos

Tipo de Publicación	Categoría del Docente	Incentivo	Requisitos
Artículo en revista Q1 (Scopus/WoS)	Docente Investigador RENACYT	Resolución de mérito	- Filiación UNACHU - Publicación en acceso abierto o con embargo máximo de 12 meses - Acreditación de cuartil vigente
Artículo en revista Q1 (Scopus/WoS)	Docente que Realiza Investigación	Resolución de mérito	- Filiación UNACHU - Publicación en acceso abierto o con embargo máximo de 12 meses - Acreditación de cuartil vigente
Artículo en revista Q2 (Scopus/WoS)	Docente Investigador RENACYT	Resolución de mérito	- Filiación UNACHU - Publicación en acceso abierto o con embargo máximo de 12 meses
Artículo en revista Q2 (Scopus/WoS)	Docente que Realiza Investigación	Resolución de mérito	- Filiación UNACHU - Publicación en acceso abierto o con embargo máximo de 12 meses
Artículo en revista SciELO	Docente Investigador RENACYT	Resolución de mérito	- Filiación UNACHU - Publicación en acceso abierto
Artículo en revista SciELO	Docente que Realiza Investigación	Resolución de mérito	- Filiación UNACHU - Publicación en acceso abierto
Libro de Investigación con ISBN	Docente Investigador RENACYT	Resolución de mérito	- Evaluación por pares externos - Filiación UNACHU - Depósito legal
Libro de Investigación con ISBN	Docente que Realiza Investigación	Resolución de mérito	- Evaluación por pares externos - Filiación UNACHU - Depósito legal
Capítulo de libro con ISBN	Docente Investigador RENACYT	Resolución de mérito	- Evaluación por pares externos - Filiación UNACHU
Capítulo de libro con ISBN	Docente que Realiza Investigación	Resolución de mérito	- Evaluación por pares externos - Filiación UNACHU

Incentivos para grupos y semilleros

Categoría	Tipo de Incentivo	Monto / Beneficio	Requisitos
Mejor Grupo de Investigación del año	Premio económico y reconocimiento público	Según Presupuesto	- Evaluación anual por Comité de Investigación - Producción científica en el año - Formación de jóvenes investigadores
Mejor Semillero de Investigación del año	Premio económico y reconocimiento público	Según Presupuesto	- Evaluación anual por Unidad de Investigación de Facultad - Participación en eventos científicos - Productos de Investigación
Grupo de Investigación destacado (mención honrosa)	Reconocimiento público y certificación	Según Presupuesto	- Producción científica significativa - Impacto social acreditado

Incentivos para centros e institutos

Categoría	Tipo de Incentivo	Monto / Beneficio	Requisitos
Mejor Centro de Investigación del año	Premio económico institucional	Según Presupuesto	- Evaluación anual por VPI - Producción científica acumulada - Proyectos con financiamiento externo - Transferencia de resultados
Mejor Instituto Especializado de Investigación del año	Premio económico institucional	Según Presupuesto	- Evaluación anual por VPI - Producción científica de alto impacto - Proyectos internacionales - Patentes o transferencia tecnológica

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN		
	Código:	Vigencia:	Versión: 1.0 Página 213 de 221

ANEXO 10

Formato de consentimiento informado (modelo base)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA (UNACHU)
 Vicepresidencia de Investigación / Comité de Ética e Integridad Científica

Código: FOR-INV-002	Versión: 1.0
Aprobación:	Fecha: //

INSTRUCCIONES GENERALES

El presente formato constituye el modelo base para la elaboración de consentimientos informados en investigaciones realizadas bajo el auspicio de la UNACHU que involucren la participación de seres humanos, la utilización de muestras biológicas de origen humano, o la recopilación de datos personales.

Base normativa:

Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial (64ª Asamblea General, Fortaleza, Brasil, octubre 2013, y 75ª Asamblea General, Helsinki, 2024)

Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales

Código Nacional de Integridad Científica - Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P

El investigador principal deberá adaptar este modelo a las características específicas de su Investigación, garantizando que el lenguaje sea claro, sencillo y culturalmente apropiado para los participantes, utilizando lenguas originarias cuando corresponda (quechua wanka, chanka, aimara, asháninka u otras).



TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

[Especifique el título completo del proyecto de Investigación]

2. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

Campo	Información
Nombres y apellidos completos	
Institución / Dependencia	[Facultad/Escuela]
Teléfono / Celular	
Correo electrónico	
ORCID	

3. PROPÓSITO DE LA INVESTIGACIÓN

[Explique de manera clara y sencilla el objetivo general de la Investigación. Evite tecnicismos. Utilice un lenguaje comprensible para el participante.]

Ejemplo:

"Esta Investigación tiene como propósito estudiar [describir el objetivo] en [población/lugar]. Los resultados obtenidos permitirán [describir el beneficio potencial]. Su participación es voluntaria y nos ayudará a comprender mejor [tema de estudio]."



4. PROCEDIMIENTOS

4.1. Actividades que se realizarán

Marque con una "X" los procedimientos que se aplicarán y describa brevemente cada uno:

Procedimiento	Aplica	Descripción detallada
Entrevista	☐	
Encuesta / Cuestionario	☐	
Toma de muestras biológicas	☐	Tipo de muestra, cantidad, método de obtención:



UNACHU
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHUPACA

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

Código:

Vigencia:

Versión: 1.0

Página 214 de 221

Medidas antropométricas	☐	Peso, talla, perímetros, etc.:
Exámenes de laboratorio	☐	Tipos de análisis:
Procedimientos clínicos	☐	Describir:
Observación participante	☐	
Grupos focales	☐	
Registro fotográfico / audiovisual	☐	
Acceso a registros médicos/historial	☐	
Otros (especifique)	☐	

4.2. Duración de la participación

[Indique el tiempo estimado que demandará la participación del sujeto en la Investigación]

Ejemplo: "Su participación tendrá una duración aproximada de [X] minutos/[X] sesiones durante [X] meses."

4.3. Lugar donde se realizarán los procedimientos

[Indique la ubicación física donde se llevarán a cabo los procedimientos]

5. RIESGOS E INCOMODIDADES PREVISIBLES

Describa los posibles riesgos, molestias o incomodidades que podría experimentar el participante durante la Investigación:

Tipo de riesgo	Descripción	Medidas de mitigación
Físico		
Psicológico / emocional		
Social		
Económico		
Legal		
Pérdida de confidencialidad		

Declaración de riesgos mínimos (si aplica):

Esta Investigación se considera de riesgo mínimo, ya que los procedimientos que se realizarán son similares a los que se realizan en la práctica cotidiana y no implican intervenciones invasivas o de alto riesgo."

6. BENEFICIOS ESPERADOS

Describa los beneficios directos e indirectos de la Investigación:

6.1. Beneficios directos para el participante:

[Indique si el participante recibirá algún beneficio directo, como diagnóstico, tratamiento, orientación, etc. Si no existen beneficios directos, indíquelo claramente]

Ejemplo: "Usted no recibirá ningún beneficio directo por participar en esta Investigación. Sin embargo, los resultados contribuirán al conocimiento científico y podrían beneficiar a otras personas en el futuro."

6.2. Beneficios para la comunidad / sociedad:

[Describa los beneficios potenciales para la comunidad o la sociedad en general]

7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, se garantiza lo siguiente:

Aspecto	Descripción		
Acceso a la información	Solo el equipo de Investigación autorizado tendrá acceso a sus datos personales.		
Anonimización / Seudonimización	Sus datos serán [anonimizados / seudonimizados], de modo que no sea posible identificarlo directamente en las publicaciones o bases de datos.		
Almacenamiento	La información será almacenada en [bases de datos seguras / archivos encriptados] bajo la responsabilidad del investigador principal.		
Plazo de conservación	Los datos serán conservados por un periodo de [X] años después de finalizada la Investigación, para fines de verificación y preservación científica.		
Uso secundario	¿Se utilizarán sus datos para futuras investigaciones?	Sí ☐	No ☐
	Si respondió Sí, explique: [describir los posibles usos secundarios]		
Transferencia de datos	¿Se transferirán sus datos a terceros (otras instituciones, otros países)?	Sí ☐	No ☐
	Si respondió Sí, explique a quién y con qué fines:		

 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
	Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 215 de 221

Derechos del titular de datos personales:

Usted tiene derecho a:

- Acceder a sus datos personales
- Rectificar sus datos si son incorrectos
- Cancelar sus datos cuando ya no sean necesarios
- Oponerse al tratamiento de sus datos
- Solicitar la portabilidad de sus datos (cuando corresponda)

Para ejercer estos derechos, puede contactar al investigador principal o al Comité de Ética e Integridad Científica de la UNACHU.

8. ALMACENAMIENTO Y USO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS (SI APLICA)

Aspecto	Descripción	
Tipo de muestra		
Lugar de almacenamiento		
Duración del almacenamiento		
Posibles usos futuros		
Eliminación de muestras		
Possible transferencia a biobancos	Sí ☐	No ☐
	Si respondió Sí, explique:	

9. COMPENSACIÓN POR PARTICIPACIÓN

Concepto	Información	
¿Recibirá algún pago por su participación?	Sí ☐	No ☐
Si respondió Sí, especifique el monto y condiciones:		
¿Se le reembolsarán gastos (transporte, alimentación, etc.)?	Sí ☐	No ☐
Si respondió Sí, especifique:		
¿Recibirá algún otro tipo de compensación? (ej. certificado, informe de resultados, etc.)	Sí ☐	No ☐
Si respondió Sí, especifique:		

10. COMPENSACIÓN POR DAÑOS

Conforme al artículo 15 de la Declaración de Helsinki (2024):

"Si como consecuencia de su participación en esta Investigación usted sufriera algún daño o perjuicio directamente relacionado con los procedimientos del estudio, tiene derecho a recibir la atención médica necesaria y la compensación correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa vigente."

Procedimiento en caso de daños:

[Describe el procedimiento a seguir en caso de que el participante sufra algún daño relacionado con la Investigación]

11. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO DE RETIRO

Su participación en esta Investigación es totalmente voluntaria. Usted tiene el derecho de:

Derecho	Descripción
Aceptar o rechazar participar	Puede decidir libremente si desea o no participar.
Retirarse en cualquier momento	Puede retirarse de la Investigación en cualquier momento, sin necesidad de justificar su decisión y sin que ello afecte sus derechos o la atención que recibe en otras instancias.
Solicitar la eliminación de sus datos	Si se retira, puede solicitar que sus datos y muestras sean eliminados, siempre que esto sea posible técnicamente y no hayan sido ya anonimizados o utilizados en análisis.

Consecuencias del retiro:

[Explique si el retiro tiene alguna consecuencia, como la imposibilidad de acceder a resultados, etc.]

12. CONTACTO PARA PREGUNTAS O INQUIETUDES

Tema	Persona de contacto	Correo electrónico	Teléfono
Sobre la Investigación	Investigador principal		
Sobre sus derechos como participante	UNACHU	[correo del CEIC]	

Dirección del Comité de Ética e Integridad Científica:

[Indicar dirección física y horario de atención]

13. DECLARACIÓN DEL INVESTIGADOR

Yo, _____, investigador principal, declaro que:

He explicado al participante los objetivos, procedimientos, riesgos, beneficios y demás aspectos relevantes de esta Investigación, utilizando un lenguaje claro, sencillo y culturalmente apropiado.

He respondido todas las preguntas formuladas por el participante y he verificado que ha comprendido la información proporcionada.

He informado al participante sobre su derecho a retirarse en cualquier momento sin consecuencias negativas.

Me comprometo a respetar la confidencialidad de la información proporcionada y a cumplir con todos los principios éticos establecidos en el Reglamento General de Investigación de la UNACHU y la normativa vigente.

Fecha: //

Firma del investigador principal

14. CONSENTIMIENTO DEL PARTICIPANTE

Yo, _____, identificado con documento de identidad N° _____, en mi calidad de participante, declaro que:

He sido informado(a) de manera clara y suficiente sobre los objetivos, procedimientos, riesgos y beneficios de la Investigación titulada: _____.

He tenido la oportunidad de hacer preguntas y todas ellas han sido respondidas satisfactoriamente.

Comprendo que mi participación es voluntaria y que puedo retirarme en cualquier momento sin necesidad de dar explicaciones y sin que ello afecte mis derechos.

Autorizo el uso de mis datos personales y muestras (de corresponder) conforme a lo descrito en este documento.

[OPCIONAL] Autorizo el uso secundario de mis datos y/o muestras para futuras investigaciones: | Sí [] | No [] |

[OPCIONAL] Autorizo la toma de registros fotográficos/audiovisuales para fines académicos y de difusión científica: | Sí [] | No [] |

He recibido una copia de este documento de consentimiento informado.

En consecuencia, ACEPTO VOLUNTARIAMENTE participar en esta Investigación.

Fecha: //

Firma del participante

Nombre completo:

DNI / CE / Pasaporte:

15. DECLARACIÓN DEL TESTIGO (OBLIGATORIO EN CASOS ESPECIALES)

[Completar cuando el participante no sepa leer y escribir, tenga discapacidad visual o auditiva, o cuando el investigador lo considere necesario]

Yo, _____, identificado con documento de identidad N° _____,

en calidad de testigo, declaro que:

He presenciado la lectura íntegra de este documento al participante.

El participante ha comprendido la información y ha manifestado libremente su voluntad de participar.

El investigador ha respondido todas las preguntas formuladas.

Fecha: //

Firma del testigo

Relación con el participante:

16. DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (PARA POBLACIONES VULNERABLES)

[Completar cuando el participante sea menor de edad, persona con discapacidad mental o cognitiva, o persona en situación de vulnerabilidad que requiera representación legal]

_____, identificado con documento de identidad N° _____, en calidad de [padre/madre/tutor/apoderado/representante legal] del participante, declaro que:

He sido informado(a) de manera clara y suficiente sobre los objetivos, procedimientos, riesgos y beneficios de la Investigación.

Autorizo la participación del representado en esta Investigación.

He sido informado que, en la medida de sus posibilidades, se buscará también el asentimiento del participante.

Fecha: //

Firma del representante legal

Documento de identidad:

Relación con el participante:

17. ASENTIMIENTO PARA MENORES DE EDAD O PERSONAS CON CAPACIDAD DISMINUIDA

[Para ser leído y firmado por el menor o persona con capacidad disminuida, cuando sea posible]

Hola, mi nombre es _____.

El investigador me ha explicado que quiere que participe en un estudio llamado:

Me ha explicado que voy a tener que [describir brevemente lo que hará el menor].

También me ha dicho que no tengo por qué participar si no quiero, y que puedo dejar de participar en cualquier momento sin que pase nada malo.

He podido hacer preguntas y me han respondido.

Por eso, ACEPTO participar en este estudio.

Fecha: //

Firma del participante

Nombre completo:

18. ADAPTACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CON COMUNIDADES

[Completar cuando la Investigación involucre a comunidades campesinas, pueblos originarios o colectivos con pertenencia cultural específica]

Declaración de consentimiento colectivo:

En mi calidad de [autoridad / representante / líder] de la comunidad de

_____, declaro que:

La comunidad ha sido informada de manera amplia y culturalmente apropiada sobre los objetivos, procedimientos, riesgos y beneficios de la Investigación.

Se ha realizado un proceso de diálogo y consulta previa con las autoridades y miembros de la comunidad.

La comunidad ha acordado colectivamente participar en esta Investigación, respetando sus usos y costumbres.

Se ha acordado el mecanismo de devolución de resultados a la comunidad.

Fecha: //

Firma del representante comunitario

Cargo / Autoridad:

Comunidad:



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 218 de 221	

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Descripción de cambios	Elaborado por	Aprobado por
1.0		Versión inicial	UNACHU	Comité de Ética e Integridad Científica

Vicepresidencia de Investigación – UNACHU

Comité de Ética e Integridad Científica



 UNACHU UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
	Código:	Vigencia:	Versión: 1.0	Página 219 de 221

ANEXO 11

Fases de desarrollo de la Investigación en la UNACHU (2026-2035)

FASE 0: INSTALACIÓN Y DISEÑO INSTITUCIONAL

Período: 2026

Objetivo central: Establecer las bases normativas, de gobernanza y de planificación para el sistema institucional de Investigación.

Acciones Clave	Responsable	Indicadores de Avance
Aprobación de la Política de Investigación	Comisión Organizadora	Política formalmente aprobada
Aprobación del Reglamento general de Investigación	Comisión Organizadora	Reglamento aprobado
Reglamento de Ética e integridad para la Investigación	VPI	Reglamento aprobado
Plan de Desarrollo de la Investigación	VPI	Plan trianual aprobado
Líneas de Investigación institucionales	VPI	Líneas definidas y validadas
Elaboración de reglamentos y directivas	VPI	Reglamentos y directivas elaboradas

FASE 1: FORMACIÓN DE CAPACIDADES INICIALES

Período: 2027-2028

Objetivo central: Formar el primer núcleo de investigadores y establecer las líneas prioritarias de Investigación.

Acciones Clave	Responsable	Indicadores de Avance
Establecimiento de convenios con actores locales	Oficina de Convenios	5 convenios firmados
Creación del Repositorio Institucional Digital	VPI	Repositorio operativo
Constitución de la Dirección del Instituto de Investigación	VPI	Instituto formalmente constituido
Diseño del programa de formación docente	VPI	Plan de capacitación documentado
Desarrollo de proyectos piloto	Investigadores	3 proyectos piloto en ejecución

FASE 2: ARRANQUE DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Período: 2029-2031

Objetivo central: Incorporar sistemáticamente a estudiantes en procesos investigativos.

Acciones Clave	Responsable	Indicadores de Avance
Implementación del Programa de Iniciación Científica	VPI	5% de estudiantes participantes
Creación de semilleros de Investigación	Facultades	11 semilleros activos
Implementación del sistema de categorización	VPI	100% de investigadores categorizados
Postulación a fondos concursables nacionales	Instituto	3 postulaciones anuales a CONCYTEC

FASE: CONSOLIDACIÓN Y EXPANSIÓN

Período: 2032-2035

Objetivo central: Lograr Investigación competitiva a nivel nacional.

Acciones Clave	Responsable	Indicadores de Avance
Obtención de financiamiento externo competitivo	Investigadores	2 proyectos con financiamiento externo anual
Internacionalización de la Investigación	VPI	2 convenios internacionales activos
Consolidación de grupos de Investigación	Instituto	3 grupos reconocidos (categoría RENACYT)
Implementación del sistema de propiedad intelectual	Oficina de PI	1 solicitud de patente anual
Sostenibilidad financiera	VPI	7% del presupuesto destinado a Investigación

ANEXO 12

Vinculación con el modelo de licenciamiento y acreditación de SUNEDU

Dimensión	Indicador (KPI)	Componente CBC (SUNEDU)	Indicador / Medio de Verificación SUNEDU	Evidencia concreta para SUNEDU
Producción científica	Publicaciones en revistas indizadas	CBC IV: Investigación	Indicador 24: Desarrollo de la Investigación	- Publicaciones (PDF, DOI) - Constancias de indexación - Reportes de Scopus/WoS/SciELO
	Publicaciones en revistas no indizadas	CBC IV: Investigación	Indicador 24: Desarrollo de la Investigación	- Publicaciones en repositorio institucional - Constancias de revisión por pares
Proyectos de Investigación	Proyectos financiados con fondos internos	CBC IV: Investigación	Indicador 24: Desarrollo de la Investigación	- Proyectos aprobados (resoluciones) - Informes finales de Investigación - Fichas de registro de proyectos
	Proyectos financiados con fondos externos	CBC II: Gestión Académica	Indicador 5: Mecanismos de generación de recursos complementarios	- Contratos de subvención - Convenios de financiamiento - Estados financieros
Innovación y propiedad intelectual	Patentes solicitadas	CBC IV: Investigación	- MV3: Política de propiedad intelectual y transferencia de resultados	- Solicitudes de patente ante INDECOPI - Constancias de presentación - Política de Propiedad Intelectual
	Patentes concedidas	CBC IV: Investigación	- MV3: Política de propiedad intelectual y transferencia de resultados	- Títulos de patente emitidos por INDECOPI - Registros de mantenimiento

	Registros de derechos de autor	CBC IV: Investigación	- MV3: Política de propiedad intelectual y transferencia de resultados	- Registros de INDECOP - Libros y obras registradas
	Formación de investigadores	Tesis de pregrado sustentadas	CBC IV: Investigación	Indicador 24: Desarrollo de la Investigación - Actas de sustentación - Registro de grados y títulos - Repositorio de tesis
		Tesis de posgrado sustentadas	CBC IV: Investigación	Indicador 24: Desarrollo de la Investigación - Actas de sustentación - Registro de grados - Repositorio de tesis
		Docentes investigadores en RENACYT	CBC IV: Investigación	Indicador 24: Desarrollo de la Investigación - Constancias RENACYT - CTI Vitae de investigadores - Resoluciones de reconocimiento
	Fortalecimiento de capacidades	Docentes con grado de doctor	CBC II: Gestión Académica	Indicador 3: Calidad de los docentes - Grados registrados en SUNEDU - Resoluciones de designación
		Investigadores capacitados en PI y ética	CBC IV: Investigación	- MV2: Reglamento que regula la integridad científica - Registros de asistencia - Certificados de capacitación - Programa de formación
	Vinculación y transferencia	Convenios de colaboración en I+D	CBC IV: Investigación	- MV3: Política de propiedad intelectual y transferencia de resultados - Convenios suscritos - Informes de actividades conjuntas - Actas de reunión
		Eventos científicos organizados	CBC IV: Investigación	Indicador 24: Desarrollo de la Investigación - Memorias de eventos - Programas publicados - Registros de participantes